



Cambio social, cambio institucional Años 1212, 1712, 2012

III Centenario de Otorgamiento del Real Título de Villa
a favor del pueblo de Granátula

SANTIAGO DONOSO GARCÍA

CAMBIO SOCIAL, CAMBIO INSTITUCIONAL.
AÑOS 1212, 1712, 2012

*III Centenario de Otorgamiento del Real Título de Villa
a favor del pueblo de Granátula*

La presente edición, tanto de textos como de imágenes,
es responsabilidad exclusiva y absoluta de sus autores.

© Santiago Donoso García, de texto, fotografía, investigación,
diseño y maquetación.

Colabora con la impresión

DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

Imprime: Imprenta Provincial, Ciudad Real

Depósito legal: CR-423-2012

**CAMBIO SOCIAL, CAMBIO INSTITUCIONAL.
AÑOS 1212, 1712, 2012**

*III Centenario de Otorgamiento del Real Título de Villa
a favor del pueblo de Granátula*



SANTIAGO DONOSO GARCÍA

2012

A aquellos que han dado y darían la vida por mi.

*A aquellos generosos y valientes hombres y mujeres de Granátula
que han dejado mejor aquello por lo que han pasado.*

*Como tantas generaciones de granatuleños,
Salve María de Oreto y Zuqueca*

ÍNDICE

Introducción: DE QUÉ VA ESTE LIBRO	9
------------------------------------------	---

CAPÍTULO I. HISTORIA GENERAL DE GRANÁTULA POR ETAPAS

1. Orígenes de Granátula	11
2. 1212-1479. Baja Edad Media. Granátula y la Orden de Calatrava	16
3. 1479-1560. Despegue a la Época Moderna	22
4. 1560-1712. La sociedad del Barroco	28
5. 1712-1808. Plenitud y ocaso del antiguo régimen en la estrenada villa	55
6. 1809-1875. Crisis en la época de Espartero.....	60
7. 1875-1939. De la primera a la segunda Restauración.....	62

CAPÍTULO II. APUNTES DE LA VIDA COTIDIANA DE GRANÁTULA EN 1712

1. Las fuentes de información	67
2. La población de Granátula en el Siglo XVIII.....	70
3. La estructura de la población	77
4. Estructura social	82
5. Estructura del trabajo y población.	86
6. Vivir de las manos: gañanes y jornaleros	91
7. El trabajo de la Mujer.....	95
8. El ritmo del trabajo y de las fiestas	98
9. Exclusión social y laboral. Control y desviación social.....	103

CAPÍTULO III. EL PRIVILEGIO DE VILLAZGO DE 1712. CONTEXTO Y CONSECUENCIAS

1. El contexto.	111
2. El Privilegio de Villa.....	113

3. La celebración del Villazgo	120
4. El rechazo de Almagro y los problemas que acarreó durante años	129

ANEXOS

Anexo I. Privilegio de Villa. Año 1712.....	145
Anexo II. Memorial del Pleito entre Almagro y Granátula 1712-1786. Año 1786	167
Anexo III. Granátula en el S. XVIII según Respuestas a Ensenada. Año 1751	281
Reproducción de los paneles de la Exposición “Granátula 1712” ..	320

Introducción

DE QUÉ VA ESTE LIBRO

Algunos han escrito sobre las sociedades como si éstas fueran seres vivos que nacen, crecen, se reproducen y mueren. Las sociedades no son seres vivos, pero en algunos casos se utiliza la figura literaria de explicarlas de manera similar a como se explica la vida de los seres vivos.

Este libro que tienes en tus manos se ha escrito al rebufo de dos acontecimientos decisivos en la vida de un pueblo, Granátula, como es el VIII Centenario del nacimiento como concejo cristiano tras la batalla de las Navas de Tolosa (1212) y el III Centenario de la madurez como villa independiente por el Privilegio de Villa otorgado por el Rey Felipe V (1712).

Por ahora es muy difícil explicar cómo fue aquel nacimiento como concejo cristiano. Todo son hipótesis y no es éste el momento de explicar cómo una aldea de 4 casas de población mediomozárabe fue absorbida por una todopoderosa Orden de Calatrava que también estaba cimentada sobre los pilares mozárabes de esta comarca.

Textos sobre Granátula no se han detectado y publicado aún de aquella época. En este libro se transcribe el primer texto que el autor ha encontrado, de finales del siglo XIII.

Aquel lugar y concejo tenía casi toda su autonomía desde finales del

siglo XV, época a partir de la cual se conservan miles de documentos de la localidad y de la comarca. Ese lugar de unos 1200 habitantes estuvo en numerosas ocasiones a punto de solicitar el privilegio de villa y la autonomía plena. Pero a este pueblo adolescente le costó mucho dinero defender términos, entrada en santuarios, veredas, oficios... No pudo o no quiso solicitar el pequeño escollo que suponía la jurisdicción plena de la primera instancia y la independencia como villa separada de Almagro.

Valenzuela, que parece que perdió su autonomía en el siglo XV como Granátula, la recuperó a comienzos del siglo XVI, pero las calamidades y los tiempos hicieron que fuera vendida como villa a un señor particular, posterior Marqués de Torremejía y señor de Valenzuela.

En el caso de Granátula sólo tuvo al Maestre de la Orden como señor feudal y, desde los Reyes Católicos, a los reyes como administradores perpetuos y señores de la Orden de Calatrava. Esta Orden tenía su cabeza en Almagro, lo cual conllevaba aspectos negativos y positivos. La localidad tentó la independencia como villa en varias ocasiones, aunque como funcionaba como si tal villa, con sus alcaldes, caballeros de sierra, alcaldes de Hermandad, ayuntamiento, pósito... fue postergando esa decisión.

Desde la segunda mitad del siglo XVII se observa una mejora sustancial en los medios y modos de vida de los granatuleños, sobrepasando los 2000 habitantes. Aquellos olivares que sembraron en el siglo XVI completaban el ciclo agrario, permitiendo trabajo y rentas en el temido invierno. La sociedad no podía admitir detalles como que un regidor de Almagro denunciara a vecinos generosos de San Pantaleón por no declarar la compra de avellanas para los “puños” de esas fiestas.

Aquel pueblo mozarrón pedía a gritos un nuevo traje. Los desgarros y conflictos eran simbólicos: pedradas entre pastores, riñas en la fiesta de Nuestra Señora de la Caridad... Cuando los desgarros y conflictos eran económicos, caso de los abusos agropecuarios del Conde de Valdeparaíso,

o de la marquesa de Añavete a vecinos de toda la comarca, también a los de Granátula, se acumula la tensión y conflicto hasta que estalla.

En el caso de Granátula fue un colapso positivo en cuanto a la resolución del conflicto y sus consecuencias. Aprovechando la Guerra de Sucesión española, la localidad aporta una considerable suma de dinero al Rey claramente ganador para pagar deudas y gasto de guerra. A cambio, el privilegio de villa.

Suele suceder que en los ríos revueltos hay ganancia de pescadores, y en las guerras se producen los grandes ascensos, las mejores proezas y las peores miserias. Granátula resolvió su colapso social y económico con el privilegio de villa, comprado en estas circunstancias.

Hay que situarse en aquella época, donde parte de la oligarquía política-económica de Almagro trató de anular el Villazgo. Al no conseguirlo, los esfuerzos se dirigieron a reducir el término al máximo: primero a las casas y eras; luego también el “aojado”; luego también las labores... para terminar judicialmente el siglo XVIII con el mismo término que Granátula poseía desde la Edad Media y que, salvo parte de Castellanos, era entonces el mismo que en la actualidad.

Entre medias, cómo los conflictos son madre de conflictos: a la ruina económica del Ayuntamiento se sumó la creación de dos grandes partidos en la localidad, el mayoritario y el minoritario, enfrentados en el Ayuntamiento, en la calle y hasta en la Iglesia, incluso con amenazas de muerte, durante todo el siglo XVIII. El minoritario se podría ver ahora como el más justo, pero también como el pro-Almagro. El mayoritario era más caciquil, pero siempre defendió la independencia, términos y derechos de Granátula como pueblo.

La Historia fue la que fue. Gracias a aquellos vecinos que tuvieron el arrojo de romper con el vestido infantil y adoptar uno nuevo la localidad pudo ser patria chica de Espartero, pero también de decenas de abogados, médicos, comerciantes, clérigos, militares... lo cual no hubiera ocurrido en otras circunstancias.

Y en la actualidad, con menos de 900 habitantes, con grave colapso económico, social, cultural y político, ¿cómo puede resolver la localidad el colapso de manera positiva? ¿Qué puede aportar la Historia como sabiduría de la vida para resolver este pueblo mayor que se niega a entrar en decrepitud? ¿Por qué se aplica a las sociedades términos que son de los seres vivos y, por tanto, a la madurez puede corresponderle otra juventud?

CAPÍTULO I

HISTORIA GENERAL DE GRANÁTULA POR ETAPAS

I. Orígenes de Granátula

Esta sección está, como las siguientes, abierta a nuevas interpretaciones, ya que la Historia es todo menos una ciencia cerrada al redescubrirse a sí misma cada día. No obstante, lo que sigue pretende ser lo más certero posible.

Para conocer el nacimiento de Granátula hay que conocer su geografía física. El pueblo se sitúa en una depresión o maar que hace que se recojan en el invierno aguas provenientes de cerros cercanos, lo cual, unido a la impermeabilidad del suelo, hace que se formen lagunas y que afloren pozos artesianos. Existían pozos en las dos plazas, el pozo agrío, otro al final de la calle Pilas,... y lagunas o “navas” en la calle Bonar, Pedrera y en la zona del Navajo (“nava pequeña”, laguna que se extendía desde la calle san Blas hasta el final de la calle Pilas). No hay que olvidar que las personas y el ganado necesitan aguas potables en verano (en invierno tendrían el río y otros arroyos), y el pueblo ofrecía una inmejorable geología que permitía evitar los mosquitos y enfermedades al secarse las lagunas en primavera y a la vez tener aguas someras en verano.



Manantiales
y ojos junto
al casco
urbano.

diciones históricas: existencia de población en Oretum o Zuqueca hasta el S.XIII-XIV, en Columba, y en la Caridad (Añavete). Por ello pienso que hacia finales del Imperio Romano, época en la que abundan las villas romanas, se establecería una villa romana en lo que hoy es Granátula, zona fértil, con agua y cercana a Oretum. Sería una pequeña población, al igual que otras como las que existían en Columba (donde sí parece que existía bastante población hacia el S.V).

Existen datos arqueológicos que muestran la existencia de población en Columba y otras zonas, y para Granátula, las primeras sepulturas, casas y cerámica son romanas, aunque hay restos también visigodos e incluso mozárabes.

En el S.VIII, en que decae Oretum, llegando árabes y bereberes a la antigua ciudad, parte de la población, muy poca, se vendría a vivir aquí junto a la ya existente, ya que existía agua y pasaban inadvertidos. Del S.VIII al S.XIII había población en Zuqueca (nunca dejó de existir allí población), y tal vez en Columba y en Añavete.

Por ahora, esta es la hipótesis más válida acerca de los orígenes de Granátula. Hay otras hipótesis barajadas a partir de los siguientes datos:

- La configuración de la propiedad de la tierra, que nos muestra la existencia de un coto redondo de pequeñas propiedades rodeado de gran-

des latifundios de la Orden. Además, existían zonas de “quiñones”, regularmente distribuidos (Gavias, Navajo...) Esto puede ser indicio de haber sido Granátula un pueblo creado por colonos que trae la Orden de Calatrava. Además, en algunos documentos del S.XV y XVI se habla de cartas de privilegio,... por lo que es probable que



hubiese en algún momento una re-colonización, que no significa que Granátula sea pueblo de colonización.

- Hay otras poblaciones además de Granátula en los alrededores cuando llega la Reconquista: Cabramocha (Santa Columba), Zuqueca (Santa María de Oreto y Zuqueca), Añavete, Hito, Montanchuelos, Villamar (Santiago de Villamarciel, Valdelope, en Aldea del Rey), Castellanos, Montanchuelos o Bastecos. Tal vez la existencia de 2 iglesias en Granátula en la Edad Media se deba a dos poblaciones distintas, unas autóctonas y otras llegadas de fuera, o bien una de cristianos viejos y otra de nuevos, o bien la dualidad de poder entre el concejo y la Orden de Calatrava (el ayuntamiento nombraba los capellanes de Valdeleón, eran los patronos y responsables para todos los efectos,... aunque poco poder tenían ante la todopoderosa Orden de

Rinconada
de Santa
María de
Valdeleón.

Calatrava), o bien alguna persona muy influyente que manda construir otra iglesia (la de Santa Ana) o bien el pueblo quedó despoblado y hubo una recolonización.

2. 1212-1479. Baja Edad Media. Granátula y la Orden de Calatrava

Tras la batalla de las Navas de Tolosa (16/7/1212) frente a los musulmanes (almohades), la Mancha queda definitivamente en manos cristianas, sirviendo como retaguardia de la avanzadilla cristiana, que se sitúa en el valle del Guadalquivir. Tras la conquista definitiva, esta zona pasa a manos de la Orden sacro-militar de Calatrava, fundada un siglo antes, a la cual se encarga la vertebración política, social, económica, religiosa y, sobre todo, demográfica de la zona.



Castillo-
Convento de
Calatrava.

blación nuevos frente a las fortificaciones y castillos, con el fin de atraer a colonos castellanos para repoblarlo, que genere alimentos e impuestos. Se otorga así numerosas tierras a quijoneros venidos de otra zonas, a los cuales

Cuando la Orden de Calatrava se adueña de la comarca, existe aún población en la zona, como en Zuqueca e incluso en Granátula, pero se puede decir que la Orden se encuentra con una ingente cantidad de tierras con pequeños núcleos con unos escasos pobladores. Como poder feudal, reorganiza el territorio, configurando núcleos de po-

se asienta en nuevos pueblos de colonización. Unos pueblos de colonización prosperaron, como Fernán Caballero, Almagro,...en tanto que otros no lograron sobrevivir las centurias siguientes (por ejemplo La Puebla de Juan Serrano en los Bastecos)

Sobre estos pobladores, unos colonos y otros autóctonos, la Orden ejercerá su poder y dominio. Pero más allá de los pobladores, la riqueza base de entonces, la tierra, era casi toda de la Orden. Dejando al margen los terrenos particulares, sobre los que recaudaba impuestos, junto a estas tierras coexisten mayoritariamente grandes dehesas ganaderas, que proporcionan pingües ingresos a la Orden por su arrendamiento a cabañas serranas o trashumantes, e innumerables baldíos y zonas sin cultivar.

En el término de Granátula, la todopoderosa Orden de Calatrava controlaba la vida cotidiana de cualquier persona en la zona como poder feudal, sea desde sus imposiciones de cargos, sea desde la posesión de la gran mayoría del término. Respecto a las tierras, la Orden de Calatrava poseía a través de sus instituciones algunas grandes de dehesas y antiguos pueblos:

- La Dehesa de Zuqueca. Pertenece a la Clavería de la Orden. Cerca de 1400 Has. desde el camino de Calzada a la Dehesa del Hito.
- La Encomienda de Montanchuelos. La Dehesa y tierras de Montanchuelos ocupaban unas 1700 has.
- La dehesa de Casarrubias. De unas 700 has., además de las sernas, pertenece a la Encomienda de Almagro.
- El priorato de Zuqueca. Poseía unas 70 has. cerca de la ermita de la Virgen de Oreto y Zuqueca y de la Caridad.
- Encomienda de Castellanos. Gran parte de Castellanos, como Cuarto Viejo, Cuartillo, el Álamo, Casaherreros y Jalbegueros eran término de Granátula hasta que lo perdió por desfalcos en un pleito con Calzada a comienzos del S.XVIII, pasando a término de esta última.



Valle de
Granátula.

Existían terrenos adeshados para el pasto, y otros como Alacranejo, Rochas y Cañada Mudela, terrenos baldíos más amplios que estas zonas en los que tenían comunidad de pastos Almagro, Valdepeñas, Moral y Granátula. De pastos eran las sierras de la Ladera, los Castellares o La Llozosa.

Otras dehesas para pastos eran la Dehesa Vieja, en la que tenía Granátula comunidad de pastos con Valenzuela, y la parte sur de la Dehesa de Almagro, perteneciente al concejo de Almagro, aunque en término de Granátula la parte sur. Del concejo de Almagro también era la Dehesilla del Hito, cerca del Jabalón. Además, Granátula tenía comunidad con otros pueblos en Cervera, Lantiscar y laguna del Acebuche.

Como se puede deducir, los terrenos dedicados a particulares eran pocos. Quedaban así como tierras privadas de particulares de Granátula las siguientes zonas: Gavias, Minas, Ladera, Negrizales, Visaraña, Columba, Veredilla, Cabramocha, Cerro de las Cuevas, Calares, Olivar Viejo, Camino de

Santa María, Varondillo, Campazo, Zacatena, Bastecos, Torrequemada, Enlosado, Rochas, Campo de Añavete, Añavete, Navajo, Arenales, Santa Ana y Hoyas de Chapinera. Esta distribución medieval de la tierra explica en la actualidad la propiedad y posibilidades de la tierra en la localidad.

Como poder feudal, la Orden de Calatrava nombraba al prior o párroco y a los alcaldes, es decir, el poder inmediato que los vecinos de Granátula encontraban. Inspeccionaba vidas, costumbres, calles,... recaudaba todo tipo de impuestos, ejercía justicia,... es decir, tenía control casi absoluto sobre todos los vecinos

Una aldea en la Orden de Calatrava

De los siglos XIII y XIV apenas si hay datos escritos acerca de Granátula. Probablemente el crecimiento económico y político de Almagro absorbería sociopolíticamente a las pequeñas poblaciones de sus alrededores. En el S.XIII parece segura la existencia de población en Añavete y Zuqueca, y seguramente Granátula no sería nada más que unas docenas de vecinos agrupados en otras tantas casas. De este siglo es el siguiente pleito entre Valenzuela y Granátula, pleito que se transcribe en el S.XVI y, si se admite su veracidad, sería de 1299 (cotejado el nombre de Maestres y comendadores, es decir: 1337 menos 38 de la era juliana). Es uno de los numerosos pleitos entre estas dos localidades tan unidas y enfrentadas históricamente. Se adjunta modificando su escritura y traduciéndolo para que sea más legible:



Interior del Santuario de Santa María de Oreto y Zuqueca.

“Sepan cuantos esta carta vieren como nos, frey Garci López, Maestre de la caballería de la Orden de Calatrava sobre la contienda que tuvieron los de Valenzuela con los de Granátula en razón de la Dehesa del Monte sobre razón de los derechos, ambas partes me pidieron merced que se lo librásemos. Y teniendo consejo con D. Fernán Gómez y con D. frey Pedro Comendador de Bolaños y de los diezmos del Campo con otros hombres buenos de nuestra Orden, tuvimos por bien que los de Granátula enviasen dos hombres buenos a Valenzuela, que sean de buen testimonio, tres veces en el año, y los de Valenzuela que diesen otros cuatro hombres buenos de buen testimonio que guarden la Dehesa de consuno, y los de Granátula vengan a dar cuenta a Valenzuela y hacer la cuenta de consuno, y denles la tercia parte de lo que montare de la Dehesa. Y en cuanto del hecho de las Mestas, que se pare a ello, aquellos que lo hicieren, ninguno sea osado de ir contra esto que nos mandamos, sino que cualquiera de las partes que contra ello fuese, queremos pague a nos el maestre en pena cien maravedís de la moneda nueva, y todavía vala esto que mandamos: y porque esto sea tenido y guardado y no venga en duda, mandamos daros en dos cartas tal la una como la otra selladas con nuestro sello de la Maestra, que tengáis la una vosotros los de Valenzuela, y la otra vosotros los de Granátula...”. Almagro, 27 de febrero de 1299 (1337 de la era hispánica)

Arroyo de San Blas, junto a casco urbano, que alimentaba las huertas medievales de las “Gavias”.



Este pleito hace referencia a la Dehesa Vieja, que quizá fue dada por los Maestres a los vecinos de Granátula y Valenzuela a mediados del S.XIII. La dehesa nueva se otorgó a Valenzuela en 1279, por lo que habrían transcurrido bastantes años y la dehesa Vieja sería insuficiente.

Este pleito supone la existencia del concejo, cosa que sí aparece en el S.XV; hasta este siglo apenas hay más datos. Tal vez hasta entonces sería Granátula una pequeña

aldea, con casas distribuidas de forma dispersa entre huertos y corrales. Parece que la iglesia parroquial era la de Santa María de Valdeleón, y apenas hay más datos acerca del número de vecinos, de la economía (parece que predominaba la ganadería, la viña y los cereales), de la existencia de minorías como mudéjares o judíos. Todo parece indicar que en medio de baldíos y de grandes dominios de la Orden de Calatrava se extendían propiedades particulares (predomina el minifundio, en cuanto la extensión normal de los majuelos es de 200 vides) y terrenos comunales (Dehesa Vieja, Veredilla,...)

Hervás afirma que parte de la población de Zuqueca se trasladó en estos siglos a Granátula, lo cual parece probable. Sí es seguro que gran parte (no toda) de la población de Añavete se trasladó a Granátula a lo largo de la Edad Media y principios de la Moderna. La existencia de apellidos como Ruiz de Añavete, Martín de Añavete,...muestran este traslado de población. Además, hablando de la ermita de Ntra. Sra. de la Caridad se dice: *“...sentando haber oído a sus mayores y otros ancianos: que la pila bautismal se llevó a la Parroquial de Granátula de la ermita de la Caridad, y que se habían mudado los moradores de ella por ser sitio muy enfermo”*. En la Caridad están las lagunas de Añavete, junto al arroyo del mismo nombre por lo que la insalubridad hizo que se trasladaran a Granátula, algo también muy verosímil en el caso de los pobladores de Zuqueca. De Santa Columba no existen datos semejantes, ya

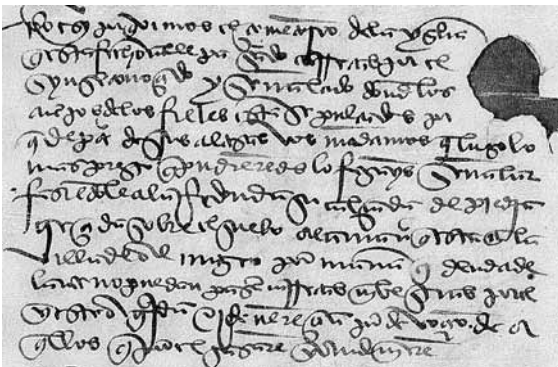
Laguna de Añavete y restos de la ermita/parroquia de la Caridad en Añavete.



que en la primera vez que aparece descrita, en 1458, no hay datos de población en sus alrededores, aunque todo indica que era el antiguo pueblo de Cabramocha. En 1279 se menciona Casarrubias, aunque no se sabe si existía allí población, si fue un intento de colonización por parte de la Orden... Otros pueblos probablemente fueron El Hito (Zacatena), Montanchuelos, Villar/Villamarciel (en Aldea del Rey)...

Del S.XV existen datos abundantes de Granátula: dos iglesias, Santa María de Valdeleón y Santa Ana, esta última la parroquial; ermitas de Santa Columba y Santa María de Zuqueca; hospital; calles organizadas, una plaza (Plaza Vieja, donde estaban el pósito, la audiencia o ayuntamiento, panaderías...en torno a la cual se organizaba la vida pública civil y comercial, eje de negocios hasta la actualidad), aunque existían plazuelas, como la actual Plaza de la Constitución (entonces un tercio más pequeña), donde se situaban las dos iglesias, la casa del cura o prior y el corral del concejo. Del S.XV hay numerosas escrituras, testamentos, pleitos, descripciones del pueblo,... con lo que se puede reconstruir la vida cotidiana, las desigualdades sociales (que iban en aumento), las mentalidades, los cargos concejiles...

Visita de la localidad. 3. 1479-1560. Despegue a la Época Moderna 1491.



Denomino así al período que transcurre desde 1479 a 1560, desde el matrimonio de los Reyes Católicos en España, que con su boda ponen fin a un período para gestar otro nuevo, a 1560, fecha –redondeada– en la que Granátula gana diferentes pleitos con pueblos vecinos, definiendo su secular autonomía y comienzan

a llegar las Reformas de Trento (éste termina en 1563). Quedan al margen otras fechas como 1451 o 1492.

La base económica de esta etapa la constituye la agricultura y la ganadería, como va a ser la constante hasta el S.XX. Hasta mediados del S.XVI el cultivo predominante es el cereal. No hay que olvidar que el pan era el alimento cotidiano y más necesario, y en torno a su obtención giraba la vida económica. El otro gran cultivo era la vid, que ocupaba grandes extensiones del término.

Sin embargo, parece que es la ganadería la que más terrenos e ingresos aportaba. Grandes zonas de baldíos y dehesas circundaban el pequeño núcleo agrícola. Así, cuando a mediados del S.XVI se roturen baldíos y pastizales, habrá numerosos conflictos entre los que primaban la agricultura y los que primaban la ganadería. No hay que olvidar, por otro lado, que las dehesas de la Orden se dedicaban mayoritariamente a pastos, con tensiones seculares entre períodos de pasto o de pasto y labor. Además, la existencia de 4 grandes vías pecuarias (Cañada Real Soria-Cuenca o de Añavete, que desde Soria llegaba al Valle de Alcudia; Cañada de la Juncosa o Puerto de las Fuentes, que provenía de Segovia e iba a Andalucía; Cañada de los Bastecos o Ansarón, que arrancando en Columba llegaba a Jaén; Vereda de los muertos, o Columba o Calatrava) hacía que la influencia de los serranos se percibiera en las multas que les imponían, en lo que compraban y vendían en el término, pero sobre todo, porque a través de estas vías de comunicación, muchos serranos se asentaron y quedaron en Granátula, cuyos apellidos perduran hasta la actualidad (Molina, Ruedas, Lodares, Sauco, Torrubia, Cañizares..., casi todos por la Cañada Real de Soria y Cuenca).



Ganado lanar.

A finales del S.XV existían dos centros bien definidos, las dos plazas actuales. En la Plaza Vieja, hoy de España, única plaza pública existente en-

tonces, se situaba la Audiencia del concejo, el pósito, la almotacénia/carnicería (al lado de la audiencia, donde actualmente está, construida para 1510), el mesón-posada, y las grandes casas del pueblo. En la plaza Vieja se celebraban los mercados, se vendían los productos, se celebraban las fiestas, se tenían los concejos abiertos, se publicaban edictos,...

Lo que actualmente es la Plaza de la Constitución apenas consistía en una plazoleta, pero en ella estaban situadas las dos iglesias, la casa del prior, el corral del concejo, los cementerios,... El resto eran calles irregulares, callejuelas, solares, huertos... irregularmente distribuidos. La vía principal de comunicación era el camino que unía Almagro con Calzada o Calle Real de Calatrava que muy probablemente iba por la Calle Carneros hasta pasar luego a calle Santo

Nada se sabe de la población que existía en el S.XV y comienzos del S.XVI. El primer dato sobre los vecinos aparece en 1556, que señala 300 vecinos. Datos seguros de población solo hay a partir de 1565, en el que hay 298 vecinos pecheros, con sus nombres, apellidos y rentas, con un total de 1278 habitantes.



Trashuman-
cia en la vía
pecuaria.

La población fue aumentando en la 2ª mitad del S.XV y especialmente, aunque con retrocesos puntuales por pestes, etc., hacia 1500 y 1520-1530 y de 1550-1560, constatado por las tensiones roturadoras de pastos. A finales del S.XV llegan vecinos serranos, de la zona de Guadalajara-Soria-Cuenca, pero también de Almagro, especialmente a comienzos del S.XVI, en que vendrían algunos cristianos nuevos de origen judeoconverso como los Olivos, Villarreal... hipótesis que parece apuntar a un importante grupo de este colectivo.

Los concejos abiertos y algunos nombres que aparecen en pleitos, en tablas de misas, etc., parecen indicar que se trata de un vecindario que en su

mayor parte eran cristianos viejos, y con menores desigualdades sociales que en los siglos posteriores. También aparecen algunos vecinos con medianas o grandes propiedades de tierras y ganados (Juan López “el rico”, pero especialmente Pascual López y su mujer Teresa García), que se codean con las oligarquías de otros pueblos. No hay vecinos del estado de hijosdalgo, sí hay muchos labradores, pero también hay jornaleros, algunos trabajando como criados de hacendados almagreños.

Hay que mencionar que solo a partir de mediados del S.XVI, pero especialmente a partir del S.XVII es cuando aparece el amplio estado eclesiástico. Hasta entonces, tan sólo había un clérigo, el prior, de la Orden de Calatrava, y algunas veces un capellán que se ocupaba de alguna de las escsas capellanías que se habían fundado y de decir misas en ermitas.

Lápida del
párroco Frey
Antonio
de Quartas
y Castro.
1715.

Se ha mencionado antes el poder omnipresente de la Orden de Calatrava que puede explicitarse más:

- El prior era freyle de la Orden de Calatrava. Al no vivir ningún comendador ni cargo de la Orden en el pueblo, el prior era el representante de la Orden. Su función en este caso no era solo espiritual: servía también de enlace con el comendador y el gobernador de Almagro, que eran quienes realmente tenían poder.
- Los alcaldes y regidores eran nombrados, no elegidos, por el comendador y luego por los alcaldes de Almagro. Aunque se aceptaban las elecciones entre vecinos de 4 alcaldables, el nombramiento



de varas por San Miguel reforzaba la obediencia de estos alcaldes pedáneos a las instituciones que residían en Almagro.

- El sistema de subarriendo de impuestos en vecinos de la localidad lograba el mayor control de estos encargados de recaudar diezmos, que a la vez servían de enlace con la Orden en otros aspectos ajenos a los impuestos (control de cuentas en el concejo, pósito y parroquia; relaciones entre los vecinos, etc.).
- Los visitadores de la Orden controlaban el funcionamiento tanto de vida como de instituciones. Sus visitas periódicas y sus mandatos bajo penas de excomunión y fuertes multas garantizaban la sumisión de los vecinos.

Igualmente se ha mencionado antes el escaso número de clérigos y la existencia de dos iglesias. Profundizando un poco hay que mencionar:

- Iglesia de Santa María de Valdeleón. En la antigua parroquia se celebraban hasta últimos del S.XVI las elecciones de varas y las mayores fiestas religiosas. Iglesia que dependía del concejo totalmente, era la base de la cofradía de Santa María de Valdeleón, que se encargaba de las fiestas del 15 de agosto. Dividida por arcadas, en ella se enterraban muchos vecinos, al igual que en su cementerio anejo (que desaparecería en el S.XVI-XVII). En esta Iglesia se establecieron numerosas capellanías, patronatos y memorias de misas hasta mediados del S.XVI, en que dejan de establecerse aquí para hacerlo en Santa Ana.
- Iglesia de Santa Ana. A comienzos del Siglo XV aparecen los primeros datos de su existencia como parroquia en pleno funcionamiento, lo cual parece indicar que fue construida y erigida como parroquia en el Siglo XIV al menos. Era el mejor exponente de la Orden en el pueblo, ya que era la sede del prior, pero también contaba con el patronazgo de la Mesa Maestral y los comendadores de Almagro y Moral

(éste desde mediados del S.XVI). A comienzos del S.XVI se fue ampliando (lo cual indica un incremento en la población), aunque sus obras mayores comenzarán a mediados de ese siglo, cuando la torre actual reemplaza el pequeño campanario medieval. Alrededor de la Iglesia de Santa Ana se situaban la casa del prior (actual casa parroquial), el cementerio (plazuela de la umbría de la Iglesia) y el hospital de santa Ana (detrás de la Iglesia).

- Existían además otras iglesias o ermitas, como la de San Miguel de Añavete (iglesia parroquial con cementerio anejo), Santa María de Zuzueca (también antigua parroquia medieval que se quedó como mero santuario, el más concurrido de el Campo de Calatrava) y Santa Columba, pequeña ermita en las riberas del Jabalón, que aparece a mediados del S.XV, y depende del concejo. Otras ermitas eran las de San Juan de Montanchuelos, donde decían misa los domingos y la de San Juan de Castellanos (término también de Granátula hasta el S. XVIII)

Los primeros datos de cofradías son de 1481, en que aparecen las cofradías de Santa María de Valdeleón, Santa Ana y San Juan. Al ser muy incompletas las fuentes, no se sabe si en el S.XV existían ya la cofradías que aparecen hacia 1500, San Sebastián y Santa Columba, y menos aún de cofradías que aparecen a mediados del S.XVI (Veracruz, Santiago, Ánimas, etc.)



Ventana asaetada de la torre de la parroquia de santa Ana.



Vista de Granátula y antigua laguna de Valdeleón.

4. 1560-712. La sociedad del Barroco

La localidad en 1575

No consta por ahora las respuestas de Granátula a las Relaciones Topográficas mandadas hacer por Felipe II. Para establecer una aproximación a la realidad, nada mejor que una hipotética construcción de cómo sería la localidad en 1575, construcción hipotética que he realizado a partir de la ingente documentación de la época. No consta en los archivos las *Respuestas* de Granátula. Pero, a tenor de las respuestas de las localidades vecinas así como de numerosa documentación, se ha supuesto la probable contestación de Granátula, incluso con el lenguaje de la época. En todo caso es mera hipótesis muy discutible, y los datos que muestran provienen de archivos diversos.

Relaciones topográficas hipotéticas de Felipe II. Granátula 1575

En el lugar de Granátula, a 13 días del mes de diciembre de 1575 estando en la Audiencia de este lugar de Granátula se reunieron Alonso López de Pero López y Andrés Martín Pan y Agua, alcaldes ordinarios de este lugar, junto con Francisco López de Torrubia, Gonzalo Hernández, Pedro Ruiz, Alonso Sánchez Caminero, Alonso Nieto, Juan Ruiz, Bartolomé Galán, Diego de Rajas, Antón Martín Pan y Agua, Cristóbal Sánchez de Toro, Juan García de Garci Martín, vecinos del dicho lugar, conmigo, Andrés Sánchez para responder a los capítulos de la relación mandada por Su Majestad a don Álvaro de Luna y Mendoza, gobernador del Campo de Calatrava en el Partido de Almagro y en cumplimiento de un mandamiento del señor Pedro de Andrada, su alcalde mayor, respondieron de la manera que sigue—

1. *Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciere, cómo se llama al presente y por qué se llama así; y si se ha llamado de otra manera antes de ahora; y también por qué se llamó así si se supiere.*



Vista de Granátula a comienzos del siglo XX.

Primeramente, al primero capítulo se responde que este pueblo se llama al presente Granátula y no se tiene noticia de por qué se llama así y sólo que desde escrituras antiguas siempre se ha llamado de este nombre.

2. Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo y desde qué tiempo acá está fundado, y quién fue el fundador, y cuándo se ganó de los moros, o de lo que de ello se supiese.

Es este lugar pueblo muy antiguo, por tener escrituras antiguas y ciertas señales de edificios en diversas partes del pueblo, y cuevas y tejas no se sabe cómo. Es común conocido en esta tierra que el origen de este pueblo y de los demás de estas tierras era la ciudad de Oreto, que es donde es ahora la ermita muy devota de nuestra señora de Oreto o de Zuqueca, que es en la dehesa de Zuqueca. Y así que en dicho sitio quedan restos de edificios y fortalezas antiguas de tiempo de los romanos, teniendo por común que fue en lo antiguo obispado de la ciudad de Oreto y después los moros le cambiaron el nombre por Zuqueca y después fue de la Orden del Temple y luego pasó a la Orden y caballería de Calatrava de cuyo es después de ganarse a los moros y año de doscientos doce.

3. Si es ciudad, villa o aldea; y si fuese ciudad o villa, desde qué tiempo acá lo es y el título que tiene; y si fuese aldea, en qué jurisdicción de ciudad o villa cae.

Este pueblo parece que fue villa por escrituras antiguas y no consta donde perdiese este título si por pestilencia o calamidad y que ahora es lugar con sus alcaldes, hermandad, y términos antiguos pero cuya cabeza es la villa de Almagro.

4. El reino en que comúnmente se cuenta dicho pueblo, como es decir si cae el reino de Castilla o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña o Navarra, y en qué provincia o comarca de ellos, como sería decir en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha, etc.

Este lugar cae en el Reino de Toledo y en el Campo de Calatrava.

5. *Y si es pueblo que está en frontera de algún reino extraño, qué tan lejos está de la raya, y si es entrada o paso para él.*

Este lugar es lejos de frontera, por caer lejos a más de 30 leguas de cualquier puerto o frontera.

6. *El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y por qué causa o razón las ha tomado, si se supiese algo.*

Este lugar no tiene armas aunque en la audiencia están pintadas no ha mucho tiempo por renovarse las pinturas con las armas reales y una cruz de Calatrava por ser su Majestad su señor natural como administrador perpetuo de la Orden de Calatrava.

7. *El señor dueño del pueblo, si es del Rey o de algún señor particular o de algunas de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, o si es bebetría y por qué causa, y cuándo se enajenó de la Corona Real y vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.*

Este lugar pertenece a la Orden y Caballería de Calatrava y es su Majestad su señor natural como administrador perpetuo de la Orden de Calatrava.

8. *Si el pueblo de quien se hiciere relación fuese ciudad o villa, se declare si tiene voto en Cortes, y si no, qué ciudad o villa habla por él, o a dónde acude para las juntas o concejos o repartimientos que se hiciesen.*

Este lugar no tiene voto en Cortes, que corresponde a la ciudad de Toledo. Y para repartimientos y mandatos y otros de comunidad acude con otros de este Campo de Calatrava a Almagro, donde se encabezan dichos repartimientos.

9. *La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a dónde van los pleitos en grado de apelación, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancillería.*

Este lugar está en el distrito de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, que está a 35 leguas donde acuden a pleitos de apelación y al real Consejo de Órdenes ahora en Madrid que también está a 35 leguas poco más o menos.

10. *La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad, adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.*

Este lugar tiene sus alcaldes propios, alcaldes de hermandad, alguacil y otros cargos a modo de villa, aunque es su cabeza la Villa de Almagro, donde reside también el Gobernador de este partido del Campo de Calatrava, que está a legua y media.

11. *Item el Arzobispado o Obispado o Abadía o Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo cuya relación se hiciese, y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la catedral o que es cabecera de su partido.*

Este lugar pertenece al arzobispado de Toledo y tiene en Toledo su catedral, que está a 22 leguas.

12. *Y si fuere de algunas de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el priorato o partido de ellas en que cayese el dicho pueblo.*

Este lugar pertenece como es dicho a la Orden y Campo de Calatrava y partido de Almagro.

13. *Assí mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo desde el lugar donde se hiciese la relación hacia donde el sol sale, y las leguas que hasta él hubiese, declarando poco mas o menos si el dicho pueblo está directamente hacia donde el sol sale o desviado algo al parecer, y a qué mano; y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algún rodeo.*

El primer pueblo donde sale el sol es la villa del Moral, que está a legua y media por camino derecho y tendrá unos 700 vecinos poco más o menos.

14. *Item se diga el nombre del primer pueblo que hubiese yendo desde donde se hiciese la relación hacia el mediodía, y el número de leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está al mediodía o al parecer algo desviado y a qué parte.*

Desde este lugar derecho a mediodía el primer pueblo es la villa de La Calzada, que está por camino derecho legua y media corta.

15. Y assí mesmo se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo, con el número de leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no, y si está derecho al poniente o no, como queda dicho en los capítulos anteriores a éste.

Mapa de
la zona.
S.XVIII.
AHN.

El primer pueblo a poniente es la villa de Aldea del Rey, que estará a poniente desviado a mediodía legua y media. Y que más poniente hacia el norte está Ballesteros, que está a más de tres leguas largas por camino desviado hacia el norte.



16. *Y otrosí se dirá del primer pueblo que hubiese a la parte norte o cierzo, diciendo el nombre de él y las leguas que hay hasta el pueblo donde se hace la relación y si son grandes o pequeñas y por camino derecho, y si el pueblo está derecho a norte o no, todo como queda dicho en los capítulos anteriores.*

El primer pueblo al norte es la villa de Valenzuela, a una legua corta, desviado un poco a poniente. Y al norte está también la villa de Almagro, que está a legua y media por camino torcido un poco a saliente.

17. *La calidad de la tierra en que está el dicho pueblo, si es tierra caliente o fría, tierra llana o serranía, rasa o montosa y áspera, tierra sana o enferma.*

A este capítulo respondieron que este lugar está en tierra ni caliente ni fría, que en invierno yela y nieva y en verano hace calor, en tierra llana más sana que enferma aunque tiene lagunas cercanas de las cuales hay enfermedades muchos años en el agosto. También declararon que es tierra llana, pero que tiene a media legua corta a mediodía tierras ásperas de monte e igual a la salida de este lugar al norte.

18. *Si es tierra abundosa o falta de leña y de dónde se proveen; y si es montañosa, de qué monte y arboleda y qué animales, cazas y salvaginas se crían y ballan en ella.*

Este lugar tiene suficiente leña porque tiene en las sierras a mediodía gran cantidad de chaparros y coscojas y lentiscos y retamas y jaras y también ramas de encinas que venden en otros pueblos a real la carga de leña. Y que en este lugar se crían muchas perdices y conejos y liebres y pájaros y otras aves en el río que llaman Jabalón y también hay muchos zorros y lobos y puercos jabalíes.

19. *Si estuviere en serranía el pueblo, como se llaman las sierras en que esté o que estuvieren cerca de él y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte le caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras y a dónde van a parar.*

Las sierrezuelas del norte de este lugar son ásperas de piedras guijeñas, y están a un tiro de arcabuz del pueblo, que van hacia el sol naciente hasta

el Campo de Montiel. Y a una legua de este lugar están otros montes más cerrados que lindan con la Sierra Morena, que está a 6 leguas de este lugar y va desde la sierra de Segura hasta poniente en Portugal.

20. *Los nombres de los ríos que pasan por el dicho pueblo o cerca de él, y qué tan lejos y a qué parte de él pasan y cuán grandes y caudalosos son.*

A media legua corta de este lugar pasa el Río Jabalón, que es río de muchas y grandes avenidas pero que en agosto se seca.

21. *Las riberas, huertas, regadíos y las frutas y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que en los dichos ríos hubiese, y los dueños y señores de ellos, y lo que les suele valer y rentar.*



Este lugar tiene muchos huertos y huertas, que se riegan con pozo anoria, y en ellas se cogen hortalizas de todo tipo como berenjenas, nabos, lechugas, melones, pepinos y otras legumbres. Y que en dichas huertas hay algunos duraznos melocotones, almendros, y muchas higueras. Y que los pescados que se crían son en el Río Jabalón, que son muchos peces pequeños así lampreas, cachuelos y ranas que pescan con cañas y redes. Y que hay sitios vedados de pesca y otros no y que hay libertad en estos otros sitios por licencia del emperador Don Carlos padre de vuestra Majestad porque en tiempo de agosto no se perdiese.

22. *Los molinos y aceñas y los barcos y puentes señalados que hay en los dichos ríos y términos del dicho lugar hubiese, y los aprovechamientos de ellos y cuyos son.*

En este lugar hay molinos que el primero es, desde el sol naciente, Urraca, y el Álamo, y las Cubetas, el Hito, y el llamado del Moro, y en Cabramocha y en Columba, y Casarrubias y otros 3 molinos en la Dehesa de Castellanos que son molinos de 2 piedras y muelen en invierno y en agosto a represas de agua. Y que llevan las maquilas que son de poco valor. Y que cuando se secan las represas, van a moler a Guadiana, que está a más de 5 leguas y es río caudaloso. Y de puentes señalados hay la puente de Zuqueca,

que fue obra de romanos, y hay otros puentes en diversas partes como Santa Columba, de 8 ojos, así como otros puentes pequeños y vados que cuando vienen grandes avenidas del Río llamado Jabalón no pueden pasar sólo cuando bajan las aguas por la puente de Zuqueca.

23. Si es abundoso o falto de aguas y las fuentes o lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiese; y si no hay ríos ni fuentes, de dónde beben y a dónde van a moler.

Este lugar tiene 3 pozos buenos, que el principal es el pozo agrío, que es de agua muy buena agría y dulce por mitad, que es agua muy sana. Está a un tiro de arcabuz de las casas. Y que hay un pozo con sus pilas para el ganado a la salida de este pueblo hacia la dehesa de este lugar. Y que hay otro pozo cerca de la plaza pública y asimismo había otros pozos en calles que están tapados. Y asimismo que es abundoso de aguas en los montes de este lugar cuando llueve, que habrá más de 20 fuentes. Y que los vecinos tienen pozos en cada una de sus casas. Y asimismo que los ganados beben en lagunas señaladas y en las madres del Río Jabalón y cuando éstas se secan hay pozos con abundante agua. Y hay muchas lagunas en este término, también junto al Ejido de este lugar, que la laguna más señalada es de Navalagrulla, do beben miles de cabezas de ganado, así como el Río Jabalón.



Laguna de
Navalagrulla.

24. Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, y cuyos son y lo que valen.

Este pueblo tiene una dehesa propia que es un tercio de su venta de este lugar y dos tercios de la Villa de Valenzuela, por cuya razón hay penden-
cias muchos años. Y asimismo este concejo cierra los agostaderos de pastos de

diversos sitios del término, que son de poco valor. Y asimismo este lugar tiene comunidad con las villas de Almagro, El Moral y Valdepeñas en los sitios de las Navalagrulla, Majada Cabrera, Rochas y Alacranejo.

Y que además de estos pastos están en estos términos la Dehesa de Montanchuelos, que tiene 4 millares y es de la Encomienda de Montanchuelos. Y la dehesa de Zuqueca, que es de la Clavería de Calatrava. Y la dehesa de Castellanos, es de la Encomienda de Castellanos. Y la dehesa de Casarrubias que es de la Encomienda de Almagro. Y no saben cuánto puedan valer, más que han oído decir que valen miles de ducados que se arriendan a pasto y labor.

25. Las casas de encomiendas, cortijos y otras haciendas señaladas que hubiese en tierras del dicho pueblo, públicas o de particulares.



Antiguo
poblamiento
en los Llanos
del Alacranejo.

En el término de este lugar está el palacio de Montanchuelos, que tiene una ermita de san Juan, y tiene su alguacil y se recogen los labradores y pastores que están en dicha dehesa de Montanchuelos. Y el priorato de Zuqueca, que es junto a la dehesa de Zuqueca tiene unas casas cuasi arruinadas. Y la Dehesa de Castellanos tiene una ermitica del Sr. San Juan, que las casas están arruinadas y el comendador tiene su casa en La Calzada. Y asimismo hay casas quinterías para la labor en Las Rochas, en el Hito, y en la sierra del Rey, y en Añavete que son pobres de particulares. Y en los montes hay muchas majadas y corrales para los pastores de poco valor.

26. Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella más se cogen y dan, y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos y lo que valen, y las cosas de que tienen más falta y de dónde se proveen de ellas.

En este término se cría ganado y pan y vino, que se coge mucho aunque a la presente hay gran esterilidad de tiempo, y es la granjería principal de los vecinos. Y asimismo se cogen muchos garbanzos, cebada, centeno y

otras menudencias en las huertas. Y hay ganado de lana, cabrío, de vacas y de puercos y de yeguas.

Y que se cogen un año con otro 30.000 arrobas de vino, 30.000 fanegas de pan, de trigo y cebada por mitad, incluso de centeno que se coge menos. Y de garbanzos se cogerá 110 celemines que son cerca de 10 fanegas poco más o menos. Y que de frutas y hortalizas, almendras, aceitunas y aceite y otros no se sabe cuánto se coge por ser de huertos y huertas de particulares y de consumo.

Y ganados de este término no sabe su número, sólo que los ganados que puedan caber en los sitios y dehesas un año con otro por algunos inventarios. En la Dehesa de Montanchuelos 1150 cabezas de lanar y algún cabrío. En Sierra del Rey y aguas abajo 325 de lanar y 30 yeguas. En Cañada Mudela 450 cabezas. En Navalagrulla 750 ovejas. En Alacranejo y los Llanos del Alacranejo 100 vacas, 200 cabras y 190 cebones. 600 borregos en la cañada de Rojos. En el quinto del Águila 500 ovejas. En majada Cabrera, 200 ovejas. En el Hito 450 ovejas. En la Dehesa Vieja de este lugar entran 1200 ovejas de ganados serranos. En Bocapucheros 800 ovejas. En el Cornicabral 400 ovejas. En la Dehesa de Casarrubias, 700 cabezas de lanar. En la Dehesa de Zuqueca entran 250 ovejas en el Quinto de Domínguez, 500 ovejas en el Quinto del Aragonés, 600 cabezas de lanar en el Quinto de Casaquemada y 900 ovejas en los quintos del Tomillar y cerro de los Obispos. En Castellanos, en la parte de Cuartillejo, tiasas y Jalbegueros 700 cabezas. Y éstos son ganados forasteros y serranos que arriendan pastos de dichos sitios. Y de este lugar hay manadas concejiles, que son la vacada del concejo, que pastan por Navalagrulla, Alacranejo y otros sitios y tendrá 80 vacas. Y hay piaras de cerdos y cabras, de pocas cabezas de particulares. Y la caballada que es

Combinación de labor y pastos en Valondillo.



de 50 cabezas caballar y 30 mular. Y hay de particulares otras manadas, que son: una de 160 cabras, otra de 20 cabras, otra de 14 cabras, otra de 120 cabezas lanar y cabrío, otra de 100 de lanar, otra de 150 lanar, otra de 150 de ganado lanar, otra de 150 cabezas, otra de 250 de lanar, otra de 130 cabezas y hay 2 manadas de 15 lechones y otra de 8 lechones. Y que el total es 11743 cabezas de ganado, que 290 cabezas son de ganado mayor.

Y lo que más falta es aceite, sal y pescado, que se abastece del Andalucía. Y la madera de pino de las sierras de Cuenca y Segura.

Y que los precios de lo que se coge en esta tierra vale poco por ser la fanega de trigo a 6 reales y la de cebada a 2 reales y medio. Y a 2 reales la arroba de vino y a 40 maravedís el celemín de garbanzos. Y que los precios de cosas de fuera valen mucho, por ser 7 maravedís la panilla de aceite y 1 real la libra de pescado.

27. Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue, y otros metales y minerales de tinturas y colores.

En este lugar no hay minas a la presente. Sólo que en la dehesa vieja de este lugar hay el pozo de la Sima, que tiene olor como alcrivite y no se sabe decir qué sea. Y en el límite del término con Valdelope hay hervideros que sale el agua con herrumbre y gases como una olla como si hirviera aunque el agua está templada y se cree que es de vetas de hierros que hay en el interior.

28. Las salinas que en tierra de dicho pueblo hay y las canteras de jaspes, mármol y otras piedras estimadas que se hallaren en ella.

En este lugar hay 3 canteras de poco valor, que son junto a las casas de este lugar al salir el camino a Aldea, de piedra calariza. Y junto al Río Jabalón enfrente de la puente de Zuqueca, que es piedra dura. Y junto a Columba en Castellanos hay 2 canteras, que una es de piedras de lavar y otros y otra cantera que se llaman los molares porque hay molares de piedra morena.

29. Y si el pueblo fuese marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.

A este capítulo no hay que responder.

30. *Los puertos, bayas y desembarcaderos que hubiese en la costa de dicha tierra, con las medidas del ancho y largo dellas, y relación de las entradas y fondo y seguridad que tienen, y la provisión de agua y leña que alcanzan.*

A este capítulo no hay que responder.

31. *La defensa de fortalezas que hubiese en los dichos puertos para seguridad de ellos y los muelles y atarazanas que hubiese.*

A este capítulo no hay que responder.

32. *El sitio y asiento donde el dicho pueblo está poblado, si está en bajo o en alto, llano o áspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de qué son.*

Este pueblo está en zona llana, y no tiene cercas ninguna.

33. *Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y jurisdicción de él hubiese, y la fábrica y materiales de que son, con relación de las armas y municiones que en ellas hubiere.*

En el término de este lugar a media legua donde es santa María de Zuqueca hay dos fortalezas, que una es pequeña de 4 torreones de piedra y cal y barro que coge la ermita en su medio. Y 300 pasos de ésta hay un castillo quasi derruido de tapias de tierra y piedras. Y no se conocen armas ni municiones ni se sepa que las ha habido. Y se ven restos de castillejos antiguos derruidos en otras partes del término sin que se sepa de cuándo.

34. *Los alcaldes de las fortalezas y castillos, y quién los posee, y lo que valen las alcaldías, sus salarios y aprovechamientos y las preeminencias que tuviesen.*

A este capítulo no hay que responder.

35. *Las suertes de las casas y edificios que se usan en el pueblo y de qué materiales están edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.*

Las casas de este lugar son en general de 4 tapias de alto con cimientos de piedra y barro, que tienen su cámara en la parte alta y tejados de teja, y



Interior del Cubo fortaleza-ábside de Santa Ana, en el santuario de Nuestra Señora de Oreto y Zuqueca.

algunos de ellos de retama. Y en este lugar hay buenas tejas de teja y ladrillo cocido, y de piedras guijeñas o calarizas y de caleras de cal de lo demás que precisa, menos el yeso que vienen del Pozuelo, dos leguas de este lugar. Y respecto a la madera, que la madera de enebro se coge de los montes junto a este lugar y la madera de pino de las sierras de Segura y Cuenca.

36. *Los edificios señalados que en el pueblo hubiese, y los rastros de edificios antiguos, epitafios y letrellos y antiguallas de que hubiese noticia.*

En este lugar hay muchos restos de la ciudad que en la antigüedad se llamaba Oreto, que es donde la ermita de santa María de Zuqueca. Y este edificio tiene torreones antiguos, y la iglesia mayor de más de 30 varas con 2 naves y la capilla mayor donde está Santa María de Zuqueca es muy antigua, de bóveda de piedra y cal. Y asimismo hay una puente de Zuqueca que es obra de romanos y hace unos años se hundió un ojo y salió una piedra que a la presente está en las casas del comendador de Torroba en la villa de Almagro. Y esta piedra pone quién hizo la puente en tiempo de los romanos. Y que en

este sitio y en otros salen otras lápidas con letras, y dibujos de flores y muchas tejas y ollas de barro y monedas que se supone son del tiempo de los romanos y luego de los moros.

37. *Los hechos señalados y cosas dignas de mención y memoria, de bien o mal, que hubiesen acaecido en el dicho pueblo o en sus terminos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, y otras cosas notables que en ellas haya habido.*

A este capítulo respondieron no hay qué responder.

38. *Las personas señaladas en letras o armas o en otras cosas buenas o malas que haya en el dicho pueblo o que hayan nascido o salido de él, con lo que se supiese de su hechos y dichos, y otros cuentos graçiosos que en los dichos pueblos haya habido.*

No se tiene noticia de personas muy nombradas que hayan nacido en este pueblo, ni de cosas buenas o malas, sólo que hay familias con muchos oficios de letras y bachilleres como Álvaro de Villarreal, o Antonio de Villa-



Una de las publicaciones sobre Oreto y Ntra. Sra. de Oreto y Zuqueca. 1644.



real, que es escribano de la Calzada o Agustín de Villarreal, que es escribano de Almodóvar. Y que hay muchas historias a modo de cuento, que entre otras es de la antigua ciudad de Oreto, que aún hoy se encuentran alhajas y cosas incógnitas derredor.

39. *Las casas y número de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por que se haya disminuido.*

Este lugar tiene al presente 310 vecinos y mismo número de casas, unas 1270 almas entre chicos y grandes, y tiene estos vecinos de tiempo a esta parte igual, aunque uno de los dos alcaldes, Alonso López de Pero López, que tiene 53 años y los viejos dicen que antes tuvo menos. Y años que tiene menos por pestilencias o hambre o por calamidades del tiempo.

40. *Si los vecinos son todos labradores o parte de ellos hidalgos, y el número de hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.*

En este lugar los vecinos son labradores cristianos viejos, que no hay hidalgos ni otros con privilegios sino labradores pecheros.

41. *Los mayoradgos que hay en el dicho pueblo y las casas y solares de linages que hay en él y los escudos de armas que tuviesen y la razón y causa dellas, si de ello se alcanzase a saber algo.*

En este lugar son labradores cristianos viejos como se ha dicho en el capitulo antecedente.

Lápida de consagración cristiana de una explotación agraria y lápida del Obispo Amador.

42. *Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las grangerías, tratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado o labran mejor que en otras partes.*

En este lugar casi todos los vecinos son pobres labradores o a soldada, y no hay más de 5 familias que tengan caudal de ducados grande. Y casi todos los vecinos se dedican al pan y al vino y al ganado, sólo algunos vecinos que tienen oficios de tejer paños o de otros oficios mecánicos como herreros, alarifes, carpinteros, zapateros y otros y las mujeres que hacen paños en sus casas. Y no parece que en este lugar se labren cosas mejor que en otros sitios ni peor.

43. *Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en el dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.*

La justicia eclesiástica es del vicario de Ciudad Real del arzobispo de Toledo y de la Orden de Calatrava para iglesias y cofradías. Y que tiene la justicia y gobernador de Almagro para asuntos criminales que siguen a lo que comienza la justicia de este lugar.

44. *Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo y el número de regidores, alguaziles y escribanos y otros oficios y oficiales de concejo, y los salarios y aprovechamiento que cada uno tienen.*

Este lugar tiene 2 alcaldes ordinarios, que a la presente son Alonso López de Pero López y Andrés Martín Pan y Agua, y hay alcaldes de Hermandad, y regidor y mayordomo y procurador síndico y alguacil. Y tiene escribano por su Majestad que es Alonso de Villafranca aunque al presente es Andrés Sánchez. Y que los regidores y cargos no tienen salario, solo si alcaldes de Hermandad y caballeros de sierra que llevan la mitad de las penas que la otra mitad es para el concejo, y el escribano tiene asignación de las cuentas del concejo.

Y que los oficios de este concejo se eligen entre vecinos y luego se echan a sorteo en un sombrero dos de cuatro que se eligen por los vecinos y nombra el comendador de Almagro o regidores de la villa de Almagro.

45. *Los términos propios que el dicho pueblo tiene, los comunes y realengos de que goza, y las rentas y aprovechamientos que tienen por propios del dicho pueblo, y lo que valen*

El término de este pueblo es desde la Solanilla, dehesa de Montanchuelos, las Rochas y Alacranejo hasta dar con la dehesa de Mudela, y la dehesa de Zuqueca, de Castellanos, Casarrubias hasta dar con dehesa de Valenzuela y mitad de la dehesa de Almagro vertientes a mediodía. Y que solo tiene por propios este concejo las penas de la dehesa y los pastos cuando se arriendan, y los agostaderos de diversos sitios de poco valor. Y tiene comunidad de pastos en Cañada Mudela, Rochas, y Alacranejo con Valdepeñas, Almagro y El Moral, y asimismo tiene para entrar en cañadas de los Bastecos vertientes a mediodía y las propias son las cañadas de Bastecos y Rincón y entran los ganados en Laguna del Acebuche, que está a 2 leguas y así en otras como Campillo, Navamateos y Robledo que están fuera en la Sierra Morena.

Y que este lugar tiene muy poca renta de propios, y con eso y lo que se reparte tiene que pagar 516 maravedís al comendador de Almagro y 16020 maravedís a la Mesa Maestral del pedido de san Miguel, y gastos de órgano y organista, y predicador de Cuaresma y caridades y criar criaturas, y procurador y letrado y preceptor de niños y otros muchos gastos en reparos que, además, le cargan gastos que no son propios por hacerse cargo de ellos, como le cargaron año de 1567 los 2000 maravedís del reparo de la puente de Zuqueca aunque se llevaron la lápida que salió y era obra de los romanos fuera, a Almagro, o a la presente tienen pleito porque las encomiendas y arzobispo tienen que pagar la obra de terminar la iglesia y los vecinos ya han pagado 673.698 maravedís para acabarla.



Puente romano de Zuqueca.

46. *Los privilegios, fueros y costumbres notables que tal pueblo tiene y hubiere*

tenido, y la razón por qué se le dieron si se supiere, y los que se le guardan y han dejado de guardar y por qué no se le guardan ya y desde qué tiempo.

Este lugar no tiene privilegios notables y es a lo que se responde en este capítulo.

47. Si el pueblo es de señorío, se diga si la jurisdicción es de señor o no, y las rentas y aprovechamientos y los privilegios y preeminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuviesen en el dicho pueblo.

Este lugar es de la Orden de Calatrava cuyo señor es su Majestad como administrador perpetuo de dicha Orden. Y que las rentas que tiene este término son la encomienda de Montanchuelos en su dehesa, y la Clavería que tiene la Dehesa de Zuqueca así como los diezmos de Añavete y el molino y tierras junto al vado de Cabramocha, y la encomienda de Castellanos tiene los diezmos de la dehesa de Castellanos, y el prior de Zuqueca los diezmos de dicho beneficio y algunas tierras, y en lo demás tiene un tercio diezmo el arzobispo de Toledo así como de las primicias y que la Encomienda de Almagro tiene diezmos de pan en Dehesa de Casarrubias, y la encomienda del Moral los diezmos de ganados y de dos comensales y en lo demás lleva la Mesa maestra dos tercios diezmos de pan y de vino.

Almacén de los Fúcares, administradores de las rentas del Maestrazgo de Calatrava.

Y que los valores de las rentas son como siguen poco más o menos según los años. La Mesa Maestra se lleva de este lugar 500.000 maravedís de dos tercias partes de pan y vino, que son años uno con otro más de 1000 fanegas de trigo, 1.200 fanegas de cebada, 30 fanegas de centeno y 7 celemines de garbanzos. Y de vino que pueden ser 3.000 arrobas de vino. Y tiene 2 molinos en la Ribera de Jabalón que son en el Hito y Cubetas. Y tiene otras rentas como el pedido de San Miguel,



que puede vale 16.020 maravedís que se lleva a la villa de Almagro y la escribanía y la mitad de las yerbas.

Y el arzobispo de Toledo se lleva la otra tercia parte de pan y vino y así la tercia parte de ganados y primicias que pueden valer un año con otro 400.000 maravedís.

Y la Encomienda del Moral que lleva dos tercios de diezmo de corderos, cabritos, lana, queso, potricos, borricos y así de mozos y 2 comensales, que pueden valer 100.000 los menos a 200.000 maravedís los más de los años.

Y la Encomienda de Almagro lleva según los años que Juan Martín Bellanato dijo valer como arrendador de dichas rentas algunos años de la dehesa de Casarrubias unos 50.000 maravedís de pan y de queso y ganados y garbanzos que recoge 1000 fanegas de pan a dos diezmos o diezmo con terrazgo 120 fanegas de pan. Y tiene 100 fanegas de tierra de sembradura de las sernas que valen 12 fanegas de diezmos.

Y tiene también dicha Encomienda las tazmías de Granátula que son de huertos y huertas de frutas y legumbres, y lechones, pollos, alcaceles así como diezmos de colmenas y teja y ladrillo que valdrá unos 30.000 maravedís.

Y el comendador de Almagro nombra al prior, que es del hábito de Calatrava, y acuden en su nombre a nombrar varas que se eligen entre los vecinos de este lugar el día de San Miguel algunos años regidores de Almagro.

Y también hay rentas de la Clavería que Pablo López fue arrendador de los sitios de Cervera, Lantiscar, Celada y Añavete y que sacando las rentas de este lugar son de Añavete de pan, vino, lechones y otros redezmillos, y tiene buena Dehesa de Zuqueca con mucho ganado que se arrienda por muchos maravedís cada 5 años y a la presente no saben cuánto, pero sí de 500 fanegas de trigo y cebada por mitad de diezmos y 20 fanegas de diezmos de 40 fanegas de sembradura en Cabramocha con el molino de Cabramocha, junto al vado del Jabalón en el Camino de la Calzada.

Y el Priorato de Zuqueca que tiene unas 100 fanegas de sembradura en Zuqueca, Añavete y otros sitios además del Ejido de Zuqueca que son de poco valor.

Y el Prior de este lugar tiene 40 fanegas de sembradura de trigo y 10 fanegas de sembradura de cebada así como diversas viñas y que por lo estéril del tiempo y mala calidad de las tierras sólo rentan 4 fanegas de trigo y 10 fanegas de cebada además del diezmo entero de dichas tierras que son 2 fanegas de trigo y 4 de cebada. Y tiene la parroquial dos tercias partes de las primicias que la otra tercia parte es para el arzobispo de Toledo y pueden ser las dos tercias partes 64 fanegas de trigo, 46 fanegas de cebada y 5 fanegas de centeno.

Y asimismo tiene la Dehesa de Montanchuelos rentas de los ganados que a la presente no se sabe cuánto sea, pero que se cogen en dicha Dehesa 1500 fanegas de pan que puedan valer 180 fanegas y más del diezmo y terrazgo.

Y de la Dehesa de Castellanos no se sabe su valor, aunque se ha preguntado a Juan López de Almodóvar y otros vecinos de este lugar que tienen arrendadas tierras en dicha Dehesa aunque han oído que vale 300.000 maravedís. Y tiene 3 molinos así como el Cuartillejo y las sernas, que las sernas tiene 50 fanegas de sembradura así como 2 canteras junto a Santa Columba.

48. La iglesia catedral o colegial que hubiese en el dicho pueblo y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las capillas y enterramientos y donaciones señaladas que en ellas haya, y la vocación de ellas.

En este lugar sólo hay la iglesia mayor parroquial de señora Santa Ana. Y no hay capillas, sólo un altar muy bien labrado de la Quinta Angustia y el Sr. San Miguel en el que está una capellanía de Juan López el Rico, que murió en 480.

49. Las prebendas, calongias y dignidades que en la catedral y colegial hubiere, con alguna relación de lo que valen.

Pila bautismal de la parroquia de Santa Ana, probablemente traída de San Miguel de Añavete.



En este capítulo no ha que responder por no haber catedral.

50. *Y los arciprestazgos, beneficios curados y simples, con sus anejos y préstamos, que hubiese en las iglesias parroquiales, y lo que valen.*

En este lugar hay un beneficio curado de la parroquia de Señora Santa Ana, que es del prior del hábito de Calatrava y a la presente el prior es frey Francisco Correa. Y hay un clérigo natural de este lugar que es Juan Pérez. Y que su valor es de pocos maravedís y tiene pedido aumento de congrua.

51. *Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere, y las hermitas señaladas y devocionarios de su jurisdicción, y los milagros que en él se hubiesen hecho.*

En este lugar no hay reliquias notables. Hay la ermita de Santa María de Oreto o Zuqueca, que es muy antigua y muy devota, y de muchos milagros así de agua como de pestes y otras curaciones. Y que tiene la dicha ermita privilegio del papa León X de indulgencias en las fiestas de Nuestra Señora y Señor San Bernardo.

Y está la ermita del Señor San Miguel en Añavete, a media legua de este lugar. Y junto al Río Jabalón está la ermita de señora Santa Columba. Y que tiene este lugar muchas cruces para la Semana Santa, y un humilladero en la salida hacia la Aldea del Rey y un Calvario a la salida hacia Almagro que es de la cofradía de la Veracruz. Y hay enfrente de la iglesia mayor de señora Santa Ana una iglesia muy devota de Santa María de Valdeleón, que es muy antigua y la tradición dice que es de mayor antigüedad que la parroquial, y es imagen muy devota.

Y que tiene otras ermitas en la dehesa de Castellanos que se llama de San Juan y otra ermita de san Juan en la Dehesa de Montanchuelos, donde un clérigo dice misas domingos y fiestas para los labradores y pastores que andan dichas dehesas.

52. *Las fiestas de guardar y días de ayuno y de no comer carne que en el pueblo se guardase por voto por particular, demás del de las iglesias, y las causas y principios de ellas.*

En este lugar se guardan las fiestas que tiene y manda guardar la Santa Iglesia y los días de ayuno. Y de días de ayuno hay lunes de letanías y las vísperas de fiestas como Santa Columba, que dan de caridad pan ácimo. Y que se guardan las fiestas del arzobispado de Toledo y de la Orden de Calatrava. Y hay fiestas de concejo que son Santa María de Zuqueca, el tercer día de Pascua de Resurrección, que también acuden los vecinos el día de la Encarnación en 25 de marzo y otros días por la mucha devoción y antigüedad de esta imagen. Y hay cofradías con sus fiestas de vísperas, misa y procesión del señor san José, y de la señora santa Ana, del señor Santiago, y de señora santa Columba 30 de diciembre en su ermita junto al Río Jabalón, y san Juan de junio y de 29 de agosto en su degollación, y de Santa María de Valdeleón en Nuestra Señora de la Asunción en agosto en su iglesia, y del Santísimo Sacramento del Corpus Christi, y de Nuestra Señora de Septiembre en san Miguel de Añavete y del señor san Sebastián por la peste y también tiene su cofradía.



Procesión
del Paso en
Calle del
Carmen.
Años 1920.

Y que también celebran procesiones el Jueves Santo y Viernes Santo de la Cuaresma. Y la cofradía de la Veracruz tiene fecha señalada el 3 de mayo que antes celebraba día de la Ascensión y a la presente es de la Soledad. Y hay limosnas de ánimas y función principal día de san Miguel, y hay otras devociones sin cofradías, solo de particulares que son santa Lucía, santa Clara, san Blas, y san Gregorio Nacianceno de mayo por la langosta, y san Agustín, y santo Domingo con predicador del hábito de santo Domingo de Almagro y también nuestra señora del Rosario, que es nueva y muy devota. Y en los Santos y día siguiente hay grandes oficios y ofrendas de pan, vino y cera por los difuntos que son dos días muy señalados.

Y las más de estas fiestas tienen su octava con oficios y misas por los difuntos.

53. *Los monasterios de frayles, monjas y beatas que hubiese en el pueblo y su tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y rentas que hubiere.*

A este capítulo respondieron que no hay monasterio ninguno.

54. *Los hospitales y obras pías que ay en el dicho pueblo y las rentas que tienen y lo que valen, con los instituidores de ellas.*

En este lugar hay un hospital de Señora Santa Ana, que es al lado de la iglesia de santa Ana a cargo del concejo y la iglesia que tiene pocas rentas, sólo 4 ducados y limosnas de la gente y de la cofradía de santa Ana que tiene una casa de hospitaleros y algunas camas para pobres y viandantes.

55. *Si el pueblo fuere pasagero, en qué camino real estuviese, y las ventas que hubiere en la tierra y término de él, y cuyas son y lo que valen.*

Este lugar no es muy pasajero, por quedar más de media legua el camino real de Toledo a Granada en Añavete. Solo cuando hay avenidas del río Jabalón vienen por la puente de Zuqueca y este lugar a Almagro por no tener otro por donde pasar. Y que hay ventas de Añavete, la Cañada y venta de la Reina junto al camino real que va de Toledo a Granada, pero por estar al saliente y lado de dicho camino hacia El Moral, sólo se lleva de alcabalas y rentas la mitad de la Venta de la Reina por tener a ambos lados del camino y así al lado poniente y término de Granátula.

Y que pasan por este lugar desde Almagro y otros sitios a dar al Convento de Calatrava y otros lugares alguna gente en el mismo día.

56. *Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra y el nombre que tuvieron y la causa por qué se despoblaron.*

En este lugar hay varios sitios despoblados que notan tuvieron más gente. Y el primero de ellos es donde hoy está la iglesia de Santa María de Zuqueca, media legua larga de este lugar, que sólo quedan unos cuartos del prior casi arruinados, algunas casas arruinadas y la quintería de Mateo Díaz que está en buen estado y es cerca de dicha ermita. Y este sitio no se sabe

Casilla de
labor en Las
Rochas.



cómo fue su ruina. Sólo que se ven restos de casas, cercas y fortalezas.

Y de Añavete, una legua corta de este lugar, se trajo la pila bautismal por quedar pocos vecinos en dicho sitio, que sólo quedan 5 vecinos poco más o menos y las más de las casas están arruinadas. Y tuvo

su parroquia de San Miguel y tiene su cementerio señalado y se dice misa a la presente domingos y fiestas. Y que los vecinos se vinieron a vivir aquí y otros sitios por ser sitio enfermo por las lagunas que tiene alrededor.

Y parece que hubo un pequeño pueblo sitio del Hito, que quedan algunas casas para la labor y que el prior de Zuqueca tenía una buena casa. Y se ven paredes y ruinas de otros edificios en Santa Columba, Montanchuelos y Castellanos, que tienen sus iglesias, y en otros sitios se ven trozos de castillejos y torres que no se saben cómo fueron y si tuvieron población.

57. Y generalmente todas las demás cosas notables y dignas de saberse que se ofreciesen a propósito para la historia y descripción del sobre dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas ni escritas en esta memoria, y los anexos que el dicho pueblo tuviese y cuántas leguas dél está y si son concejo por sí o no. El número de los vecinos y las otras cosas dellas conforme a esta memoria.

A este capítulo no hay que responder solo lo que se ha dicho en los capítulos antecedentes.

58. Item, en la relación de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorío o de órdenes que tuviese junto dél en sus contornos y cuyos son, y el número de los vecinos que tuvieren poco más o menos, con alguna particularidad notable dellas si se supiere.

Este lugar de Granátula tiene al presente 310 vecinos y es de la Orden de Calatrava como todos los de su circuito, que son: a saliente la villa de

Moral, que tendrá 700 vecinos poco más o menos. A mediodía la villa de La Calzada, que tendrá 700 vecinos. Y a mediodía hacia poniente está la villa de la Aldea del Rey, que tendrá 400 vecinos. Y al norte un poco a poniente está la villa de Valenzuela, que tendrá 160 vecinos y al Norte que está la villa de Almagro, que tendrá cerca de 2000 vecinos y es la cabeza de este Campo de Calatrava.



Arco de origen visigodo, santuario de nuestra Señora de Oreto y Zuqueca.

59. Las ferias y mercados de dicho pueblo, qué tan grandes y caudalosas son y si son francos en todo o en algunas cosas; los días dellas en que se hacen, quiénes se las concedió y desde qué tiempo acá y por qué privilegios.

A este capítulo respondieron que no hay ferias ninguna, sólo algunas mercadurías que vienen días y que se cobra su alcabala en este pueblo y en las fiestas de Santa Columba, Nuestra Señora de Septiembre en Añavete y santa María de Zuqueca en la dehesa de Zuqueca por lo que se vende en la concurrencia de vecinos.

El Giro de los años 1560

Las páginas anteriores muestran cómo era la localidad —hipotéticamente— hacia 1575.

A mediados del S.XVI se observa un giro en la vida y maneras de pensar de la gente. Surgen nuevas estructuras sociales o se plantean otras nuevas; en definitiva, sin cambiar excesivamente el marco tardomedieval, se contemplan cambios que van a marcar lo que luego será el S.XVII, aunque los cambios no son bruscos, sino progresivos.

En campo político, hay ligeros cambios hacia 1560, aunque están en la línea de los cambios que acontecen en otros pueblos vecinos. Si hasta enton-

ces los mandatos de los visitadores de la Orden de Calatrava se habían obedecido sin apenas conflictos, a partir de esta fecha se van a tolerar, no a aceptar.

Por otro lado, comienzan los largos pleitos con Almagro, especialmente ante los abusos de sus alcaldes. Así, en 1558 consigue Granátula libertad para nombrar alcaldes de la Hermandad, guardas mayores del campo; en 1565 consiguen evitar los repartimientos del Maestre, que reemplazarán por una cantidad simbólica (“el pedido de san Miguel”); en 1567 consiguen reconocer, también frente a Almagro, la antigua autonomía alcabalaria, reconociendo ser términos distintos y diferenciados. Por estas fechas tiene otros pleitos con Almagro, con Valenzuela, con Calzada,... que arruinaron las arcas concejiles y de muchos vecinos, e impidieron acceder al villazgo (Valenzuela, con muchos menos vecinos, era villa varios años antes, aunque cayó en manos señoriales de los futuros marqueses de Torremejía a los escasos años).



Procesión de nazarenos rosas de la Veracruz.

Pero hay también otros cambios que marcarán el siglo y medio siguiente: el barroco como movimiento cultural y espiritual (muy importante para entender el auge de cofradías, procesiones, ermitas, capellanías y eclesiásticos); en la economía se rompen nuevas tierras en detrimento de los pastos, a

la vez que se extiende el cultivo del olivar (que irá aumentando su cultivo a lo largo de los siglos siguientes); la población se estabiliza en 300 vecinos (unos 1300 habitantes), sin aportaciones significativas de población más allá de las migraciones en tiempos buenos o malos.

Plenitud del Barroco

Los rasgos más significativos de este siglo son:

- Sucesión de períodos de sequías, plagas, hielos... que harán que pequeños labradores vendan sus tierras a hacendados almagreños, surgiendo el germen de grandes fincas como La Caridad, Quintería, desde el arroyo Añavete hasta Montanchuelos. Sólo la bonanza de fines del S.XVII y comienzos del S.XVIII harán que sean grandes labradores de Granátula los que compren (o adquieran por matrimonio) algunas de estas fincas. Se dispara la desigualdad económica.
- A pesar de ello hay una mejora económica ostensible: en el siglo XVI se extendió el cultivo del olivar, que hasta entonces era muy reducido. Desde el siglo XVII el olivar es la fuente de riqueza económica más estable junto con la viña a la vez que completa el año laboral con labores en el invierno. A ello se suman nuevos cultivos procedentes de América.
- La población se estabiliza en 300 vecinos, aunque pestes como la de 1598 incidan ocasionalmente. Frente a otras regiones, no parece que se ceben estas desgracias especialmente en Granátula.
- Se extiende el pesimismo ante la vida ante tantas desgracias y el te-



Oliva centenaria.

mor a la muerte, por lo que hay que expiar el pecado, causa de las desgracias. Por ello proliferan devociones, capellanías, misas por difuntos, cofradías... en el contexto barroco de la época, reforzándose así el estamento clerical.



Escudo de la Inquisición.

Virgen de la Soledad en andas.



- La Inquisición tiene un papel inusual para un pueblo tan pequeño. En Granátula está presente toda la maquinaria u organización del Santo Oficio de la Inquisición, como comisarios, familiares, notarios, alguaciles... Sin embargo, la mayor parte son cristianos viejos, con algún vecino esporádico de origen judío (pero en todo caso, sin las migraciones de moriscos de los pueblos de alrededor).
- Es la época de proliferación religiosa que marcará Granátula hasta hoy: de esta época son imágenes y devociones como la de Jesús Nazareno, Soledad, Cristo de la Resurrección, Cristo de las Ánimas, san Silvestre, san Gregorio, Virgen del Rosario,... y de esta época son las ermitas del Santo Cristo, San Blas y san Sebastián. En este sentido, el párroco o prior señalaba en 1692 que además de las fiestas comunes a todos (Navidad, Semana Santa, Pentecostés...), *“hay de ordinario en cada un año veinticinco fiestas, las más de ellas con procesión, y de éstas son las veinte de ellas voluntarias de particulares por su devoción y las cinco de votos de la villa”*

A últimos del S.XVII y comienzos del S.XVIII hay muy buenas cosechas, crece la riqueza, se extiende la educación, remiten epidemias,...y la población asciende a 500 vecinos hacia 1700. El ascenso progresivo social, económico y cultural puede ahora romper con el lastre y abusos que suponía la semi-

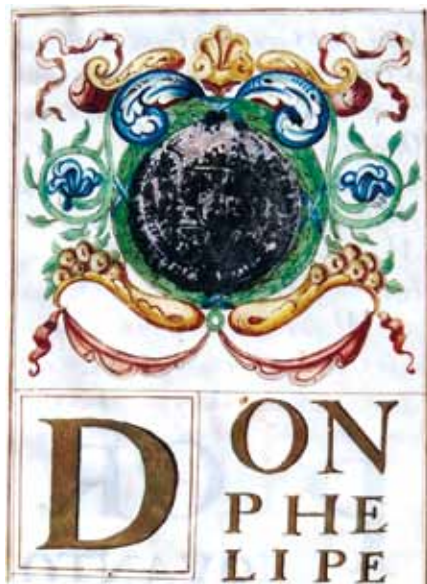
dependencia política de Almagro, y por ello, en el contexto de la crisis por la Guerra de Sucesión, se obtiene el título de villa.

5. 1712-1808. Plenitud y ocaso del antiguo régimen en la estrenada villa

Villazgo y conflictos con villas vecinas

La coyuntura bélica de la Guerra de Sucesión fue aprovechada para conseguir de Felipe V el título de villa frente Almagro, el 3 de marzo de 1712. El día 7 se toma posesión de *“quedar en sí y sobre sí por villa con jurisdicción alta y baja, “mero mixto imperio civil y criminal y eximida de la villa de Almagro”, y entre otros actos, “hizo poner y se puso una picota rollo de diferentes piedras, y en lo alto de ella diferente hierros con otras insignias de jurisdicción de villa con su término, y en señal de posesión dichos Sres. Alcaldes y regidores se sentaron encima de las gradas de dicha picota rollo e hicieron otros actos de posesión y de cómo lo ejecutaban quieta y pacíficamente...”*

Sin embargo, el villazgo creó los recelos de Almagro, y ambas villas se enzarzaron en innumerables pleitos a lo largo del S.XVIII que casi arruinaron las arcas municipales. Detrás de la actuación de Almagro se escondían los intereses del poderoso conde de Valdeparaíso, entre otros hacendados, ya que los cada vez más fuertes regidores de Granátula impedían la docilidad que él ansiaba para controlar las grandes dehesas y encomiendas que tenía arrendadas como Montanchuelos o La Caridad, usurpando pastos, pasos de labradores y ganaderos... problema que afectaba a



Privilegio de Villa. 1712.

otros vecinos de otras localidades. Por ello que los pueblos limítrofes plantearan juicios contra el Conde y se dijera de los vecinos de Granátula que “*no tienen peor enemigo que el Conde de Valdeparaíso*”, que llega a poner a disposición del concejo de Almagro 300.000 reales para proseguir pleitos.

Los conflictos con Almagro no eran una excepción. Con Moral existieron pleitos, especialmente debidos a los intereses de D. Alejo de Oviedo, alcalde de Moral, con numerosas tierras en las cercanías de Montanchuelos.

De igual modo, existieron pleitos con Valenzuela, con Almagro-Moral y Valdepeñas por la zona de Rochas y Alacranejo, y con Calzada. En el pleito con Calzada por un insignificante caso en Jalbegueros perdió Granátula en Chancillería el término alcabalatorio y la jurisdicción de Castellanos, ya que Diego Cisneros, alcalde de Granátula, se apropió de los 5.000 reales asignados al pleito, y, al no presentarse Granátula, perdió esa parte del término y el dinero definitivamente por sentencia firme de la Chancillería de Granada.

Apogeo y declive del Antiguo Régimen



Dintel y escudo de casa de hidalgos.

La población fue creciendo a lo largo del S.XVIII hasta situarse en unos 700 vecinos a finales de él (cerca de 3000 habitantes). Era ya una sociedad mucho más compleja que la de siglos atrás, y, desde luego, en perfecta sintonía con el desarrollo de otros medianos pueblos de la provincia, siguiendo el modelo de sociedad estamental y barroca.

En 1720 las 3 familias nobles o hijosdalgo consiguen que la mitad de oficios del ayuntamiento, así como otras preeminencias, sean reservados para el estado noble del pueblo. Este privilegio no haría sino acarrear disputas a lo largo del siglo, ya que, pese a estar emparentadas estas familias hidal-

gas, estaban divididas y reñidas entre sí, logrando divisiones y disputas en el ayuntamiento y en el pueblo.

Algunas familias pudientes lograron también, en realidad por dinero, la condición nobiliaria como los López Carretero o los López de Torrubia, enredándose aún más la situación. Desde luego, las desigualdades sociales se dispararon en este siglo, y, a finales de él, las oligarquías del pueblo eran de las más ricas e influyentes de la provincia.

Por otro lado, la proliferación de capellanías y cargas de misas del S.XVII precisaba clérigos para sostenerlas. En el S.XVIII existían de media unos 14 clérigos además del prior, que componían el cabildo parroquial. El estamento eclesiástico (no así el prior) cayeron en las disputas y vicios de esta sociedad, participando de la vida cotidiana y de las relaciones de sus parientes.

Junto a nobles y eclesiásticos, los privilegiados en muchos aspectos, existía 1/3 de la población que eran labradores, con gran disparidad entre ellos. Según las épocas, vivían regularmente bien (excepto en períodos de sequías y hambrunas) participando de los oficios del ayuntamiento, aunque soportando el grueso de los impuestos.

Casi la mitad de la población era jornalera, si bien unos eran aparceros (cultivaban tierras de la Orden) y otros sólo braceros y/o criados (sólo tenían los brazos para trabajar, presas fáciles de las carestías y calamidades). La mayor parte de las jornaleras y labradoras complementan rentas trabajando haciendo encajes de bolillos.

Completaban el panorama los artesanos, tenderos, etc., junto a algunos pobres de solemnidad (19 personas en 1752)



Casa de jornaleros.



Encajeras.
Años 1910.

A pesar de la rigidez estamental en el Antiguo Régimen, en este juego de relaciones el ascenso social se fue haciendo cada vez más difícil y, por el contrario, descender en la escala social advenía en breve tiempo. En la sociedad barroca, estas relaciones sociales impregnaban todos los aspectos de la vida del pueblo y se mostraban casi teatralmente. Por ejemplo, en la vivienda, las familias hidalgas construyeron grandes casas para mostrar así su estado, su riqueza y poder. Ejemplo es la casa de los Torrumbias (los más ricos lo muestran añadiendo una planta más y dos torreones), la casa de Pedro Pablo López Carretero (fachada de sillería, con escudo nobiliario y de pertenencia a la Inquisición)... Pero en el orden de las procesiones, en la pompa de los funerales, en el vestido, en las formas de hablar...también se muestra quién es quién en esta sociedad.

Se podrían señalar muchos otros aspectos de este siglo, como estos dos que completan el panorama:

- Es una época más optimista que el siglo anterior, con más confianza en las fuerzas del hombre frente a la fatalidad de los acontecimientos. No hay que olvidar que llega la Ilustración, y de ahí la mayor racionalización de numerosos aspectos, como construcción, educación,

medicina (remiten epidemias y pestes),... Paulatinamente se va secularizando la sociedad, reflejado, por ejemplo, en los testamentos (que apenas dejan cargas de misas y capellanías, frente a los de un siglo anterior), pero también en el declive de la religiosidad tradicional, decayendo numerosas cofradías y devociones, etc.

- Es época conflictiva. A lo largo del siglo se suceden las riñas y pleitos entre las oligarquías, pero también en el ayuntamiento (en alguna ocasión, como en 1766, con amenazas de muerte en pasquines contra uno de los alcaldes y su familia). Pero hay otros muchos conflictos: sublevación y “socialización” de granos en las hambrunas de 1734 y 1737, robos, muertes...que oscurecen un siglo mucho más próspero y mejor que los anteriores.

Linterna de
la capilla
de Nuestra
Señora del
Rosario.
S.XVII.



A comienzos del S.XIX se tenía conciencia de que muchas cosas habían sucedido en el S.XVIII. Nuevos valores y nuevas posibilidades estaban en el aire, esperando la coyuntura propicia para dar un nuevo cambio a esta sociedad mucho más profundo que el del siglo S.XVIII.

6. 1809-1875. Crisis en la época de Espartero



General Espartero.

El inicio de esta etapa se puede situar en la invasión y destrozos franceses (1809), para concluir en 1875, cuando un nuevo orden, la Restauración, pone fin a las turbulencias del siglo. Es la época en la que Espartero tiene un protagonismo clave en la vida española, y es la época del paso de la sociedad estamental a la sociedad burguesa. La complejidad de este período no se puede resumir en unos puntos; sin embargo, los siguientes nos pueden vislumbrar el panorama general:

- Sociedad burguesa frente a sociedad estamental. En esta nueva orientación, el nacimiento o estamento es secundario respecto a la riqueza y propiedad privada. En el ayuntamiento se entra, por ejemplo, no por ser hidalgo, sino por la contribución que se paga. Las grandes familias se readaptarán a la situación, haciéndose “propietarias de empresas agrícolas”, y relegando los títulos de sangre o hidalguía. Se trata de hacer negocios, y para ello, el punto de partida es la propiedad privada, que casi se sacraliza, y la libertad económica. Rémoras a este nuevo espíritu es la amortización de tierra en “manos muertas”, por lo que se desamortizan y venden en grandes lotes las tierras de la Iglesia, cofradías, Orden de Calatrava y Ayuntamiento. Montanchuelos, la dehesa de Zuqueca (desde los Tomillares al Cuervo), las fincas parroquiales y las dehesas comunales (Rochas, Dehesa Vieja...si

bien éstas a fines del S.XIX) se subastan por el Estado y las compran ricos acaudalados foráneos (especialmente de Almagro, puesto que se hacían las subastas en grandes lotes tanto en cabeceras comarcales como provinciales impidiendo el acceso a la tierra a los labradores locales). Así, numerosos pequeños labradores y aparceros son expulsados de estas tierras y pasan a ser braceros, a los que se unen otros labradores que, al no ser competitivos, tienen que vender sus tierras. La mayor parte de la población será a partir de entonces jornalera, a expensas de la bonanza del clima y de la voluntad de los grandes propietarios.

- La escisión social y la crisis es caldo de cultivo de guerras, guerrillas y bandoleros. Es la época en que, pasados los abusos y saqueos de los franceses, partidas de soldados de uno y otro signo (carlistas o progresistas) saquean, matan, y, en general, mantienen una inseguridad constante en esta época. Incluso se llega a proponer fortificar el pueblo en alguna ocasión. Pero es la época de “Palillos”, “Juan Vicente” y otros bandoleros, que amenazan y roban constantemente a la población.
- Crisis generalizada de antiguas creencias. La nueva situación desborda las mentalidades de la gente: lo que era seguro ya no lo es (por ejemplo, aquel que dejó tierras para que le dijieran misas perpetuamente y ahora son subastadas); apenas hay asistencia religiosa, llegando incluso a no tener dinero la parroquia ni para velas (ya que sus bienes e ingresos habituales desaparecen); desaparecen ermitas y cofradías; el lucro y trabajo personal es más valioso que respetar fiestas y descansos obligados...

Casa de Espartero hacia 1914.



- Desaparecen los antiguos mecanismos de control social: la Orden de Calatrava desaparece como poder fáctico, la Inquisición, e incluso el párroco apenas tiene poder sobre las conciencias. Quedan como mecanismos de control la creencia en que la propiedad privada es casi sagrada y se debe respetar, que los que tienen dinero lo es por sus méritos y trabajo que todos pueden conseguir, y, especialmente, se controla a la población a través de milicias, guardas, alguaciles,...que dependen de las órdenes de los propietarios que están en el poder.

7. 1875-1939. De la primera a la segunda Restauración

Tras el período de crisis anterior, la Restauración política que adviene en 1874 trata de imponer un nuevo orden que, a su vez, recoja la situación de los nuevos grupos y valores emergentes que han prevalecido en la crisis. Se impone así un nuevo orden constitucional que consagra la propiedad privada y la libertad económica como sus pilares, en un orden de alternancia política electoral, y, especialmente, de restauración de valores y moral nuevos que eviten el caos y desorden anteriores.

Quintería de Vaciácamaras, “la Quintería”.



En Granátula la restauración será más sociorreligiosa que económica o política. Reconocido el statu quo económico, en el que cada familia y persona sabía las propiedades y tierras que tenía, quedaba asignar a cada uno un papel con un comportamiento y valores adecuados a su nivel de propiedades. Se trata de recomponer la situación, que queda como sigue:

- Consolidación de grandes latifundios, como los de Ortiz de Zárate, Benítez, Escobares, y, tras muerte de Valeriano López de Torrubia,

los Argandoñas... Son propietarios foráneos que controlan sus producciones y jornaleros por administradores y capataces locales, obteniendo pingües beneficios por la venta de ingentes cosechas con jornales baratos (y en caso de niños a cambio de la comida de mediodía).

- Consolidación de la pequeña burguesía propietaria local, con mucho menor número de jornaleros, y que controlan la vida local a través de sus puestos como contratantes y de sus cargos en el ayuntamiento.
- Pequeños labradores luchan por sobrevivir en esta situación en la que una muerte (incluso de la mula) u otra desgracia acarrearía vender sus tierras para engrosar la masa jornalera, que era la mayoría de la población.

Asegurados los ingresos del párroco (no así el teniente de cura, que vivirá pobre y exiguamente), éste se unirá a las oligarquías locales conformando un tipo de moralidad y valores más refinados desde las élites, que el resto de vecinos tratará de imitar. Es la época de “señoritas de distinción”, que cuidan “modales”, y serán referente para el resto. Surge también un tipo de religiosidad más sentimentalista (con proliferación de rosarios, novenarios,...), y a la vez más popular, al configurarse, por ejemplo, una Semana Santa en la que cabían todo tipo de elementos, sacros y profanos, devociones de los Corazones, etc.

Medio de socialización en costumbres, moral y práctica religiosa era la escuela, que se extendió mayoritariamente a niñas al enseñarles también a hacer media o encajes. En la escuela éstas aprendían el papel de la mujer en esta sociedad, dueña de su casa, preocupada de su marido, hijos y progenitores, y, sobre todo, discreta y religiosa. El sector masculino y jornalero se fue distanciando cada vez más de la práctica religiosa, pero no así las mujeres, que fueron colchón social que acercaba valores y modos de vida de las distintas clases.

Para garantizar la armonía y alternancia política en España surgió el

Caciquismo en pueblos rurales, agrícolas y mayoritariamente analfabetos, cuajó como modo de relación social, que seguía la regla caciquil de “a los enemigos, la ley; a los amigos el favor”, y así por el cacique los vecinos entraban en la órbita política, pero también en las relaciones con medios locales y foráneos.



Estación del
Trenillo.

Con el espíritu burgués florecieron negocios nuevos, y así llegó el ferrocarril a Granátula (El trenillo, 1893-1963), pero, sobre todo, productos como vinos y aceites traspasaron las fronteras españolas. De este mismo espíritu surgen actividades comerciales e incluso, alguna industria menor (de abarcas, etc.)

En este contexto también proliferaron nuevas y viejas actividades: teatro, banda de música, sesiones de lectura(!), pero sobre todo, los casinos y el juego. La excusa del café en el casino era momento de interrelación social, especialmente para las clases altas, y en los casinos se jugaban y apostaban cantidades más o menos importantes de dinero (incluso fincas y rebaños). No sólo se jugaba en casinos, sino en casas, eras, y juegos como las caras u otros de naipes sirvieron para trastocar (a favor o en contra) las economías de muchos vecinos.

Finalmente, señalar que, como en otras épocas, el control social era difícil. El alcalde Antonio Cañizares sufrió un intento de homicidio en 1903; se sucedieron asesinatos, robos y algún secuestro, que luego engrosaron el conjunto de chismes que se decían yendo de ronda o hablando en las esquinas. En 1913 llega la electricidad, en 1919 el teléfono, y con la dictadura de Primo de Rivera se instalan fuentes, se arreglan caminos y se realizan otras mejoras sociales para mitigar el paro y la tensión. Sin embargo, el control social y policial del período de la dictadura no harían sino agravar la tensa situación que años más tarde estallaría en la Guerra Civil.

Los años 30 es período, especialmente, de ajetreo político, por lo que, frente a otros aspectos, será el factor más destacable de estos años. En el contexto social, si bien aumentó la riqueza y bienestar general desde hacía unas décadas, el enorme paro existente era caldo de cultivo para que la situación estallara en cualquier momento. Los intentos realizados en los primeros 30 por mitigar el paro se veían insuficientes dados los bajos salarios y diversas sequías en el campo.

La llegada de la República coincidió con la victoria electoral de los promonárquicos de derechas encabezados por el que sería alcalde Desiderio Romero Gómez. Aunque era mayoría moderada-conservadora, adoptan muy bien la República: se cambian rápidamente los nombres a las calles, se hace una fiesta para celebrar el advenimiento de la república, se destina partidas para mitigar el paro...

El 30 de enero de 1933 hay un cambio político: el gobernador de izquierdas cesa a la corporación y la sustituye por una gestora de 3 miembros en la que es elegido alcalde Claudio Tera. El 19-2-1933 el gobernador civil cambia los integrantes de la gestora, aunque prosigue como alcalde Claudio Tera Carretero. Continúan el cambio de nombre de calles, el informe para hacer la reforma agraria, etc.

El 10-5-1933 hay elecciones municipales, ganando por 7 concejales a 4 la candidatura de derechas presidida por Timoteo Blanco Gómez, que será elegido alcalde. El 10-12-1934 se produce un cambio relevante como el de 1933, ya que el gobernador civil sustituye a los 4 concejales de izquierda por 4 de derechas, haciendo un ayuntamiento monocromo sin oposición.

El día 21-2-1936 el recién nombrado gobernador del Frente Popular sustituye la corporación municipal existente y nombra una gestora de 7 miembros de izquierdas que eligen por alcalde a Clemente Sanroma Rodríguez, que seguirá de alcalde hasta 1939, si bien con algunos cambios en el

ayuntamiento (cuando entran miembros de otros partidos y sindicatos de izquierda).

Los meses siguientes hasta la Guerra Civil son totalmente conflictivos: se destituyen casi todos los empleados municipales, se arrancan por orden del ayuntamiento las cruces blancas de piedra, se prosigue el informe de reforma agraria, se acentúa el paro, se despide obreros, se hace una Semana Santa de mofa,...

Del 18 de julio de 1936 al 1 de abril de 1939 permanece esta zona en el lado republicano, con Clemente Sanroma como alcalde. En este período se expropiaron y socializaron grandes fincas, aumentaron los salarios y jornales, se destruyó la Iglesia parroquial y ermita del santo Cristo (excepto el edificio de la iglesia), se generalizó la educación, se racionalizó el pan con cartillas de racionamiento para hacer frente a las hambrunas, se creó el campo de aviación, llegaron refugiados, se dividieron políticamente las familias...

Con la victoria de las tropas de Franco, el 4 de abril de 1939 es reemplazado el ayuntamiento anterior por otro nuevo, cambiando el panorama social y político y otra etapa de la historia de Granátula.



Interior del
Cortijo de la
Caridad.

CAPÍTULO II

VIDA COTIDIANA DE GRANÁTULA EN 1712

La mejor manera de comprender la vida en 1712 es comprender el siglo XVIII.

I. Las fuentes de información

Para acercarse a la evolución histórica de la población en una localidad concreta, zona geográfica más amplia (provincia, región) o incluso el país, hay que partir de estas fuentes directas:

Registros parroquiales. Por mandato del Concilio de Trento se hizo obligatoria la inscripción en libros separados de aquellos que nacían, se casaban o morían en una demarcación eclesiástica que fuera parroquia separada (caracterizada por ser entidad jurídica independiente y tener pila de bautis-



Libro 9 de
Bautismos.
Parroquia de
santa Ana.

mo parroquial). Si bien hay registros anteriores al S.XV, es en la década de 1560 y 1570 cuando se extiende la obligatoriedad de recoger los hechos antes citados, siendo el primer libro de 1577, porque los visitadores de la Orden de Calatrava obligaron a ello. De ahí que estos libros parroquiales sean aún hoy una fuente privilegiada para conocer la población, no sólo en su número, sino también otras características (parentesco, relaciones de poder, causas de mortalidad en algunos casos, clase social, etc.).

Otras fuentes parroquiales. En numerosas parroquias existen libros o legajos separados que son una fuente privilegiada para conocer la población y sus características. Así, con la llegada de la Cuaresma, se hacía relación de vecinos para que pasaran a confesar y comulgar, para, después, dar a cada vecino su cédula “pascual” señalando haber cumplido con esta obligación social-cristiana.

Registros civiles. Son inexistentes hasta la 1ª República, en que se hacen obligatorios. Ofrecen numerosos datos.

Archivos públicos. Son probablemente el lugar donde más datos demográficos se pueden encontrar. En ellos se pueden encontrar datos directos e indirectos:

El Catastro de Ensenada es una de las mejores fuentes históricas. La obligatoriedad (bajo fuertes multas) de que cada vecino declarara sus bienes, rentas, hijos, descripción de su hogar y propiedades,... ofrece uno de los mejores recursos utilizados por historiadores. Eso sí, el volcado de los datos es “trabajo de chinos”, en cuanto, para elaborar este trabajo, he tenido que ir copiando vecino por vecino, los miembros del hogar, su edad, sexo, etc. Bien estudiados y volcados los datos de todos los lugares de España (aunque faltan datos de muchas zonas) arrojan una información similar y tan fiable como la de los censos actuales.

Censos periódicos. Son los elaborados por orden de Aranda, Florida-blanca, Godoy, etc, y que constituyen el pilar de la investigación histórica de

la población. Sin embargo, unos son más fiables que otros: por ejemplo, el Censo de Godoy de 1797 es poco fiable, ya que algunos pueblos ocultaron datos por temor a un aumento de la presión fiscal.

En los archivos públicos hay innumerables legajos, más fragmentados y menos globales que las fuentes anteriores. Así, al pedir el aumento de la congrua de un párroco, se investigaba el número de vecinos de la parroquia o población; de igual modo si se hacía un repartimiento (de impuestos; en este caso, se ocultaban datos), si se solicitaba el arreglo de un puente, iglesia, etc. He encontrado más de 2.000 legajos referidos a Granátula en un total de más de 40.000 de la Orden de Calatrava, casi uno a uno.

Archivos eclesiásticos y privados. Ofrecen datos en como fuentes indirectas. Así, el arreglo de una Iglesia conllevaba la investigación del número de habitantes de esa parroquia por parte del obispo o del señor de esa zona.

A lo largo del S.XIX se van haciendo censos mucho más fiables, con técnicas más cercanas a nuestros días y con mayor rigor. Su mayor fiabilidad proviene especialmente de separar los datos demográficos de otras cuestiones (impuestos, levas para el ejército, etc.). Son el 2º gran paso como fuentes históricas tras los intentos, más o menos acertados, del S.XVIII. En este siglo se le unen también la labor de Enciclopedias y diccionarios geográficos, que reflejan la población de las distintas localidades tras solicitarlos a los ayuntamientos, y que recogen datos que en algunos archivos se han perdido.



Traslado de sentencia de 1453 sobre mojones en los Bastecos, de la Chancillería de Granada.

2. La población de Granátula en el Siglo XVIII

Se sabe que Granátula alcanzó los 500 vecinos, 2000 habitantes, en el Siglo XVII, siglo en el que ciudades como León o Zamora tenían unos 6.000 habitantes. En 1712 Granátula tiene 318 vecinos, unos 1300 habitantes. Lo mejor es estudiar cómo es esa población y ampliar los datos al Siglo XVIII, para lo que se han utilizado como fuentes primordiales el Catastro de Ensenada, el Censo de Aranda y el de Floridablanca. No se puede disponer de registros parroquiales porque, como en otros tantos lugares, fueron destruidos durante la guerra civil. En algunos casos, he utilizado fuentes indirectas, como el gráfico del paso demográfico del S.XVII a XVIII.

Bautismo
de niño de
padres des-
conocidos.
1781.

La gran dificultad de las fuentes es su complejidad, su volcado a escalas que faciliten la comparación, e incluso inconvenientes propios de las fuentes



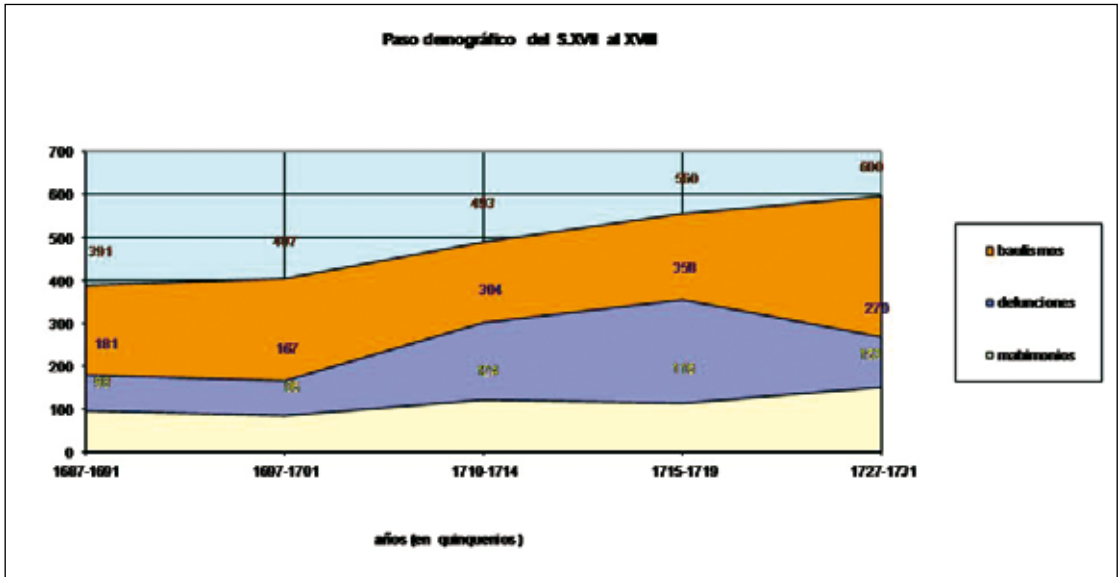
(no registrarse defunciones de pobres o vagabundos, etc.). De ahí el enorme esfuerzo para plasmar en gráficos y tablas los aislados datos que aparecen en archivos.

Desde comienzos del S.XVI, todas las fuentes hablan de una población de 300 vecinos, es decir, de 300 cabezas de familia con casa y oficio distinguido o separado en la población. Vecino es una viuda, un individuo, hasta el cabeza de familia que tiene sus padres, suegros, hijos y criados a su cargo. De ahí la disparidad de habitantes en las distintas casas u hogares, y cómo se establece una media de multiplicar por 4,1 cada vecino para calcular la población aproximada. Por ello, la población de Granátula en los siglos XVI y XVII oscilaría entre los 1.100-1.300 habitantes, sin grandes oscilaciones a pesar de las frecuentes crisis demográficas, ya que no se aprecia ni grandes migraciones ni graves crisis demográficas a lo largo de estos siglos.

A últimos del S.XVII hay un paulatino aumento de la población, tal como se aprecia en los distintos registros demográficos. Los factores principales son: retroceso de las pestes; extensión masiva del cultivo del olivo (que garantiza mayores ingresos económicos así como trabajo en el invierno); contratación fija de un médico y un boticario por parte del ayuntamiento; enriquecimiento súbito de algunas familias ganaderas y labradoras (que proporcionan mano de obra extra)...

El incremento de la población a comienzos del S.XVIII hace que su población pase de 300 vecinos a 600 en 1730. La población se duplicó debido a factores estructurales antes mencionados, así como de otros coyunturales (buenas cosechas, con mejor alimentación, extensión de la confección de encajes de bolillos –proporcionando ingresos extras a las mujeres-, y un optimismo generalizado por lograr el privilegio del villazgo frente a Almagro)

Este incremento se muestra en el siguiente gráfico:



El paso demográfico del siglo XVII al siglo XVIII.

A pesar de que el gráfico tiene imperfecciones, se puede comprobar que hubo un aumento paulatino del número de nacimientos, lo cual facilitó el incremento paulatino de la población. Según las épocas, este incremento era mayor o menor, pero con un ritmo global constante. Si a esto se une la inmigración de jornaleros debido al aumento de los períodos de recolección y cosechas, se deduce el paso de 300 a 600 vecinos en poco más de una generación.

Sin embargo, el incremento de la población estaba sujeto a las condiciones económicas primordialmente. Así, respecto a las pretensiones de crear un marquesado con propiedades particulares y de la Orden de Calatrava, se señala: *“quitando así a sus vasallos la comodidad de los pastos y tierras para su labranza y crianza, vendrían a pobreza, y las poblaciones se extenuarían por falta de términos...”*.

Este incremento sin precedentes se vio rápidamente invertido por las carestías de la década de 1730. De ahí que en las hambrunas por las repetidas malas cosechas se diga:

“...sabe que esta villa y sus vecinos en común han padecido gravísima necesidad desde el mes de noviembre del año próximo pasado, la que actualmente

dura y se teme será mayor (si cabe en lo posible) de hoy en adelante hasta que llegue la cosecha de granos próxima del presente, por razón de que la del año de 1736 fue muy limitada y la de 1737 casi ninguna, de que se sigue que desde el mes de octubre de referido año hasta el presente día se dice por común que faltan en esta villa más de 120 familias que se han ausentado de ella a otras partes y se cree que otras tantas por precisión tendrán que hacer lo mismo lo que los fríos se moderen sino aun de perecer de hambre...”

En el caso de esta crisis, de 600 vecinos que había en 1733, quedaron sólo 450 en 1739. En 6 años perdió la localidad la cuarta parte de su población, especialmente viudas y jornaleros, unos porque emigraron, otros porque fallecieron presas del hambre y las enfermedades.

Esta grave oscilación de la población se repetiría a lo largo del siglo. Mientras que se mantenía una alta fecundidad (algún matrimonio llegó a tener, como caso excepcional, 22 hijos; y, por otra parte, la práctica de casarse los viudos hacía aumentar la natalidad), no faltaban factores que incrementaban la mortalidad, especialmente infantil y de la infancia, y que, según los años, provocaban graves oscilaciones. Entre las causas de mortalidad más frecuentes destacan:

Hambrunas o mala alimentación, como en el texto antes señalado, que iban, generalmente unidas, a un aumento de enfermedades.

Actividad profesional: destacan las muertes a edades muy tempranas de jóvenes jornaleros, dado que con 12 años comenzaban a trabajar en actividades que requerían gran esfuerzo.

Enfermedades periódicas. En 1782 se señala que “*las comunes enfermedades que se*



Interior de casilla quincallería.



Osario en las paredes de la parroquia de santa Ana.

padecen más frecuentes son las tercianas, cuya cura es sangrando y dando la quina, aunque también se padecen algunos tabardillos". Tercianas son fiebres que aparecen al tercer día, debido al paludismo, en tanto que los tabardillos es la difteria. Estas epidemias eran frecuentes, como subraya esta loa: "...que no pudiendo mirar con indiferencia el estado miserable en que la epidemia de tercianas tenía a muchos vecinos pobres de la citada villa en el año pasado de 1785, administrasteis a 20 enfermos por tiempo de 6 meses todo lo necesario para su manutención y coste de medicinas..."

Clima. Los rigurosos inviernos en una época en la que la única fuente doméstica de calefacción era la hoguera, provocaba gran mortandad entre ancianos y enfermos. De igual modo, los muy calurosos veranos (los días calurosos aún se denominan "canículas que se llevan a los muchachos") provocaban la muerte de niños, especialmente lactantes.

Una **sociedad violenta** conllevaba numerosas levas de soldados para las guerras, pero esa violencia también se mostraba en el número de homicidios y asesinatos, como se evidencia en los pleitos criminales por muertes motivadas por leves causas.

Escasas condiciones higiénicas y sanitarias. No existía alcantarillado; las familias más pobres se hacinaban en pequeñas viviendas por barrios populosos; no existía agua corriente,... pero especialmente, la medicina era muy atrasada. Se recurría al sangrado ante muchas enfermedades, y la medicina era más alquimia que medicina en sentido moderno. De lo deplorable del médico y del boticario se habla al comentar una muerte por la no asistencia del médico:

“... de parte del dicho Matías Rodríguez, presbítero, dio un recado al citado alcalde José Caballero a fin de que mandase al médico de esta villa y que fuese a visitar, pues habiendo solicitado, se había excusado dicho médico diciendo que no podía ir, porque dicho alcalde le había mandado no le fuese a visitar, y. le consta que el médico se halla en esta villa un año hace sin estar aprobado ni tener título, visitando y recetando de la botica del cuñado de Juan Ibáñez Escribano, que siempre ha estado sin surtido de provecho ni aun de lo más preciso y ligero, ni testigo ha visto ni tenido noticia que dicho boticario haya traído surtido ninguno para dicha botica, siendo una parcialidad grande la que dicho médico y boticario han tenido...”

En este caso, las disputas en el ayuntamiento provocaban que el médico, pagado parcialmente por el ayuntamiento, no visitase a aquellos vecinos del bando contrario al que gobernaba, muriendo en consecuencia. Dejando este aspecto al margen, se puede imaginar el deplorable estado sanitario en una botica sin medicinas (y las escasas medicinas eran ineficaces), así como médicos que apenas si conocían de las causas de las enfermedades.

Por ello, muchos vecinos acudían a las curanderas y a una medicina basada en la superstición, como en esta oración de maldejo:

“Fulanita, Dios te libre de aguas asuradas, tabardillo y mal de ojo... Santa Ana parió a María, y Santa Isabel a San Juan. Como estas palabras son dichas y verdaderas, se te quite el mal todo cuanto tengas.

...le darás un beso de paz en la boca, conseguirás una rosa, librarás N (nombre y apellidos) de ojo, maldejo, tercianas y cuartanas u otro mal que Dios le quiera dar...”

Hay otros factores, como: accidentes de niños (“trabajo de agotar y limpiar la fuente cuando se abogó el hijo de Cristina de Valles” -1729-); muerte de las mujeres al dar a luz (especialmente se debía esta mortalidad en el parto a malas condiciones higiénicas, ya que, debido al elevado número de partos de



Escudo de la
Inquisición,
calle Santo.

la mujer, se creó un tabú cultural en torno a la parturienta, alimentándola con jamón, impidiendo su trabajo...), o varones alcoholizados.

Estos factores son los que explican la alta mortalidad que define al ciclo demográfico antiguo. Eran pocos los que llegaban a ancianos, y aquellos que llegaban lo eran a edades mucho más tempranas que la actual. Por ejemplo, Esteban López, de 63 años, viudo, señala respecto a su profesión que no trabaja ni hace *“ejercicio ninguno por mis achaques y avanzada edad por lo que me mantengo de la mendicación”*. La esperanza de vida al nacer era muy pequeña, de tal modo que raros eran los que llegaban a 70 años, aunque en 1715 señala un testigo: *“Ha oído decir a Catalina López de Torrubia, su abuela, que murió el año de 1680 y tenía 105 años”*. Este caso, aún hoy, es excepcional. Y, teniendo en cuenta la alta mortalidad infantil y de la infancia, era frecuente encontrar personas como Alfonso Novalbos, de 60 años, que puede ser prototipo de la mayoría: *“ha tenido siete hijos de que murieron los seis y vive uno solo y llamado Tomás... que tiene otros tres hijos pequeños”*.

Finalmente, señalar que a lo largo del S.XVIII la población llegó a los 3000 habitantes, debido fundamentalmente a la extensión del cultivo de la patata (reduciendo la mala alimentación, factor de mortalidad), a la introducción de nuevos conocimientos médicos (así, se introdujo la quina o quinina para curar las tercianas o paludismo), a las mejoras sanitarias (casas

más ventiladas y soleadas entre labradores e hidalgos),... Los avances de la España de la Ilustración tardarían en llegar, pero comenzó un paulatino proceso de mejoras higiénicas y sanitarias que fueron reduciendo la mortalidad progresivamente hasta los años 1950 y 1960, en que se da un giro brusco en la reducción de factores de mortalidad, iniciando la transición demográfica. Hasta estas últi-

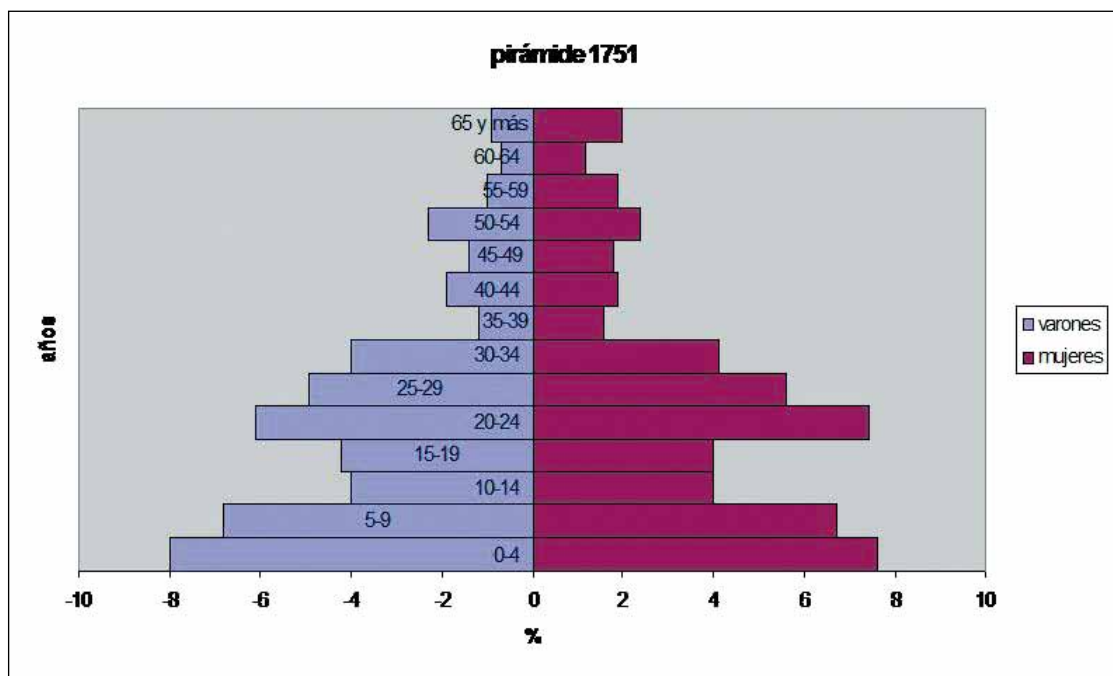
Vivienda tradicional de la localidad.



mas fechas, la población osciló en torno a los 3000 habitantes, aumentando para después caer bruscamente en los años 60, especialmente por la emigración masiva, con menos población en la actualidad que en la Edad Media

3. La estructura de la población

Para conocer cómo era la población en 1712, de los muy trabajados datos aportados por el catastro de Ensenada se obtienen estas pirámides edad-sexo con datos absolutos y relativos (no aparecen las tablas):



De la pirámide se puede deducir las siguientes observaciones:

Pirámide 1.

- La base es muy ancha, como corresponde a una población muy joven y con altos índices de natalidad. Progresivamente se va achatando hasta reducirse bruscamente a partir del tramo 35-39 años.

- Predomina un mayor número de varones que mujeres en la base, para luego trocarse en una mayor ratio de feminidad. En este sentido, nacen más varones que mujeres, pero la mortalidad afecta a edades más tempranas a varones que a mujeres.
- Hay que destacar el mayor grosor femenino a partir de 40 años, debido a una menor mortalidad específica de las mujeres.

El pico que se observa en los tramos 10-14, 15-19 años y 35-39 es debido a la grave crisis de 1734-1739, que provocó la emigración masiva, disminuyendo así los números de nacimientos. Sin embargo, se observa el posterior y paulatino retorno de emigrantes o bien un aumento de los inmigrantes, lo cual favorece un aumento de la natalidad en la década de 1740-1750.

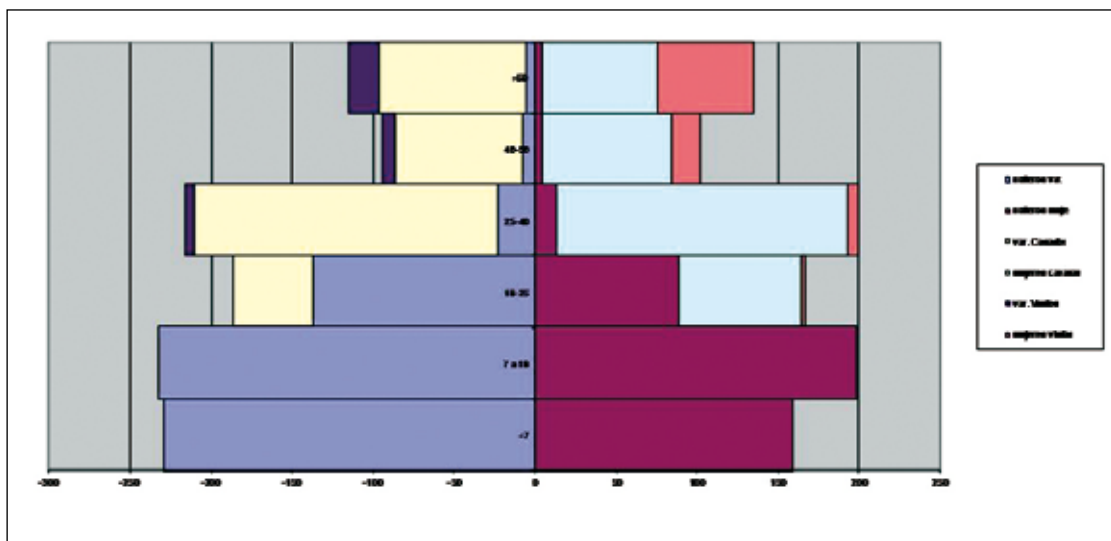
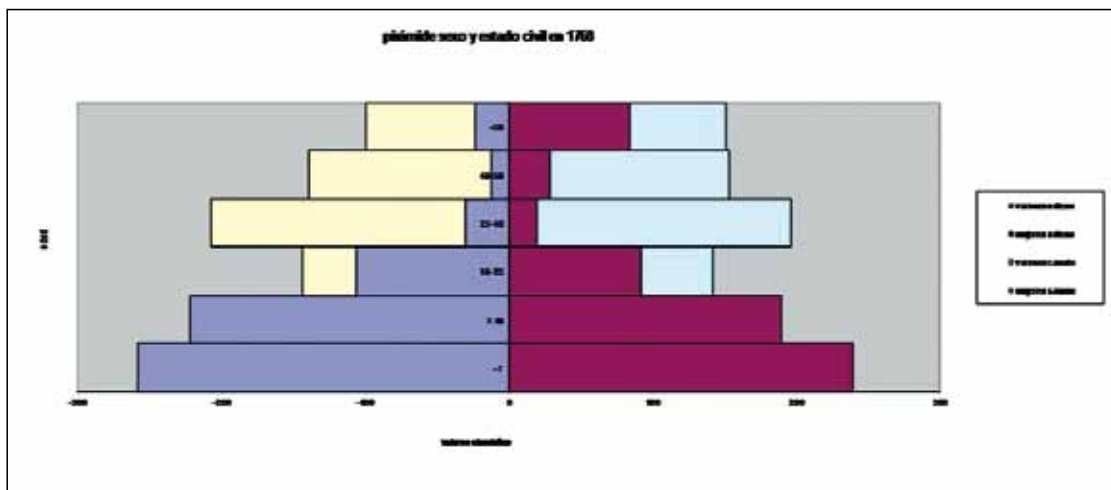
En el tramo 50-54 se observa el gran aumento de la natalidad de comienzos de siglo, aunque éste está matizado por la emigración de la década de 1730. Tal vez la emigración de jóvenes parejas en esos años de hambruna es el factor explicativo de la menor población en el tramo inferior a éste (45-49)

Es, pues, una población joven, con bajos índices de ancianidad respecto al total, e inferior índice de dependencia viejos-jóvenes.

El Censo de Aranda y el Censo de Floridablanca (1768, 1787 respectivamente) nos aportan unas pirámides en las que junto a edad-sexo se puede también estudiar el estado civil. En ambas pirámides hay que tener en cuenta la propia clasificación de los tramos o intervalos de edad que nos aportan dichos censos. La clasificación que establece señalan unos intervalos de edad bien definidos: hasta 7 años (0-6); 7-16 años (período que se consideraba de infancia y socialización tanto en estudios como en trabajo, a la vez que en este período se reducía a mínimos la mortalidad de la infancia); 16-25 años (período de inserción obligatoria en la sociedad, de adquisición de status social y de matrimonio), 25-40 años (período de procreación, de mayoría de edad legal, de acceso a los órganos de poder, etc.), 40-50 años (período de

decrepitud, inicio del período de “nido vacío” si éste se daba); 50 y más (an-
cianidad, apenas se tenían fuerzas para trabajar traspasado este umbral que
pocos atravesaban)

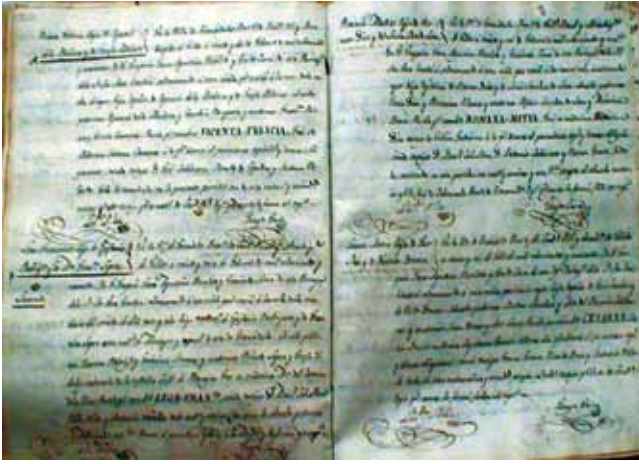
Pirámide 2.



De estas pirámides se puede observar lo que sigue:

Pirámide 3.

El tramo 25-40 años debe ser relativizado, en cuanto supone un mayor
intervalo de edad.



Libro de
Bautismos.

de ser un intervalo de edad menor, hay más población (debido fundamentalmente a la alta mortalidad infantil y de la infancia).

Se comprueba la mayor proporción de masculinidad en las edades menores, invirtiéndose la ratio según avanzan las edades, predominando el mayor número de mujeres a partir de los 40 años (por menor mortalidad específica); siempre ha habido más viudas que viudos.

Estas pirámides, especialmente la de 1787 (la de 1768 no desagrega viudos de solteros) muestran que los varones se casan más tarde que las mujeres, ya que en el intervalo 16-25 años, casi duplican las casadas a los casados. Incluso hay varones que acceden al matrimonio más tarde de los 40 años (aquí hay que tener en cuenta la interferencia de los más de 10 clérigos que existían esos siglos en la parroquia y que eran célibes).

En el intervalo 16-25 años comienzan a aparecer viudas, lo que nos muestra el mayor riesgo de los varones a morir (actividad profesional, etc.). El número de viudas será mayor al de los viudos en todos los intervalos. A pesar de ser frecuente el matrimonio entre viudos y viudoncella, la mayor proporción de feminidad a partir de los 40 años provocaba un desajuste entre sexos, y tal vez por ello aumentase el número de viudas mucho más que el de viudos (socialmente no era aceptado que

Se observa una pirámide escalonada en ambos casos, con un achatamiento a partir de los 40 años, debido fundamentalmente a la mayor mortalidad en esas edades.

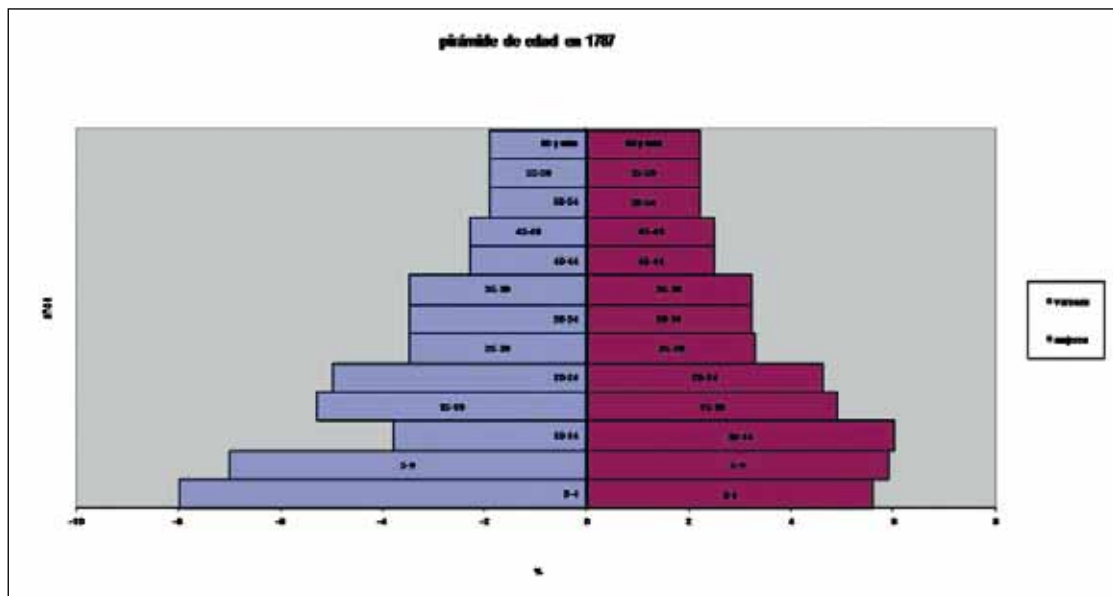
En el caso de 1787, se observa un achatamiento de la base en el intervalo de edad 0-6 años, frente al Censo de Aranda, en el que, a pesar

una viuda mayor se casase con un joven, pero sí que un viudo se casase con una joven doncella).

Hay muy bajo índice de celibato, ya que la inmensa mayoría está casado o viudo a partir de los 40 años.

Se debe subrayar que casi la mitad de las mujeres de más de 50 años son viudas, lo cual explica la alta mendicidad y pobreza de muchas mujeres, que, separadas de aquellos que trabajaban (su marido) en incluso de sus hijos, no tenían fuerzas para trabajar lo suficiente como para poder alimentarse.

Si se analiza otra pirámide, al del Censo de Floridablanca, 1787, por tramos de edad, se puede observar la evolución del S.XVIII gráficamente. En esta pirámide, y tras numerosos cálculos, se han volcado los datos brutos del censo para establecer unos intervalos estandarizados y que faciliten la comparación entre intervalos y entre pirámides.



En esta pirámide se puede destacar la base mucho más amplia que el resto de intervalos, como en cualquier pirámide de una población pretransicional o transicional. Sin embargo, es muy significativo que en el intervalo de **Pirámide 4.**

mujeres de 0-4 años haya un descenso respecto al intervalo superior y al intervalo 10-14. Tal vez fuera por una mayor incidencia de mortalidad infantil. Un factor que aparece en un libro parroquial suelto (libro 9, de 1776 a 1785) es que hay muchas más niñas abandonadas que varones. En esos años (como en otro período del S.XIX) existen numerosos bautismos de niños abandonados (se dejaban a las puertas de algún vecino, de la Iglesia o del ayuntamiento al nacer), destacando que hay 4 veces más niñas que niños abandonados. Tras criarse esos niños (algunos a los 2 años) eran enviados al Hospicio de la Santa Cruz de Toledo si no existía familia de adopción. Es probable que sea un factor explicativo, pero no el único, ya que incidiría más la mortalidad en ese tramo de población por diversas causas que en los otros. Por lo demás, si exceptuamos el pico 10-14 años en los varones, esta pirámide puede ser explicada como la de 1751 (proporción de masculinidad según edad, aumento de la mortalidad según avanza la edad, e incluso déficits de nacimientos por pocos matrimonios en una generación escasa –25-40 años-)

Libro de
vecinos
del estado
eclesiástico.
1751.

4. Estructura social



La sociedad de entonces se articulaba en torno a la figura del labrador, que se convierte en el personaje prototipo: trabaja para sí, paga diezmos, primicias,...y todo el grueso de impuestos del cual se alimenta el Estado de entonces, Orden de Calatrava, Iglesia... Asimismo, el labrador se considera heredero de aquellos

cristianos viejos que en algún día recibieron lotes de tierra cuando se colonizó y repobló esta zona allá por el S.XIII (aunque, en el caso concreto de Granátula, no hubo esta colonización-tipo). El labrador se configura así como el sustento y base de la estructura social.

Por otro lado, la cosmovisión sacral de la época conlleva recordar el dicho bíblico de “el que no trabaje, que no coma”. De ahí que se vea forzoso el trabajar para comer, y que se vea como aspecto positivo para llevar una vida de dignidad.

Sin embargo, en esta sociedad tan estratificada y compleja, el trabajo tiene sus aspectos negativos. En este sentido hay que destacar:

1. Los oficios mecánicos o manuales se consideraban indecentes para el estamento noble y eclesiástico. Hidalgos y clérigos rechazaban trabajar, excepto los denominados «trabajos no mecánicos»: decir misas en el caso de los clérigos, y ostentar cargos públicos y manejar sus haciendas en el caso de los hidalgos. De ahí que en el año 1740 se diga investigando la reputación de un pretendiente al hábito de la Orden de Calatrava:

“Ni su padre D. Gaspar y su abuelo Manuel Ruiz ni su abuelo materno D. Pedro López Cañizares no han usado, tenido ni experimentado oficio alguno mecánico, antes sí los primeros y honoríficos de la República correspondientes a sus méritos, manteniéndose con toda decencia a expensas de sus haciendas y caudales...”

2. Pero el aspecto más negativo del trabajo era aquel que denotaba la posible adscripción de cristiano nuevo de quien lo desempeñaba. Los trabajos artesanos e intelectuales se veían como sospechosos, en cuanto los judíos y judaizantes se destacaban



Escudo nobiliario de los López-Carretero en Calle Indias.

por no trabajar en el campo (agricultura o ganadería), y sí en oficios artesanos o comerciales. De ahí que, para la reputación social, unos trabajos sean mejor vistos que otros. Por ejemplo, acerca de la reputación de una persona se decía en 1724 *“no han sido sus familiares ni condenados ni penitenciados, sino cristianos viejos ilustres, no han sido mercaderes, mesoneros, taberneros, procuradores, sastres ni otros oficios bajos”*. En esta referencia se puede deducir la carga negativa que conllevan algunos empleos y profesiones.

En este mundo estratificado también por el aspecto religioso, los descendientes de moriscos o mudéjares participarían de oficios como ser hortelano, jornalero,...y el descendiente de judaizante de ser mercader o artesano. No es raro analizando que en una redada de la Inquisición en Granátula (año 1721) se capturan y condenan varias familias por ser criptojudíos, dedicándose estos judaizantes al comercio de paños y encajes (en el caso de los varones) así como a hacer y vender encajes, lienzos y paños (en el caso de las mujeres). Es por



Bóveda de
la capilla
funeraria de
los González
Romero y
Novalbos
en honor
de la Virgen
del Rosario.
1685.

eso que comerciar tuviera un estigma negativo, e incluso se diga, en el caso de un comerciante en 1756: “...lo compraba de la mitad del justo precio, sino hacérsele cargo de luego venderlo...por ello por lo que no lo tenía por muy buen cristiano en sus proceder”. Es decir, el lucro proveniente del comercio se consideraba negativo, e incluso de no ser buen cristiano (es decir, buena persona, buen ciudadano)

A pesar de no constar mudéjares o moriscos en Granátula, los estereotipos en el caso de los descendientes del Islamismo eran también severos, en cuanto se les asociaba un color de piel más moreno que el de los cristianos viejos. Si tenemos en cuenta que la mayor parte de los descendientes de moriscos serían jornaleros, es decir, que trabajaban todos los días de sol a sol en la agricultura (poniéndose morenos de los años expuestos al sol), tenemos que



Arca de hidalgos.

las mujeres jornaleras tenían una lacra social añadida frente a las mujeres de los labradores (que, por lo general, no iban al campo). En numerosas riñas y disputas entre mujeres aparece esta carga negativa laboral y «racial», como en esta riña de 1717, en la que se reprochan el color de la piel (y así su status, ascendencia y trabajo): “*si no sabía que hablaba con gente blanca, y la testigo le respondió era tan blanca como ellas*”. En el caso de jornaleros, el trabajo en el campo se unía a oficios eventuales también considerados negativos socialmente; por ejemplo, de una familia se dice su bajo status social señalando que dedican y afanan “*para vender cardillos y espárragos para comer*”.

Por todo ello, el diferente acceso a la propiedad de la tierra, la adscripción social y las diferentes profesiones y oficios eran factor de estratificación social, de reputación e incluso de credibilidad social. De ahí que en 1778 se argumenten cosas como las que siguen:



Arca de paños y sedas.

“Que María del Moral, como tendera pública en la plaza de aquella villa para la venta de aceite, pescado, especias y otras cosas a la menuda, es de notoria e inferior clase a la que corresponde a dichas Benitas, porque no habiéndose jamás empleado en dichas mecánicas y servicio al público en la regatonería que dicha María del Moral; el padre y demás ascendientes de las Benitas notoriamente han sido labradores en dicha villa y servido en ella los empleos de honor; y que doña Gabriela de Calvillo y Mendoza, madre de las Benitas era de estado de hijosdalgo, de cuya nobleza se tenía noticia en Granátula gozándola sus gentes en Daimiel; y los padres y ascendientes de dicha María del Moral no tuvieron dichos timbres, antes y por el contrario estaba en inferior graduación como se califica de que el padre de dicha María fue zapatero de viejo y su madre actualmente tendera pública... (No las Benitas), al haber sido su padre de éstas labrador notorio en dicha villa y que tenía un par de mulas, un mozo y galera...”

5. Estructura del trabajo y población

El panorama general acerca de la ocupación de la población se puede resumir en esta respuesta del prior al cuestionario del cardenal de Toledo, Lorenzana (1782): “No hay fábricas ni manufacturas, puesto que la mayor parte de los hombres se mantiene en agricultura, y las mujeres de hacer encajes de hilo fino, de modo que todo su trabajo queda a beneficio de los comerciantes de Almagro, quienes dan el hilo para que los trabajen”.

Sin embargo, este predominio del sector primario no es óbice para señalar un sector artesanal más o menos importante, aunque lo más relevante es cómo es el trabajo en la agricultura, ya que la relación con la propiedad de

la tierra va a ser el factor de distinción de oficios y profesiones, y, obviamente, criterio de estratificación social.

Los memoriales que se obtienen del Catastro de Ensenada (año 1752 en su elaboración, y 1759 en su rectificación y aprobación definitiva) muestran una composición y estructura social con gran predominio de los jornaleros. En aquel tiempo, la unidad de cómputo es el vecino, es decir, el cabeza de una familia con casa y oficio abierto y declarado. Su composición varía mucho (por ejemplo, una mujer viuda es un vecino, pero también un matrimonio con 6 hijos y suegros y padres inválidos). Según el recuento final del Catastro de Ensenada, cada vecino es computable por 4 individuos de media (4.19 exactamente). El vecindario de 1759 aporta estos datos:

vecinos útiles:

nobles 2

plebeyos 168

jornaleros:

nobles 0

plebeyos 216

pobres de solemnidad:

nobles 0

plebeyos 19

Habitantes 3

Viudas 128

TOTAL 536

eclesiásticos seculares y regulares: 11

TOTAL: 547 vecinos

Es decir, de unos 2200 habitantes, los vecinos útiles (ya que tenían oficios sobre los que recaía enormes impuestos) eran un tercio de la población; más de un tercio eran jornaleros, y poco menos de un tercio eran viudas (muchas de ellas pobres, aunque existían algunas viudas acomodadas).

La sociedad se articula en torno a los labradores, a los gañanes y a los jornaleros, que unidos a los muchos criados, nos muestran el desigual acceso a la tierra. Muchos jornaleros tenían una posición privilegiada frente a otros



Vista aérea
de la loca-
lidad en los
años 50.

(caso de estar contratados por año), e incluso muchos oficios, como calereros, leñadores, tejeros, albañiles,...están incluidos en este grupo, por lo que no ha de entenderse como homogéneo. El gran número de criados sí es signo de las graves desigualdades sociales, ya que son más que los artesanos, y algo menos que los labradores (grupo que incluye desde el pequeño aparcerero al gran terrateniente).

Para entender detalladamente la estructura social, nada mejor que analizar los datos que en 1752 nos arroja el Catastro de Ensenada, ya que en él se descubren las ocupaciones más usuales, lo que ganan, e incluso cómo clasifican las profesiones según el contacto con la agricultura.

Se puede comprobar cómo la distinta ocupación laboral aporta muy desiguales salarios o ingresos económicos. Gran parte de los datos no son reales, ya que los que elaboraron el catastro tendieron a señalar menos días

de trabajo que los reales (aproximadamente trabajaban unos 100 días más que los 120 declarados, lo cual podría ser para pagar menos contribuciones reales y recibir más ayudas en concepto de arreglos de Iglesia, edificios públicos, repartimientos, etc.) y no se computan ingresos provenientes de actividades informales (por ejemplo, el labrador que come de su huerta, el jornalero que come en casa de su amo, el panadero que cambia leña por pan...). No se recoge tampoco el trabajo de las mujeres (elevado en el caso de hacer encajes), ni ingresos por préstamos, compraventas, etc. Aún así, el escribano (que eran dos, ya que bien tenía un ayudante o bien había dos) gana 20 veces más que un jornalero. De ahí que los distintos salarios dieran distintas posibilidades de acceso a la vivienda, a la comida, a los medicamentos,...no sólo para el cabeza de familia, sino sobre todo para su prole. Es por ello que el factor tiempo unido a estas graves diferencias servía para perpetuar y agrandar las graves desigualdades sociales, y cómo impedían el ascenso y la movilidad social.

Como se puede comprobar, la base de la estructura social eran los jornaleros. De ahí que en el siguiente capítulo se trate de explicar cómo era el trabajo de los jornaleros, cómo se organizaba el proceso de trabajo, el salario, y cómo se inserta en unas relaciones sociales concretas a las cuales también determina, en cuanto el trabajo era central en esta sociedad tardobarroca.

**SECULARES. ESTADO DE LAS CANTIDADES QUE ANUALMENTE
GANAN SEGÚN OFICIOS.**

ARTES

<i>Nombres</i>	<i>Número</i>	<i>Por persona y día</i>	<i>Persona y año</i>	<i>Total</i>
Administradores	3			6512
Escribanos	1			5000
Notario	1			750
Cirujanos	1			1500
Boticarios	1			1500
Sacristán	1			750
Tenderos	4			2250
Arrieros	1			800
Maestros de niños	1			500
Mesonero	1			600
Alguaciles	1			730
Maestro de danza	1			360
Utilidad de colonos				83245
TOTAL ARTES Y EJERCICIOS	17			104497
OFICIOS				
Maestros albañiles	2	6	1080	2160
Oficial albañil	3	4.17	810	2430
Carreteros	3	2	360	1080
Maestros herreros	1	12	2160	2160

Labrador. Mayoral	99	3	540	53460
Labrador. Ayudadores	20	2.17	460	9000
Labrador. Zagales	19	2	360	6840
Sastres	5	5	900	4500
Maestros herradores	1	5.16	984	984
Oficiales herradores	2	1.12	247	495
Panaderos	8	2	360	2880
Barberos	2	2.25	495	990
Jornaleros	215	2	240	51600
Tejedores. Maestros	3	2.25	495	1485
Tejedores. Oficiales	1	1.17	270	270
Zapateros	6	2	360	2160
Cardadores	2	3	540	1080
Botero	1	1.17	270	270
Canteros	2	8	1440	2880
Cortador	1	3	540	540
TOTAL OFICIOS	398			147669

6. Vivir de las manos: gañanes y jornaleros

En 1759, de 547 vecinos, 216 son jornaleros, es decir, el 40%; pero a este número hay que sumarle 19 pobres de solemnidad (3'5%), especialmente jornaleros y criados impedidos para trabajar, o bien sumidos en la exclusión social por el alcohol, la discapacidad psíquica o física, etc. Este carácter mayoritario de los jornaleros define incluso a la misma localidad. Así, en 1773, el prior defendía un aumento de su congrua (sueldo) señalando que: “*El Consejo*

haría una obra de justicia si extendiese la nómina... Que el cura necesita verdaderamente para mantenerse con decencia, pagar un teniente y repartir algunas limosnas entre sus parroquianos, casi todos jornaleros y necesitados...”.

Como se ha señalado antes, el predominio de jornaleros no supone entenderlos como grupo homogéneo. En este sentido, en el grupo de los jornaleros se incluyen a leñadores, calereros, etc., e incluso a pequeños aparceros que temporalmente trabajaban para otro. Lo que sí define al colectivo de jornaleros es su nulo o escaso acceso a la propiedad de los bienes de producción, en este caso, la tierra. Pese a tener la mayor parte de los vecinos algún olivar o viña, estas propiedades no garantizaban ni siquiera el autoabastecimiento de aceite o de vino (de ahí el gran minifundismo en algunas zonas del término, con olivares de 3, 6 o 9 olivas, o viñas de 200, 400 o 600 vides). Por ello, la casi totalidad de los ingresos provienen del trabajo de las manos en la agricultura.

Tampoco es colectivo homogéneo por la disparidad de contratación. Aproximadamente dos tercios de los varones cabeza de familia estaban con-



Aceituneros.
Años 1915.

tratados por año. Los contratos comenzaban y finalizaban en San Miguel (29 de septiembre), aunque en algunos pueblos cercanos era en San Bartolomé (24 de agosto). A éstos se les denominaba “gañanes” y, junto a su salario, debían recibir de sus contratantes la comida del



Casilla
quintería en
CañadaMu-
dela.

mediodía y el aceite y vino para su familia. El gañán estaba sujeto a cualquier actividad que el labrador le encomendara (desde sacar la basura, a mantener las mulas, blanquear la casa...) Sin embargo, tenía derecho a todas las fiestas (excepto en el cénit de las campañas más importantes), y si llovía, no iba al campo y cobraba igual. No podía marcharse de la casa que lo contrataba hasta San Miguel, pero tampoco podía ser echado del trabajo (excepto por robo o intimidación). De ahí que el refrán que actualmente se dice de aquel gañán que renegaba de su contrato deseando finalizase:

*San Pedro de pastores,
San Juan de casas,
San Miguel de gañanes
¡cuánto te tardas!*

En épocas de malas cosechas o sequías prolongadas, muchos gañanes no eran contratados, pasando a formar parte de los braceros.

Se les denomina braceros porque sólo tienen los brazos para trabajar y sus contratos eran no sólo verbales, sino temporales o eventuales. Trabajaban en las campañas de la siega, vendimia y aceituna (y excepcionalmente para reemplazar temporalmente a un gañán o para cualquier labor de urgencia). El resto del año estaban parados. Este colectivo representaba la cuarta parte de la población normalmente, reduciéndose o ampliándose según las épocas, clima y cosechas. Era el sector más amenazado por la exclusión social, y también el que más sufría las crisis económicas. De igual modo, en época de

malas cosechas, se veían obligados a emigrar (bien unos meses, bien definitivamente), aumentando así el desarraigo social. La situación de los braceros era más angustiosa que la de los gañanes, ya que recibían el jornal al final del día trabajado, y si no trabajaban (por enfermedad, lluvia, etc.) no cobraban ese día. La precariedad de su trabajo amenazaba también a sus hijos y mujer, ya que eran las primeras víctimas de las hambrunas, las enfermedades, la desnudez...

Muchos braceros fueron engrosando paulatinamente grupos de bandoleros, que tanto se reprodujeron en el S.XIX (aunque hubo muchas cuadrillas de bandoleros en este siglo XVIII). En 1729 se decía de una cuadrilla de bandoleros de Granátula: " *todos son hombres sueltos hijos de familias y de poquísimos o ningunos caudales, han dado en vivir licenciosa y libremente acuadrillados llenos de armas de fuego cortas y de otras prohibidas*".

Como se puede comprobar, la exclusión social desde la infancia arrastraba a la mendicidad, el bandolerismo,... y otras prácticas socialmente "des-



Recogida de
aceituna.
Años 50.

viadas”. En todo caso, aún más severa era la conciencia de ser clase deprimida y sin posibilidades, aceptando a regañadientes una situación que se consideraba inmutable. Por ello que crecieran las actitudes de sumisión y obediencia y acatamiento de la realidad social, sin intentar siquiera cambiar de situación, como en 1778 señala Francisca González: “...suma pobreza en que me hallo, precisada para mi alimento de esta sirviendo a un amo... Como solamente tengo para mi alimento mi industria y trabajo personal precisada para ello de estar sirviendo en las casas de D. Valeriano Torrubia Carretero de esta vecindad, siendo pobre de solemnidad por no tener a mi favor rentas, juros, efectos ni bienes muebles y raíces, de modo que si me faltara dicho afán personal, perecería de no socorrerme con sus limosnas la caridad cristiana”.

Si a esta situación le unimos la alta siniestralidad laboral, la falta de seguridad social de ningún tipo (excepto el fondo del concejo o ayuntamiento dedicado a pagar al médico y medicinas de los pobres), y la exclusión laboral con la llegada de la vejez, se puede dibujar muy bien el perfil laboral más cotidiano. De ahí la vulnerabilidad de aquellos que “sólo tenían sus brazos” y cómo, tras enfermedad, vejez o desgracia personal, quedaban relegados socialmente, incluso pasando hambre. Por entonces, sólo la caridad mitigaba la situación social.

7. El trabajo de la mujer

Anteriormente se ha señalado que para la mujer, la ocupación socialmente mejor valorada era la de ocuparse de la casa: “su madre tampoco se habrá empleado en otra cosa que en el cuidado económico de su casa y educación de sus hijos”. En este sentido, son numerosas las referencias a lo que se consideraba el rol de la mujer. Por ejemplo: “como era pobre... lavar la ropa, coser, cerner y otros trabajos mujeriles; labores como fregar, a barrer y otras haciendas poniendo

tal vez el puchero....; ...Polonia fue al anochecer por un cántaro de agua a la fuente”.

En este sentido, el trabajo de la mujer está asociado con un ámbito, la casa y lo que rodea la faena de la casa. De ahí que, por ejemplo, aparezcan trabajos que realizan mujeres, como trabajar en las panaderías, ya que se consideraba prolongación de faenas de la casa (¿la comida?), e incluso aparezcan mujeres que llevan mesón y posada (¿casa en otro pueblo?).

Sin embargo, junto con las labores cotidianas de las faenas de la casa, dar a luz y criar los hijos, aparece en numerosos lugares la labor de hacer paños, pero sobre todo, hacer encajes de bolillos. Sin llegar a lo que fue en el S.XIX (cerca de 1000 encajeras a finales de ese siglo), la labor de los encajes de bolillos permitía a las mujeres acceder a unos ingresos extras, bien complementarios, o bien sustitutivos de los del marido.



Labores de encajes de bolillos.

Aunque es cierto que esto no permitía a la mujer acceder en paridad al marido a la vida social, es el factor que muchos han señalado como decisivo a la hora de conformar el enorme peso social y decisivo de la mujer del Campo de Calatrava en la vida social. Al menos, de los numerosos expedientes de divorcios y separaciones encontrados se puede deducir que la mujer podía vivir sola y llevar adelante su casa del solo trabajo de sus manos (haciendo encajes), y tal vez era esto un factor para denunciar a sus maridos por malos tratos (que ahora parece una novedad cuando duermen numerosos procesos por malos tratos en los archivos).

Se ha señalado anteriormente la contraposición entre la mujer del labrador y del jornalero. Para ambas existía la opción de hacer paños, y, sobre todo, hacer encajes de bolillos. Sin embargo, la mujer del jornalero se hizo a comienzos de siglo también jornalera, en tanto que la mujer del labrador raramente se hizo labradora.

Así, la primera vez que aparecen cientos de jornaleras casi en igualdad con los varones es en 1734, que se dice: *“ver que las mujeres casadas que han quedado, y las viudas, y muchas doncellas, se han visto (y hoy están) precisadas a salir día y noche a los campos a buscar quien las emplee en el manejo (bien y extraño a la delicadeza y fragilidad de su sexo) de ayudar a los labradores arrancar sus cortas mieses, que muchas de ellas sin esperar otro fruto que el de la paja que puedan producir”*.

Como se puede comprobar, la acuciante necesidad hizo romper con la adscripción cultural de la mujer sólo al hogar, y a partir de esta fecha aparecen mujeres jornaleras en casi similar porcentaje que los varones en las recolecciones. De igual modo se puede comprobar la visión que de la mujer se tiene, al hablar de la debilidad de su sexo. A lo largo del S.XVIII se observa una progresiva incorporación de la mujer a distintas faenas del campo, especialmente a la siega, la vendimia, la recogida de la aceituna y el cuidado de las huertas. Sin embargo, apenas si aparecen mujeres arando, podando, acarreamo paja o grano (tan solo alguna vez esporádica en el S.XIX y XX).

Respecto a mujeres labradoras, éstas aparecen en 1782 por primera vez y en igualdad de decisión que los varones acerca de la extinción de langosta, al margen de aquellas mujeres que eran labradoras viudas o solteras. Sin embargo, la mujer del labrador va a ver reducido su trabajo a la huerta (en el S.XIX aparecen numerosas mujeres como hortelanas, frente a la escasa aparición de varones).



Lavadero del
Fontanal.

En el caso de oficios como tenderas, comerciantes, criadas, etc., la mujer ha tenido más preponderancia en ocupar estos oficios que el varón, como más tarde se señalará.

8. El ritmo del trabajo y de las fiestas

El calendario laboral del año se debía a tres factores, fundamentalmente:

- Una sociedad sacralizada, plagada de fiestas a lo largo del año, fiestas que eran de precepto.
- El ritmo de las cosechas, debido fundamentalmente al clima.
- La organización de la sociedad, en cuanto se preceptuaban fiestas, o bien se dedicaba más o menos tiempo a labores del campo según la organización social (decidir romper tierras baldías; etc.).

De ahí que se diga que en la Sociedad del Barroco se trabajaba 2/3 de los días, de 200 a 240 días al año, holgando en los demás. Por ello que los reformistas del S.XVIII enfatizaran lo poco que se trabajaba en España, y lo señalaron como causa de las desgracias y miserias del país (no ahondaron en otros factores). Reflejo de esto es la Real Provisión de Fernando VI en 1748, en la que, por la enorme miseria de la zona del Campo de Calatrava, mandó reducir el número de fiestas para así lograr mayor productividad.

Romería de
la Virgen de
Oreto y Zu-
queca. Años
1913.



Sin embargo, el ordenamiento social de las fiestas y días de trabajo dependía fundamentalmente del ciclo de cosechas, de la pobreza de los vecinos y de diversas circunstancias coyunturales. Por ello, el ritmo agrario marcaba el trabajo para la mayoría de los miembros de la sociedad. En año “normal” (ideal, no real, para los agricultores), los meses de enero y febrero se dedicaban a la recogida de la aceituna y arar los bar-

bechos; marzo era el mes de la poda de las viñas; en abril se sembraban las huertas (aunque era mes de poco trabajo); en mayo comenzaba la siega de la cebada que, junto a la del trigo y centeno, duraba hasta últimos de julio; agosto era el mes de trilla y recoger granos en las cámaras y paja en el pajar; septiembre el mes de aderezar huertas, cuidar el panizo y comienzo de la vendimia; octubre era mes de vendimia y de sementera (la cual se prolongaba el mes de noviembre); diciembre era mes de alzar las rastrojeras y de recoger aceituna en años abundantes. San Miguel (29 de septiembre) era la época de pleno apogeo, ya que era la plenitud de cosechas y frutos, así como de trabajo (“...y los que se sufre... no se debe molestar a mi hermano con este apremio, pues siendo labrador y estando la recolección de la uva y siembra hace falta...”) e incluso de impuestos (este día se pagaba el tributo de origen medieval denominado «Pedido de San Miguel» o «del Maestre»).

Sin embargo, los años de grandes cosechas se solapaban estas tareas, destrozándose mieses en los campos por falta de mano de obra; en los años de escasas cosechas (los más de ellos) los braceros sufrían el paro gran parte del año.

En el caso de acuciar la pobreza, se trabajaba el máximo de horas posibles, especialmente en labores no agrícolas: las mujeres haciendo encajes de bolillos y los varones haciendo labores de esparto. Incluso los tenderos abrían sus comercios a todas horas, con el afán de atraer a unos vecinos sin dinero para comprar.

De igual modo, la llegada de la langosta, por ejemplo, obligaba a arar la mayor parte del término para matar los huevos de langosta, tarea que se realizaba los más de los años, y que ocupaba a muchos jornaleros en el invierno, sin respetar fiestas, dada la urgencia que suponía evitar estas plagas devastadoras.

Por todo esto, había graves infracciones y multas por no respetar las fiestas prefijadas. De ahí que la Orden de Calatrava, el prior (párroco), alcal-des, etc., se dedicaran a vigilar las actividades que se hacían en festivos, con

advertencias como ésta de 1720: *“Algunas personas con grave daño de sus conciencias dejan de cumplir lo referido, por tanto encargaron mandaron al rector... cumpla con esta obligación... y los alcaldes de esta villa y alguacil mayor de ella tenga cuidado de hacer que la carnicería, tiendas de especias, aceite y pescado ... estén cerradas mientras la misa mayor...”*.

Consecuencia de los factores antes indicados es el hecho de la proliferación de fiestas en períodos de menor actividad agrícola (abril, mayo, diciembre) y la decadencia de festividades en épocas de cosechas (especialmente San Juan, Ascensión, Navidad...).

Obviamente, el domingo era el día que se dedicaba al descanso semanal, y era más vigilado junto con las grandes solemnidades: Navidad, Semana Santa... Los judíos, en cambio, tenían la obligación del domingo cristiano, y el sábado judío. Una tendera criptojudía habla de esta doble obligación, formal-aparente (cristiana o social) y latente (por convicción religiosa, pese a la amenaza inquisitorial): *“...ha guardado los sábados por fiestas y que si alguna vez trabajaba en ellos era por disimular con las gentes que entraban de fuera en su casa. (1721)”*.



Mozos de
ronda. Años
1913.

Respecto a la jornada de trabajo, se puede decir con toda propiedad que era de sol a sol (dependiendo de las horas de sol según las estaciones). Así, hay innumerables referencias a la hora de comenzar la jornada:

“Se levantó a hora de salir el sol a trabajar...”

Con motivo de ir a la Dehesa Vieja por una reses vacunas que en ella tenía para arar, como labrador que es, al venir el día pasó por junto a la Plaza Vieja...

Se levanta a la hora que acostumbra levantarse todos los días, que es después de haber tocado a misa de ánimas, y hora de media de salir el sol...”

En estos casos se puede observar que socialmente se marca el ritmo de trabajo. Media hora antes de amanecer las campanas tocaban a “Ave María” y a la primera misa o misa de ánimas. Desde 1519 se sabe que la jornada venía marcada por estos toques de campanas, como se señala ese año “... que el capellán que diga cada día la misa por las ánimas...que los buenos hombres del pueblo la puedan oír y se vayan a sus trabajos excepto los días de domingos y fiestas de guardar, que mandamos no se diga misa alguna antes de la mayor...”.

La jornada, que comenzaba al amanecer (incluso antes, si se tenía que desplazar una hora andando al lugar de trabajo) se interrumpía a las 12 de mediodía, hora de la comida (con el toque de campanas denominado “Ángelus”). Con el toque llamado “Vísperas” (2 de la tarde en invierno y 3 de la tarde en verano), se proseguía la jornada hasta el toque de “Oraciones” (al ponerse el sol), e incluso se proseguía trabajando ya puesto el sol (se señala en algún caso excepcional como en recolecciones: “al atardecer de este día, ya puesto el sol, estaba este testigo con otros siete compañeros segando...”).



Campanario.

En este sentido, el ritmo de trabajo a lo largo del día estaba marcado por las campanas de la Iglesia, que no sólo marcaban las 5 horas de oración

al día con sus 5 toques de campana, sino, sobre todo, fijar la vida social al marcar la jornada de trabajo (el último de los toques era en torno a las 10 de la noche solares, denominado “de ánimas” o de “quedada”, que indicaba la hora de irse a dormir)

Por 1712 de divertían tanto o más que trabajaban, por ejemplo:

TOMAR EL FRESCO. Esta actividad, según los años, se realizaba a partir de la Cruz de mayo, y finalizaba a comienzos de octubre.

CAPEAS, TEATRO. Son numerosas las referencias a encierros y capeas, a pesar de lo cual, no estaban asociados a ninguna fiesta ni se celebraban todos los años. En algunos casos, aparecen también representaciones de teatro, bien de compañías locales o bien de foráneas.

MOZOS Y CANTES. Las tareas del campo y de la casa estaban siempre amenizadas por cantos. Más peculiar es la asociación cante y baile, en fiestas (san Juan, Virgen...), en el Morcón, pero especialmente algunas noches de verano y sobre todo en invierno, en las que las voces se unían a instrumentos, especialmente la vihuela. Los mozos tocaban por las noches y, después de la Virgen del Rosario hasta Nochebuena, con villancicos.

IR DE RONDA. Era la tarea cotidiana en invierno, y en verano para los varones (“*yendo de ronda con... y siendo a hora de las nueve de la noche*”), conversando con uno o varios en las calles o bien en una casa, junto a hablar en esquinas y plazas (“*estando este testigo en la noche de este día en las esquinas que llaman de la herrería vieja*”). Las mujeres aprovechaban la salida a la compra o a la fuente para hablar entre ellas, aunque solían ir de visita a casa de sus congéneres (“*a dichas casas en las que se estuvieron gran rato de conversación*”; en este caso de 1730, toda la tarde).

JUEGO. Aparecen en pocas ocasiones los juegos, pero éstos existían. Así, entre los varones predominaba el prohibido juego de naipes, como anteriormente se señaló, causa de numerosas detenciones, cárceles y multas. A pesar de las prohibiciones, los que más tenían que vigilar eran quienes más

jugaban, como consta en 1759: “*siendo poco antes de mediodía en las casas de ... viendo jugar a los naipes y estando jugando el alcalde José Caballero...D. Manuel José Cañizares, clérigo de menores, el padre fr. Jorge, religioso dominico, D. José Camacho, presbítero, D. José Torrubia, D. Nicolás Gómez, presbítero,...*”. En algunas ocasiones aparecen juegos como el «rento», en el cual se jugaban una torta de miel, o bien «los almuerzos», juego de naipes del S.XVI en el que se jugaban la comida de los que participaban. Incluso hay alguna mención (por multas) del juego de las caras en el S.XIX. Para los niños, existían muchos juegos, pero queda poca constancia de ellos. Así, aparece jugar por las eras, revolcarse entre paja...



Salida de la Virgen de Oreto y Zuqueca en su Romería. Finales S.XIX/ comienzos S.XX.

9. Exclusión social y laboral. Control y desviación social

Ya se ha señalado anteriormente la exclusión social y laboral de los jornaleros. Ahora se trata de analizar cómo se organiza esa sociedad para mantener el control social. Dejando al margen los valores inculcados en un ambiente casi sacralizado, se trata de enfatizar cómo se puede mantener el equilibrio social sin que quebrara.

Las principales instituciones que articulaban la vida social estaban en manos de aquellos que ostentaban la propiedad de la tierra; así, los cargos en el ayuntamiento, en la Iglesia, en la Inquisición, en las cofradías,... pertenecían (aunque con relevos para no incurrir en legalidad) en las manos de pocas familias, interrelacionadas con lazos de parentesco e intereses que conformaban una auténtica oligarquía. Cualquier denuncia de sus abusos era frenada



Interior del
Palacio de
los Torrubia.

por las posibilidades objetivas de poder pagar abogados, etc., pero también por las posibilidades subjetivas (jueces, etc. pertenecían a esas mismas oligarquías). Por eso algunos denunciaban “...y todo unido a la miserable condición de mis partes que litigan en un juzgado donde es tan visible la inclinación a las otras, como pudientes y vecinos, los presta muy abundantes...”

Abusos de todo tipo se cometían con gran impunidad, excepto cuando estallaban los conflictos en el seno de las oligarquías. Así, de algunos conflictos entre parientes ricos y poderosos se pueden conocer abusos como los que siguen de mediados del Siglo XVIII:

“Si es cierto que Pedro Pablo Carretero ha ultrajado siendo alcalde en distintos años a muchos sujetos como son: Nicolás Rodríguez, vecino del Viso, tanto que le fue preciso hincarse de rodillas para que le dejase viendo los palos que le daba con el bastón de la jurisdicción y esto por un leve motivo; a Marcos Palomo en casa de José Blanco alias Breque; a José García cabrero de concejo

le dio con una espada diferentes palos colocándole e biriéndole con ella en una mano y después lo puso preso en un cepo; a Carlos Donoso le dio una cruel bofetada a mano abierta en el rostro que lo trastornó en un sitio público y a presencia de mucha gente; otra le dio a Blas Serrano; a Lorenzo Velázquez alias Pico de plata le dio muchos palos, ejecutando lo mismo con otro llamado el peregrino; a Juan Cerro le dio con una pescada porque le dijo haber encontrado en el campo haciendo mal un ganado, y esto en las casas mesón nombradas de Miranda y a presencia de mucha gente; a Alfonso Díaz Chamorro le dio de empujones; a Alfonso Novalbos que ha ejercido el empleo de alcalde tres veces lo trató muy mal de palabra amenazándole que si hablaba más palabras lo pondría en una argolla, y esto a presencia de muchas gentes donde quedó corrido y avergonzado, el motivo fue hacerle súplica de que los jornaleros que pagaba dicho Alfonso para matar langosta le permitiese llevarlos a defender su siembra...

Si es cierto debajo de este despótico y tiránico dominio que los vecinos tienen, andan con sus ganados por siembras y heredades sin que los guardas se atrevan a denunciarlos ni los dañados a reclamar sus intereses por no exponerse a mayores ultrajes; y por el manejo que tienen mantenido los referidos en el uso de la jurisdicción se experimenta que los repartimientos que han hecho de la reales contribuciones han sido sin la debida equidad cargando sobremanera a los pobres, y siendo sus caudales los mayores del pueblo, sus partidas son muy moderadas y lo mismo las de sus parciales y parientes quedando éstos cuasi libres respecto de lo que debían pagar a su majestad”.



Patio de casa de clase media en el Barroco.

Como se puede observar, los abusos que se cometían por parte del poder impedían los tímidos intentos de romper la situación. No solo esto, sino que la presencia en todos los órganos de poder por parte de estas oli-

garquías perpetuaban una situación social en la raíz injusta (caso de repartir los impuestos a los pobres mientras que los mayores caudales apenas si eran gravados)

Además, la limosna servía también con mecanismo de control social y de revulsivo ante las desviaciones. El mismo que maltrataba numerosos vecinos (cuatro de ellos criados y jornaleros suyos) se jactaba de dar de comer en época de hambrunas a los pobres y, en época normales, dar limosna (“... se dirigía a las casas de Bernardo Díaz a cambiar unas platas para dar limosna a las 12 a los pobres que tenía citados a las puertas de su casa para dicha hora”)

Solo en algunas hambrunas estallaba la situación social, con motines, etc. Del lastre de las hambrunas debidas a las sequías nos da cuenta este texto:

“...sabe que esta villa y sus vecinos en común han padecido gravísima necesidad desde el mes de noviembre del año próximo pasado, la que actualmente dura y se teme será mayor (si cabe en lo posible) de hoy en adelante hasta que llegue la cosecha de granos próxima del presente, por razón de que la del año de 736 fue muy limitada y la de 1737 casi ninguna, de que se sigue que desde el mes de octubre de referido año hasta el presente día se dice por común que faltan en esta villa más de 120 familias que se han ausentado de ella a otras partes y se cree que otras tantas por precisión tendrán que hacer lo mismo lo que los fríos se moderen sino aún de perecer de hambre, pues no tienen ni les han quedado al presente otro modo de vivir que el pedir limosna de puerta en puerta y la mayor lástima es que no hay quien los pueda socorrer; sin embargo de la compasión que causan su común lamento, sin cesar de noche ni de día, habiéndose como se hace más grave la expresada necesidad con la dicha lanza en tiempo de tan conocida calamidad que motiva estrecharse a las pocas personas que hay en esta villa que pudieran como hasta aquí lo han hecho la caridad; y asimismo sabe que siendo como es en esta villa muy esencial el fruto del aceite y del vino ha sido estos por

lo que toca a la aceite muy escasos en los dos años próximos y con especialidad en el 737, pues no hay vecino que diga que ha cogido dos fanegas, contemplándose conque los pobres hayan rebuscando todos sus olivares, y aunque las cosechas de vino haya sido menos que mediadas, no han tenido ni tienen estimación por haber faltado en un todo el comercio de la provincia de Extremadura por la carestía general de granos para el sustento de los comerciantes de modo que es cuasi lo mismo que si hubieran sido absolutamente estériles por cuya razón se ha experimentado y experimentada en esta villa una lastimosa quiebra así en sus moradores como sus caudales siguiéndose a esto gravísimas e incurables enfermedades por la falta de facultades para las medicinas y sustento de los enfermos...”.

En el caso de esta crisis, de 600 vecinos que había en 1733, quedaron sólo 450 en 1739. En 6 años perdió la localidad la cuarta parte de su población, especialmente viudas y jornaleros, unos porque emigraron, otros porque fallecieron presas del hambre y las enfermedades.

Sin embargo, además de recurrir al bandolerismo, al hurto sistemáticos, etc. para sobrevivir, la protesta social se expresaba en muchas ocasiones en tumultos, motines... e incluso incendios de casas de terratenientes y amenazas de muerte. Así, en 1766, año de numerosas revueltas en España, apareció un pasquín en el “tablón de anuncios” de entonces con amenazas para el alcalde, aunque en este caso, los conflictos provienen de los líos que durante todo el siglo tuvieron entre ellos los miembros del ayuntamiento:

“Si no enmiendas tus injusticias Pedro Pablo y el pan no abaratas, has de morir atado a una estaca. No seas tan soberbio,... si viene tu hermano se lo dirás, tu muerte y la suya breve será porque conviene, mira, mira, mira...”.

Sin embargo, las revueltas y motines populares era el remedio más eficaz, alguno, como éste de 1734, con la socialización de todos los granos (base del pan) del pueblo. Así narra un motín por hambrunas uno de los alcaldes:



Tercia del
Pan en calle
Santo.

“...habiendo salido a la calle toda la gente que había estado dentro de la Tercia, cerró Juan Gómez la puerta de la calle quedándose él por la parte de adentro a cuyo tiempo los motores de la dicha turba volvieron a clamar nuevamente a fin de que se registrasen por sus mercedes las dichas cámaras, porque se decía que tenía en ellas muchos granos ocultos, y habiéndolos en algún modo reducido a que se suspendiesen ofreciéndoles que después de comer por ser ya la hora competente de más de mediodía, se ejecutaría el dicho registro habiéndose sus mercedes retirado, y todos o la mayor parte de la referida gente vulgar. Luego que llegó la hora de las dos de la tarde, se volvió a incorporar dicha tropa de gente, y acudiendo sus mercedes con el testigo y el presente escribano y otras muchas personas que se hallaban preparadas para ir a ejecutar el enunciado registro. Luego que entraron en la calle del Santo, se vio en ella un gran tumulto de gente que venía e iba desde las casas tercia hacia las que dicho Juan Gómez de Antonio tiene en la calle llamada del Viso, a cuyo tiempo se les dio a sus mercedes noticia... que por no haber querido el dicho Juan Gómez abrir la puerta de la dicha tercia al dicho Marcos Pérez, sus aliados y secuaces, se habían pasado en tropa a las casas de la calle del Viso y que las estaban quebrantando las puertas de la calle, con cuya noticia aceleraron sus mercedes el paso a fin de que no sucediese algún grave inconveniente y habiendo llegado a dichas casas, se encontró abierta la puerta de la calle y quebrantada su cerradura, y alrededor de ella y en dicha calle una turba de más de 150 personas con grande alboroto y temiendo sus mercedes la resolución temeraria de la expresada gente dieron órdenes a Esteban Nieto y Molina para que fuese por las llaves de las dichas casas. Y habiéndolas traído, se registraron todas sus cámaras y oficinas, y en la que hay sobre la cocina se encontró una porción de trigo de hasta 70 f., de donde se sacaron 56 f. de trigo que por los panaderos de esta villa llamados a dicho efecto por el dicho Marcos Pérez y sus aliados,

quedando las restantes reservadas para el gasto de Juan Gómez, desde donde la dicha tropa y tumulto salió furiosa, alterada, dando a entender que iban a registrar la dicha tercia y a romper las puertas en caso de que no se les abriesen. Y habiendo llegado el testigo con sus mercedes y otras personas de autoridad a las esquinas de la calle del Viso, con el ánimo de que no sucediese alguna fatalidad, ya que en la estación presente no era posible aquietar ni suspender tan apasionada alteración, se le ofreció al testigo hacer una diligencia...por lo que se ausentó. Ya a la noche, supo cómo por mandado de sus mercedes por aquietar y moderar dicho alboroto, había Juan Gómez puesto de manifiesto las llaves de las cámaras y graneros de dicha Tercia, y que habiendo entrado sus mercedes y el dicho Marcos Pérez con otros...a dicha tercia, quedándose fuera todo el resto de la tropa, se había hecho registro de más de 130 f. de granos de todas las especies, que por ser tarde no se habían medido, entregando a dicho Marcos Pérez una nómina de ellos para que al día siguiente se midiesen y registrasen, por lo cual, cada uno se fue a sus casas. Y luego que amaneció el día siguiente se juntaron el dicho Juan Pérez y demás parciales, y vinieron a las puertas de dicha tercia para medir los granos que se habían registrado la tarde antecedente. Llamaron a la puerta y no quiso Juan Gómez abrirla ni en todo el día, aunque estuvieron todo él a la mira de dicha tercia y toda la noche por si acaso quería extraer los dichos granos hasta otro día que volvieron a juntarse toda la tropa de gente, y queriendo quebrantar las puertas, viendo la renuencia del dicho Juan Gómez, partieron el dicho Marcos Pérez y sus aliados, diciendo vamos y sacaremos el trigo que quedó para su gasto en las casas propias de Juan Gómez en la calle del Viso, y antes que llegasen a ellas, Juan Gómez abrió las puertas de dicha Tercia, a cuyo tiempo volvió el dicho Marcos Pérez y sus aliados y entraron en dicha tercia. Y habiéndoles puesto de manifiesto los granos que había en ella, se midieron por el corredor de esta villa 134 f. de todos los granos, así trigo, cebada, centeno y panizo, que todo se condujo por los panaderos de esta villa al pósito real de ella. Y después, dicha gente y tumulto prosiguió a las casas

particulares de los labradores de esta villa que a ellos les parecía tenían algunos granos sacándoles los que se justificaban sobrarles de los que eran precisos a su manutención, y aún todavía se hallan registrando muchas casas, las que no han podido resistir sus mercedes dichos Sres. Alcaldes por hallarse en conocimiento de que si hubieran practicado el menor rigor de justicia contra ellos, según estaban, hubiera sucedido alguna fatalidad según se lo dijeron sus mercedes al testigo y que se quedase silencioso para mejor ocasión, y que el tiempo que ha durado el dicho tumulto el dicho Marcos Pérez ni ninguno de sus aliados perdieron ni han perdido el respeto a sus mercedes ni a otra persona particular de esta villa, antes han estado y están muy acordes...”.

CAPÍTULO V.

EL PRIVILEGIO DE VILLAZGO DE 1712.

CONTEXTO Y CONSECUENCIAS

I. El contexto

Granátula parece que perdió la condición de villa en la Edad Media, a tenor de las respuestas de Valenzuela en varios pleitos con Almagro. Sí funcionaba en la práctica como villa, a excepción de la consecución de causas criminales graves y civiles de cuantía considerable, lo que en el siglo XX sería tener juzgado de paz y no de primera instancia.

La adquisición del villazgo era muy costosa económicamente. Los oficiales del Ayuntamiento así lo vieron desde el siglo XVI, por lo que gozaban de cierta autonomía con alcaldes propios de Hermandad, limitaciones a la acción del Ayuntamiento de Almagro, términos propios... Ciertamente hubo numerosos juicios en los siglos anteriores, por ejemplo cuando el Ayuntamiento de Granátula logra reconocer la autonomía en los repartimientos o contribuciones sobre el término en 1593 y primordialmente en 1624. El problema radicaba en que gran parte del término estaba en manos de ricos propietarios foráneos que minusvaloraban al Ayuntamiento de Granátula, por lo que al final los regidores municipales más honrados y con mayor ética debían recordar que Granátula tenía término propio otorgado por los Maestres para

sustento del Concejo y el Bien común de la localidad. Es decir, sentaba las bases del bien común local como soberanía impositiva, lo que debería ser analizado como novedad en su momento: que el término de Granátula paga las necesidades de Granátula como pueblo.

También estos pleitos por contribuciones tenían más causas, como la ocupación de la élite económica de Almagro de los sillones del Ayuntamiento, por lo que difícilmente cargarían con contribuciones especiales a ellos o a sus familiares.



Romería de la Virgen de Oreto y Zuqueca.

Dejando al margen estos temas, no tener el privilegio de Villa pesó como una losa a lo largo del siglo XVI y XVII, en especial en las fiestas de la Caridad y de la Virgen de Oreto y Zuqueca. Fueron numerosos los incidentes durante siglos, en los que solían terminar en la cárcel los alcaldes de Granátula por defender los términos de

Granátula, como en la Virgen de la Caridad en 1606 con Hernán Sánchez Caminero, en 1696 con Francisco Martín de la Montera...

Así, de 1686 a 1715 tuvieron líos el ayuntamiento de Granátula con el de Almagro, con numerosos conflictos vecinales, como se señala en 1715: *“oyó a diferentes personas ancianas que decían que en tiempos antiguos había desazón y pedreas entre los de Granátula y Almagro, muchachos y algunos de bastante edad en que se maltrataban, y que para remediarlo, era preciso que los alcaldes de Granátula aquietasen a sus vecinos...”*.

Los conflictos entre pueblos fueron habituales en toda España. En este caso, se sumó que Granátula era copropietario de las Rochas, Alacranejo y Navalconejo con El Moral de Calatrava, Almagro y Valdepeñas. Pero en 1710 los 3 ayuntamientos se coaligaron para arrendar dichas dehesas sin contar con Granátula.

Así se enzarzaron en pleitos por diversos motivos: fiestas, ganados, arriendos... a lo que se sumaron otros problemas. Entre tantos pleitos, en los que Granátula solía justificar documentalmente sus posiciones “...vino el alcalde mayor en 1710 y metió preso al escribano y se llevó los papeles que quisieron”.



Presbiterio de la ermita de la Virgen de la Caridad.

Ésta fue la gota que colmó el vaso. En medio de una guerra de Sucesión, con partidarios y detractores de Felipe V de Anjou, Granátula juntó el dinero preciso para apoyar al bando ganador profrancés y obtuvo así el privilegio de Villa de Felipe V.

2. El Privilegio de Villa

El Privilegio de Villa se ha transcrito en algunas palabras para su mejor lectura, aunque se adjunta como anexo facsímil.

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brabante y Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol, Rosellón y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Administrador perpetuo de la Orden de Calatrava por Autoridad Apostólica.



Privilegio de villa. Portada.

POR CUANTO por una de las condiciones de millones que corren, quedó reservado que el Señor Rey Don Felipe Cuarto se pudiese valer de dos millones de ducados por una vez en ventas de oficios y otras gracias a su disposición. Y el Reino junto en Cortes por acuerdo suyo de 23 de diciembre de 1656 prestó de nuevo su consentimiento para que además de los dichos dos millones Su Majestad pudiese valer de otro millón y medio de ducados en ventas de jurisdicciones y oficios, también a su disposición, todo ello para suplir parte de los grandes e inexcusables gastos que tuvo en defensa de esta Monarquía y de nuestra sagrada religión por haberse coaligado tantos contra ella. Sustentando por esta causa tanto tiempo gruesos ejércitos y armadas, dispensando en todo con las condiciones de millones que prohíben semejantes ventas, y usando del dicho consentimiento. Y porque se han continuado los dichos gastos y se han aumentado en estos tiempos con las guerras presentes.

Y por parte de vos el lugar de GRANÁTVLA, aldea de la jurisdicción y partido de Almagro de la referida Orden de Calatrava, que se compone de trescientos dieciocho vecinos de estado llano, se me ha servido para el socorro de mis ejércitos y remonta de la caballería con 1250 fanegas de cebada y 30 caballos, ambos servicios efectivos y entregados, como ha constado por recibo del Marqués de Valdeguerrero, que por mano del Marqués de Bédmar se ha puesto en las mías en 19 de enero de este año, suplicándome por ellos me sirviese de concederle el privilegio de Villa.

Y HABIENDO remitido esta instancia a mi Consejo de las Órdenes, por resolución a Consulta suya de 11 de diciembre del próximo pasado, tuve por bien de venir en ello, estimando los referidos servicios en cuatro mil ducados, y por equivalentes a esta merced.

Por tanto, por el presente de mi propio motu cierta ciencia y poderío real absoluto de que en esta parte quiero usar y uso como Rey y señor natural, no reconociente superior en lo temporal, y como tal Administrador perpetuo y sin perjuicio de mi Real Corona, saco y libro a Vos el dicho lugar de GRA-

NÁTULA y a vuestros vecinos de la jurisdicción de la dicha Villa de Almagro y os hago Villa de por sí y sobre sí, con jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, y con el término que tenéis y poseéis legítimamente, cuyo privilegio os concedo con licencia, facultad, poder y autoridad para que desde el día de la fecha de esta mi carta en adelante en todo tiempo perpetuamente para siempre jamás, juntos en vuestro Ayuntamiento podáis hacer las elecciones de Alcaldes ordinarios, Regidores, Procurador Síndico general, Alcalde de la Hermandad, Alguacil, Escribano público del número y Ayuntamiento y los demás oficios que sean necesarios a la República, excepto los que tuvieren algunos en propiedad por juro de heredad.

Y los dichos Alcaldes ordinarios y demás oficiales han de usar y ejercer la dicha jurisdicción en vuestro pueblo y en el término redondo que tenéis y poseéis (como viene dicho) dentro del cual los guardas del Campo ejercen su oficio.

Y que puedan conocer y conozcan de cualesquier causas que hay y hubiere y se trataren y ofrecieren por vuestros vecinos o por otras cualesquier personas, que por residencia o de paso asistieren en vuestro Pueblo y Término, sin que el Gobernador, Alcalde mayor u ordinario ni sus ministros de la dicha villa de Almagro y su partido se puedan entrometer ni entrometan a usar la dicha jurisdicción civil y criminal en él. Y si lo hicieren y contraviniendo a ello, caigan e incurran en las penas en que caen e incurren los que usan de jurisdicción extraña, quedando con han de quedar las apelaciones de los autos y sentencias de vuestros Alcaldes ordinarios, quien de derecho y según las leyes de éstos mis reinos y definiciones en la dicha Orden de Calatrava tocares.

Y EN CONSECUENCIA de lo cual, quiero y es mi voluntad que todos y cualesquier pleitos, causas y negocios así civiles como criminales de cualquier calidad e importancia que sean y están pendientes ante dicho Gobernador o Alcalde mayor de dicha Villa de Almagro contra los vecinos de

vos la Villa de Granátula se remitan a vuestros Alcaldes ordinarios, en el ser, punto y estado en que están, para que ante ellos se prosigan, fenezcan y acaben en la dicha primera instancia. Y provean que los escribanos del número y Ayuntamiento de la dicha Villa de Almagro y otros cualesquier escribanos ante quien pasaren o en cuyo poder estuvieren los dichos procesos y causas así civiles como criminales contra vuestros vecinos, los entreguen a los Alcaldes ordinarios de Vos la dicha Villa de Granátula o a quien su poder hubiere, sin poner en ello excusa ni dilación alguna. Con calidad que en los pastos y aprovechamientos, así comunes como particulares, no se ha de hacer ni haga novedad alguna. Como tampoco en las visitas que se hacen por los gobernadores de dicha Villa de Almagro de tres en tres años, porque éstas las ha de poder hacer el Gobernador actual o el que le sucediere cada uno en su tiempo a Vos la dicha Villa de Granátula, según y en la forma que las hace en las demás Villas que comprende dicho Gobierno y como está prevenido por leyes y Definiciones para las eximidadas, de suerte que sólo en estas visitas y grado de apelación de los autos y sentencias de los Alcaldes ordinarios de vos la dicha Villa de Granátula quedáis sujeta al Gobernador de Almagro. Y en todo al dicho mi Consejo de las Órdenes.

Y PERMITO y quiero que podáis poner horca, picota y las otras insignias de jurisdicción que se ha acostumbrado poner por lo pasado y se acostumbra por lo presente en las otras Villas que tienen y usan jurisdicción alta, baja, mero misto imperio en la dicha primera instancia.

Y que por esto y todo lo demás contenido en esta mi Carta, en las partes donde tocare se os guarden y hagan guardar las preeminencias, exenciones, prerrogativas e inmunidades que se guardan y han guardado a las otras Villas de éstos mis Reinos, sin que en todo ni en parte se os ponga ni consienta poner en duda ni dificultad alguna; antes os defiendan, conserven, mantengan y amparen en todo lo referido cualquier cosa, y parte de ello, sin embargo de que hayáis sido y estado hasta aquí debajo de la jurisdicción de la

dicha Villa de Almagro, y de cualesquier leyes y pragmáticas de estos dichos mis reinos y señoríos, cédulas y provisiones reales, ordenanzas, estilo, uso y costumbre, y otra cualquier cosa que haya en contrario, que para en cuanto a esto toca, y por esta vez, dispenso y lo abrogo y derogo, caso y anulo, y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto, quedando en su fuerza y vigor para lo demás adelante.

Y ENCARGO al Serenísimo Príncipe Don Luis, mi muy caro y muy amado hijo, y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricoshombres, Priors de las Órdenes, Comendadores, Subcomendadores, Alcaldes de los Castillos y Casas fuertes y llanas, y am los de mi Consejo, Presidentes y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillerías, y al Gobernador, Alcalde mayor de la dicha Villa de Almagro y demás ministros, jueces y justicias de ella y su partido, y a todos los Gobernadores, Asistentes, Corregidores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes y otros cualesquier mis jueces y justicias de estos dichos mis reinos y señoríos, que os guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi Carta exención y lo en ella contenido, y contra su tenor y forma no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar ahora ni en tiempo alguno, no por alguna manera, causa, ni razón que haya.



Privilegio de villa.

Y SI DE ESTA merced Vos la dicha Villa de Granátula o cualquiera de vuestros vecinos ahora, o en cualquier tiempo quisierais o quisieren mi Carta de Privilegio y confirmación, mando a los mis Concertadores y Escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones, y a mi Mayordomo Canciller y Notario mayores y a los otros oficiales que están a la tabla de mis sellos y de la referida Orden de Calatrava que os la den, libre, pasen y sellen la más fuerte, firme y bastante que les pidierais y menester tuvierais.

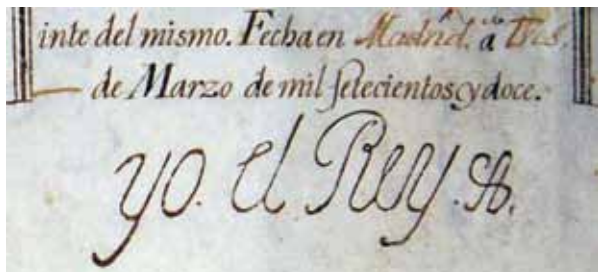
Y COMETO y mando al Licenciado Don Francisco González de Valdivia, Alcalde mayor de la Villa de Manzanares, que en virtud de esta mi Carta pase a daros la posesión de todo lo en ella expresado con los Ministros y salarios acostumbrados, para lo cual le doy poder y facultad en forma. Y también mando se tome la razón en las partes donde toca, y por Don Juan Manuel de Heredia mi secretario del registro general de mercedes, en el término de dos meses, y no se haciendo así, sea de ningún valor no efecto.

Y Declaro que de esta merced se han pagado 37500 maravedís de vellón que tocaron al derecho de la media annata, y más 112500 por los tres quindenios que anticipasteis con la calidad de quedar como quedáis libre para siempre en conformidad de lo que se ajustó y acordó por mi Consejo de Hacienda en 18 de febrero próximo pasado, y como ha constado por Certificación de D. José Gerónimo de Somoza mi Contador, y de la razón de dicho derecho de veinte del mismo.

Fecha en Madrid a tres de Marzo de mil setecientos y doce.

Yo el Rey =

Yo D. Diego de Morales, secretario del Rey nro. Sr. la hice escribir por su mando. =



...nte del mismo. Fecha en Madrid, a tres
de Marzo de mil setecientos y doce.
yo. el Rey. S.

Registrado en la Secretaría de la Real Cámara y de Mercedes como S.M. manda.

Privilegio de villa.

Madrid 3 de Marzo de 1712.

D. Gabriel de Gordobil Manzilla =

D. Juan Manuel de Heredia Tejada =

D. Gregorio Francisco que .. =

Don Pedro Nicolás de Orellana =

Don Francisco de Santilices Guevara =

D. Francisco de León y Luna =

V. Majestad hace merced al lugar de Granátula de Villa por sí y sobre sí, como primera instancia, jurisdicción alta y baja, y exención de la de Almagro en la Orden de Calatrava, excepto en los casos de apelación y visitas, en la forma y motivos que se expresan. =

En la villa de Almagro, en 28 días del mes de mayo de 1712, Juan López Carretero, vecino procurador síndico de la Villa de Granátula me entrega en este día el real Privilegio de Jurisdicción ganado por dicha Villa de S. Majestad (que Dios Guarde) y señores de su Real Consejo de las órdenes para que le presente en el ayuntamiento de esta villa que desistente y anote en... conforme de orden de Su Majestad y dichos señores que para ello ante mi doy por visto y estoy pronto a ejecutarlo así luego se junte el Ayuntamiento de esta villa, a quien para ello lo haré saber y lo firmé = Bernardo de =

3. La celebración del Villazgo

Plaza Nueva
y Arco.
Plaza Nueva
desde 1712
frente a la
Plaza Vieja
del Mercado.

Las celebraciones del Villazgo fueron escuetas y no hay apenas constancia. Sólo que hubo fiestas, regocijos y la construcción de la capilla del Cristo de las Ánimas. Sí existe constancia de los actos institucionales de la toma de posesión del Villazgo, que se transcriben.



“En el lugar de Granátula en 7 días del mes de marzo de 1712 años el Lcdo. D. Francisco de Valdivia, abogado de los reales Consejos, gobernador, justicia mayor y capitán a guerra de la villa de Manzanares, juez en este lugar en virtud de Real Órdenes de Su majestad y señores de su real Consejo de las órdenes para dar la posesión de este dicho lugar de villa eximida, habiendo visto la respuesta antecedente dada

por los señores D. Cristóbal Domínguez y Pedro Martín Torrubia, alcaldes ordinarios, mando se les ratifique que luego y sin dilación alguna junten el Ayuntamiento para pasar a dar la posesión que se manda por el Real privilegio de su Majestad y Cartas órdenes y lo cumplan con apercibimiento y lo firmo. = Licdo. D. Francisco González de Valdivia = Ante mí Agustín de Medina Serrano.

Y luego in continente yo el escribano notifiqué el auto antecedente a D. Cristóbal Domínguez y Pedro Martín Torrubia, alcaldes ordinarios en este lugar en sus personas, los cuales dijeron estar prontos a cumplir con el tenor de dicho auto y lo firmaron. =D. Cristóbal Domínguez. =Pedro Martín Torrubia. =Agustín de Medina.

Auto.

En el lugar de Granátula en siete días del mes de marzo de mil setecientos y doce años el Sr. Lcdo. D. Francisco de Valdivia, abogado de los reales Consejos, gobernador, justicia mayor y capitán a guerra de la villa de Manzanares, juez en este dicho lugar para darle la posesión de villa según y como se previene por el real privilegio y órdenes de Su Majestad y señores de su Consejo de las Órdenes, estando en las casas consistoriales de él, mandó se haga notorio al Ayuntamiento de este dicho lugar para que les conste, y ejecutado se pase a dar la posesión de villa como se previene y manda por dicho real Privilegio y Cartas órdenes haciendo los actos de posesión convenientes, poniéndose todo por fiel y lo firmo = Lcdo. Valdivia. =Ante mí Agustín de Medina Serrano.

Posesión.

En el lugar de Granátula en siete días del mes de marzo de mil setecientos y doce años, estando en la Audiencia pública y sala capitular de este dicho lugar el Sr. Lcdo. D. Francisco González de Valdivia, abogado de los reales Consejos, gobernador, justicia mayor y capitán a guerra de la villa de Manzanares y Juez en virtud de Reales órdenes de su Majestad y señores de su real Consejo de las órdenes en este dicho lugar, y los sres. D. Cristóbal Domínguez y

Pedro Martín de Torrubia, alcaldes ordinarios de él, Juan Sánchez Cañizares, Bernardo González Bachiller, regidores, todos juntos en dicha sala capitular, a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre y para ese efecto, yo el escribano hice notorio el Real privilegio y órdenes de su Majestad que Dios guarde y sres. de dicho real Consejo y por sus mercedes visto, le obedecieron con el respeto y tratamiento debido como a carta de su Rey y señor natural, y en conformidad de lo que por él se previene y manda dicho Sr. gobernador toma dicho real privilegio que tiene obedecido y nuevamente obedece con el respeto y acatamiento debido. Y en señal de posesión lo entrego a dicho Sr. Juan Sánchez Cañizares, regidor de canon quien lo tomó en sus manos y nuevamente obedeció, besó y puso sobre su cabeza, lo abrió y leyó en señal de dicha posesión. Y por dicho Sr. gobernador se le dio real "actual corporal vel quasi" quedando este dicho lugar por villa en sí y sobre sí, eximida de la jurisdicción de la de Almagro con alta baja, mero mixto imperio. Y dicho sr. Regidor de canon continuando en la dicha posesión y actos de ella, se paseó por dicha sala capitular y de cómo la toma quieta y pacíficamente por sí y en voz y nombre de los demás Sres. Capitulares y vecinos de esta dicha villa por quien en caso necesario prestó voz y caución en forma de derecho le pidió por testimonio y dicho Sr. gobernador mandó se le dé a que fueron testigos Pedro López Cañizares, Pedro López de Molina y Juan Martín de la Montera, vecinos de esta dicha villa. Firmó dichos Sr. gobernador, alcaldes y regidores y este testigo de todo de lo cual yo el escribano doy fe. =Lizdo. D. Francisco González de Valdivia. = D. Cristóbal Domínguez. =Pedro Martín Torrubia. = Juan Sánchez Cañizares. = Bernardo G Bachiller. =Pedro López de Molina. =Pedro López Cañizares. =Juan Martín de la Montera. =Ante Mí Agustín de Medina Serrano.

Acto de Posesión.

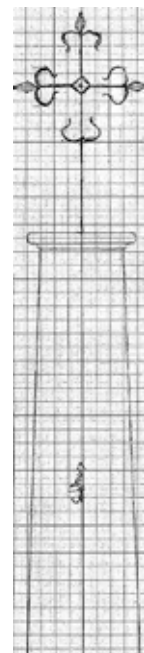
Y luego in continenti dicho Sr. gobernador con dicha asistencia de dichos Sres. Alcaldes y Capitulares de esta dicha villa y de otras muchas personas vecinas de ella, paseó por esta dicha villa llevando consigo pudamente? dicho

Juan Sánchez Cañizares regidor de canon el Real Privilegio y órdenes de su Majestad y sres. de su Real Consejo de las órdenes. Y en virtud de uno y otro dicho Sr. Gobernador le dio y repitió la posesión de Villa, su término, Dominio y Jurisdicción según menciona dicho real Privilegio. Y en señal de ella dicho regidor hizo diferentes cruces en la plaza pública y otras partes de esta villa y de cómo la tomaba quieta y pacíficamente real corporal vel quasi y sin contradicción alguna por sí y en nombre de los demás vecinos de esta villa por quien nuevamente prestaba y prestó consentimiento en forma, voz y caución de “nato grato manente pacto” según derecho. Y le pidió por testimonio y su Merced mandó se le dé, a que fueron presentes por testigos Alfonso Sánchez Cañizares, Juan García Ballesteros y Alfonso Romero, vecinos de esta villa. Firmó dicho Sr. Gobernador y demás expresados de que yo el escribano doy fe. = Lizdo. D. Francisco González de Valdivia. = D. Cristóbal Domínguez. = Pedro Martín Torrubia. = Juan Sánchez Cañizares. = Bernardo Bachiller. = Alfonso Romero. = Alfonso Sánchez Cañizares. = Juan García Ballesteros. = Ante Mí Agustín de Medina Serrano.

Acto de posesión.

Y luego incontinenti dicho Sr. Gobernador en conformidad de lo que se previene y manda por dicho real privilegio y demás cartas órdenes de su Majestad y sres. de su Real Consejo de las órdenes, de pedimento de los dichos Sres. D. Cristóbal Domínguez y Pedro Martín de Torrubia, alcaldes, Juan Sánchez Cañizares, regidor de canon, y Bernardo González Bachiller, asimismo regidor, y con la asistencia de otras diferentes personas vecinas de esta villa se pasó al sitio que está en el corral del Concejo, camino que va a la villa de Almagro y frente de las casas de Pedro López Muñoz y de la ermita del Smo. Cristo de la Resurrección. Y dicho Sr. gobernador, en señal de cómo daba y dio posesión a todos los expresados y en voz y en nombre de los demás vecinos y quedar en sí y sobre sí por villa con jurisdicción alta y baja, mero mixto imperio civil y criminal y eximida de la villa de Almagro hizo poner y se puso una picota Rollo

Dibujo del Rollo



de diferentes piedras, y en lo alto de ella distintos hierros con otras insignias de jurisdicción de villa con su término. Y en señal de posesión dichos Sres. Alcaldes y regidores se sentaron encima de las gradas de dicha picota Rollo e hicieron otros actos de posesión. Y de cómo lo ejecutaban quieta y pacíficamente le pidieron por testimonio y dicho Sr. Gobernador mandó se les diese. Y desde dicho sitio su Merced con la dicha asistencia se pasó a la dicha sala capitular. Y estando en ella, por Alfonso Gutiérrez, escribano de ayuntamiento de esta villa, se abrió el archivo de papeles que hay en él, en donde por dicho Sr. Regidor de canon se entró el dicho real privilegio y se cerró las llaves de dicho archivo, tomando una en sí y otra el dicho D. Cristóbal Domínguez alcalde y la otra el dicho



escribano de ayuntamiento. Y para que conste lo firmó dicho Sr. Gobernador y demás expresados que fueron testigos Juan López Prieto, Sebastián Rodríguez y Dionisio Ruiz Caminero, vecinos de esta dicha villa, de todo lo cual yo el escribano doy fe. = Lizdo. Valdivia. =D. Cristóbal Domínguez. =Pedro Martín de Torrúbia. =Juan Sánchez Cañizares. =Bernardo G Bachiller. = Juan López Prieto. = Sebastián Rodríguez. =Dionisio Ruiz Caminero.

**Vara de
mando.**

Para costear el Villazgo se hizo un repartimiento entre los vecinos de la localidad, cuyas aportaciones obligatorias, voluntarias y prestatarias fueron las siguientes en orden de cuantía:

APORTACIONES VOLUNTARIAS 1712	Reales vellón
ESTADO ECLESIAÍSTICO	
Frey D. Antonio de Quartas Castro, hábito de Calatrava, rector	450
Lcdo. Bernardo Ruiz de Morales	72
Lcdo. D. Juan Rodríguez Moreno y Rajas, comisario del Sto. Oficio	94
Lcdo. Juan López de la Muñoza	240
Lcdo. Manuel Fernández de Oviedo	40
Lcdo. Juan Francisco Martín de Benito	180
Lcdo. Andrés González	54
Lcdo. Juan Martín de la Montera	100
Lcdo. Sebastián de la Rosa, clérigo de Evangelio	27
Francisco Nieto, clérigo de grados	40
ESTADO SECULAR	
Bernardo González Bachiller (regidor)	16043
Juan López Carretero	8482
Pedro Martín de Torrubia (alcalde)	3662
D. Juan de Molina y D. Esteban Nieto y Molina, su hermano	3660
Juan Martín de la Montera	3652
Pedro Martín de Torrubia	2590
Isabel de Molina y Francisco Martín de la Montera, su hermano	2370
Blas García de Valles	2326
Pedro López Cañizares	1470
D. Cristóbal Domínguez (alcalde)	1406
Alfonso Sánchez Cañizares	1375
Pedro López de Molina	1285
Alfonso Gutiérrez	1259
Juan García Ballesteros	1029

Juan Sánchez Cañizares (regidor)	660
Alfonso Romero	550
Manuel López Prieto	542
Isidro Martín Izquierdo	525
Juan de Valles	514
D. Fernando Cisneros	500
Gregorio Romero	325
Sebastián Nieto de Torrubia	260
Juan Martín de Benito	240
Juan de Oviedo	240
Miguel García	225
Úrsula de Oviedo	222
Juan López de Valles	200
Juan Díaz	200
Juan Moreno	193
Alfonso Díaz	180
Manuel Gómez	160
Alfonso Gómez	160
José Moreno	150
Juan Muñoz Sacristán	148
Francisco Martín de Benito	135
Catalina López	135
Hijas de María Prieta	135
Juan Gómez y Sebastián Gómez	134
Francisco Cañizares	130
¿	128
Baltasar González	127
Francisco de Rajas	126
Pedro Sánchez Cañizares	120
Catalina Delgada	120

Sebastián Rodríguez	120
Tomás Martín de Benito (fiel ejecutor)	120
Simón Romero	120
Alfonso Gómez de Matías	120
Isabel Nieto	117
Fernando y Francisco Díaz	115
Juan Donoso	108
Francisco Martín Sauco	100
Felipe Nieto	100
Pedro Gómez	100
Francisco Sánchez Cañizares	94
Cristóbal de Arenas	90
Cristóbal de Medina	90
Alfonso de Ruedas	90
Cristóbal Carneros	90
Juan de Mota	90
Matías Muñoz	80
Alfonso González	80
Bernabé García	80
Pedro Márquez	80
Manuel de Molina	80
Juan de Arenas	76
Juan de la Rosa	72
Pedro Martín Izquierdo	70
La viuda de Andrés de Marcos	60
Pascual Bachiller	60
Manuel de Molina	60
María Laguna	60
Sebastián Moreno	60
Josefa Delgado, hermana de Catalina Delgada	60

Simón Sánchez	58
Andrés Gómez	50
Alfonso de Molina	50
Pedro Márquez Herrerías	50
Simón López Carretero	50
Francisco Muñoz	50
Francisco de Arenas	42
Antonio Gómez	40
Manuel Sánchez Toribio	40
Francisco de Valles	40
Eugenia de la Paz	40
Miguel López	36
Alfonso Carretero	36
Felipe Martín de Ruedas	36
Miguel de Arenas	36
Juan de Benito	30
Isabel Gómez	27
Ana Muñoz	27
Alfonso Moral	20
Simón López	20
Juan Ruiz de Morales	20
Antonio de Quartas prestó 1800 rs; Andrés González 1200; Juan López de la Muñoza 800, todos presbíteros	

Escalera
con escudo
nobiliario de
los López
de Torrubia
y López-
Carretero.





Antigua
vereda de
Añavete al
Hito.

4. El rechazo de Almagro y los problemas que acarreó durante años

Almagro, y en especial los más terratenientes de Almagro, rechazaron de plano la independencia como Villa. Para ello dispusieron de enormes cantidades de dinero para, en primer lugar, anular el privilegio de villa, y como esto fue imposible, reducir el término de Granátula al casco urbano, luego al “aojado” y finalmente, reducir la zona de Añavete a Montanchuelos, el Hito, Alacranejo y Dehesa de Almagro. Obviamente no lo consiguió, aunque empezaron unos pleitos que duraron casi un siglo.

No hay que olvidar que la Marquesa de Añavete se apropió de 100 fanegas de tierra pública en 1725, tierras liegas para el ganado entre el “arroyo Añavete, camino-vereda que va al Hito, carril de Moral a Granátula y cercado”.

Pero por entonces desaparecieron veredas en la zona de Sedano, Alba-leche, etc. y no se han reintegrado. Son motivaciones e intereses particulares contra el privilegio de Villa que se hicieron públicos.

La mejor manera de ver estos problemas es transcribir 3 cartas de Granátula.

Carta n. I.

Señor

Habiendo su Majestad (que Dios guarde) concedidole a esta Villa el Privilegio de tal, eximiéndola de la Jurisdicción de la villa de Almagro, y dádosenos la posesión por el Alcalde mayor de la Villa de Manzanares, a quien para ello tuvo el Real despacho cometido, a que el gobernador de la villa de Almagro dio el cumplimiento a que se suspendiese con el pretexto de una Provisión del Real Consejo de Castilla expedida a este fin. Pretendió después dicho gobernador que le remitiésemos el Real Privilegio original por medio de un exhorto que nos despachó, multándonos y amenazando a esta villa con que tendría y trataría como si no se hubiera eximido de aquella jurisdicción, a que le denegamos el cumplimiento, recurriendo en que ya al Consejo y obtuvimos Real Provisión para que el dicho gobernador sobreyese en dichos procedimientos, borrarse las multas y no nos inquietase ni molestase. Y que si sobre dicho Privilegio y sus concesiones tenía que pedir, lo hiciese en el Consejo y no en otro Tribunal alguno. Y habiéndole requerido, respondió que quería ver el dicho Privilegio para saber lo que debía guardar. Y después despachó dicho gobernador otra requisitoria para el mismo efecto, a que le denegamos el cumplimiento, exhortándole a que se abstuviese de expedir tales despachos. Y que si tenía que pedir, recurriese al Consejo según que por dicha Real Provisión le estaba mandado.

Ahora, viendo que no ha podido conseguir que se le entregase el Real Privilegio, se ha valido de entrar en esta villa a su teniente por juez de

visita y residencia con el fin principal (a nuestro entender) de tomar dicho Privilegio y de molestar a esta Villa, como lo ha dado a entender. Pues habiéndole dado el cumplimiento a la vista, ha proveído hoy un auto que se nos ha notificado para que exhibamos los papeles a ella conducentes, y también dicho Privilegio, a que se le dio cumplimiento, excepto a esto último, valiéndonos de dicha Real Provisión. Y pedimos que se nos diese copia del auto y después, que no se nos ha entregado. Y se desazonó sobremanera amenazándonos con que había de conmover a toda la villa de Almagro contra ésta sobre la concesión de dicho Privilegio, sobre lo cual dio muchas voces alteradas y malsonantes en perjuicio de esta Villa. Y hizo pliego con la sumaria y demás autos de visita, y despacho propio, no se sabe si a VE o al Consejo Real de Castilla o al dicho gobernador de Almagro, de cuya orden llegó al mismo tiempo un veredero diciendo que traía encargo de dicho gobernador para que no nos mostrase un despacho del Superintendente general de esta Provincia D. Gerónimo de Gony y Abendaño. Y la respuesta dada por dicho gobernador de que remitimos copia a VE que es la adjunta, por donde se reconoce el encono contra esta villa tiene el dicho gobernador por haberse eximido de su jurisdicción. Que de otra suerte no hubiera hecho dicho encargo cuando le constaba que antes había estado el despacho de dicho Superintendente en esta villa y que se le había dado el cumplimiento. Todo lo cual ponemos en la alta consideración de VE para que se sirva de dar providencia conveniente y mandarnos lo que debemos ejecutar.

Dios guarde a VE dilatados siglos en su mayor grandeza como esta Villa ha menester. Granátula y mayo 11 de 1712 =

Excmo. Sr a los Ps de VE

=D. Cristóbal Domínguez

=Pedro Martín de Torruba.

Excmo Sr. Marqués de Vedmar misl.

Carta n.2.

Señor.

Después de haber despachado propio con carta a VE participando lo que pasaba con el Juez de visita despachado a esta villa por el gobernador de Almagro, se me requirió y a D. Cristóbal Domínguez, mi compañero, con un exhorto de dicho gobernador para que se le presentase el Privilegio Real de Exención que esta villa goza con el motivo de una Carta orden del Consejo escrita a dicho gobernador por mano de D. Diego de Morales, participándole cómo se daba orden por el Consejo a esta villa para que presentase su Privilegio en dicha villa de Almagro sólo para el efecto de que se anotase en el libro de su ayuntamiento. La cual todavía no hemos recibido y sin embargo, obedecemos la participada por dicho gobernador, y la cumpliremos teniendo orden de VE de la forma que hemos de observar en ello por si fuese bastante dar una copia de dicho privilegio y que el original no salga del Archivo. Ahora sucede que habiendo buscado en él otros privilegios y despachos antiguos tocantes a la visita y residencia para exhibírselos a dicho juez en conformidad de un auto que éste había proveído para ello, se halló una Real Provisión su fecha de diecinueve de noviembre del año pasado de mil seiscientos veinticuatro, inserto un capítulo de Cortes, para que el Alcalde mayor de la villa de Almagro y su partido la cumpliera. Y en su cumplimiento pasando a hacer la visita a Granátula, no estuviere más tiempo ni llevase más salarios que los asignados en dicho capítulo. Y que habiendo escribano en este pueblo, hubiesen de pasar ante él precisamente los autos de dicha visita. Y habiéndole exhibido y presentado dicha Real provisión la obedeció y cesó en dicha visita a los seis días de cómo la había principiado y se fue con su Audiencia, amenazando a esta villa con que se la había de pagar. Y que si había sacado el privilegio de Exención había sido por no haber habido oposición que vencer, pero que estuviésemos entendidos que él había de ser el que con todo descaro se empeñase en que se recogiese dicho Privilegio. Y que lo conseguiría sin dificultad porque el Conde de Valdeparaíso tenía trescientos mil reales prevenidos para seguirlo y tantear la jurisdicción, que era

muy cierto que su Majestad a cualquiera que le ofreciese más dinero se la daría, sin distinguir de personas, porque su Majestad sólo atendía al interés. Esto con otras palabras alteradas y malsonantes que por serlo, no se las expreso a VE. Y respecto de dichas amenazas, estamos con algún temor y recelo de que han de procurar por todos medios afligir a esta villa y causarle muchos gastos, si bien tenemos el consuelo del amparo y patrocinio de VE, a quien estamos y siempre estaremos subordinados como es de nuestra obligación. Y VE se ha de servir de perdonar lo molesto de nuestra súplica y darnos las órdenes que sean de su mayor agrado, que obedeceremos sin la menor omisión.

Dios guarde a VE muchos años en su mayor grandeza. Granátula y mayo 15 de 1712 años.

Excmo. Señor

Excmo. Sr. Marqués de Vedmar mrsl.

El Más Rdo. A los Ps. de VE

= Pedro Martín de Torrubia.

Carta n.3.

1714

Juan Ruiz, en nombre de la Justicia y Regimiento de la Villa de Granátula, y de cada uno de los particulares y principales vecinos de ella (cuyo poder presente), que son más de las dos tercias partes de su vecindad y los que tienen algunos bienes. En la mejor vía y forma que el derecho haya lugar, parezco ante VE y digo:

Que de común aprobación y consentimiento de todos los vecinos de dicha villa juntos en Concejo abierto y por la utilidad de ella y redimir las vejaciones que cada día experimentaban de la Jurisdicción de la villa de Almagro, a quien estaba sujeta, suplicó a Su Majestad la eximiese de dicha Jurisdicción concediéndola el Privilegio de Villa exenta, con jurisdicción ordinaria en primera instancia, mero mixto imperio, sobre sí y su término redondo, como con efecto se le concedió, despachando Real Cédula y Privilegio en 3 de marzo del año pasado

de 1712. En cuya virtud se le dio la posesión de Villa, de que al presente goza. Y es así: que para la compra de caballos y granos, con que sirvió a Su Majestad por dicha Merced, diligenciada su solicitud, expedición de los despachos, salarios del Juez y Audiencia que le dio la posesión, recursos y controversias que se suscitaron con la villa de Almagro, que la contradijo, y otras diligencias precisas, se han gastado y consumido algunas cantidades de maravedís que por legítimos asientos y cuentas tomadas por las justicias y Ayuntamiento se halla liquidado su importe en los libros. Las cuales, por no tener dicha Villa propios aprovechamientos ni arbitrios, se han buscado a crédito de la villa entre algunos vecinos, excepto las que muchos de ellos han dado voluntariamente para este fin en el supuesto de haberse de repartir dichos gastos entre los vecinos conforme sus caudales, dando las referidas porciones a cuenta de lo que en el repartimiento les hubiese de tocar, a que han estado y están llanos, como consta del poder que han otorgado para que se solicite a VE, permitiendo a las justicias hagan dicho repartimiento con toda igualdad. Y respecto de que los dichos gastos han sido en común beneficio y utilidad de todos los vecinos, y ejecutados con la obligación de haberlos de satisfacer conforme los posibles de cada uno, y de que en este supuesto es conforme a toda razón, se haga el repartimiento de ellos, con justa y debida proporción. Y que para mayor justificación y seguridad de las justicias, se ejercite, con aprobación y despacho de VE, para excusar las calumnias y cargo que de lo contrario les podría resultar en las visitas que hace la villa de Almagro, cuyo encono los molestaría con cualquiera leve pretexto. Por tanto, y por el remedio y forma que mejor haya lugar.

A VA. Pido y suplico haya por presentado el referido poder y en su vista se sirva de mandar se deba a su público despacho necesario para que las justicias de dicha villa de Granátula puedan repartir el importe de los expresados gastos entre los vecinos de dicha villa, conforme a las posibilidades y hacienda de cada uno en justo y arreglado repartimiento.

Al margen de estas cartas otra documentación señala que hubo varios intentos por parte del gobernador y regidores de Almagro de acceder al Archivo para romper los documentos y privilegio como lograron en 1710. Este hecho provocó motines populares de rechazo de los regidores de Almagro. Por ejemplo, el 26 de mayo de 1712 el alcalde de Almagro Portocarrero, y el escribano van a visitar Granátula y querían ver el privilegio y el archivo. Se tienen que ir porque la gente está «en cuadrillas», recibiendo insultos y amenazas de muerte, por lo que no puede acceder a la Plaza Vieja.

El Consejo de Órdenes refrendó la postura de Granátula, apoyando el diálogo. Así, el 1 de junio de 1712 recibe Almagro el Privilegio de forma oficial en su Ayuntamiento, que rechaza como tal y comienza la batería de pleitos que durarían años.

Además de los pleitos, hubo grandes conflictos sociales. Así, a los días del motín de mayo de la Plaza Vieja, unos zagales y pastores de Granátula entran con 19 reses vacunas en la Dehesa/encomienda de Almagro. Los aprehenden, pero por la noche rompen los candados y escapan.

El alcalde de Almagro acude con vara de alcalde junto con el Conde de Valdeparaíso a Montanchuelos, ya que este conde llevaba arrendadas tierras en dicha Dehesa. La respuesta de Granátula fue el asalto a la casa del Alcalde de Montanchuelos, que a punto estuvo de convertirse en tiroteo y tragedia, sólo evitado por la superioridad numérica al ir más de 150 vecinos de Granátula.

En 1712 Granátula avisa de que van a celebrar la fiesta de la Virgen de la Caridad el 8 de septiembre, y avisan para que no acuda el alcalde Mayor de Almagro. Celebran la fiesta, pero Almagro consigue que en el año 1713 impidan celebrar la fiesta en tanto que se dilucida legalmente el término de la ermita. A ello el Ayuntamiento y parroquia de Granátula traen la Virgen de Oreto y Zuqueca a Granátula para celebrar el 8 de septiembre (la fiesta era el tercer día de Pascua de Resurrección), lo que conllevó más pleitos, en este caso, se sumaron las parroquias.

Ciertamente de la Virgen de Oreto y Zuqueca casi solo se ocupaba Granátula desde hacía décadas, ya que era la patrona de la localidad. En 1706, por ejemplo, en la visita de la ermita se dice: *al tiempo que se celebra la festividad de Ntra. Sra. se trae lo necesario del lugar de Granátula...cuyos vecinos hacen la fiesta su Majestad...* Y es que los bienes sacros de más valor de la ermita estaban en la sacristía de Granátula. Pero el párroco de San Bartolomé denuncia en 1713:

“Hallándome prior y cura propio de la iglesia parroquial de san Bartolomé de esta villa de Almagro, en cuya feligresía está la ermita de Ntra. Sra. de Zuqueca, que dista dos leguas con poca diferencia de esta villa, se me ha dado noticia que dicha imagen se halla sin el culto y veneración que se debe por haberle usurpado muchas tierras, ornamentos y otras cosas que le pertenecían por haber sido antiguamente iglesia parroquial dicha ermita, donde estaba formada la ciudad de Oreto, muy nombrada por su antigüedad y entierros de obispos que hubo en ella, que según los sepulcros de piedra labrada y otras cosas que se han sacado se acredita lo referido; y para que dicha imagen se le restituya todo cuanto le pertenezca de tierras, censos, ornamentos, piedra labrada y demás que se justificare haberse quitado del sitio y jurisdicción de dicha ermita...”

Desde luego ya en 1590 se mencionaba que “los vecinos de Granátula *se han llevado la dicha imagen a dicho lugar donde al presente está y el año pasado no se cumplió el voto de Almagro el día de la Encarnación*”, como se menciona antes o después, dado que la Virgen de Oreto y Zuqueca, además de patrona de la comarca, era la patrona de Granátula. Son numerosos éstos y otros ejemplos que utilizó Almagro para defender como propio el término histórico de Granátula.

De ahí que hubieran tantos incidentes entre Almagro y Granátula en ese siglo, por ejemplo, el 24 de abril

Virgen de
Oreto y Zu-
queca en su
traída, años
50.





de 1729 hay graves altercados, y se menciona *aunque se dan las convenientes providencias para evitarlo, no son bastantes para serenar la inquietud natural y antigua adversión...*

Pero, por ejemplo, el 8 de noviembre de 1730 va el alcalde de Granátula Bernardo González con el presbítero comisario de la Inquisición de Granátula, Juan Martín de la Montera, a Almagro y meten 3 horas preso al alcalde sin más motivo que los choques entre ayuntamientos y con el gobernador. Le cuesta 8 rs de plata salir de la cárcel.

A ello se sumaron las coyunturas familiares, que hicieron que hubiera innumerables juicios entre vecinos y entre los miembros del Ayuntamiento durante casi todo el siglo XVIII. Y es que existió una minoría pro-Almagro desde antes de 1712, a cuya cabeza se puso desde 1717 el recién llegado Gaspar Ruiz de Fontecha y Oviedo, vecino y natural de Almagro, casado con D^a Ana M^a López Cañizares y Valles, con estrechos vínculos con sus padrinos de boda, D. Juan Gauna, conde de Valdeparaíso y D^a Aldonza Portocarrero, vecinos de Almagro. Y desde luego, por todos los lugares era conocido que el mayor enemigo de Granátula era el Conde de Valdeparaíso: *“no tienen peor enemigo que el Conde de Valdeparaíso”*, que llega a poner a disposición del concejo de Almagro 300.000 reales para proseguir pleitos y anular el Privilegio de la Villa.

↖ Antigua casa de Pedro Pablo Carretero y de su familia López Carretero en calle Santo.

↑ Antigua casa de los Ruiz de Fontecha y López-Cañizares en Calle Santo.

Sus peticiones comenzaron por reclamar para los hidalgos y nobles la mitad de los cargos del ayuntamiento. Le siguieron otras muchas diatribas, pleitos y disputas, problemas que duraron todo el siglo XVIII, en especial porque encabezó un partido frente al opuesto que estaba encabezado por los López-Carretero. Los pasquines de 1766 contra los López-Carretero tenían detrás la mano de Gaspar Ruiz de Fontecha y Cañizares.

Pero en los años posteriores a 1712 uno de los ejemplos sucede en 1724, cuando el Ayuntamiento impide que el Gobernador de Almagro entre en las casas consistoriales, ignorando la corporación al Gobernador de Almagro. Éste monta la Audiencia a las puertas de Pedro López Cañizares, suegro de Gaspar Fontecha, y al no acudir los miembros del ayuntamiento hubo juicio y condena contra los miembros del ayuntamiento. Y es que *“Se les pedía a los capitulares visitados mucho dinero...más bien sabe que los señores gobernadores, alcaldes mayores, escribanos y ministros que han sido y son de la villa de Almagro, y hasta las personas capitulares de ella, tienen mala voluntad a todos los de esta villa, particularmente con los que han sido alcaldes y regidores de ella y es la razón como antes de ahora tenían en dicha villa de Almagro toda la jurisdicción de esta desde que ganaron la primera instancia y se hizo villa están muy enojados porque no les dejan aquel señorío y sujeción que antes tenían particularmente los ministros de justicia que en sucediendo cualquier cosa por leve que fuese venían y se llevaban muchos dineros y alhajas, lo cual como ahora no se les permite están con muchísimo sentimiento”*. Los de Almagro en general, pero el gobernador, alcaldes o regidores se caracterizaban por *“tener ojeriza con todos los vecinos de ésta, particularmente con los capitulares”*. Esteban Nieto y Molina fue el miembro de la corporación con mayor condena por malos gestos, además de palabras, al gobernador de Almagro, los Fontecha y a los almagreños.

Los pleitos se fueron prolongando por cualquier motivo durante años, por ejemplo en julio de 1732 *“porque la vacada del concejo de Granátula entra en la laguna del Acebuche, jurisdicción de la villa de Almagro”*, a pesar de ser

laguna comunera en uso como la de Cervera. Desde luego en los primeros años de villazgo, el Ayuntamiento entró en ruina para hacer frente a tantos juicios con Almagro de tal manera que en 1720 intervinieron las cuentas del Ayuntamiento desde el Consejo de Castilla. En este cuadro aparecen los alcaldes y regidores de aquellos años, así como las cuentas municipales hasta esa intervención.

Año	Mayordomo	Alcaldes	Regidores	Alcance a favor del Concejo	Alcance en contra
1701	Alfonso de Carneros	Pedro Martín de Torrubia el mayor Juan Nieto de Torrubia	Juan Martín de Benito y Álvaro Juan López Prieto de Valles		253 rsv
1702	Juan Ruiz Romero	Juan López Carretero Juan García Ballesteros	José Martín Sauco Gregorio de Rajas		
1703	Alfonso Romero	Juan Gómez de Antonio Francisco Martín de la Montera	Sebastián Moreno Simón Romero		5
1704	(fueron mayordomos los 4 regidores, desapareciendo este cargo desde entonces)	Francisco Romero Blas García de Valles	Matías Márquez Pedro Martín de Torrubia el menor	18,5rs	
1705		Juan Rodríguez de Huertas Alfonso Sánchez Cañizares	Pedro López Cañizares Andrés García Ballesteros		36rs

1706		Manuel López Prieto Isidro Martín Izquierdo	Juan Nieto de Torrubia Izquierdo Miguel García Ballesteros	140	
1707		Juan López Prieto y Valles Pedro Martín de Torrubia	Juan Sánchez Cañizares Bernardo González Bachiller	10	
1708		Juan Martín de la Montera Joséph Montero Cañizares	Francisco Martín Sauco El título de fiel ejecutor lo hereda Tomás Martín de Benito Cañizares por muerte de Juan de Cañizares.	62rs	
1709		Juan García Ballesteros Francisco Martín de la Montera	Baltasar González Francisco Martín de Benito	190rs	
1710		Blas García de Valles Esteban Nieto y Molina	Francisco de Rajas Pedro López Cañizares		125 rs
1711		Pedro López de Molina Alfonso Sánchez Cañizares	Juan Gómez de Antonio Juan Martín de Valles		226 rs

1712		D. Cristóbal Domínguez Pedro Martín de Torrubia	Juan Sánchez Cañizares Bernardo González Bachiller		729 rs
1713		Juan López Carretero Esteban Nieto y Molina	Alfonso Romero Sebastián Nieto de Torrubia		217 rs
1714		Pedro López de Molina Bernardo González Bachiller	Miguel García Ballesteros Manuel Martín de Benito		3543 rs
1715 y 1716		Alfonso Sánchez Cañizares Juan Gómez de Antonio	Tomás Martín de Benito Alfonso Gómez		2998 rs
1717		Isidro Martín Izquierdo Sebastián Rodríguez	Alfonso Domingo Carretero Pedro Rodríguez de Huertas		966 rs
1718		Bernardo González Bachiller Tomás Martín de Benito	Baltasar González Eugenio López de la Muñoza		1525 rs
1719		Pedro López Cañizares	Juan Díaz de Fernángonzález		9627 rs

1720	Los nobles consiguen la mitad de los oficios: Cristóbal Domínguez y Gaspar de Fontecha.	D. Cristóbal Domínguez Juan López Carretero	D. Gaspar Ruiz de Fontecha José Moreno Cañizares		
TOTAL				262 rs	20156 rs

Para conocer los pleitos y problemas, nada mejor que leer el Anexo II sobre el juicio con Almagro. En este juicio aparece la mayor parte de los conflictos, sus causas y consecuencias, con epicentro en 1712.

A N E X O S

ANEXO I

Privilegio de Villa. 1712.

Archivo Histórico Municipal





D ON
P H E
L I P E

POR LA GRACIA DE DIOS
Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de
las dos Sicilias, de Ierusalem, de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de

Grase

*Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia
de Iuen, de los Algarbes de Algecira, de Gibrul
tar, de las Islas de Canaria, de las Indias
Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra
firme del Mar Oceano, Archiduque de
Austria, Duque de Borgonia, Brabante, y
Milan, Conde de Abspurg, Flandes, Tirol,
Rossellon, y Barcelona, Señor de Vizcaya,
y de Molina. Administrador perpetuo
de la Orden de Calatrava por autoridad
Apostolica.*

P **OR.**
QVANTO

*por una de las condiciones de millones, que
corren, quedó reservado que el Señor Rey
Don Pbelipe quarto se pudiese valer de
dos millones de ducados por una vez en*

ventas de oficios, y otras gracias a su dispo-
sición; El Reyno junto en Cortes por acuer-
do suyo de veinte y tres de Diciembre de mil
seiscientos, y cinquenta y seis, prestó de nuevo
su consentimiento, para que demas de los di-
chos dos millones su Mage^d se pudiese valer
de otro millon y medio de ducados en ventas
de jurisdicciones, y oficios, tambien a su dis-
posicion, todo ello para suplir parte de los
grandes e inescusables gastos que tubo en
defensa de esta Monarchia, y de nuestra
sagrada Religion por haberse coligado tantos
contra ella, sustentando por esta causa tan-
to tiempo gruesos Exercitos, y Armadas,
dispensando en todo con las condiciones de
millones que prohiben semejantes ventas,
y cesando del dicho consentimiento, y por
que se an continuado los dichos gastos, y
aumentados en estos tiempos con las gues-
tas presentes; Y por parte de vos el lugar

Cross

de **GRANATVLA** aldea de la jurisdiccion,
 y partido de Almagro de la referida Orden
 de Calatrava, que se compone de trecentos y
 diez y ocho vecinos de estado llano, se me ha
 servido para el socorro de mis Exercitos, y re-
 monta de la Cavalleria, con mil ducentas y
 cinquenta fanegas de Cevada, y treinta Cav-
 llos, ambos servicios efectivos, y entregados,
 como a constado por recibo del Marques de
 Valdeguerrero, que por mano del Marques
 de Bedmar se ha puesto en las mias en diez
 y nueve de Enero de este año. Suplican-
 dome por ellos me sirviese de concederte el pre-
 vilegio de Villa. ~~~~~

**Y HA
 BIENDO**

remitido esta instancia a mi Consejo de las

Ordenes, por resolucion à Consulta suya de
once de Diciembre del proximo passado, tube
por bien de venir en ello, estimando los referi-
dos servicios en quatro mil ducados, y por
equivalentes à esta merced. Por tanto por
el presente de mi propio motu cierta ciencia,
y poderio Real absoluto de que en esta parte
quiero vassar, y vasso, como Rey, y señor na-
tural, no reconociendo superior en lo temporal,
y como tal Administrador perpetuo, y sin
perjuicio de mi Real Corona, fago, y librávos
el dicho lugar de GRANATVLA, y à vues-
tros vecinos de la jurisdiccion de la dicha Vi-
lla de Almagro, y ós bajo Villa de por sí, y
sobre sí con jurisdiccion civil, y criminal, alta
y baja, mero mixto imperio, y con el termi-
no que teneis, y poseeis legítimamente, cuyo
privilegio ós concedo con licencia, facultad,
poder, y authoridad, para que desde el dia
de la fecha de esta mi Carta en adelante,

151

en todo tiempo perpetuamente para siempre
jamas, juntos en vuestro Ayuntamiento, po-
dais hacer las Elecciones de Alcaldes ordina-
rios, Regidores, Procurador síndico general,
Alcalde de la Hermandad, Alguacil, Escri-
vano publico del numero, y Ayuntamiento,
y los demas oficios, que sean necesarios, á
la República, excepto los que tubieren algunos
en propiedad por juro de verdad; Y los di-
chos Alcaldes ordinarios, y demas oficiales
ban de usar, y exercer la dicha jurisdiccion,
en vuestro pueblo, y en el termino redondo,
que tenéis, y poseéis (como viene dicho) den-
tro del qual los guardas del Campo exercen
su oficio; Y que puedan conocer, y conozcan
de qualesquier causas, pleytos, y negocios ci-
viles, y criminales, que ay, y hubiere, y se
trataren, y ofrecieren por vuestros vecinos,
ó por otras qualesquier personas, que por
residencia, ó de paso asistieren en vuestro

Pueblo, y termino, sin que el Governador,
Alcalde mayor, aordinario, ni sus ministros
de la dicha Villa de Almagro, y su partido,
se puedan entrometer, ni entrometan, a usar
la dicha jurisdiccion civil, y criminal, en el,
y si lo hicieren, y contravinieren a dlo, cay-
gan, e incurran en las penas en que caen, e
incurren los que usan de jurisdiccion extra-
ña quedando como an de quedar las apela-
ciones de los autos, y sentencias de nuestros
Alcaldes ordinarios, a quien de derecho, y
segun leyes de estos mis Reynos, y disirniciones
en la dicha Orden de Calatrava, tocaren.

E N C O N
S E Q U E N C I A

de lo qual, quiero, y es mi voluntad, que to-
dos, y qualesquier pleytos, causas, y negocios

8
8

asi civiles, como criminales, de qualquier calidad, e importancia, que sean, y están pendientes ante dicho Governador, o Alcalde mayor de dicha Villa de Almagro contra los vecinos de vos la Villa de Granatula, se remitan a vuestros Alcaldes ordinarios, en el ser, punto, y estado en que estan, para que ante ellos se prosigan, fenezcan, y acaben en la dicha primera instancia, y probean que los Escrivanos del numero, y Ayuntamiento de la dicha Villa de Almagro, y otros quelesquier Escrivanos ante quien pasaren, o en cuyo poder estubieren los dichos procesos, y causas asi civiles, como criminales contra vuestros vecinos, los entreguen a los Alcaldes ordinarios de vos la dicha Villa de Granatula, o a quien su poder hubiere, sin poner en ello escusa, ni dilacion alguna; Con calidad, que en los pastos, y aprovechamientos, a si comunes como particulares, no se

ba de hacer, ni baya novedad alguna; Como
tampoco en las visitas, que se hacen por los
Gobernadores de dicha Villa de Almagro
de tres, entres años, por que estas las ha de
poder hacer el Gobernador actual, o el que le
subcediere cada uno en su tiempo, á vos la
Aya. Villa de Granatula, según, y en la for-
ma que las hace en las demas Villas, que
comprende dicho Gobierno, y como esta pre-
venido por leyes, y definiciones para las exi-
midas de suerte, que solo en estas visitas, y
grado de apelacion de los autos, y sentencias
de los Alcaldes ordinarios de vos la dicha
Villa de Granatula quedais sujeta al Go-
bernador de Almagro; En todo al dicho
Consejo de las Ordenes.

Y PERMITO,
y quiero, que podais poner borca,
picota, y las otras insiñias de jurisdiccion,

Coma

que se ha acostumbrado poner por lo pasado,
y se acostumbra por lo presente en las otras
Villas, que tienen, y vsan jurisdiccion alta,
o axa, mero mixto y mperio en la dicha
primera instancia; y que por esto, y todo
lo demas contenido en esta mi Carta, en las
partes donde tocare se os guarden, y hagan
guardar las prebeminencias, Exempciones,
prerrogatiuas, e inmunidades, que se guar-
dan, y an guardado alas otras Villas de
estos mis Reynos, sin que en todo, ni en par-
te se os ponga, ni consienta poner duda, ni
dificultad alguna, antes os defiendan, con-
serben, manutengan, y amparen en todo
lo referido qualquier cosa, y parte de ello,
sin embargo de que ayais sido, y estado
basta aqui debajo de la jurisdiccion de la di-
cha Villa de Almagro, y de qualesquier
leyes, y pragmatias de estos dichos mis
Reynos, y señorios, Cédulas, y provisiones

Reales, Ordenanzas, estilo, uso, y costumbre,
y otra qualquier cosa que aya en contrario,
que para en quanto a esto toca, y por esta
vez dispense, y lo abrogo, y derogo, cassa, y
anulo, y doy por ninguno, y de ningun va-
lor ni efecto; quedando en su fuerza, y vi-
gor para lo demas adelante.

Y

ENCARGO

al serenissimo Principe
Don Luis mi muy caro,
y muy amado hijo, y
mando a los Infantes, Prelados, Duques,
Marqueses, Condes, Viscondes, Prio-
res de las Ordenes, Comendadores, subco-
mendadores, Alcaydes de los Castillos y
Casas fuertes, y llanas; y a los de mi Con-
sejo, Presidentes, y Oydores de mis Audi-
encias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa, y
Corte, y Chancillerias, y a el Governador

157

der, Alcalde mayor de la dicha Villa de
 Almagro, y demas ministros, jueces, y
 justicias de ella, y su partido, y a todos
 los Governadores, Asistente, Corregidores,
 Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prevostes,
 y otros qualesquier mis jueces, y justicias
 de estos dichos mis Reynos, y señorios, que
 os guarden, y cumplan, y hagan guardar,
 y cumplir esta mi Carta de exempcion, y
 lo en ella contenido, y contra su tbenor, y
 forma, no vayan, ni pasen, ni consientan,
 ir, ni pasar aora, ni en tiempo alguno, ni
 por alguna manera, causa, ni razon q. aya.

Y **SÍ**
DE
ESTA

merced vos la dicha Villa de Granatula

o qualquiera de vuestros vecinos, aora,
o en qualquier tiempo quisierdes, o qui-
sieren mi Carta de privilegio, y confirma-
cion, Mando a los mis Concertadores, y
Escrivanos mayores de los privilegios, y
confirmaciones, y a mi Mayordomo, y
Chanciller, y Notario mayores, y a los otros
oficiales que estan a la tabla de mis sellos,
y de la referida Orden de Calatrava que
os la den, libren, pasen, y sellen la mas fuerte
firme, y vaxtante, que les pidierdes, y me-
nester hubierdes.

Y

COMETO

y mando al Licen-
ciado Don Francisco Gonzalez de Val-
divia Alcalde mayor de la Villa de Manz

Yrross

zanares, que en virtud de esta mi Carta pase á duros la posesion de todo lo en ella expresado con los Ministros, y salarios acostumbrados, para lo qual le doy poder, y facultad en forma; Y tambien Mando se tome la razon en las partes donde toca, y por Don Juan Manuel de Heredia mi secretario del Registro general de mercedes, en el termino de dos meses, y no se haciendo asi, sca de ningun valor, ni efecto.

Y Declaro que desta merced se han pagado treinta, y siete mil y quinientos más de Vellon que tocaron al derecho de la media annata, y mas ciento y doce mil y quinientos, por los tres quindenios que anticipasteis con la calidad de quedar; como quedatis libre para siempre en conformidad de lo que se ajustò, y acordò por mi Consejo de Hacienda en diez y ocho de febrero

proximo pasado, y como ha constado por Certificación de D.^o Joseph Geron.^o de Somoza mi Contador, y de la razón de dho. derecho de veinte del mismo. Fecha en *Madrid* a *Tres* de Marzo de mil seicientos y doce.

yo. el Rey. R.

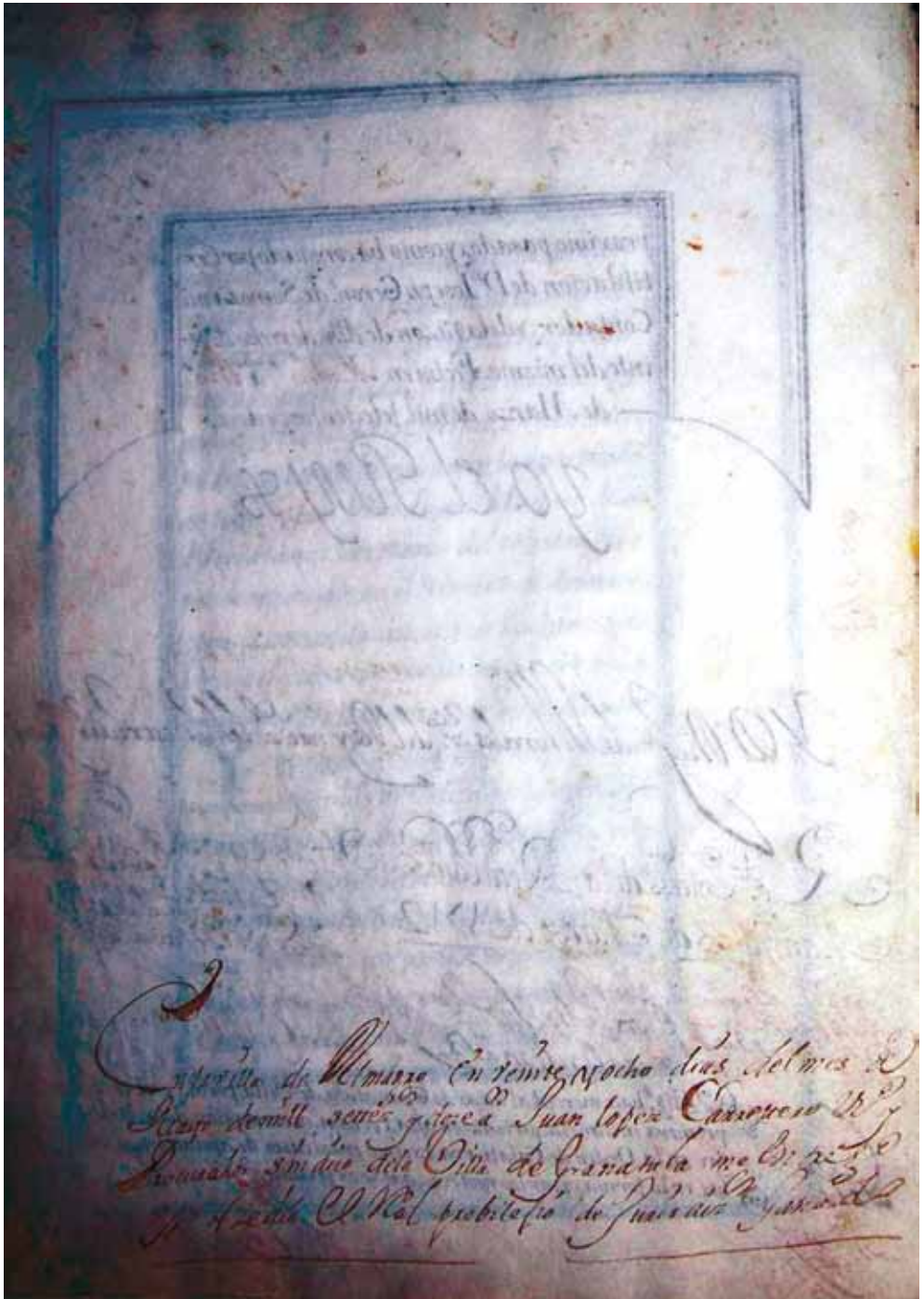
ms

Yo D.^o Diego de Morales *del Rey* *maor* *letrado* *escriuano* *foral*

Rec.^o de la Real C.^o de Madrid con d. *de* *Madrid* *3 de Marzo de 1712*

Don Pedro de Orellana *Don* *de* *Granatula*

Yo Mg.^a hace merced al lugar de Granatula, de Villa, por sí, y saber si, con primera instancia, jurisdicción alta, y craxa, y exención de la de Almatu. En la Orden de Calatrava, excepto en los casos de apelación, y visitas, en la forma, y por los motivos, que se expresan.



Por dha Villa de Almaz que...
y es. Los señores Real Consejo de las Indias...
a Presence del Ayuntamiento de dha Villa...
residente y apoderado en el Ayuntamiento de dha Villa...
y dhas señores para dho asunto y permisión...
de compra de Quintales así luego como se...
El Ayuntamiento de dha Villa acordó para dho...
y lo firmó =

Antonio de Almaz...
Sumo de mill...
su Ayuntamiento...
la Tierra que a...
de dha Villa...
dones para...
Real...
notorio a dhas señores...
Bueno...
de dha...

Jurem na cural y Respeto de que En la Es p...
 y para que queda Villa de Granada para que sea en
 por esta gracia, y Salvo En el boveda de...
 en Don Anunzio de rezmas qui supere con...
 de la Ciudad en circunstancias y Ciudad de Ellos
 ha de Justicia con Enorme lesion El Re...
 sesun la Cantidad Comon anse bido a...
 la suya deion e p... y demas que m...
 año Villa de Granada dho Re...
 Mto Campo de... ad...
 de... ninguna Respeto de que...
 y los Concede En el termino...
 tubera y no... Como no...
 que sea...
 Villa de... En...
 Corada y En la misma Comunidad de...
 ob... del Re... y para que...
 Ciudad y es...
 jobar...
 Justificas con...
 no tener Mto Campo...
 de m...
 y...
 de...
 de...



ANEXO II

Memorial del Pleito entre Almagro y Granátula que comenzó en 1712

Año 1786. AHN, AHT, 46001



MEMORIAL AJUSTADO,

HECHO EN VIRTUD

DE MANDATO DEL REAL CONSEJO

DE LAS ÓRDENES,

CON CITACION Y ASISTENCIA DE LAS PARTES,

DE EL PLEITO,

QUE EN EL SIGUEN

La Villa de Almagro, Capital del Campo de Calatrava,
Provincia de la Mancha,

Y

La Villa de Granatula , Aldea que fue de aquella:

S O B R E

El termino y jurisdiccion que corresponde á Granatula, en fuerza del Privilegio de Villazgo, que obtuvo en el año de 1712., y presentacion de la Escritura de Concordia ó instrumentos, que acrediten la delineacion y circular descripcion del termino de Almagro, en quanto á la convecindad que tiene con Granatula, y demás Villas que la circúlan; de que hay formado articulo con reserva de su decision para difinitiva.



EN MADRID:

En la Imprenta de Blas Román, Impresor de la Real
Academia de Derecho Español y Público.

Año de 1786.

I

NOTICIA

DE LOS ANTECEDENTES

Y ESTADO DEL PLEITO.

1. **C**OMO por Pedro Ruiz, vecino, y Alcabalero del lugar de Granatula se hubiese cobrado de Francisco Velmonte la cantidad de ochenta reales por la alcabala de cierto ganado bacuno que habia vendido en la dehesa de Montanchuelos, à pretexto de decir estar comprendida en el circuito del citado lugar de Granatula, lo dió Velmonte en queja al Alcalde Ordinario de la Villa de Almagro, con la pretension de que mandase al Pedro Ruiz se los devolviese; y confesando por éste el percibo, proveyó auto en dos de Marzo de 1565. en que sentando no adeudaban alcabala los vecinos de Almagro en la citada dehesa, condenó á Ruiz á que en el término de nueve dias pagase á Velmonte los ochenta reales, con apercibimiento de execucion.

P. 1. C. fol. 3.

Fol. 3. B.

2. Apeló éste por pedimento de cinco del mismo mes de Marzo, dia en que el citado Alcalde Ordinario de Almagro á queja de Alexo Rodriguez su convecino, y confesion de Pedro Ruiz de que en el concepto de Alcabalero de Granatula habia cobrado de aquel siete reales de alcabala por cierto traspaso de hortaliza de una Huerta en la misma dehesa de Montanchuelos, proveyó auto condenando á Ruiz á su restitution en el termino de seis dias con pena de execucion.

Fol. 4. y B.

ol. 5.

3 Interpuso igual apelacion en el propio dia , y tambien de haberse mandado executar dicha providencia , sin embargo de la apelacion , y con los correspondientes testimonios , ocurrió Ruiz , y el Concejo de Granatula á la Chancillería de Granada en seguimiento de unas y otras apelaciones , sentando tenian pleito pendiente con la Villa de Almagro sobre los términos , y arroturas de Navalagrulla , Cañada de Mudela , y Majada Cabrera , y que para que se separasen de él , les hacia grandes vexaciones : Que teniendo Granatula su límite , y circuito conocido , distinto , y apartado de los terminos de la Villa de Almagro , y demás pueblos de la comarca , quanto á diezmos , y alcabalas , y poderlo cobrar su arrendador de todos los vecinos de Almagro , y demás personas que alli tenian bienes , especialmente en su límite , en que estribaban dichos terminos , y el de Almagro desde el camino Real á aquella parte con la Solanilla , y Alacranejo , dehesas de Zuqueca , Castellanos , Casarrubios , y la de Almagro hasta la senda del Zamorano , estaba Granatula en posesion de cobrar la alcabala en estos términos , y poner para ello Arrendadores ; por lo que pidieron se revocasen los autos del Alcalde Ordinario de la Villa de Almagro , emplazando á ésta , y á sus vecinos Velmonte , y Rodriguez.

Fol. 10.

4. Y en fuerza de la provision de emplazamiento , y compulsoria que obtuvieron , se remitieron los autos á la Chancillería , alegaron ambos Pueblos de su derecho , y seguido el litigio en rebeldía de Velmonte , y Rodriguez por auto de treinta y uno de Marzo de 1566. se conformaron

los

2

los del Alcalde Ordinario de Almagro , devolviéndole el conocimiento para que llamadas las partes las hiciese justicia.

5. Suplicó Granatula pidiendo su revocacion mediante no estar la causa conclusa , ni recibida á prueba, solicitando se recibiese á ella en razon de la pertenencia de la alcabala principal de los contratos que se hiciesen en la dehesa de Montanchuelos , y en los otros límites , y distritos, sobre si la habian de pagar los vecinos de Almagro á Granatula , de que se confirió traslado, en fuerza del qual pidió Almagro que esta solicitud se repeliese de los autos.

Suplica de Granatula.

Fol. 11.

6. En este estado estaban las cosas quando en dos de Abril del propio año de 1566. propuso Granatula demanda contra Almagro diciendo: Que tenia distrito y límites conocidos por tales , que principiaban por las dehesas de la Solanilla , Montanchuelos, Zuqueca, Castellanos, Casarrubios, y dehesa Vieja y una parte de la de Almagro, ácia Granatula ; y por la senda del Zamorano que confinaba con la mojonera de Valenzuela , y seguia á dar á los Negrizales del camino Real de Añavete, que llamaban camino Real de Granada hasta la venta de la Cañada , por el mismo camino á la titulada de la Reina, confinando con la mojonera de Santa Cruz y dehesa de Mudela , y por la mojonera de esta adelante con la de Alacranejo hasta la de la Calzada, y asi sucesivamente por aquella derezera, y mojonera continuaba á las cañadas de los Bastecos á la parte de la Calzada, desde donde volvía toda la Cañada ácia la parte de Granatula á la mano derecha , y de alli proseguia
por

Fol. 11. B.

Demanda de Granatula.

por la mojonera de Zuqueca, á dar al cerro Luengo, mojonera de Castellanos, el cerro Luengo hasta confinar con el prado que dicen Aldea del Rey, y siguiendo por la misma mojonera del prado, y dehesa de Castellanos, confinando siempre con dicho prado hasta llegar á la dehesa de Valdelope á dar al Río, y pasado éste subiendo la tierra de Castellanos, hasta confinar con la Dehesa de Casarrubios, y volviendo por la mojonera adelante al peñón de Valdelope, y tornando por el Palomarejo á la ladera confinando con dehesa Nueva; y desde allí la raya seguida entre dehesa Vieja, y Nueva hasta el rebenton de la Zelada que era mojonera de Valenzuela, y Granatula, subiendo á la solana de la cabeza de Allozosa, y senda del Zamorano hasta dar en los Negrizales, y dehesa de Solanilla con que principiaba esta demarcación.

7. Que siendo todo lo que se incluía dentro de dichos límites, y mojoneras distinto límite y término del lugar de Granatula, y hallándose de tiempo inmemorial á aquella parte en pacífica posesion, vel quasi de ellos, y de llevar por sí, sus Mayordomos, cobradores y arrendadores las alcabalas de todas las ventas, trueques y cambios, y otros contratos que le adeudaban así de forasteros, como de vecinos de Almagro, y Granatula, pacíficamente, y sin ninguna contradicción; de poco tiempo á aquella parte nuevamente se jactaba y alababa Almagro no ser término, límite y distrito de Granatula, ni pertenecer á este lugar las citadas alcabalas, y de hecho le contradecía y perturbaba dicha posesion, de que se le seguía notable daño y perjuicio por-

porque siendo suyos dichos términos, y debersele las alcabalas en la forma expuesta como que por encabezamiento las tenia por sí, y estaba obligado á pagar anualmente 1100. maravedís por esta razon; pretendió que por el remedio que mas hubiese lugar en derecho se condenase á Almagro á que no se jactase ni alabase en manera alguna, declarando en caso necesario que todos los referidos términos contenidos dentro de dicha mojonera, dehesas y límites eran distritos del citado lugar, y haber estado y estar en posesion de él, y pertenecerle todas, y cualesquiera alcabalas que se contraxesen en aquellos términos de cualesquiera personas que en ellos contratasen, aunque fuesen vecinos de la Villa de Almagro, y no pertenecer á ésta ni tener parte en ellos, condenándola á que no perturbase, ni molestase á Granatula en su posesion, y á que la devolviese, y restituyese libremente las que hubiese llevado.

Fol. 14.

8. Admitida esta demanda, se expidió el emplazamiento correspondiente que se notificó al Alcalde Mayor del partido de Calatrava, y á dos Regidores; no salió Almagro á la instancia, y conclusa en su rebeldía, por auto de revista de 13. de Mayo de 1566. se confirmó el de vista de 21. de Marzo en quanto á la confirmacion de los del Alcalde Ordinario de Almagro; y reteniendo en aquella Chancillería el pleito, se mandó á las partes alegasen en lo principal sobre que se recibió á prueba con el termino de la Ley.

Fol. 14. y B.

9. Reproduxo el lugar de Granatula la anterior demanda, pidiendo su acumulacion, y que

Fol. 15.

Fol. 15. B.
Contestacion de Almagro.

se hiciese como en ella tenia pretendido, entendiéndose la prueba con lo contenido en la misma demanda, y que hasta la decision del litigio se le amparase, y defendiese en la posesion de cobrar las alcabalas por sí, y sus arrendadores de todo lo que se comprase, vendiese, y contratase en los terminos, dehesas, limites, y distritos especificados en la misma demanda.

Fol. 16.
Contestacion de Almagro.

10. Conferido traslado á la Villa de Almagro baxo la qualidad de que lo alegado por Granatula se entendiесе con la prueba, contestó Almagro en 28. del propio mes de Mayo de 1566. la citada demanda; pretendiendo se le absolviесе, y diese por libre de ella, imponiendo á Granatula sobre todo perpetuo silencio; que se declarase no haber lugar al entretanto pedido por dicho lugar, denegándosele como no pedido por parte legitima, ni en tiempo, y que la sentencia de prueba se entendiесе con lo alegado, reducido á que Granatula no tenia derecho alguno á lo que pretendia y el remedio que intentaba no le competia, porque era Aldea de Almagro, y estaba dentro de su término y jurisdiccion, y quasi no habia tenido, ni tenia término, ni territorio que fuese suyo, ni le pertenecía el contenido en su demanda, porque las dehesas de la Solanilla, Montanchuelos, Castellanos, Zuqueca, y otras que estaban incluidas en el término de Granatula, habian sido de el de Almagro comprendiéndose baxo sus límites, y mojones, y como tal termino suyo lo habia tenido, y poseido usando, y exerciendo la jurisdiccion civil, y criminal, llevando, y cobrando por sí, y sus Arrendadores en los tiempos, y años que habian estado

4

do encabezados , como lo estaba , las alcabalas de todas las ventas , y cambios que se habían hecho , y hacian en el término , y dehesas de Granatula , lo qual habian executado libremente á su vista , ciencia y paciencia , sin que lo contradixese , hasta que se movió el litigio , y si alguna vez habia cobrado alcabalas de forasteros , y herbágeros de los que andan en las citadas dehesas ; habia sido clandestinamente , y asi no se habia causado perjuicio alguno á Almagro , ni atribuido derecho el Lugar de Granatula.

11. Dado igual traslado al Lugar de Granatula , y mandándose que lo alegado por Almagro se entendiese con la prueba , hicieron una , y otra parte las probanzas que tuvieron por conveniente ; en cuyo estado , y habiendose separado del litigio la Villa de Almagro por pedimento que presentó en 8. de Abril de 1567. y hechoso publicacion de dichas probanzas , alegó el Lugar de Granatula de bien probado ; y vistos los autos , se pronunció sentencia definitiva en 8. de Agosto del mismo año declarando que el Lugar de Granatula estuviese en posesion de llevar por sí , y sus arrendadores las alcabalas de todas las ventas , y otros qualesquiera contratos de que se debiese asi de los forasteros , como de los vecinos de Almagro , y Granatula en las dehesas , distrito y límites sobre que se sufría el litigio , y se condenó á dicha Villa á que no la perturbase en dicha posesion , se jactase , ni alabase de que lo podia hacer , y á que la volviesen qualesquiera prendas , y maravedís que por razon de dicha alcabala hubiesen llevado á qualquiera vecino de Granatula , libremente , y sin costa alguna.

Apartamiento del pleito por Almagro.
Fol. 18.

Fol. 21. B.

Fol. 22. B.

Es-

Fol. 26. hasta
29. inclusive.

P. 1. Fol. 1. y
siguientes.

Privilegio de Vi-
llazgo de 3. de Mar-
zo de 1712.

12. Esta sentencia fue pasada en autoridad de cosa juzgada por no haberse apelado de ella; y á instancia de dicho Lugar de Granatula se expidió la correspondiente executoria en 6. de Septiembre de 1567. que se obedeció por el Gobernador de Almagro en Septiembre del propio año en fuerza de varios requerimientos que se le hicieron por el Procurador Sindico de Granatula, y tambien fue obedecida el año de 1572. por un Juez de Comision nombrado por su Magestad para la execucion de dicha executoria.

13. Con motivo de haber servido el Lugar de Granatula á su Magestad con 1250. fanegas de cebada, y 30. caballos para las urgencias de la guerra, que habia en España en el año de 1712. que se valuó en 40. ducados, y pedídose por dicho lugar que por esta razon se le concediese privilegio de Villazgo: fue servido su Magestad en atencion á dichos servicios, y componerse el Lugar de 318. vecinos llanos expedir su Real Cedula en 3. de Marzo del mismo año, en que dixo: Por tanto por el presente de mi propio motu, ó cierta ciencia y poderio Real absoluto....Como Administrador perpetuo, y sin perjuicio de mi Real Corona, saco, y libro á vos el dicho Lugar de Ganatula, y á vuestros vecinos de la jurisdiccion de la dicha Villa de Almagro, y os hago Villa de por sí y sobre sí, con jurisdiccion civil y criminal, alta y baxa, mero y mixto imperio, y con el término que teneis, y poseeis legitimamente, cuyo privilegio os concedo con licencia, facultad, poder y autoridad para que desde el dia de la fecha de esta mi Carta en adelante, en todo tiempo, perpetuamente, para ha-

5

siempre jamás juntos en su Ayuntamiento podáis hacer las elecciones de Alcaldes Ordinarios, Regidores, Procurador Sindico General, Alcalde de la Hermandad, Alguacil, Escribano público del numero y Ayuntamiento; y los demás oficios que sean necesarios á la Republica, excepto los que tuvieren algunos en propiedad por juro de heredad; y los dichos Alcaldes Ordinarios y demás Oficiales han de usar, y exercer la dicha jurisdiccion en vuestro Pueblo, y en el término redondo que teneis y poseeis, como viene dicho; dentro del qual los Guardas del campo exercen su oficio; y que puedan conocer y conozcan de qualesquiera causas, pleitos, y negocios civiles y criminales que hay, hubiere, y se trataren, y ofrecieren por vuestros vecinos, ó por otra qualesquier personas que por residencia, ó de paso asistieren en vuestro pueblo y término, sin que el Gobernador Alcalde Mayor, ú Ordinario, ni sus Ministros de la dicha Villa de Almagro y su partido se puedan entrometer, ni entrometan á usar la dicha jurisdiccion civil y criminal en él: y si lo contrario hicieren caigan é incurran..

14. Igualmente mandó su Magestad que al citado lugar de Granatula se le guardasen todas las preeminencias de Villa, como se guardaban y habian guardado á las demás Villas, sin que se pudiese poner duda ni dificultad alguna, antes sí se la defendiese, conservase, y amparase en todo lo expuesto sin embargo de haber estado baxo la jurisdiccion de Almagro; y habiéndose dado comision al Alcalde Mayor de Manzanares para que diese la correspondiente posesion á

Fol. 6. B. y 11. dicho Lugar de Granatula lo executó con efecto en 7. del propio mes de Marzo , y tomaron quietud y pacíficamente sus Alcaldes , y Regidores paseándose por la Sala Capitular haciendo diferentes cruces en la Plaza pública, y otras partes; y pasando al sitio que estaba en el corral del Concejo , camino que iba á Almagro enfrente de las casas de Pedro Lopez Muñoz , y la Hermita del Christo de la Resurreccion : y en señal de dicha posesion , y de quedar Granatula Villa en sí , y sobre sí con jurisdiccion alta y baxa, civil y criminal , meró y mixto imperio, y exímida de Almagro , se puso una Picota-Rollo de diferentes piedras, y en lo alto de ella distintos yerros con otras insignias de jurisdiccion de Villa con su término ; se sentaron en una de sus gradas los Alcaldes , y Regidores ; se fixaron Cédulas en los sitios públicos para que constase á los Vecinos , y se diputaron personas que pasasen á Almagro á entregarse de todas las causas, y para su execucion se despachó requisitoria por el Alcalde Mayor de Manzanares, y no consta si se le hizo saber á Almagro , ni si en su virtud entregó algunas causas.

P. 1. C. fol. 24. 15. En 3. de Septiembre del mismo año de 1712. la nueva Villa de Granatula, con presentacion de la executoria , y privilegio de que se ha hecho merito , y de otros Documentos que se referirán en otro lugar , ocurrió al Consejo, exponiendo estar situada en uno de sus términos la Hermita titulada de nuestra Señora de la Caridad , que habia sido fabricada á expensas de Granatula , en tiempo que era Aldea de Almagro , y conducida la Pila Bautismal

6

mal que en ella habia á la Iglesia Parroquial, cuyo Rector ó Párroco administraba los Santos Sacramentos á los que enfermaban en la citada Hermita , y daba sepultura á los que fallecian en ella en dicha Parroquia ; pero que sin embargo el Alcalde Mayor de Almagro á pretexto de que quando la Villa de Granatula no era tal ; y sí solo Aldea suya en la festividad que cada año , y en 8. de Septiembre se celebraba en aquel Santuario concurrían las Justicias de ambos Pueblos á la funcion , se jactaba de que habia de asistir , é impedir lo executase la Justicia de Granatula en menosprecio de la novedad que el privilegio de Villazgo habia producido para el uso , y exercicio de la jurisdiccion de sus términos ; por lo que pidió despacho para que el Alcalde Mayor de Almagro se abstudiese de concurrir á la Hermita en el citado dia , y festividad , que lo hiciese la justicia de Granatula ; y en otro caso no asistiese una , ni otra hasta que el Consejo con mayor conocimiento de causa tomase la providencia que fuese de justicia.

16. En Decreto del propio dia 3. de Septiembre se mandó , que por entonces , y sin perjuicio del derecho que pudiera tener la Villa de Almagro , y su Alcalde Mayor , asistiese á dicha festividad la Justicia de Granatula , y que por el Señor Fiscal se escribiese carta á dicho Alcalde Mayor á fin de que se abstudiese de la concurrencia sin perjuicio de las razones que pudiera representar en adelante ; pero como hubiese ocurrido al Consejo la Villa de Almagro en 27. del propio mes

P. 1. C. fol. 25.
B.

P. 1. C. fol. 47. mes de Septiembre reclamando esta providencia, fundando en resultar de documentos, é informacion de testigos que presentó hallarse situada en su termino, y haber sido edificada la Hermita á expensas de sus Vecinos; y regentando jurisdiccion en ella los Tenientes nombrados por su Alcalde Mayor, pretendiendo se recogiese el despacho expedido á favor de la Justicias de Granatula para que en ningun tiempo usasen de él, ni asistiesen á la Fiesta de la Hermita, providenciando lo pudiese hacer únicamente la de Almagro, y formando articulo en razon de que hasta la determinacion del pleyto en lo principal, no asistiesen unas, ni otras, sin embargo de contradiccion propuesta por Granatula, á uno, y otro extremo; acordó el Consejo en Decreto de 1. de Octubre del citado año de 712. que no obstante el Despacho librado á Granatula de la providencia antecedente sus Justicias, y las de Almagro no concurriesen á la funcion referida, hasta la determinacion del litigio, confiriendo traslado á Granatula de lo pedido por Almagro.

P. 1. C. fol. 94. 17. En uso de él alegó por pedimento de 26. del mismo mes de Octubre pretendiendo se desestimase la solicitud de Almagro, y que se mandase observar lo decretado en 3. de Septiembre, para lo que presentó diferentes documentos en prueba de su intencion de que se confirió traslado á Almagro; á cuya instancia y para poder responder á él se libró despacho para la compulsa de varios documentos con citacion contraria, que en efecto le tuvo, y con vista de todo, alegó Almagro en contestacion del traslado

P. 1. C. fol. 96

P. 2. por toda.

P. 1. C. fol. 100.

pendiente con fecha de 3. de Agosto de 713.⁷ insistiendo en su pretension de 27. de Septiembre del año anterior, ampliándola à que en su consecuencia se mandase que Almagro executase la Fiesta de nuestra Señora de la Caridad en el dia 8. de Septiembre de cada año, como siempre lo había executado, librando el despacho necesario à este intento, sin embargo del auto de 1. de Octubre de 712.

18. Para persuadir haber sido la Hermita fundada por vecinos de Almagro à impulsos de su devocion y zelo, estar situada en el campo de Añavete, y ser éste termino y jurisdiccion de la propia Villa, expuso lo que tuvo por conveniente con referencia à varios documentos, sentando, que asi se justificaba por diferentes sentencias contenidas en ellos, y por una escritura de concordia hecha entre la Villa de Almagro, la del Moral, y de Granatula, siendo Aldea, sobre los pastos, anchura del camino, y abrevaderos de los ganados en el rio Jabalón; que por el sitio de la Caridad y campo de Añavete se seguia el camino al citado rio, estando mucho mas adelante; y que la tal concordia se habia hecho por el Gobernador y Villas, siendolo Don Pedro de Salzedo y Castilla en el año de 1682.

Fol. 101.

19. Y por un otrosí de este escrito pretendió Almagro se la expidiese el correspondiente despacho, para que en el próximo dia 8. de Septiembre lo pudiese hacer, y la Justicia de Granatula no se lo estorvase con pretexto alguno, imponiéndola para que asi lo cumpliese la multa, y apercibimientos que el Consejo tuviese á bien.

F. 101. b. y

20. Sobre todo se comunicó traslado à Gra-

102.

natula , que evacuó en 10. de Noviembre del citado año de 713 ; insistiendo en su anterior pre-tension ; y à este escrito no se providenció cosa alguna , por no haberse dado cuenta de él al Consejo.

Pieza 3. f. 1.
à 7.

21 Este , pues , era el estado que tenia el litigio respectivo al exercicio de jurisdiccion en el sitio de la Hermita de la Caridad , y si era termino de Almagro , ó de Granatula en el citado dia 10. de Noviembre de 713. quando la Justicia de este ultimo Pueblo fulminó causa de ofi-cio contra los que resultasen culpados en el ex-ceso de haber desgajado 20. ramas de Olivos de un olivar , que poseía Don Alejo de Oviedo , veci-no , y Regidor perpetuo de Almagro en el sitio llamado del Ito ; que la Justicia de Granatula de-cia ser termino y jurisdiccion de ésta ; y estando el proceso en plenario , y en prision los que re-sultaron reos vecinos de Granatula expidió requi-sitoria para hacerlo saber á Don Alejo de Ovie-do en 6 de Enero de 721.

22. Denegó el cumplimiento el Gobernador de Almagro en 11. del mismo mes por decir que el termino del Alacranejo , ribera de Jaba-lón , y sitio de los Olivares de D. Alejo de Ovie-do era privativo de Almagro , cuyo Gobernador habia regentado , y regentaba la jurisdiccion ci-vil y criminal desde que exercia su empleo sin innovacion , ni contradiccion alguna : que como tal se hallaba procediendo criminalmente à vir-tud de querella de Oviedo contra los culpados procesados por la Justicia de Granatula , y pro-veído auto de prision , y embargo contra ellos , y despachada requisitoria ; por lo que no habia lu-gar

8

gar à cumplimentar la de la Justicia de Granatula , à cuyos Alcaldes mandó no inquietasen ni perturbasen à Almagro , y sus vecinos en la posesion de la jurisdiccion referida , pena de 200. ducados , y de la responsabilidad de daños y perjuicios , hasta que por el Consejo se les mandase señalar , y señalase el termino y jurisdiccion que debieran usar.

23 En el propio dia 11. de Enero propuso el Sindico General de Almagro querrela criminal ante su Gobernador contra los citados Alcaldes de Granatula por usurpacion del termino y jurisdiccion , ofreciendo informacion de su pertenencia à Almagro , que le fue recibida con tres testigos , y con referencia del caso fue puesto en noticia del Consejo por representaciones de ambas justicias , y pedimento de la de Almagro , su Concejo y Regimiento de 27. del propio mes de Enero de 714.

F. 8. piez. 3.

24 En él se expuso ; que no absteniéndose la Villa de Granatula en los terminos de jurisdiccion que se la habia concedido , y no pasaba de las canales de ella , con pretexto de que la concesion era de toda la jurisdiccion que tenia para el alcabalatorio , quebrantaba frecuentemente la que siempre habia sido , y era de Almagro , y tan incierta su pretension como notorio lo alegado por Almagro en el litigio pendiente , y escrito de 27. de Septiembre de 712. ; pues importando la jurisdiccion que tenia mas de 800. ducados , segun reglas de factorías , y no habiendo llegado à 40. el servicio hecho por Granatula , se evidenciaba habersela concedido la exencion sin mas extension

Piez. 3. f. 16.

sion que la de las canales de la Villa , y no obstante habia cometido el exceso, de apropiarse jurisdiccion en el sitio de las Rechas , Alacranejo , y Jabalón , en que tenia tierras y olivares Don Alejo de Oviedo , vecino de Almagro , haciendo la causa de que queda hecho merito, y presentando la querella original del Procurador Síndico de Almagro, y justificacion que la subsigue; la repitió de nuevo en el Consejo su Concejo, Justicia y Regimiento, pidiendo despacho cometido al Juez de Orden mas inmediato, para que à costa de los Alcaldes Ordinarios de Granatula (obrando conforme à derecho) castigase el exceso referido , exigiéndoles una buena multa , y poniendo el remedio conveniente para que la Justicia que entonces era de Granatula , y la que en adelante fuese , no inquietase ni perturbase la jurisdiccion de Almagro.

Piez.3. f. 17. 25. Y por un otrosí que se expidiese el conveniente despacho para que la Justicia de Granatula remitiése al Consejo el privilegio de Villazgo original con la respuesta à él dada por Almagro , ó à lo menos un traslado fe .haciente de uno y otro , protestando alegar en su vista mas en forma de su derecho.

Fol. 18. 26. Al traslado que de este escrito se dió à Granatula , respondió su Concejo , Justicia y Regimiento en otro de 2. de Marzo del citado año de 714. proponiendo demanda en razon de que se mandase guardar en todo , y por todo el privilegio de Villazgo de 3. de Marzo de 712. , y declarase en caso necesario podia usar de la jurisdiccion civil y criminal , mero , y mixto imperio en sí , y en el termino que tenia , y poseía

Demanda de Granatula.

9
 seía legítimamente , y le estaba concedido en todo el redondo de su alcabalatorio, segun y como la estaba asignado, distinguido , y deslindado de tiempo inmemorial à aquella parte , y declarado por la executoria de la Chancillería de Granada de 8. de Agosto de 1567. ; mandando que las Justicias de las Villas de Almagro, y demás circunvecinas no inquietasen , ni impidiesen à la de Granatula el uso de su jurisdiccion dentro del referido termino redondo , baxo las penas impuestas en el citado privilegio , y que en fuerza de él las Justicias de Almagro diesen el debido cumplimiento à dos requisitorias despachadas por la de Granatula , la una en 6. de Enero referida al num. 21. , y otra del siguiente 7. dirigida à la prision de Francisco de Oviedo , vecino de Almagro y casero de la quintería que Don Alejo de Oviedo poseía en el sitio del Ito , termino y jurisdiccion de Granatula , por haber entrado en otra de Pedro Lopez Cañizares , que lo era de Granatula à prender à Alfonso Carneros , para llevarle à la Villa de Almagro y su carcel , como igualmente à las demás requisitorias, que en adelante se despacharán, à lo menos interin que por el Consejo no se declarase cosa en contrario , y se decidia el pleito sobre que formó artículo con previo y debido pronunciamiento.

27 Y entre los fundamentos que alegó Granatula en este escrito , fue uno el que por lo respectivo à la Hermita de nuestra Señora de la Caridad ; sobre cuyo territorio se habia suscitado el pleito , era constante se hallaba situada en el termino alcabalatorio de Granatula , y por lo mismo se debia determinar , como tenia pedido

E

en

Piez. 3. f. 21.

B.

Insiste Granatula en sus pretensiones por lo respectivo à la Hermandad de nuestra Señora de la Caridad.

en sus pedimentos de 26. de Octubre de 712. y 10. de Noviembre de 713.

Fol. 21. B.

28. En el mismo pedimento pidió Granatula el cotejo y comprobacion de la executoria, y privilegio de los años de 567. y 712. mediante que por estar sacados sin citacion ambos documentos, les habia redarguido de falsos la Villa de Almagro; por lo que dado traslado en lo principal, y mandado hacer el cotejo, se verificó este con los originales que fueron exhibidos que se hallaron conformes, y al mismo tiempo se compulsó la respuesta dada al requerimiento con el privilegio por la Justicia y Regimiento de Almagro en Ayuntamiento de 1. de Junio de 712. en que dixeron le obedecian; y respecto de que en la narrativa hecha por Granatula habia faltado à la verdad de los hechos, en quanto al número de vecinos, calidad, circunstancias, y caudal, estaba perjudicado con lesion enorme el Real Fisco segun la cantidad del servicio hecho à S. M. por la jurisdiccion, oficios, y demás preeminencias concedidas à la Villa, sin que en los campos pudiesen adquirir, ni pretender jurisdiccion alguna, mediante era la concedida por S. M. en el termino redondo que tuviera, y no constando ninguno de esta clase cerrado, y privativo de Granatula, corria como hasta allí en quanto à este particular en la misma comunidad de pastos; y para que con toda claridad y expresion quedase sentada la práctica de dicho privilegio, y obviar pleitos y dudas, desde luego ofrecia Almagro justificar con citacion de la Villa de Granatula, no tener ésta en los campos termino cerrado, redondo ni privativo alguno,

Fol. 21. B. y 22.

Respuesta del Ayuntamiento de Almagro à la notificacion del privilegio de Villazgo.

Resposta del Ayuntamiento de Almagro en 1.º de Junio de 1712. en que dixeron le obedecian; y respecto de que en la narrativa hecha por Granatula habia faltado à la verdad de los hechos, en quanto al número de vecinos, calidad, circunstancias, y caudal, estaba perjudicado con lesion enorme el Real Fisco segun la cantidad del servicio hecho à S. M. por la jurisdiccion, oficios, y demás preeminencias concedidas à la Villa, sin que en los campos pudiesen adquirir, ni pretender jurisdiccion alguna, mediante era la concedida por S. M. en el termino redondo que tuviera, y no constando ninguno de esta clase cerrado, y privativo de Granatula, corria como hasta allí en quanto à este particular en la misma comunidad de pastos; y para que con toda claridad y expresion quedase sentada la práctica de dicho privilegio, y obviar pleitos y dudas, desde luego ofrecia Almagro justificar con citacion de la Villa de Granatula, no tener ésta en los campos termino cerrado, redondo ni privativo alguno,

y

10
 y por el derecho y accion que pertenecía à la Villa de Almagro , como poseedora de la jurisdiccion , oficios y demás preeminencias que se la suprimian , y à su Gobernador por la superior que en él residia y exercia en nombre de S. M. y como gran Maestre de la Orden de Calatrava protestaba , no solo usar del derecho de tanteo que le competia , sí tambien hacer mejora en la gracia , y en el interin no le corriese termino , ni parase perjuicio , mediante no haber sido citada la Villa de Almagro formalmente para la expedicion de privilegio , siendo tercera interesada , en cuyo perjuicio se habia tratado.

29 Usando la Villa de Almagro del traslado que la estaba conferido , contestó la demanda en 9. de Noviembre de 714., pretendiendo se declarase que la Justicia de la de Granatula en conformidad de su citado privilegio solo debia exercer jurisdiccion ordinaria en el termino de sus goteras , denegándola todo lo demás que solicitaba con imposicion de perpetuo silencio.

30 Conclusos los autos sobre el artículo introducido por Granatula se recibieron à prueba en 19. de Diciembre de dicho año 714. con termino de 9. dias comunes à las partes sobre lo dicho y alegado por cada una de ellas , y prorrogado hasta los 80. dias de la ley se hicieron probanzas por testigos, é instrumentos; ocurrieron diferentes pasages é incidentes que se referirán en lugar mas oportuno, y quedó concluso el litigio para difinitiva en 16. de Septiembre de 741. con estas

Piez. 1. C. f.

122.

Contestacion à la demanda.

Piez. 1. C. f.

122. B. à 123.

Sentencia de prueba.

P R E T E N S I O N E S.

Piez. 2. C. f. 271. 31 La de la Villa de Granatula es ceñida à la que introduxo en su escrito de demanda , de que queda hecha expresion al num. 26.

Fol. 243. 32 Y la de la Villa de Almagro à que se declare que las Justicias de Granatula solo deben usar , y exercer jurisdiccion ordinaria en el termino de sus goteras , denegándolas fuera de ellas esta regalía , y en caso necesario que toca , y pertenece à la Villa de Almagro como cabeza de Partido , y en quien antes de la expedicion del citado privilegio residia como termino propio y privativo suyo ; y que en esta conformidad las denunciaciones , autos , y causas formadas por las Justicias de Granatula antes y despues de estar pendiente este pleito fuera de sus goteras , son nulas , de ningun valor , ni efecto como actos practicados con notorio exceso de jurisdiccion , imponiéndolas las multas , y apercibimientos convenientes.

33 Visto el pleito con estas pretensiones y otras que introduxeron las partes en los incidentes que se suscitaron con posterioridad à la publicacion de probanzas en razon de los ultimos extremos que abraza el sobre de este memorial , y de que en su lugar y caso se hara referencia , recayó auto en 20. de Diciembre de 1743. ; mandando que la Villa de Almagro para mejor proveer presentase la escritura de concordia , que deberia tener para la delineacion y circular descripcion de su termino por lo respectivo à la convecindad con Granatula y demás Villas que la circulan, sobre que se ventilaba uno de los incidentes propues-

I I

puestos con apercibimientos de que pasados , se tomaria la providencia que hubiese lugar ; y sin que se haya verificado la citada presentacion, aunque en el asunto se han tomado varias providencias , y está pendiente artículo reservado para definitiva en razon de si es , ò no obligada à ello la Villa de Almagro , acordó el Consejo en providencia de 24. de Julio de 778. pasasen los autos al Relator para su vista , y determinacion en lo principal.

P L E I T O.

34 Quedan referidos en el estado los tramites del orden judicial hasta la sentencia de prueba por su orden , y con la extension necesaria en quanto al punto principal que se controvierte : Resta , pues, hacer referencia de las pruebas instrumentales , y de testigos hechas por las partes , sobre los puntos y particulares controvertidos hasta la citada sentencia de prueba, y se pasa à su demostracion en la forma siguiente.

P R O B A N Z A D E L A V I L L A
de Granatula.

35 Componese de 36. testigos sus edades, 30. à 82. años , nueve vecinos de la propia Villa, uno de la de Almagro, quatro de la del Moral, dos de Poveda, quatro de la Calzada, uno de Medina-Celi , otro de Valubre , tres de el Viso , cinco de Aldea del Rey , tres de Valenzuela , dos de Santa Cruz , y uno de Pozuelo.

F

PRE-

PREGUNTA II.

Piez. 4. f. 9.

36 Se articuló en ella : que la Villa de Granatula antes de obtener el privilegio de Villazgo, y en todo el tiempo que fue lugar sujeto á la jurisdicción de Almagro habia tenido su termino propio, conocido, declarado, y deslindado por la executoria de la Chancillería de Granada de 8. de Agosto. de 1567. referida al num. 11. y conservádole separado, amojonado, y dividido de los de la Villa de Almagro, Valenzuela, la Calzada, y demás circunvecinas, habiéndose reputado en todos tiempos el citado termino por propio y conocido de Granatula; y usado este Pueblo de él en todos los actos de propiedad, y dominio legitimo, sin embargo de que la jurisdicción civil pertenecia á la Villa de Almagro hasta que por el privilegio del año de 712. se hizo Villa á Granatula, eximiéndola de la jurisdicción

Piez. 4. f. 16.

B. 26. B. 34.

41. B. 47. 56.

B. 60. 70. 75.

81. 86. 97.

102. 111. 115.

118. 225. 129.

B. 131. 137.

144. 152. 156.

161. 166. 173.

181. B. 187.

193. y 199. B.

Es el 2. vecino

de Granatula f.

16. B.

de Almagro, y la fue concedida propia, civil y criminal en sí, sobre sí, y en todo su termino.

37 Treinta testigos de experiencia y vista en su tiempo, oidas á sus mayores, y conocimiento que habian tenido, y tenian de el termino de Granatula, y Villas circunvecinas con- testaron todos los extremos de la pregunta; expresando uno, sabia por haber visto, y andado todos los sitios de el termino de Granatula: que este principiaba desde los Negrizales del camino Real de Añavete, que decian el camino Real de Granada á la venta de la Cañada, y á la de la Reyna; confinando con mojonera de Santa Cruz, y dehesa de Mudeta, el Alacranejo, á la Mojonera de la Calzada; deslindando los terminos

nos

12

nos à la Cañada de los Bastecos; dehesa de Zuqueca à delante, à dar al cerro luengo, y à castellanos; à el prado de la Aldea, confinando siempre con el prado hasta llegar à la dehesa de Valde-Lope, à dar à el rio Jabalón, y à la dehesa de Casarrubias por las mojoneras de dichas Encomiendas à el peñon de Valde-Lope, Palomarejo, y dehesa Nueva; confinando con la Vieja à el Reventon de la Célada, mojonera de Valenzuela, y à aquella Villa de Granatula à la Llorosa, senda del Zamorano, y Negrizales de Añavete; y tambien sabia por haberlo visto, y andado todo el citado termino que su circunvalacion cogia (segun su entender) desde la laguna de la Caridad, camino de Granada; hasta la dehesa de Montanchuelos media legua con corta diferencia, y desde esta dehesa hasta Peña-Ahumada, una, y desde ésta à los quintos de Zuqueca cinco quartos de legua; y desde estos à el cerro luengo, uno; de él hasta el prado de la Aldea tres, de este al peñon de Valde-Lope media legua; desde el mismo hasta el palomarejo, dehesa vieja, y nueva hasta el reventon de la celada, y cerro de la llorosa media legua; y desde dicho cerro al camino Real de Granada, y pico de la Solanilla tres quartos de legua; que dentro de esta circunvalacion estaban comprehendidas las encomiendas de dehesa de Montachuelos, compuesta de 5. quintos, pertenecientes à D. Fernando Bustillos, dehesa de Zuqueza, Encomienda de la Claveria de Calatrava de 8. quintos; la Encomienda de dehesa de Castellanos, perteneciente à el Marques de Canillejas de otros 8. quintos; la de Casarrubia que gozaba el Marques

ques de la Vega de Santa María de 2. quintos; el coto de la Marquesa de Añavete, que cogería 400. fanegas de tierra, y también el exido del Priorato de Zuqueca; en cuyas Encomiendas que à el parecer del testigo cogian mas de 130. fanegas de tierra, aunque estaban comprendidas en el termino de Granatula, no gozaba ni habia gozado de comunidad de pastos, porque si algunos vecinos de Granatula habian labrado, y labraban dicho termino era por pagar sus arrendamientos à los administradores de las citadas Encomiendas; y si los ganados de ella comian el herbage en estas, era pagando también las cantidades en que se ajustaban; y que dentro de dicho termino habia propios del Concejo de aquella Villa, que gozaba de tiempo inmemorial, y eran el ojeado, y huertas, negrizales, y ladera, veredilla, majada del Moro, majada de Cabrera, arenales, y celada hasta la mojonera de Valenzuela, los que se vendian desde San Juan hasta Santa María de Agosto, tanto à vecinos de aquella Villa, como de otras partes, consumiendo su producto en gastos del Concejo, quien gozaba también por propios la dehesa vieja, que era entre dicha Villa y la de Valenzuela, y se remite este testigo à las escrituras y privilegios.

38 Otros 21. añadieron sustancialmente lo mismo sin mas diferencia que principiar à referir la circunvalacion por distintas partes, y los mojones divisorios de los terminos pertenecientes à las Villas circunvecinas; y sobre dicha circunvalacion y sitios comprendidos en ellas depusieron: uno de oídas públicas à los que habian visto las mojoneras de dicho termino, que en ellas

13

ellas estaban comprehendidos los sitios de Peña-Ahumada , dehesa Mudela , quintos de Zuqueza , prado de la Aldea , rio Jabalón , tiesa de Castellanos , peñon de Valde-Lope , Palomarejo , dehesa vieja y nueva , Reventon , y celada de Valenzuela , cabeza Llorosa , y senda del Zamorano.

39 Otros 10. depusieron tambien : que Granatula usaba de dicho termino , como privativo suyo , y en él exercia actos de propiedad y dominio legítimo , percibiendo , y cobrando como tal los derechos de alcabalas , y cientos de las ventas que se celebraban en él , sin embargo de pertenecer entonces la jurisdiccion à la Villa de Almagro , y sin que esta se lo embarazase : añadiendo dos que à la sazón tampoco se lo embarazaria Almagro , si no fuera por haber conseguido Granatula el privilegio de Villazgo que era de donde nacia haberse sentido por haberla faltado la jurisdiccion que tenia sobre Granatula.

40 Otro expresa , por haberlo visto : que el camino de Granatula que estaba junto à la Hermita de la Caridad dividia los dos terminos del Moral y Granatula , y desde alli habia oído decir en su tiempo à varias personas , y sus antepasados , que era termino propio , conocido y deslindado de Granatula , y como tal habia usado de él , y no tenia noticia de que Almagro se lo hubiese embarazado.

41 Otro por la misma razon , y haber andado dicho termino : que ácia la parte de el Moral se dividia el camino de Granada , pico de la Solanilla , campo de Añavete , mojon de Cabeza Parda , Montanchuelos , Peña-Ahumada , Zuque-

Fol. 27. 34.
42. 57. 60. 85.
B. 97. B. 111.
B. 130. y 138.

Es el 7. f. 51.

Es el 8. f. 53. B.

ca , cerró Luengo , y prado de la Aldea , que eran los sitios que habia visto y andado : y conviene con el testigo antecedente en quanto á ser propio dicho termino de Granatula.

Es el 9. fol. 46.

42 Otro : sabia por el mucho conocimiento que tenia de los terminos de los Lugares de aquel contorno , y haber andado entre ellos con los ganados que habia guardado : que en el camino de Granada se dividian los terminos de Almagro y Granatula , porque al tiempo de pasar el testigo con dichos ganados por la travesía de los terminos habian cobrado siempre sus derechos los guardas del campo de Granatula en el arroyo de Añavete , donde habian salido dichos guardas , y el testigo los habia pagado ; y nunca habia oído decir que Almagro se hubiese intrumetido en dichos terminos de Granatula , antes sí que ésta habia estado en posesion de ellos , y lo debia estar al presente con mas razon por tener el privilegio de Villazgo , à el que se remitia , y à la executoria.

Es el 14. fol.
85. y B.

43 Otro dixo : que habiendo ido à pastar con el ganado serrano de la cabaña de Juan Garcia Martinez , vecino de Clares al quinto de la Encomienda de Casarrubia, termino y jurisdiccion de Granatula, habia estado despues en otros invernaderos con los ganados de su cargo en la dehesa vieja , y en los quintos de la Encomienda de Castellanos que tambien estaban en el termino de aquella Villa , y aunque no sabia por donde iban los mojones del termino, habia visto, y experimentado que habia sido distinto de el de Almagro, y demás Villas de la circunferencia, porque à el testigo y à los demás pastores y ganade-

14

deros que habian estado en dichos pastos de las Encomiendas , y dehesa vieja se les habia cobrado sisas y alcabalas por los Alcaldes de Granatula , y no por otros Jueces , ni Justicias de Almagro , ni otro lugar alguno ; y que así los Alcaldes de aquella , como sus guardas del campo recorrian , y guardaban el termino , y sus heredades , cobraban las penas , y hacian pagar los daños, sin que jamás se intrometiesen con el testigo las Justicias , caballeros de Sierra , ni otros ministros , habiendo sucedido lo mismo con los demás pastores ; y concluyó sentando que los derechos del travesio de el ganado por el termino de aquella Villa , quando era Lugar los habia pagado siempre , y habia visto pagar à otros ganaderos , à los guardas de Granatula , y no à los de Almagro , los que iban à cobrar el travesio de ganados por su termino à el boqueron del Moral que habia oido estaba fuera de el termino de aquella Villa ; en que conviene otro testigo por haber estado 4. años continuos con el ganado serrano de Pasqual de Nicolás, vecino de Barbacil en la dehesa vieja , termino de Granatula.

Es el 15.

44 Otro testigo expuso : habria 34. años que se hallaba en los terminos de aquel territorio guardando ganados ; los 20. en la Encomienda de Montanchuelos del termino de Granatula, y los restantes en la Encomienda de Valde-Lope ; y aunque no sabia por donde iban las mojoneras , habia oído decir comunmente cogian desde el camino de Granada , pico de la Solanilla, campo de Añavete, Encomienda de Montanchuelos, dehesa de Mudela , Zuqueca, Cerro-Luengo, y otros que no se acordaba ; sí solo que

vol-

Es el 19. f.
108. B.

volvian à cerrar con el mismo camino de Granada , y tenia por cierto que todo el citado termino era propio de Granatula , deslindado del de las demás Villas circunvecinas , pues el testigo habia pagado siempre à Granatula la alcabala, y sisas que habia adeudado con sus ganados en dicha encomienda y dehesa , de cuyos Alcaldes recogió cartas de pago sin haberlos pagado à Almagro , ni otra Villa ; antes hacia memoria que en una ocasion, habiendo pagado la sisa de aquel año à Granatula , acudieron à él los Alcaldes de el Moral , quienes se la quisieron cobrar ; y aunque les dixo tenerla ya satisfecha à quien siempre la habia pagado , y pertenecia , manifestando el recibo , no se satisficieron , y le quitaron por prenda una mula , y se la llevaron à su Villa ; y habiendo acudido à los Alcaldes de Granatula , en virtud de executoria que tenian para cobrar dichos derechos ; ocurrieron à el Gobernador de Almagro , por tener entonces la jurisdiccion de Granatula , para que diese despacho à el testigo , requiriendo à los Alcaldes del Moral le volviesen su mula , lo que tuvo efecto, y habiéndoles requerido , le volvieron la mula, y despues no intentaron cobrar dicho derecho.

Es el testigo 26.
f. 137. B.

45 Otro de vista y conocimiento conviene con el 2. en la especificacion de los terminos de Granatula , empezando por la Hermita de la Caridad , y que habia estado en la quieta y pacifica posesion de él usandole , no solo en los pastos para sus ganados en la tierra , fuera à parte de las Encomiendas que comprehendia , sino que en ellas , y en todo lo demás habia tenido, y tenia de inmemorial tiempo dos privilegios,

uno

15

uno para percibir y cobrar todas las alcabalas, y cientos de las tierras y heredades que se hubiesen vendido, y vendiesen en dicho termino, y el derecho de Sisas por el consumo de las personas que habitaban en las caserías de él, y otro para repartir entre las que tuviesen tierras, heredades en el derecho de servicio ordinario y extraordinario, aunque fuesen vecinos de Almagro, ó de otra parte; y sabia por público que dicho repartimiento y cobranza lo habian percibido siempre las Justicias de Granatula, y convertídole en pagar à S. M. los derechos de encabezamientos, sin que nadie se lo hubiese embarazado, antes sí los Gobernadores y Alcaldes de Almagro la habian obedecido siempre, y dado su cumplimiento, y en su virtud se habian hecho los repartimientos à vecinos de Almagro; y cobrándose enteramente; y si de algunos años à aquella parte se habia dexado de hacer, habia sido por ver si podian redimir los Alcaldes de Granatula las vejaciones que les hacian las Justicias de Almagro por estar sujetos entonces à su jurisdiccion, pareciéndoles que los que tenian heredades en dicho termino, como los principales poderosos de Almagro podian servir de empeño con los Gobernadores y Alcaldes de Almagro agradecidos de la equidad que se les hacia.

46 Y otro testigo expresa de oídas: que en el termino de Granatula habia varias Encomiendas que ocupaban lo mas de él, en que no tenia comunidad de pastos.

47 En comprobacion de esta pregunta ya queda dicho desde el n. 1. al 12. lo resultante de la executoria de el año de 1567. y además

Es el testigo
24. f. 130.

se vale de la Villa de Granatula de los documentos siguientes.

Piez. 5. f. 189. 48 De una clausula sacada de la visita de cuentas del Concejo de Granatula hecha por Frey Tello de Guzman, y Frey Pedro de Merlo, Visitadores de Orden en el año de 1549. por la que haciendo expresion de ser dicho lugar jurisdiccion de Almagro, se mandó à los Alcaldes de él, y demás vocales del Concejo que en adelante fuesen, visitasen los terminos y límites de Granatula que confinaban con los comarcanos, y renovasen y aclarasen los mojones que en ellos hubiese, de modo que estuviesen ciertos, y sobre ello no se pudiesen causar pleitos ni diferencias.

Piez. 5. f. 59.
à 64. B. 49 De una executoria de este Consejo obtenida en juicio contradictorio entre la Villa de Almagro, y Lugar de Granatula en el año de 1560. para que éste pudiese elegir Alcalde de la Hermandad, en conformidad de una ley de Hermandad que está inserta en ella, con el obediimiento del Juez de residencia que à la sazón estaba en dicha Villa de Almagro.

Piez. 5. f. 97. 50 De una executoria de la Chancillería de Granada del año de 1566. en que con motivo de haberse seguido pleito entre la Villa de la Calzada, y Lugar de Granatula sobre una denuncia hecha à varios vecinos de dicha Villa de diferentes cabezas de ganado de cerda, que estaban pastando en las cañadas de los Bastecos, cuyo termino decian una y otro ser suyo, y seguido el pleito ante el Alcalde Mayor de Almagro, condenó à la Villa de la Calzada à que restituyese dichas cabezas, y habiéndose apelado à la Chan-

16

Chancillería , por autos de vista y revista, y por via de interin se declaró que Granatula , y sus vecinos fuesen amparados en la posesion en que estaban , y habian estado de los aprovechamientos de dichas cañadas , sin que la Calzada, ni otra persona les pusiese en ello embarazo.

51 De otra executoria obtenida en contradictorio juicio en la misma Chancillería , y año de 1567. seguido entre la Villa de Almagro , y Lugar de Granatula sobre haber rompido éste, y un vecino suyo la vereda llamada Juncosa, Navagrulla , majada Cabrera , y cañada Mudela, que decia Almagro ser termino y jurisdiccion suya, y que solo tenia Granatula comunidad por el aprovechamiento ; y aunque por el Alcalde Mayor de Almagro se declaró asi , y condenó à Granatula à dexar desembarazadas las arroturas; por sentencias de vista y revista revocó la Chancillería dicha determinacion , imponiendo sobre ello perpetuo silencio à la Villa de Almagro, y absolvió à Granatula de la demanda.

Piez. 5. f. 155.

52 De una provision de este Consejo con insercion de la ley del Reyno para el repartimiento de el servicio ordinario à los que tenian heredades en distintos pueblos de sus vecindarios, cometida al Gobernador de Almagro en el año de 1575. por quien se dió mandamiento para su execucion y cumplimiento à los Lugares de aquel partido , y de un repartimiento hecho por el Lugar de Granatula en el de 666. en conformidad de dicha provision ; otros en el de 676. al 79. inclusive sacados de un testimonio de Juan Ruiz de Morales Escribano ; y una providencia dada por el Gobernador de la misma Villa de

Piez. 5. f. 31. à
48. B.

Al-

Almagro en el año de 1686. à pedimento de un vecino de Granatula para la cobranza de los repartimientos de dicho servicio de los años de 680. y 81. al 85.

Pieza 5. f. 22.
à 28.

53 De 16. escrituras de venta de diferentes fanegas de tierra otorgadas ante Escribanos de Almagro, Granatula y Manzanares desde el año de 1589. hasta el de 1708. en esta forma : 3. por vecinos de Almagro à favor de varios de Granatula : 9. por vecinos de dicha Villa à favor de otros de la misma ; y 3. por otros de ella à favor de vecinos de Almagro , de las que , y la primera es otorgada judicialmente por un Juez de comision que residia en Manzanares , y en todas se expresa estar dichas tierras en termino del Lugar de Granatula y los sitios en que dixeron hallarse son : el Navajo de la retamosa ; el campo majada del Moro , cerro de las Cuevas, Vacia camaras , pago de Añavete , vega del Hito , los Lastonares , Rincon , las Arroturas, umbria y solana de Navalagrulla , Calares , sierra del Rey y rivera de Jabalón.

P. 5. fol. 82.

54 De una executoria ganada en la Chancillería de Granada en el año de 1599. por el Concejo de Granatula contra el de la Mesta sobre penas , y prendas sacadas à ganaderos de ella, por haber entrado à pastar en la dehesa vieja , que era de Granatula , en que se declaró estar bien executadas , revocando las sentencias de el Alcalde entregador, que mandó lo contrario.

Fol. 67. à 74.

55 De unos autos principiados ante el Gobernador de Almagro en el año de 1614. por pedimento que presentó Granatula , refiriendo que Juan Lopez su Mayordomo habia expuesto
an-

17

ante el mismo Gobernador , se le hacia agravio en mandarle cobrar las penas y pesquisas del Concejo , asi de las hechas por sus oficiales , como por caballeros de Sierra , y decia ser costumbre que solo cobrase éstas ; y que lo contrario era cierto de tiempo inmemorial, de que ofreció informacion; y habiéndose dado traslado à el Juan Lopez , mandando recibir dicha informacion, se recibió con efecto con citacion de éste con 6. testigos vecinos de Granatula ; quienes declararon por haber sido Mayordomos del Concejo, que los que lo eran , y habian sido , cobraban , y habian cobrado las penas que hacian los caballeros de Sierra en las dehesas viejas del Lugar de Granatula , sucediendo lo mismo con las que executaban los Alcaldes , Regidores , y Procuradores en la dehesa vieja , panes y viñas de que se les hacia cargo en sus cuentas como anexo de su oficio , y haber tenido obligacion de cobrarlas por ser costumbre , y haberlo cobrado los testigos en los tiempos que habian sido tales Mayordomos ; y que lo mismo habian executado de las pesquisas de leña que hacian dichos oficiales en los terminos de Granatula , en cuya costumbre estaba el Concejo , y asi constaba de sus libros y cuentas de los Mayordomos , à los que solo se les daba un cobrador para que cobrasen las penas de las rastrojeras , pampanas , y terminos que hacian los caballeros de Sierra , y no otra cosa ; y concluyeron diciendo haber oído decir lo mismo à sus mayores y mas ancianos : y en vista de esta informacion , por auto que proveyó dicho Gobernador en 28. de Febrero del propio año mandó se notificase à dicho Juan Lopez co-

brase unas y otras penas sin que faltase cosa alguna de ellas, y de todas se hiciese cargo en las cuentas de su oficio, cuyo auto se le notificó en 1. de Marzo siguiente.

P. 5. fol. 10. y
I. C. f. 80. à 91

56 De una executoria obtenida en contradictorio juicio por el Lugar de Granatula con la Villa de Almagro à motivo de una provision ganada por aquél, para que los vecinos de otros pueblos que tuviesen heredades en su termino, pagasen en él el servicio ordinario y extraordinario; que se contradixo por Almagro, y condenó su Alcalde Mayor à la Justicia de Granatula à que no incluyese à sus vecinos en los repartimientos que hiciese; y habiéndose apelado à este Consejo se revocó dicha providencia, mandando que el Lugar de Granatula en los repartimientos que hiciese de el servicio ordinario y extraordinario repartiase à los vecinos de Almagro que tenian heredades en el termino señalado à Granatula por alcabalatorio la parte que les tocase de dicho servicio à prorrata en conformidad del repartimiento que hacia entre sus vecinos, condenando à los de Almagro que tuviesen heredades en aquel termino à que diesen y pagasen el repartimiento que se les hiciese à la persona diputada por Granatula al tiempo y plazo que los demás vecinos de este Lugar; cuya sentencia se confirmó por la Junta de Comisiones y se mandó librar la citada executoria en 10. de Octubre de 1624. que se obedeció por el Alcalde Mayor que entonces era de Almagro, y su sucesores en los años de 1626. 629. 630. 633. 642. y 646.

Piez. 5. f. 65.

57 De un despacho expedido por el Alcalde
de

18

de Mayor de Almagro en 29. de Enero de 1630. con insercion de un auto difinitivo proveído por él en pleito seguido por Granatula con Manuel Lopez vecino de dicho Lugar , para que aceptase el nombramiento de caballero de Sierra de sus terminos que se le habia hecho ; por cuyo auto fue confirmado el citado nombramiento ; y se le mandó le usase y exerciese apremiándole à ello; y habiéndosele notificado tuvo efecto la aceptacion de dicho nombramiento.

Piez. 5. f. 56.

58 De una provision de este Consejo expedida en el año de 638. en que se concedió facultad à Granatula para poder usar de el arbitrio de vender la hoja de las viñas por tiempo de 4. años, y las rastrojeras de el campo , y cañadas , y demás termino de aquel Lugar para la paga de 300. ducados que se le habian repartido de donativo con otra provision à el mismo fin del año de 1655.

59 De otra para el repartimiento de lobos por la Justicia de Granatula entre los dueños de ganados que pastasen en su termino dada en el año de 1643. y expedida por el Consejo de Castilla , y el repartimiento hecho en su conformidad.

Fol. 49. à 56.

60 De diferentes nombramientos de oficiales de Justicia del Lugar de Granatula hechos por el Teniente de Gobernador de Almagro desde el año de 1647. sacados de los libros de elecciones , entre los que hay muchos nombramientos de guardas del campo , caballeros de Sierra y Alcaldes de la Hermandad , los que se executaron por los Alcaldes Ordinarios de dicho lugar hasta el año de 711.

Fol. 103.

De

Piez 5. fol. 177. 61 De otra provision de este Consejo de 30. de Marzo de 1651. para matar la langosta que habia aobado en el termino de Granatula , y repartir su coste entre los que tuviesen bienes y rentas en él ; y del repartimiento hecho en su conformidad con la expresion de ser en su termino alcabalatorio , como era la dehesa vieja, la de la Clavería , y Casarrubia , cerro de los Obispos , tomillar viejo , casa quemada , Ocerilla , quarto de los Dominguez , cerro del Cuervo , exido de Zuqueca y otros.

Fol. 130.

62 De un título de Guarda mayor del campo despachado à Antonio Lopez , vecino de Granatula en 26. de Octubre de 1665. en que haciendo mencion de haberse presentado la escritura de venta otorgada à su favor en Agosto del mismo año por Miguél Lopez de Molina, que le servia , se le concedió dicho oficio con la regalía de que pudiese nombrar Teniente , y de que tuviese voz , y voto de Regidor en su Ayuntamiento , asiento , y lugar en todos los actos públicos y secretos que se hiciesen en forma de tal, y que pudiese prender los panes , viñas , dehesas , cotos vedados, y los demás que por dicho oficio le tocaba guardar, llevando la mitad de las condenaciones de las denuncias , y manifestaciones que se hiciesen , y la otra mitad el Concejo de Granatula , pudiendo acudir à la guarda junto con el Teniente que nombrase el termino de dicho Lugar , alindado asi con Almagro , como con el Moral , Santa Cruz , el Viso , la Calzada, Aldea del Rey , y Valenzuela ; y que en quanto à las citadas penas , denuncias , y manifestaciones, asi las que hiciese en dehesa vieja , como en
otras

19

otras partes habia de tener obligacion de darlas cobradas , y en ellas hubiese de ser creido , y su Teniente por su juramento , las que no pudiesen hacer los caballeros de Sierra de la Villa de Almagro , ni otras partes , sino él y su Teniente, ni nombrar Granatula guardas algunos.

Piez. 5. f. 134.

63 Y presentado este título ante el Gobernador de Almagro en 11. de Noviembre del mismo año , mandó se cumpliese en quanto à la regalía de voz y voto, asiento, y demás preeminencias ; y por lo respectivo à guardas del campo, heredades , dehesas y demás termino y bosques pertenecientes à dicho Lugar , solo se le permitiese usar del oficio las siete semanas del coto cerrado desde San Juan de Junio à Santa Maria de Agosto, y en quanto al uso para todo el resto del año se le negó absolutamente por pertenecer à la Villa de Almagro , y su Ayuntamiento el nombrar caballeros de Sierra , permitiéndole solo lo que por el nombramiento que ácia dicha Villa les tocaba ; en cuyo lugar habia de quedar sin perjuicio del derecho de Almagro , y del que tenían los caballeros de Sierra para prender en el termino de Granatula por ser jurisdiccion de Almagro, donde acudiria con las aprehensiones que hiciese conforme à estilo , no obstante lo que se le concedia por dicho título , mediante que en quanto no convenia con el uso y cumplimiento que se le daba , habia sido ganado con siniestra relacion. Y en el Lugar de Granatula se le dió el uso en la conformidad en que siempre se habia usado el oficio , y precediendo el juramento que por él se prevenia , se le dió la posesion à dicho Antonio Lopez , quien protestó no le parase per-

juicio en las limitaciones puestas por el Gobernador de Almagro.

Piez. 5. f. 137. 64 De una provision, y sobre-carta de este Consejo del año de 1699. para que la Justicia de Granatula executase el repartimiento que tenia hecho para la contribucion de maravedís para la extincion de langosta en su termino, incluyendo à los dueños de Encomiendas, y heredades comprehendidas en él, sin embargo de las respuestas dadas por los interesados, y sin perjuicio del derecho de estos, y los sitios que se expresaban en dicho repartimiento eran los quintos llamados el Alamo, Casa-Herreros, Calvegueros, y Quartillo, todos de la Encomienda de Castellanos, los que estaban en el termino de Granatula; los quintos del cerro del Cuervo, quarto de los Dominguez, Ozecilla, Casa quemada, y cerro de los Obispos de la Encomienda de la Clavería de Calatrava, la Encomienda, y dehesa de Montanchuelos, la de Casarrubia, la Mesa Maestral de Calatrava interesada en los Diezmos del termino de Granatula, la Dignidad Arzobispal, participe en el aprovechamiento del tercio del pan de los Diezmos de dicho Lugar, y la Encomienda del Moral; y despues se hicieron otros varios repartimientos à diferentes vecinos de Almagro, y otras partes que tenian sus heredades en el termino de Granatula.

Piez. 5. f. 112. y P. 15. por toda. 65 De una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada en el año de 1677. dada por el Gobernador de Almagro, en que declaró tocar, y pertenecer al Concejo de Granatula el aprovechamiento de las rastrojeras de los sitios de los Negrizales, Veredillas, cerro de las Cuevas, ma-

20

majada del Moro , y Arenales desde San Juan de Junio hasta Santa Maria de Agosto de cada año , y como tales poderlos vender por dicho tiempo cerradamente , quedando abiertos para los barbechos y fustas de ellos , y rastrojos de çentenos para qualesquier genero de ganado , asi de Almagro , como de Granatula en comunidad , y subsiguiente à ella una provision del Consejo del año antecedente de 676. amparando à dicho Lugar de Granatula en la posesion del citado Agostadero en el interin que sobre ello informaba el Gobernador.

Fol. 124.

66 De testimonio de una sentençia dada por el Teniente de Gobernador de dicha Villa de Almagro en visita que hizo en Granatula el año de 1679. condenando à los Alcaldes ordinarios, Regidores , y Alcaldes de la Hermandad que habian sido desde el de 677. por no haber visitado sus terminos , y mojones , renovádołos como era de su obligacion , y tenido libros de las condenaciones de penas y daños , y haber hecho repartimientos sin facultad Real , teniendo dicho Lugar propios de muy buena calidad , quantiosos , y desempeñados.

Fol. 109.

67 De una providencia dada por el Gobernador de la propia Villa de Almagro en el año de 1693. para que el Concejo del Lugar de Granatula pudiese vender la pampana de su termino convirtiendo su producto en la paga de reditos de unos censos que tenian contra él las Religiosas Bernardas de Almagro , y otras personas , y à continuacion se halla una postura hecha por un vecino de dicha Villa en precio de 400. reales con solo la expresion del aprovechamiento de la

Piez. 5. f. 129.

ho-

hoja de viñas , y parrales del termino de dicho Lugar , como se habia arrendado en los años antecedentes , cuya postura se admitió , y no consta su remate.

68 Y ultimamente se vale Granatula de una partida de velaciones sacada de un legajo desquadrado con distintos folios y partidas de Bautismos , Desposorios y Velaciones que principiaba en el año de 1582. y acababa en el de 638. cuya partida tiene la fecha de 28. de Noviembre de 1620. y de ella resulta : que Frey Don Baltasar Chacon, del Hábito de Calatrava, y Cura Rector de la Parroquial del Lugar de Granatula , dió comision à el Licenciado Don Francisco Lopez Zamora , vecino del Moral , para que en la Hermita de la Caridad desposase y velase à Gregorio Martin, vecino de dicha Villa, y à Ana Hernandez , hija de Pedro Martin de la Montera , y à su primera muger Maria Lopez de Torrubiá , vecinos que fueron de Granatula, y de hecho los desposó , y veló , y dicha partida la firmó el mismo Rector.

PREGUNTA AÑADIDA

A LA ANTECEDENTE.

Piez. 4. f. 12. 35. 42. 57. 60. B. 70. 76. 90. 97. B. 103. 119. 125. B. 130. 132. 145. 167. 182. B. 188. 194. y 202.

69 En otro interrogatorio , y pregunta segunda de él se articuló tambien , y contestaron 21. testigos : que la Villa de Valenzuela tenia comunidad de pastos con la de Almagro , en cuya virtud entraban à pastar libremente los ganados de uno y otro pueblo en sus respectivos terminos , y no en el de Granatula , ni tampoco los de este pueblo podian pastar en el termino de

Va-

21

Valenzuela por no haber entre estas dos Villas comunidad de pastos , lo qual se habia observado de antiquísimo tiempo à aquella parte , y por lo mismo se tenia por cierto ser distinto el termino de Granatula de el de Almagro.

PREGUNTA III.

70 Que à conseqüencia de lo expuesto en Fol. 9. B. la pregunta antecedente , los Alcaldes Pedaneos de Granatula mientras fue Lugar salian por todo su termino con vara alta de Justicia , fulminaban causas quando se cometia algun delito en qualquiera parte de él , y haciendo la cabèza de proceso la remitian con el reo à las Justicias de Almagro ; y que asimismo hacian y ponian las posturas de los mantenimientos que se vendian en qualesquiera Ventas , Caserías , Hermitas , ù otras partes en que fuese preciso venderse à vista del Gobernador , ò Alcalde Mayor de Almagro , con quienes concurrían los de Granatula, llevando vara alta en quantas diligencias se habian ofrecido en el distrito de dicho termino.

71 Todos los testigos contestaron la pregunta por haberlo visto y oído à sus mayores , y refieren algunos casos y causas ocurridas à saber : :

72 Uno : que habria 40. años que un caballero de Almagro le dixo saliese con su mesa de turron que vendia en la Hermita de la Caridad à la raya de otro termino , con lo que le dió à entender no tendria que pagar postura à la Justicia de Granatula ; y que habria 20. años que el Teniente de Gobernador de Almagro tuvo alter-

Es el 1. f. 15.

çacion con uno de los Alcaldes de Granatula sobre llevar vara de Justicia en la Hermita ; pero que no vió si se la quebró , aunque se halló presente.

Es el 2. f. 19.

73 Otro , que hallándose Regidor de Granatula habria 26. años en la Fiesta de la Caridad, y como tal haciendo las posturas que se ofrecian, con noticia que de ello tuvo el Teniente de Gobernador de Almagro le hizo notificar tres veces el que cesase baxo de varias penas por haberle respondido tocarle legítimamente , y ser preciso conservar este derecho , y aunque le hizo comparecer ante sí , y le hubiesen manifestado algunos vecinos de Almagro que siempre se habia practicado asi , le dexó hacer dichas posturas , y cobrar las alcabalas ; en lo que conviene otro testigo : y que habia visto à los Alcaldes de Granatula prevenir diferentes causas en su termino, como habian sido una de una muerte en el cerro de los Obispos habria 37. años , otra en la dehesilla à un vecino de la Calzada, otra à un vecino de Almagro en el sitio de Alacranejo, otra à otro de Granatula en las fuentes del Rincon , y otra en las viñas de un Portugués ; cuyos cadaveres se habian enterrado en la Iglesia de Granatula ; y se remitió à los libros Parroquiales, y Archivo de Almagro donde paraban dichas causas.

Es el 33.

Es el 10. f. 61.
B. y 62.

74 Otro dixo tambien : que aunque la jurisdiccion del termino , y sitio de nuestra Señora de la Caridad era de Almagro, les tocaba unicamente à los Tenientes de Gobernador dar las licencias para vender , y si acaecia llegar antes los Regidores de Granatula las daban éstos , como le habia sucedido à el testigo en el año de 1694.

1694. siendo Regidor; de que se dió por satisfecho el Teniente de Almagro, sin embargo de haberle hecho encargo de ello; y refiere tambien las causas de la muerte del cerro de los Obispos, dehesilla y Alacranejo.

75 Otros dos expresaron otra muerte acaecida en el Puerto Bermejo el año de 1678. siendo el primero Alcalde de la Hermandad de la Calzada, y pasando à dicho sitio halló haber sido en el de Montanchuelos, termino de Granatula, desde donde se llevaron sus Alcaldes el cadaver, y no obstante ser vecino de la Calzada se fulminaron autos, y se enterró en la Iglesia de dicho Lugar.

Son el 11. y 12.
f. 71. y 121.

76 Otro dixo: habria 30. años que concurriendo el Alcalde Mayor de Almagro à la Fiesta de la Caridad en su Hermita, y viendo à los Alcaldes de Granatula con varas de Justicia, les requirió para que las arrimasen, y por no haberlo executado los puso presos en una casería, de donde despues los soltó, por haberle dicho algunos caballeros de Almagro que tenian privilegio para ello.

Es el 16. f. 90.
y 91.

77 Otros tres refieren unos requerimientos hechos por el Gobernador de Almagro à un Alcalde de Granatula sobre dexar la vara en la Fiesta de la Caridad, que no tuvo efecto; añadiendo uno la muerte de la dehesilla, la de las Fuentes de el Rincon, la de las Rochas, Boqueron del Moral, y otras; lo que tambien refiere otro testigo, añadiendo: que habiéndose hallado algunos niños expositos en dicha Hermita se llevaban y criaban en Granatula; y que se hicieron unas velaciones en ella por el Párroco de dicha Villa ha-

Son los testigos
18. 27. y 33.
f. 103. B. 146.
y B. y 147.

Es el 18.

Es el 35. fol.
196.

habría 90. años de vecinos de el Moral , remitiéndose à los Libros Parroquiales.

78 Otro dixo : era de cargo de la Justicia de Granatula el nombramiento de Santero y Santera de la citada Hermita , y que si hubiera de expresar por menor los lances del establecimiento de posesion de dicho termino, era bastante reconvenccion para obviar los inconvenientes de este litigio.

Es el 36. f.
203. B.

79 Y otro expresó: que por estar dicha Hermita en termino propio de Granatula siempre se habian administrado por los Curas , ó Tenientes de su Iglesia Parroquial los Sacramentos en ella; lo que habia executado el deponente como tal Teniente en dos ó tres ocasiones.

P R E G U N T A I V.

Piez. 4. f. 9. B.

80 Que por qualquiera omision , ó descuido que hubiesen tenido los Alcaldes de Granatula en hacer causas , y averiguar el motivo de las desazones ó pendencies que ocurrieron en dicho termino, mientras estuvieron sujetos à la jurisdiccion de Almagro, se les habia procesado , y castigado por su justicia llevándoles presos , y multándoles por leve que fuese la desazon.

81 Todos los testigos contestaron la pregunta por haberlo visto , y oído decir de público, expresando algunos que los Alcaldes de Granatula eran multados en considerables cantidades por los Gobernadores, y Alcaldes Mayores de Almagro , y experimentaban de sus ministros repetidas estorsiones ; y además refieren los testigos algunos lances ocurridos sobre el asunto.

PRE-

82 En ésta se articuló, y declararon los testigos de vista, y experiencia: que los guardas del campo de Granatula interin fue Lugar. aprehendieron, y penaron los ganados que causaban daños en todo su termino, y qualquiera sitios de él, y cobrado los derechos acostumbrados por la travesía y paso que hacian los ganados, que como propios los percibia Granatula, convirtiéndolos en sus usos.

Piez. 4. f. 10.

PREGUNTA VI.

83 Que las alcabalas y cientos adeudados por las ventas que se hicieron en dicho termino, así de heredades, como de otras cosas se habian pagado siempre en Granatula, cuyas Justicias cobraban lo adeudado para pagar sus encabezamientos, sin que jamás lo hubiesen percibido las de Almagro, y especialmente desde que Granatula ganó la executoria de la Chancillería de Granada de el año de 1567. de que queda hecha expresion à los numeros 11. y 12.

Piez. 4. f. 10.

84 Y veinte y cinco testigos lo depusieron así de vista y oídas à sus mayores y ancianos; otros seis por haber pagado ellos mismos la alcabala de algunas ventas à el alcablero de Granatula, y otro percibídola como tal.

PREGUNTA AÑADIDA

A LA ANTERIOR.

85 En el segundo interrogatorio, y tercera
M pre-

Piez. 4. f. 12.

pregunta de él se articuló, y concurrieron los testigos por las mismas razones: que de todos los Diezmos de los frutos de pan, y ganados que se cogian, y criaban dentro del termino de dicha Villa de Granatula se pagaba el terzuelo à la Dignidad Arzobispal de Toledo, y que de los que se cogian, y criaban en el de Almagro se pagaba el Diezmo redondo à la mesa Maestral de Calatrava, lo qual se habia observado de antiquísimo tiempo à aquella parte; y de tanto que no habia memoria, de lo qual se inferia, y tenia por cierto ser distinto el termino que poseía Granatula del que habia gozado, y gozaba Almagro.

P R E G U N T A V I I .

Piez. 4. f. 10. 86 Tambien se articuló, y depusieron los testigos por iguales razones que en las antecedentes: que para la contribucion del servicio ordinario de todas las heredades comprehendidas en dicho termino alcabalatorio (aunque perteneciesen à vecinos de Almagro) se habia hecho el repartimiento por las Justicias de Granatula, à donde los dueños de las heredades habian pagado lo que se les repartia por dicha contribucion; y los testigos se remiten à los repartimientos, despachos, y executorias referidos à los numeros 50. al 68.

Piez. 1. C. fol.
52. à 79.

87 En comprobacion de las preguntas antecedentes se presentó por Granatula, y antes de que se recibiese este pleito à prueba una informacion hecha en el año de 1712. ante la Justicia ordinaria de ella, y à instancia de su Procura-

ra-

rador SINDICO con diez testigos, vecinos de la misma Villa, quienes declararon de vista, experiencia, y oídas à sus mayores: que Granatula mientras estuvo sujeta à la jurisdiccion de Almagro antes de obtener el privilegio de Villazgo habia tenido, y tenia de tiempo inmemorial su termino separado de ésta: de modo que de todas las ventas que dentro de él se habian celebrado, y celebraban, asi por vecinos de dicha Villa, como de otras partes, se habian pagado, y pagaban las alcabalas y cientos à Granatula, y los derechos de Sisas, de las especies que se habian consumido, y consumian en dicho termino sin contradiccion alguna de Almagro, antes sí se habia executado todo à vista, ciencia y paciencia suya, y de sus vecinos particulares; los que habian pagado tambien el servicio Real por las heredades que tenian en él: que quando sobre ello hizo contradiccion, y se siguieron pleitos, obtuvo Granatula sentencias à su favor, y executorias, con las que dice un testigo que hallándose Regidor en el año de 1688. fue citada Granatula por el Gobernador que entonces era de Almagro para amojonar los terminos con ésta, y la del Moral, para lo que fue nombrado por Comisario con Matías Marquez, y Cristoval de Valles; y habiendo concurrido à el amojonamiento de dichos tres terminos exhibió cada Villa los papeles y concordias que tenia, y la de Granatula se dió por mas cierta y segura, quedando en su termino la Hermita de la Caridad, y sitio de Añavete hasta el camino de Granada, distante la Hermita media legua de Granatula, por lo que sus Alcaldes, aun siendo Lugar asis-

tian

tian el día de su Fiesta con vara alta de Justicia ; expresando además haberla exercido tres años , y otro seis desde el de 80. usando de su derecho en dicho sitio , y entrado con vara alta de Justicia sin contradiccion alguna ; que aunque asistia tambien un Teniente que nombraba Almagro, era por la jurisdiccion que entonces tenia en primera instancia ; pero las posturas de los comestibles que llevaban à la Hermita el día de la Fiesta las hacian los Regidores de Granatula, percibiendo los derechos acostumbrados ; lo que dice un testigo haber executado , y cobrado , como Regidor que habia sido siendo Lugar ; que los arrendadores de las alcabalas y cientos lo habian executado con los que iban à vender , todo à vista , ciencia y paciencia de el Gobernador de Almagro y sus ministros ; lo que expresa otro testigo haber visto practicar por mas de 30. años que habia sido Teniente Cura en Granatula , y haber asistido con su Justicia à la Fiesta de la Caridad ; otro por haberlo visto mas de 50. años que habia concurrido à ella , y servido el oficio de Sacristan ; y otro , por haberle pedido dichos Alcaldes siendo Cura de Granatula la licencia para celebrar dicha Fiesta , y demás de Zuqueca , y Santa Columba , y por estas tres y otras concegiles habian pagado , y pagaban cada año 62. reales , y visto pagar al Sacristan 29. ; todo lo qual constaba de los Libros Parroquiales à que se remitieron.

88 Tambien depusieron los testigos por haberlo visto , y dos por haberlo executado , como Teniente y Cura que habian sido ; que todos los que habian fallecido en el termino de aquella

...
tia tambien un Teniente nombrado por el Gubernador de Almagro entraba la Justicia de Granatula con vara alta en la Hermita , y en todo el termino sin que nadie se lo impidiese.

P. 1. C. fol. 104.

go Y ultimamente , para mas comprobacion de la informacion ya referida se presentó tambien por Granatula otro testimonio dado por el Licenciado Juan Rodriguez Moreno , Proto-Notario Apostólico , y Teniente Cura de la Parroquial de Granatula en 16. de Agosto de 1713. en que certificó: que en 14. años que habia exercido dicho empleo , todos ellos asistió el Concejo à la Fiesta de la Caridad , que estaba en el sitio de Añavete, termino de Granatula , y como tal desde el año de 1674. que entró à ser Teniente Cura , habia celebrado Misas cantadas , sin pedir licencia à persona alguna , ni haber asistido à la Fiesta Cura propio , ni Teniente de la Parroquia de Almagro ; y que en el tiempo que lo fue por aviso que daban los labradores que habia en el sitio de Añavete , y los Santeros de la Hermita, fue por dos ocasiones à administrar todos los Santos Sacramentos à dos personas que fallecieron entonces , y con su noticia pasó , y las enterró en ella , haciendo las exéquias acostumbradas sin cobrar derechos algunos por ser pobres , ni sentarse en los Libros Parroquiales de difuntos por no acostumbrarse hacerlo : y estos instrumentos se hallan sacados sin citacion de Almagro , y no se han cotejado en el termino de prueba.

P. 1. C. f. 101.

ULTIMA PREGUNTA AÑADIDA.

91 En el citado segundo interrogatorio , y quarta pregunta de él se expuso tambien, y contestaron veinte y siete testigos de oídas comunes: que aunque de algunos años à aquella parte habian suspendido los Alcaldes de Granatula antes de la obtencion de privilegio de Villazgo el repartir à los vecinos de Almagro el servicio ordinario y extraordinario, no fue falta de legítima accion à este derecho , sino porque experimentados de las continuas molestias que contra sus personas y haciendas hacian los Gobernadores, Alcaldes Mayores , y demás Ministros de Almagro para administrar su jurisdiccion en cosas de poca , ò ninguna substancia , querian por este medio suavizar sus procedimientos para evadirse en algun modo de las molestias , y opresiones, aunque cargasen sobre sí dicho repartimiento ; pero que en la forma posible le habia conservado , dándolo à entender con no pagar los vecinos de Granatula que tenian heredades en termino de Almagro , lo que en ella se les repartia , diciendo : que lo harian en pagando los de Almagro en Granatula.

Piez. 4. f. 10. B.

PREGUNTA VIII.

92 En la misma conformidad se articuló , y contestaron 31. testigos de oídas , haberlo visto, experimentado , y ser público y notorio : que el aprovechamiento de los rastrojos de dicho termino habia sido siempre propio del Concejo de Gra-

Piez. 4. f. 10. y B.

Granatula , aprovechándose de ellos sus vecinos, cerrándolos , y vendiéndolos en muchas ocasiones por varias partes de él , especialmente en los Negrizales, Veredilla , cerro de las Cabezas, majada del Moro , y Arenales , los cuales habia arrendado , y cerrado su Concejo muchas veces, cobrando los precios de los arrendamientos que eran propios suyos.

PREGUNTA IX.

Piez. 4.f. 10.B. 93 Que la venta y pozos de Añavete , y lo que propiamente llamaban exido de dicho termino estaba fuera de los límites del termino alcabalatorio de Granatula por dividirse éste de el de Almagro por aquella parte por el camino Real de Granada , y estar dichos pozos del otro lado del camino ácia la de Almagro.

Piez. 4.
Es el 2.f. 23. 94 Treinta testigos contestaron la pregunta por haberlo visto ; otro contestó tambien en quanto à los pozos , expresando no sabia de cierto à qué lado del camino estaba la venta.

Piez. 4.
Es el 3.f. 31.B. 95 Otro contestó en que ésta estaba del otro lado del camino Real de Granada , lindando con el mismo camino , y fuera del alcabalatorio de Granatula ; y por lo respectivo à los pozos expresó no podia decir si lo estaban , ó no , porque los habia à uno , y otro lado del camino.

Piez. 4.
Es el 22.f. 123.
B. 96 Y otro dixo : que la mitad de el exido estaba comprehendido en el alcabalatorio de Granatula.

PREGUNTA X.

97 Que el termino de Granatula tenia poco mas de dos leguas de travesía por la parte mas dilatada , ciñéndose por otras à mucho menor distrito , pues por la que se iba à Valenzuela habia poco mas de quarto de legua , por la que miraba à Almagro tres quartos de otra , por la del Moral una legua corta , por la de Aldea del Rey media legua , y que en dicho termino estaban incluidas la Encomienda de Castellanos que se componia de ocho quintos , la de Casarrubias de un millar con sus sernas , y los ocho quintos llamados de Zuqueca pertenecientes à la Clavería mayor , y otras cinco de la de Montanchuelos, cuyas jurisdicciones pertenecian à dichas Encomiendas. Piez. 4. f. 10. B.

98 Cinco testigos convienen con lo declarado à la segunda pregunta por el testigo segundo en quanto à la circunvalacion del termino de Granatula de que queda hecha expresion al num. 37. y Encomiendas incluidas en él : uno dixo, que éstas cogian 100300. fanegas de tierra ; otros dos 130. otro 150. expresando que entre Valenzuela , y Almagro habia comunidad de pastos ; y los demás : que en el termino de Granatula cogeria por la parte mas larga de su travesía dos leguas , y de circuitu cinco ò seis ; y que en diferentes Encomiendas que habia en él no tenia Granatula comunidad de pastos.

PREGUNTA XI. Y ULTIMA.

99 Que en los pleitos que se habian ofrecido Piez. 4. f. 10. B.

do sobre diferencia de terminos con las Villas circunvecinas de la Calzada, y el Moral habia sido citada la de Granatula à quien se habia reputado por parte formal para su defensa, y que los habia litigado y defendido à su costa sin que en ellos se hubiese tenido por parte à la de Almagro que no habia concurrido à su seguimiento, ni al gasto por ser el termino propio y privativo de aquella, aunque mientras fue Lugar exercia la de Almagro su jurisdiccion en dichos terminos.

100 Los testigos contestaron la pregunta por ser público y notorio, y haberlo experimentado, y oído, expresando algunos: que todos los pleitos que por diferentes Villas circunvecinas, se habian seguido sobre diferencias de termino contra Granatula siempre los habia seguido ésta por sí sola, y à su costa, sin que jamás se hubiese opuesto la Villa de Almagro, de que se inferia haber sido siempre propio y privativo de Granatula, remitiéndose à dichos pleitos.

Piez. 4. f. 74.
8o. y 155.

101 Otros tres añadieron: estaba entonces pendiente uno en este Consejo que seguia la Villa de la Calzada con Granatula sobre si la Encomienda de Castellanos estaba comprehendida fuera de este termino alcabalatorio de Granatula sin ser parte la Villa de Almagro.

102 Y en comprobacion de lo articulado en esta pregunta se vale dicha Villa de Granatula de la executoria de la Chancillería de Granada obtenida por ella en el año de 1567. y referida à los numeros 11. y 12.

*PROBANZA DE LA VILLA
de Almagro.*

103 Se compone de 30. testigos, sus edades 32. à 82. años, los 21. vecinos de ella, 2. de Aldea del Rey, 4. de Valenzuela, 1. del Pozuelo, y 2. no dicen de donde lo eran.

PREGUNTA II.

104 Que en la Villa de Granatula antes de obtener el privilegio de Villazgo solo exercian sus Alcaldes la jurisdiccion Pedanea dependiente de la de Almagro, dentro de sus goteras; de modo que en todo el termino procesaban, y conocian las Justicias de ésta con qualquier noticia, ò queja, sin que los Alcaldes Pedaneos de Granatula hiciesen otra cosa que avisar ò dar cuenta à las de Almagro.

Piez. 6. f. 10.

105 Todos los testigos contestaron la pregunta, expresando que Almagro toleraba à dichos Alcaldes el que hiciesen las primeras diligencias, siempre que sucedia alguna quimera hasta asegurar al reo; y que si en las causas de denuncias no se componian las partes, luego que se nombraban apreciadores, remitian los autos à Almagro, y solo sustanciaban juicios versales que no excediesen de 12. maravedís

106 Quatro de dichos testigos dixeron tambien: que Granatula no tenia mas termino que unas rastrojeras de poca consideracion, y una tercera parte de dehesa para el goce de pastos, y siempre que se ofrecia preñar à alguno, se

Piez. 6.

Son el 18. al 21.
f. 126. B. 127.
130. B. y 133.

acudia à Almagro , ò Valenzuela de quien eran las otras dos terceras partes ; por lo que ni dentro de las goteras de Granatula habian tenido jurisdiccion.

Piez. 6.

Es el 2. f. 26. B.

107 Y otro expresó : que habria 6. años que por el Alcalde Mayor de Almagro se habia dado un mandamiento à Christoval Muñoz , Mayoral de la labor de la Marquesa de Añavete para prender à los vecinos de Almagro , y Granatula , que hiciesen daños en las heredades del pago de Añavete inmediato à nuestra Señora de la Caridad , jurisdiccion de Almagro , y alcabalatorio de Granatula , lo que habia executado sin embarazo de la Justicia de Granatula ; y añadieron los mas de los testigos , que en prueba de la jurisdiccion de ésta , nombraba la de Almagro anualmente quatro caballeros de Sierra , para que éstos como Jueces pudiesen denunciar , y aprender à los dañadores en el termino , comprehendiéndose el alcabalatorio de Granatula , y si no lo hacian , ni daban dañadores , se les hacia pagar à ellos , como varias veces habia sucedido à algunos vecinos de Granatula , á quienes se hizo pagar , y llevar presos à Almagro ; expresando otros que hasta dentro de Granatula tenian jurisdiccion dichos caballeros de Sierra.

PREGUNTA III.

Pieza 6. f. 10.

108 Que si en alguna ocasion habian conocido dichos Alcaldes de Granatula de algunos excesos y causas , era en quanto à fraudes , alcabalas , y rentas , y con la jurisdiccion delegada de ellas á causa de estar dada providencia

pa-

29

para el mejor cobro , y seguridad de los repar-
timientos de ellas , las que habian de cobrar
los Alcaldes pedaneos de Granatula , de modo
que los terminos , y caserías , en que ésta pre-
suponia exercian jurisdiccion era por razon de
rentas, ó diezmos , pero no con dependencia,
ni respecto á la ordinaria , civil , ni criminal,
porque ésta , y lo tocante á ella indistinta , y
generalmente actuaban , y exercian las Justicias
de Almagro hasta dentro de las goteras de Gra-
natula.

109 Veinte y cinco testigos depusieron de vis-
ta, y oídas á sus mayores: que Granatula de inme-
morial tiempo á aquella parte no habia tenido, ju-
risdiccion alguna , ni aun dentro de sus goteras,
sino que en todo la habia exercido Almagro por
tocarla , y pertenecerla privativamente en todo
el termino ; y que lo que solamente habia teni-
do Granatula era el derecho alcabalatorio de las
heredades , que habian vendido en el termino se-
ñalado por la executoria del año de 1567. refe-
rida á los números 11. y 12., á que se remi-
tieron , y á los testimonios , y causas obradas
en su razon.

110 Un testigo : añadió haber visto , y he-
cho como escribano muchas escrituras de venta
con la expresion de estar las heredades en jurisdic-
cion de Almagro , y alcabalatorias de Gra-
natula.

111 Otro añadió tambien , que si pertene-
ciera alguna jurisdiccion á Granatula en su al-
cabalatorio lo hubiera pretendido al tiempo
que litigó la executoria de él , y en no haberlo
hecho , se daba á entender que nunca la tuvo.

Piez. 6.

Es el 10. f.

15. B.

Es el 6. f.

53. B.

Piez. 6.
Es el 2. f. 27.

112 Y otro dixo: sabia, que el Licenciado Don Manuel Ruiz Sauco habia sido Capellan de la Cofradia de nuestra Señora de la Caridad mas de 30. años, y siempre llevó las posturas de los generos que se vendian en la fiesta de dicha Cofradia, sucediendo lo mismo al Teniente Cura de San Bartolomé, á quien se le pedia licencia para celebrar en su Hermita, como habia sucedido al Licenciado Manuel Fernandez yendo á decir una Misa con los Alcaldes de Granatula, y no en forma de Cofradia, porque no la habia habido siempre.

P R E G U N T A I V.

Piez. 6.
f. 10.

113 Que el termino dentro del que cobraban los Alcaldes de Granatula las alcabalas, segun el repartimiento de las rentas era de mas de 6. leguas legales en que se comprehendian las principales haciendas de los vecinos de Almagro, de modo que si se la concediese toda la jurisdiccion que pretendia, vendria á tener duplicado termino que dicha Villa de Almagro, siendo esta cabeza, y de todo el campo de Calatrava, en grave daño y perjuicio suyo, y de todos sus vecinos; esto por una cantidad, y servicio tan corto como el de 40. ducados no cabales, importando segun la comun estimacion cantidades mucho mas excesivas, ya se hiciese la reputacion por termino, ó por vecindad.

Fol. 29. B.
Es el 2.

114 Los testigos contestaron la pregunta, expresando 27.: que la tierra comprehendida en la executoria del alcabalatorio de Granatula cogeria en circuito como 12. leguas.: otros dos, que

30

que cinco; y otro añadió: que habiendo entrado los de Granatula en la Hermita de la Caridad, que estaba en jurisdiccion de Almagro, sacaron de poder absoluto por diferentes ocasiones la Imagen, y ornamentos, y que se habia librado provision del Consejo cometida al Gobernador que entonces era de Almagro, para que con asistencia del Cura de San Bartolomé pasase à reintegrar à dicha Hermita de lo que habian sacado de ella los de Granatula, previniendo no volviesen à hacerlo sin órden del Cura.

115 En comprobacion de las preguntas antecedentes, y para hacer ver la Villa de Almagro que la de Granatula no tenia termino alguno suyo, se vale de los documentos siguientes:

116 De un testimonio de 2. cartas escritas por Don Pedro Giron, Maestre del Orden de Alcantara en 16. de Marzo de 1462., y en 6. de Noviembre de 478. en que declaró: que las Villas de Almagro, y el Moral tenian comunidad de pastos en los terminos de la Villa de Valdepeñas, y que ésta pudiese tenerla en los terminos de Cañada Mudela, Alacranejo, Verdilla de Lentiscar, y Cabeza Prieta, quedando todavia a Almagro la propiedad de dichos terminos.

Piez. 7.
f. 109.

117 De diferentes sentencias, deslindes, amojonamientos, y visitas hechas sobre el repartimiento de terminos para labor, y pastos de sitios de cañada Mudela, Alacranejo, el Lentiscar, y las veredas entre las Villas de Almagro y el Moral por el año de 1470., y el

Piez. 7.
f. 113.

de

de 1554., originado de algunas arroturas, y sembrados hechos en las Veredas del Pozo, para entrar à dichos sitios, y rio Jabalon por querrela dada por los Procuradores de dichas Villas, sin concurrencia de otra alguna para dichas visitas y mojoneras.

294 f.^{to}
Fol. 194.

118 De una sentencia dada en 15 de Octubre de 1498 por Don Frey Gutierrez de Padilla, Comendador Mayor de la Orden de Calatrava, y Gobernador de su campo, como Juez, en quien se conprometieron las Villas de Valdepeñas, y el Moral, por la que declaró que no podian los vecinos de Valdepeñas comer rastrojos de sitios de cañada Mudea, Alacranejo, Cabeza Parda, y el Lentiscar, en las 7. semanas de San Juan à Santa Maria de Agosto, aunque tenia comunidad de pastar en todo el resto de tiempo del año con las Villas del Moral, y la de Almagro.

Piez. 7.
f. 105.

119 De un testimonio de 2. sentencias, pronunciadas por el Bachiller Ordas, y los Alcaldes de Almagro en 11. y 15. de Marzo de 1536. por las que condenaron à un vecino de Granatula, á que dexase libre, y desembarazado un pedazo de tierra, que habia arrompido en Puerto Bermejo, desde un mojon viejo que estaba en un cascajo, por ser majada usada, y antigua, descansadero, y vereda, para que los ganados pasasen al campillo, cuya copia la habia pedido el Procurador de Almagro, para presentarla en pleito, que tenia en el año de 560. en Granatula sobre el termino de Nava-lagrulla, majada Cabrera, y cañada Mudea.

De

31

120 De otra sentencia dada por el Bachiller Luis del Salto, Regidor de Almagro, y Juez arbitro elegido por esta Villa, y el Moral en el año de 1544. en que en vista del proceso, y de haber probado Almagro, que el exido del campo de Añavete era termino propio suyo, y que la Venta estaba situada en dicho exido fuera del termino comun, sentenciado y determinado en cosa juzgada, y que la Villa, y Justicias de Almagro habian tenido, y tenian, usaban, y exercian de tiempo inmemorial su jurisdiccion civil y criminal en dicho exido, sin contradiccion, declaró pertenecer ésta à la de Almagro, mandando à la del Moral, no se intrometiese en adelante à exercerla.

121 De unos autos y sentencia dada por el Juez de residencia en la Villa de Almagro en el año de 1550. contra un vecino de la Calzada, sobre arroturas hechas en el sitio de la Liseda, termino y jurisdiccion de Almagro, por querella del Procurador de ésta, y del de la Villa del Moral, en la que se le condenó, y los que de él tuvieren causa à que dentro de nueve dias dexasen las tierras, y arroturas que nuevamente habian arrompido para pasto de los vecinos de Almagro y de los que tuviesen derecho de lo comer, à que deshiciesen las azequias y estacadas hechas para llevar el agua à las fuentes, que naxian en la Sierra de la Liseda, y à dexar el camino, y abrevadero concejil como antes estaba, baxo de varias penas, y las diligencias practicadas en execucion de dicha sentencia, sin embargo de cierta informacion dada por dicho vecino de la Calzada, y otra sentencia dada al mismo

Piez. 7. f. 146.

✱

Q

fin

fin contra los sucesores de dicho vecino por no haber en cumplimiento de ella arrancado ciertos árboles plantados en dicho sitio, y vuelto à romper de nuevo, embarazando el abrevadero, descansadero, y pasto comun de los ganados, con otras diligencias practicadas à este fin en el año de 1555.

122 De una visita hecha de la Venta de Añavete, termino y jurisdiccion de la Villa de Almagro por un Alcalde de ella en el año de 1554. y en que practicó diferentes autos de jurisdiccion.

Fol. 143.

123 De tres sentencias dadas por el Licenciado Pedro Baillo, Alcalde ordinario en ella en el mes de Mayo de 560. en pleito que seguia la dicha Villa de Almagro con el Lugar de Granatula, y diferentes vecinos de él; uno y otro contra un vecino de Almagro; y otro contra otro vecino del Moral sobre arroturas, y rompimientos para sembrar hechos en los terminos de Navalagrulla, majada Cabrera, y cañada Mudela, y en las que se declaró que todo el termino de Navalagrulla, y majada Cabrera era termino y jurisdiccion propia de Almagro, y tener comunidad con ésta el Lugar de Granatula, y la Villa del Moral para pacer las yerbas, beber las aguas, y para los demás aprovechamientos de los ganados, y que no se podia arar, asurcar, sembrar, ni arromper por persona alguna; en cuya consecuencia, condenó à que dexasen libres y desembarazadas todas las tierras, rompidas en todo el dicho termino de Navalagrulla, y majada de la Cabrera, para que como termino y jurisdiccion de Almagro, pasto, abrevadero comun de dichas Villas, y Lugar, los vecinos de ellas gozasen de las tierras y sembrados, que ha-

34

el Concejo de Granatula en los años de 662. 64. 66. 67. 70. 71. al 78. 80. al 93. y 95. al de 709.

134 De un testimonio de causa seguida en el año de 668. contra Juan Serrano , Alonso el Gallego , y Maria Tellez , muger de Juan Fernandez , sobre haber dado à éste muerte alevosa en una casa quintería llamada de Zatiquero , en el pago de los cabezos con sentencia difinitiva de muerte de horca à los dos primeros por el Alcalde Mayor de Almagro.

135 De una escritura de Concordia otorgada en la casa quintería de los álamos cerca del rio Jabalón , y ojo llamado de la Rambla, termino y jurisdiccion de Almagro en 22. de Enero de 1682. en presencia de su Gobernador , y Justicia Mayor Don Pedro Salcedo y Castilla, Caballero del Orden de Calatrava, entre D. Bernardino de Contreras y Ocaña , Don Pedro Caballero , Regidores perpetuos de Almagro , y sus Comisarios nombrados Pedro Martin de la Montera, Alcalde Ordinario de Granatula, Francisco Gomez Camacho , Comisario del Santo Oficio del Moral , Pedro Sanchez de la Esquina, Familiar de él , y Don Pasqual de Quartas , Regidor perpetuo de Almagro , en que expresando, que ante dicho Gobernador se habia querellado el Procurador Síndico de Almagro de todos los que resultasen culpados , por haber prohibido , y tapado el vado , y paso del rio Jabalón , que iba desde dicha casa al rio , y era camino de carros, y pasage de ganados , dexándolo en un carril , y de los que en contravencion de una sentencia que contra un vecino de Almagro habia ganado

és.

P. 7. f. 76.

ésta en el año de 1568. hubiesen cercado y tapado un abrevadero , titulado el ojo de la Rambla en dicho rio , que salia de la dehesa de Montanchuelos , y ocupado un exido valdío , que era rodero , y descansadero de los ganados de una y otra parte de la agua corriente del rio Jabalón, haciendo roturas , pedrizas , cercas , y otras prohibiciones que impedian el citado abrevadero y descansadero de los ganados de Almagro , de quien era la jurisdiccion de todo aquel sitio , con aprovechamiento de aguadero de los vecinos del Moral, y Granatula, de que ofreció , y empezó à dar informacion , y que estándose acudiendo por las personas referidas , que eran los mas inmediatos interesados dichos Comisarios de Almagro por el interés de sus vecinos , y el Alcalde de Granatula que por los de ella se halló presente, y los demás por tener como tenian en dicho sitio sus casas quinterías , y tierras de labor próximas à la citada casa de los álamos ; y deseando escusar pleitos , y gastos pidieron à dicho Gobernador , mandase reconocer los sitios referidos , y que cada uno verbalmente diese la razon que le asistia , mostrase los papeles que tuviese ; y con su vista , è informe que cada uno hizo , reconocido dicho sitio , y la pretension de Almagro, con asistencia de el Gobernador , y otras muchas personas prácticas , è inteligentes , y que tenian conocimiento del sitio , estando presente tambien el Licenciado Don Juan Badillo , Abogado , y vecino de Almagro , que habia resuelto algunas dudas , acordaron , y ajustaron todas las partes de su libre voluntad , que el camino que iba de la casa de los álamos à Jabalón , abrevadero del
ojo

35

ojo de la Rambla , rodeo , descansadero , y rompimientos hechos , hubiesen de quedar , y quedasen en la forma siguiente :

» Por las tierras de labor de Don Pasqual de
 » Quartas , y Pedro Sanchez de Esquina , que es-
 » tán de esotra parte del rio Jabalón , linde de la
 » dehesa vieja de Montanchuelos , como se vie-
 » ne de la dehesa del Ito , y sitio de las Ro-
 » chas , se ha dado , y dá por dichas tierras de
 » labor pasage libre à los ganados de las tres Vi-
 » llas , y demás que deban venir à beber el agua
 » del ojo de Jabalón que llaman de Montanchuelos,
 » y sobre las dichas tierras y labores de los di-
 » chos Don Pasqual de Quartas , y Pedro San-
 » chez , quede constituido tal derecho y servi-
 » dumbre , como lo hubo de inmemorial tiempo—
 » Desde el Ramblizo y juncar empradecido , y
 » camino de las carretas , descansadero de ellas,
 » que está erial , y lleno de juncos , y se que-
 » da asi desde la frente , quitada de la tierra que
 » tiene sembrada dicho Pedro Sanchez , junto di-
 » cho ojo , hasta salvar de la casa , y haga de di-
 » cho Don Pasqual de Quartas , que está à linde
 » de dicha dehesa de Montanchuelos , que tiene
 » de ancho ochenta pasos , y se ha de guardar,
 » y no romper con dicho camino y pasto de bue-
 » yes , y cabañiles con la rivera del rio abaxo , y
 » queda en medio un pedazo de tierra de dicho
 » Pedro Sanchez , junto dicho ojo , el qual es-
 » tá ácia la casa del suso dicho , y dehesa del Ito
 » hasta la madre del rio Jabalón donde está dicho
 » ojo ; y en dicho pedazo quedan por exido , des-
 » cansadero , y entrada de los ganados quarenta
 » pasos desde el mojon de la dehesa de Montan-

S

chue-

»chu ellos ácia la parte de poniente, y rio aba-
»xo ; que al presente dicho pedazo le tiene sem-
»brado el Pedro Sanchez, y en cogiendo el fru-
»to de la siembra presente, no lo ha de volver à
»labrar, y lo ha de dexar erial, y por exido
»comun, y descansadero de dichos ganados, y
»se han puesto tres mojones, que dividen los qua-
»renta pasos de la demás tierra con tres piedras,
»y vienen à dar à un azirate que está en la madre
»de dicho rio al fin de dicho ojo, y de estotra
»parte de dicho ojo tambien ácia la dehesa de
»Montanchuelos, entre dicho ojo, y el primer
»caz que sale del molinillo de los álamos, y pri-
»mero de ácia la casa de este nombre, queda
»tambien por exido para dichos ganados un pe-
»dazo que habia labrado Francisco Gomez, Comi-
»sario, à linde de dicha dehesa de Montanchuelos,
»y tambien con el camino que llevan à dicho ojo de
»dicha Villa de Almagro. = Y asimismo queda por
»exido para el abrevadero un pedazo de tierra, que
»hay desde dicha dehesa de Montanchuelos, hasta
»el sitio que llaman de molinillo que está desecho,
»que está, y dos mitades à la mano derecha y
»izquierda del camino que descende de el vado,
»que está enfrente de dicho ojo, de suerte que
»de una y otra parte de dicho camino, que está
»entre aguas, asi la tierra que labraba el Fran-
»cisco Gomez, como la que labraba el Pedro
»Sanchez, queda por exido, descansadero, val-
»dío comun de los ganados de las Villas de Al-
»magro, el Moral, y Lugar de Granatula, y
»no lo han de poder sembrar, ni arar, y los
»barbechos que tienen hechos los pierden, y no
»los han de poder sembrar, y dichos pedazos tie-
»nen

36

»nen de largo , desde el camino , agua corriente
 »por cerca del molinillo , y pasa adelante 322.
 »pasos , y el primero de estos capítulos de esto:
 »tra parte del ojo ácia Montanchuelos , que te-
 »nia labrado el Francisco Gomez , tiene desde
 »dicho camino à la dehesa 75. pasos , desde di-
 »cho caz , y rio de Jabalón , hasta una era em-
 »pedrada que está ácia la Villa de Almagro , de
 »estotra parte de dicho rio , que es del Francisco
 »Gomez , y está arrimada à las casas de los ála-
 »mos se ha de dexar camino de ocho varas de
 »ancho , ensanchando el que al presente hay,
 »que son las labores que han quedado an-
 »gosto , y ha de tener dichas ocho varas
 »ensanchando por una haza propia de dicho
 »Gomez , que está à la mano derecha , como
 »se vá del vado desde la casa , y llegando à la
 »era por la parte de à fuera en haza de éste ha
 »de quedar camino al rededor de ella de dicha
 »anchura , hasta llegar à el que confina con el
 »que se lleva à Almagro.“

136 Todo lo qual se hubiese de guardar,
 cumplir , y executar , sin que ninguna de las par-
 tes pudiese ir , ni venir en ningun tiempo contra
 lo contenido en esta escritura , y si lo hiciesen,
 no fuesen oidos en juicio , ni fuera de él , y obli-
 garon para ello sus bienes y rentas.

137 De otra causa seguida en el año de
 1696. contra Joseph Cano , vecino de dicha Villa
 de Almagro por daño hecho en el sitio de los ca-
 seros , termino y jurisdiccion de dicha Villa , sen-
 tenciado difinitivamente por su Alcalde Mayor.

138 De un testimonio puesto por el Recep-
 tor , que entendió en las probanzas con re-
 mi-

Piez. 7. f. 81.

mision à los Libros Capitulares del Ayuntamiento de Almagro de 50. años à aquella parte , por el que constaba sucesivamente que en la vispera , y dia de San Miguel de cada año se habia hecho eleccion de oficios concejiles , y nombrado dos Capitulares Comisarios, para pasar à hacer eleccion de Alcalde de Granatula , todo sin intermision de tiempo hasta el año de 1712. en que consiguió el privilegio de Villazgo , y en todos los referidos años hasta el de 1714. haberse nombrado por el Ayuntamiento de Almagro 4. caballeros de Sierra para la guarda de sus terminos , y aunque en dichas elecciones no se explicaban los quartos que compone el termino , por anotaciones puestas y rubricadas por los Escribanos de Ayuntamiento constaba que los quartos eran el de Añavete , Mata-bestias , Toba y el campo de la Membrilla.

139 Y finalmente se vale la Villa de Almagro del privilegio de Villazgo obtenido por Granatula en el año 1712. referido al número 13. en quanto se expresa en él se concedia à ésta todo el termino que tenia.

PREGUNTA V.

Pieza 6.
f. 10. B.

140 En ésta se articuló , y contestaron 21. testigos : que el privilegio de Villazgo referido al número 13. por lo respectivo à la jurisdiccion ordinaria , no podia tener mas comprehension , ni extension que la que correspondia à las goteras de Granatula , así por ser esta la posesion en que estaban sus Justicias , quando era Al-

37

Aldea de Almagro, como por no corresponder otra cosa al corto precio y moderado servicio por que se le concedió dicho privilegio; expresando algunos, no era dable que por cantidad tan limitada como la de 40. ducados se la hubiese dado tan dilatada jurisdiccion; y si se regulara por vecindario no habia pagado la decima parte del casco por componerse de 400. vecinos, habiendo tenido solo propio la tercera parte de la dehesa vieja, y algunas cortas rastrojeras; pero con la jurisdiccion la Villa de Almagro.

PREGUNTA VI.

141 Que otras muchas Villas del Reyno que siendo Aldeas se habian exímido de las cabezas de partido, no tenian mas jurisdiccion ordinaria que la correspondiente à sus goteras, por ser bastante para que se verificase la exención del privilegio, y quedar en todos los demás aprovechamientos de pastos, y montes con la misma comunidad que tenian antes de exímirse: y los testigos solo dixeron, que Granatula habia tenido comunidad de pastos con Almagro.

Piez. 6.
f. 10. B.

PREGUNTA VII.

142 Que de concederse à Granatula el termino que solicita, ni otro mas que el que comprehende sus goteras sería causa de imponderables embarazos, è inconvenientes, no solo entre los vecinos de una, y otra Villa, sino de las Justicias entre sí, con la ocasion de tener las haciendas en la jurisdiccion de Granatula, y la

Piez. 6.
f. 10. B.

vecindad , y domicilio en Almagro , defendiendo cada uno su respectivo fuero , como se habia experimentado en el lanze de la fiesta de Caridad , todo lo que se evitaba limitando la jurisdiccion de Granatula à sus goteras.

143 Y un testigo contestó solamente la pregunta , y los demás se remitieron à lo declarado en la quarta.

PREGUNTA VIII.

Piez. 6.
f. 11.

144 En ésta se expuso , y contestaron substancialmente 25. testigos de vista y oidas à sus mayores : Que la Hermita de nuestra Señora de la Caridad estaba sita fuera del termino concedido à Granatula para alcabalatorio , y el correspondiente à Almagro , y su jurisdiccion : que se habia fabricado con la limosna , y à expensas de la Cofradia , Mayordomos , y demás sus vecinos que residian en Almagro , cuya Villa y Justicias en representacion de tales siempre , y en todos tiempos, desde que se hizo, habian asistido , y hecho actualmente la fiesta del dia 8. de Septiembre ; de modo que aunque se diese à Granatula para su jurisdiccion todo el termino que pretendia de su alcabalatorio, no habia podido , ni podia incluir en él dicha Hermita , ni desposeer Almagro sus vecinos y dicha Cofradia del privativo derecho de asistir , hacer la fiesta, y exercer la jurisdiccion ordinaria en el termino , y distrito de ella.

145 Además expresaron dichos testigos : que para celebrar la fiesta , se pedia licencia al Teniente de Gobernador de Almagro : y habiendo
ido

37

ido à ella en una ocasion habia 36. años un Alcalde de Granatula con vara alta , sin dicho requisito , le quiso poner preso à aquel , y lo hubiera executado à no haberse interpuesto algunas personas de distincion : que en dicho lance se le quebró la vara , y aunque despues se habia permitido à la Justicia de Granatula entrar con ella , habia sido con dicho permiso , no porque no hubiesen tenido jurisdiccion para entrar en esta ceremonia , sino para reportar , y prender à los vecinos inquietos de su Pueblo haciendo lo mismo con el del Teniente , y de no hacerlo así se les castigaba ; y que en dicha Hermita se administraban los Sacramentos, se casaba , y enterraba à los de sus casas inmediatas por los Curas , ò Tenientes de San Bartolomé de la Villa de Almagro , cuya Hermita habian visitado los Maestres de Calatrava en el año de 1594.

146 Un testigo dixo que en el año de la peste , y en otras ocasiones se llevó la Virgen à Almagro donde estuvo un año haciéndola fiestas , y rogativas.

P. 6. f. 110.
Es el 15.

147 Y otro dixo tambien , que en una festividad se prendió à un Alcalde de Granatula por el Teniente de Almagro por no haber dado licencia al Sacristan para ayudar a oficiar la Misa.

P. id. f. 115.
Es el 16.

148 En comprobacion de la pregunta antecedente se vale la Villa de Almagro de dos comisiones dadas para pasar á la Hermita de nuestra Señora de Zuqueca en el día 25. de Marzo , en que se celebraba la fiesta , como jurisdiccion que se decia de la Villa de Almagro à ejercerla , por lo que se pudiese ofrecer ; una en el año

P. 7. f. 285.
y 292.

año de 1555. por el Alcalde Ordinario de Almagro; y la otra por el Ayuntamiento de ella con aprobacion de su Alcalde Mayor en el de 1601., y en una y otra constaban diferentes autos de jurisdiccion, que exercieron en dicho sitio los nombrados á este fin.

149 De un testimonio de visita hecha de la Hermita de la Caridad, su Cofradia, y cuentas por los Visitadores del Orden de Calatrava en el año de 1577., expresando haberla visitado desde el año de 571.; y esto se habia practicado en la general hecha de Almagro, donde estaba dicha Cofradia.

Pieza 2.
f. 8.

150 De varios capítulos de las descripciones hechas de la Hermita, y casas pertenecientes al Priorato de Zuqueca; la una en el año de 1585., quando se dió dicho Priorato á Frey Pedro Merlo; y la otra en el de 594. quando se le dió al Licenciado Cervera, que el de la primera dixo; que estando en nuestra Señora de Zuqueca, termino, y jurisdiccion de Almagro, entraron en un quarto, que era de dicho Priorato, y estaba en el exido junto á la Hermita, en que se habia hecho dicha descripcion; y el de la segunda expresó: que estando en la Hermita de Zuqueca sita á la orilla del rio Jabalón, termino y jurisdiccion de Almagro, en que se habia mandado hacer la descripcion de las casas, que tenia el Priorato cerca de dicha Hermita.

151 De otra visita hecha por Frey D. Diego de Cordoba, y el Doctor Frey Don Juan de Avalos en el año de 1594. en la propia conformidad que la antecedente; pero con la expresion de estar

39

tar dicha Hermita en termino de Almagro.

152 Una comision dada en el año de 1597. por el Ayuntamiento de Almagro con aprobacion de su Gobernador para pasar à la Hermita de nuestra Señora de Zuqueca à exercer jurisdiccion como termino de dicha Villa de Almagro con algunos actos de exercicio de ella.

153 De otra visita de dicha Hermita en el año de 1605. con la expresion de que se iba reedificando suntuosa con limosnas , que daba la gente de Almagro à la Cofradia , porque ésta no tenia renta.

154 De otra de la misma Hermita en el año de 605. con inclusion del inventario de sus alhajas y cuentas tomadas à su Mayordomo , como vecino de Almagro, en cuyo termino se decia estar dicha Hermita ; y un mandato para que el citado Mayordomo no diese cuentas , y visitas à ningun Juez del Arzobispado de Toledo.

Fol. 5. p. 1. C.

155 De otra visita hecha en el año de 639. por Frey Don Juan Triviño y Belarde , y Frey Miguél Cejudo , Visitadores del campo de Calatrava , con un capítulo en que se dixo haberse visitado una tierra en el termino de Almagro, en la vega de Jabalón en la quintería del Ito , linde tierras de los del Moral , y de los de la dehesa de Zuqueca de que pertenecia el Diezmo al Priorato.

Piez. 2. f. 9.

156 De diferentes partidas de entierro de varias personas en dicha Hermita , y en los años de 1679. 1693. 94. 711. y 712. por los Curas, y Tenientes de la Parroquia de Almagro.

P. 1. C. fol. 30. à 33.

157 De una partida de desposorios hecho en dicha Hermita por el Teniente Cura de Al-

Id. P.

magro en el año 697. à Pedro de Vachayda , y Juana de la Rubia , vecino de dicha Villa , y residente , con la expresion de ser Parroquianos del mismo Teniente.

158 De un capítulo de la descripcion hecha por Frey Don Francisco Dueñas , de los bienes del beneficio de Zuqueca en el año de 706. sin mas expresion que decir estar en el sitio llamado Santa Maria de Zuqueca , jurisdiccion de la Villa de Almagro , para ver los reparos de la Iglesia.

Id. P.

159 Y de una Certificacion dada por dicho Teniente Cura en 30. de Junio de 713. en que constaba que en 22. años que habia servido el Curato , habia matriculado siempre , como Parroquianos suyos , à las personas que habian vivido en la Hermita de nuestra Señora de la Caridad , termino de Añavete , y de Almagro , y en las casas de la Marquesa de dicho título , y otros cualesquiera que están en él , y à los que actualmente vivian en la Hermita ; y tambien habia hecho los entierros ya referidos.

P R E G U N T A I X.

Piez. 6. f. 10. B.

160 Que la Justicia de Granatula , sin embargo de estar prevenido por el Consejo que la Fiesta de nuestra Señora de la Caridad no se hiciese en su Hermita por una ni otra Villa hasta estar fenecido este pleito , habia executado en su contravencion actos de jurisdiccion en el sitio de Añavete y Jabalón aprehendiendo ganados de Almagro , y sus pastores , y apropiándose en ello la que nunca habia tenido en perjuicio de la de

és-

40

ésta ; de cuyas operaciones habia resultado grave inquietud en Almagro , y para obviarla los Gobernadores , tuvieron que consultarlo à S. M. por cuyo medio y amonestacion que hicieron à sus subditos , se suspendió.

161 Los testigos contestaron la pregunta, expresando algunos diferentes denuncias, y aprehensiones de ganados, y pastores de Almagro por la Justicia de Granatula en las inmediaciones à la Hermita : y otro , que en una ocasion hicieron dichos Alcaldes la Fiesta y Proesion a nuestra Señora , protestando tenian licencia del Consejo.

Fol. 152. P. 6.

Es el 25.

DECIMA Y ULTIMA PREGUNTA.

162 Que la Villa del Pozuelo del partido de Calatrava distante de Almagro legua y media tiene el alcabalatorio en el campo de la Membri-lla , el que es termino y jurisdiccion privativa de Almagro , porque al tiempo de su exhibicion estaba ésta y sus Justicias en tal posesion.

Piez. 6. f. 10. B.

163 Y los testigos contestaron la pregunta de cierto y notorio , expresando uno : que las Justicias del Pozuelo nunca habian tenido mas jurisdiccion de dicho campo, que para la cobranza de aforos y derechos de alcabalas de los frutos que se vendian y consumian en él , lo que sabia , porque era Escribano de dicha Villa , y que habia visto , que Almagro habia nombrado siempre caballeros de Sierra para el quarto que tocaba à dicho campo.

Piez. 6.

Es el 30. f. 174. B.

164 En comprobacion de esta pregunta se vale la Villa de Almagro de dos escrituras de

con-

convenio , otorgadas en Almagro en los años de 610. y 702. ante Pedro Carrillo de Cisneros, Escribano público de dicha Villa , por Doña Maria Malagon , Don Blas , y Don Gregorio de Huertas , sobre la pertenencia de una casa quinta en el sitio y pago de los Cabezos , termino de Almagro , y alcabalatorio del Pozuelo.

Piez. 7. f. 215. 165 De un pleito seguido por las Villas del Pozuelo , y Almagro en la Chancillería de Granada sobre la paga de derechos de alcabala de los vecinos de Almagro , que tenian heredades en el sitio llamado el campo de la Membrilla, en que por sentencia de revista de 5. de Mayo de 1626. se declaró que el Concejo , y vecinos de Almagro , no pudiesen sacar los frutos de ellas fuera del dicho campo , ni llevarlos à vender à Almagro, y haber de pagar la alcabala de ellos en Pozuelo, sin que los alcabaleros , diezmeros, ni siseros de aquella los pudiesen pedir ni cobrar, sino tan solamente los del Pozuelo , condenando à dicho Concejo , y vecinos de Almagro à pagar la alcabala de lo que vendieren en él en la dicha Villa del Pozuelo, y à sus alcabaleros, diezmeros y siseros , guardando el registro que en él se hiciese por la Justicia de ésta , advirtiendo, que en los escritos presentados en la primera instancia seguida ante el Alcalde Mayor de Almagro , se hacia expresion de ser dicho campo de la Membrilla jurisdiccion de dicha Villa de Almagro.

Piez. 7. f. 311. 166 De una causa seguida en el año de 1676. por el Alcalde Mayor de Almagro contra Bernabe Molero , aprehendido con una piara de Yeguas en un olivar del campo de la Membrilla.

41

167 Y de una causa criminal seguida por Don Vicente Portocarrero, Gobernador de Almagro en el año de 692. contra diferentes vecinos de Granatula sobre plantío de viñas en el termino y jurisdiccion de Almagro, y alcabalariorio del Pozuelo, en la que difinitivamente fueron condenados à ceder à favor de su Magestad la utilidad que rindiesen dichas viñas, y en 100 maravedís cada uno.

*INCIDENTE DE VISTA OCULAR,
y medida de terminos suscitado por la
Villa de Almagro.*

168 Pasado el termino probatorio y hecha ya publicacion de probanzas à solicitud de Almagro, y sin embargo de contradiccion de Granatula, mandó el Consejo en 16. de Diciembre de 715. se hiciese vista ocular, mapa y medida del termino, que pretende Granatula, el que quedase à Almagro, y sus Aldeas por peritos que nombrasen las partes, y tercero de oficio en caso de discordia el Alcalde Mayor de Manzanares, à quien se cometió.

Piez. 1. C. f.
131. B.

Fol. 132.

169 En efecto, constituido con su Audiencia en Granatula precedida la nominacion de peritos medidores, y de dos Comisarios de cada Pueblo, para que asistiesen à la operacion, dió principio à ella con citacion de las Villas del Moral, Valdepeñas, Aldea del Rey, la Calzada, y el Viso, convecinas, en el dia 23. de Marzo de 716. en el sitio, y casa de Ortega, confinante con el camino que se dirige à Granada, desde donde echada la cuerda por los medi-

Piez. 8. f. 23.

dores hasta el hueco del olivar que decian de Don Pedro Rosales , à la izquierda del citado camino, resultó constar su intermedio de 950. varas , y desde él siguiendo la redondéz à varios sitios que se expresan , diferentes numeraciones , que en todas componen 7@500. varas hasta el molino arriero llamado el Palo.

170 Retiròse el comisionado en este estado, dexando encargada la continuacion de mensura hasta su conclusion al Escribano que entendia en ella, y la prosiguió con sola la asistencia de un Comisario de Granatula, y los dos medidores, resultando de las diferentes medidas , que se hicieron, y de las anteriores , que todo el circuito del termino que solicita la Villa de Granatula incluso el sitio de la Caridad , se componia de 90@349. varas , el diametro 20@115. y su travesía 12@053.

171 Y declararon los medidores que al respecto de 5@. varas por legua , segun el libro segundo de Geometría de Moya , capítulo tercero, tenia el dicho termino de redondéz 18. leguas, y 349. varas , y de diametro 3. leguas una quinta, parte de otra , y 84. varas , y multiplicada la mitad de la redondéz con la otra mitad de la linea del diametro componian 363.293@329. varas , que era la cabida del circulo y partidas por 25. quèntos producto de las 5@. varas por legua, hacian 14. leguas de cabida , y 13.393@329. varas de 25. quèntos de abos.

Piez. 9.

172 Con ocasion de haber encargado el Consejo al comisionado pasar à poner cobro en los bienes de la Encomienda mayor de Castilla de la Orden de Santiago por tocar al Real Tesoro, se

42

se cesó en la diligencia de vista ocular , haciéndolo saber à las partes , y no se verificó su prosecucion por su indigencia y falta de medios hasta el año de 726. que con comision especial de 6. de Diciembre de 725. el Alcalde Mayor que entonces era de Manzanares precedido nombramiento de Comisarios , medidores , y apeadores por las Villas de Almagro , y Granatula , y citacion de las de Bolaños , el Moral , Manzanares , Daimiel , Torralba , Carrion , Miguel-Turra , Pozuelo , Ballesteros , Argamasilla , Aldea del Rey y Valenzuela , todas circunvecinas , señaló el dia 6. de Marzo de 726. sin asignacion de hora para dar principio al reconocimiento, mapa y medida; lo que hizo notorio à Granatula , y demás Villas por medio de requisitorias.

Piez. 9.

Fol. 1. à 19. B.

173 Respondió la de Granatula en el dia 3. concurriria en el señalado con sus Comisarios, Executoria del año de 1567. descripcion de su termino alcabalatorio para el deslinde por lo respectivo al confin con la Villa de Almagro , requiriendo al comisionado mandase à ésta exhibir la concordia , ò papeles que deberia tener para la delineacion , y circular descripcion de su termino , asi en quanto à la convecindad que tenia con Granatula , como con las otras Villas , que la circulan, protestando de lo contrario quanto la conviniese.

Piez. 9. f. 36.

174 En el siguiente dia 4. mandó el comisionado notificar al Comisario de Almagro , que para el dia señalado tuviese prontos los papeles conducentes à el apeo , y los llevase à fin de tenerlos presentes en qualquier duda que ocurriera ; y à la intimacion que se le hizo en el mismo dia

Fol. 37.

Fol. 37. B.

ca
día 4. respondió, que en atención à que por ambas Villas estaban nombrados apeadores prácticos, y de conocimiento pleno en las mojoneras, territorio, y termino de ambas Villas de Granatula, y Almagro, y que el amontonar papeles solo podria mirar à confundir la claridad que se iba à buscar, y que para hacerlo era preciso tomar mucho tiempo, y despues del mal regimen que habia habido en ellos, estarian algunos faltos de hojas, y todos, ó los mas de letra antigua, que para entenderla habria gran dificultad; conociéndose de todo ello que Granatula continuaba en querer obscurecer y eternizar esta dependencia; por lo que era ocioso, y casi impracticable lo que pretendia, mayormente quando los prácticos tenian muy presente el distrito, sus limites, confines, y mojones; en cuya consecuencia pidió al Juez, que para el dia señalado pasase à poner en execucion el reconocimiento, medida, y mapa prevenido en su comision.

175 Sucesivamente y sin haberse dado providencia alguna en razon de esta respuesta, comparecieron en 5. del mismo mes los medidores nombrados ante el Juez comisionado, quienes juraron su nombramiento, y encargo; y por diligencia del siguiente 6. resulta, que aquél acompañado del comisionado de Almagro de dichos medidores, y otros dos apeadores de mojoneras salió al sitio de la Caridad, donde se habia de dar principio à la medida, y à dónde llegaron los Comisarios, y apeadores de Granatula despues de medio dia.

Piez. 9. f. 39. 176 Y en el propio 6. habiendo precedido
au-

43

auto del comisionado para que se executase la medida, y mapa, con separacion del termino privativo, no solo para los autos judiciales, sí tambien para el aprovechamiento de Almagro, y sus vecinos, y del en que otras Villas tenían comunidad de pastos, estando juntos todos los nombrados en el sitio llamado calera de la Caridad se principió la medida de dicho termino en esta forma.

Fol. 40. B.

177 Puesto el cartabon en este sitio calera de la Caridad, y tirada la cuerda el camino adelante por los parages que señala la diligencia hasta llegar à la cantera del camino, que salia de Almagro para Bolaños, y Manzanares, se midieron en distintas porciones hasta el número de 354. cuerdas de à 50. varas cada una, que hacen 172700. varas.

Piez. 9. f. 41.

178 A la anochecer del citado dia 6. se cesó en la diligencia, y en el mismo presentó pedimento el Procurador Síndico de Granatula refiriendo, que Almagro no había exhibido la Concordia matriz, que debia tener, y parar en su poder para verificacion del termino que la estaba concedido, y consignado, tanto para el uso de la jurisdiccion, como para el aprovechamiento de que gozaba por comunidad de pastos en otros terminos; y mediante que para hacer la delineacion, demarcacion, y mapa con el método y norma razonable era preciso hiciese dicha exhibicion, pues de no executarse así, se podian seguir à Granatula notables daños y perjuicios; por lo que pidió se mandase, que Almagro exhibiese la citada concordia, y de ella se sacase testimonio con la asistencia del Escribano de

P. 9. f. 44.

Y

Ayun-

Ayuntamiento de Granatula , y en el interin protestó no le corriese termino , ni pasase perjuicio dicha medida , y se le diese testimonio de este pedimento , y auto , que à él se proveyese.

179 Y por uno del propio dia se mandó notificar al Comisario de Almagro hiciese dicha exhibicion , como le estaba prevenido en providencia del 4. la qual se guardase , y cumpliese; y que respecto estaba principiada la mensuracion del termino , se prosiguiera , y diese à Granatula el testimonio , que pedia , y à la notificacion que se hizo al Comisario de Almagro , reproduxo la respuesta que tenia dada en el citado dia 4. referida al num. 174.

Piez. 9. f. 45.
Fol. id.

180 En el 7. no se continuó la demarcacion à causa de haber amanecido una copiosa y general nevada , que prosiguió todo el dia impeditiva del conocimiento de linderos , mojones , y distritos ; y por diligencia del siguiente 8. firmada del Comisionado , Escribano , y medidores de ambas Villas , resulta , que en él salió el citado Juez de Almagro acompañado de su Comisario; de los peritos , medidores , y prácticos del campo , nombrados (excepto la gente de Granatula, que no habia comparecido dicho dia , ni el anterior por la nevada referida ;) y aunque permanecía nevando , respecto de haber informado al comisionado que podria distinguirse el distrito , y para proceder con mas acierto y conocimiento , habia nombrado dicho comisionado de oficio à Manuel de Zespedes , de ejercicio ganadero , que conocia y distinguia con mas fundamento y propiedad la tierra , sus limites , mojoneras , y deslinderos ; y que por accidente habia concurrido el dia

Piez. 9. f. 45.

44

dia primero de la medida , y precedida su aceptación con asistencia de todos los referidos se continuó el apeo en la conformidad que habia principiado.

181 Por otra del dia 10. firmada del Juez, Escribano , y Comisario de Almagro consta, que por haberse experimentado el dia anterior una gran nevada (que aun continuaba, de forma, que la que habia caido el dia 7. se habia empezado à derretir , y se habia aumentado con la posterior); , que habia imposibilitado la prosecucion de la medida empezada ; aunque el Juez con su Audiencia estaba prevenido para salir à proseguirla.

Piez. 9. f. 48.

182 Y por otra del siguiente 11. que tambien firmaron solo el Juez , Escribano Comisario de Almagro , y los dos medidores resulta , que con asistencia de éstos , y del nombrado de oficio , se prosiguió el apeo hasta el dia 27. en que se concluyó , sin que en las diligencias de todos estos dias se halle firma , ni conste haber concurrido ninguno de los Comisarios de Granatula, à excepcion de que en la del dia 12. se dice haber concurrido tambien el Procurador Síndico General de Granatula , sin que se halle su firma en ella.

183 Finalizada la medida del termino jurisdiccional, y distrito privativo de Almagro por la redondez de todo él , resulta tenia 12775. cuerdas , y media de 50. varas cada una , que componen 882775. varas reducidas à leguas al respecto de 52. cada una , componen de circuito 17. leguas tres cuartos , y 25. varas.

Circuito.

Longitud.

184 Medidose la longitud de dicho termino

Latitud.

no privativo , se halló haber 432. cuerdas y media ; que hacen varas 110625., y reducidas à leguas , componen 4., un cuarto , y 375. varas , y despues cruzando esta longitud se echó la linea por la latitud , de que resultaron 190. cuerdas ; varas 90500. , y leguas 1. tres cuartos y medio , y 125. varas.

185 Por no ser perfecta la figura del círculo , respecto à no ser orbicular , ni quadrada , hicieron los peritos medidores de mandato del comisionado liquidacion de dicha medida, para sacar la cavida , de dicho circuito , y hallaron haber 345.3900 234. varas, y una quarta ; y leguas 13., 3. cuartos , y la mitad de medio y el quebrado de 770734. varas , y una quarta.

186 Y dando principio à otro Mapa y medida del circuito de la laguna del Azebuche, Cervera, y Nava, que dixeron dividirle en dos una de la laguna de Azebuche , y Cervera, y otra de la Nava de San Isidro , todo jurisdiccion de Almagro en que tenia comunidad de Pastos Valenzuela.

187 Despues acordaron los peritos que el mapa de la laguna del Azebuche , y Cervera se dividiesen en dos figuras , cortándole por el rio Jabalón , formando una del rio , à aquella parte de la laguna del Azebuche , y otra en la parte mas cercana à Valenzuela ; y principian-do el primero por el circuito como el antecedente , le fueron midiendo por cuerdas de mojon à mojon , y hallaron tener el circulo 666. cuerdas , 330300. varas ; 6. leguas y media , y el quebrado de 175. varas.

De

45

188 De longitud 238.110900. varas, 2. leguas, y cuarto y medio de otra, y el exceso de 25. varas: de latitud 86. cuerdas, 40300. varas, las cuales no llegan à componer legua; y de cavida tuvo todo este medio mapa 67.4320. 500. varas, que componen leguas à razon de 25. quentos cada una, 2. y medio cuarto, la mitad de un medio, y el quebrado de 20450. varas.

Longitud,
latitud, y
cavida.

189 Hicieron medida de la otra mitad del termino por la circunvalacion de él, y resultaron 515. cuerdas; 250750. varas 5. leguas y medio cuarto de otra à la misma razon que anteriormente, y el quebrado de 125. varas: su cavida de 25.6160250. varas; una legua, y el resto de 6160250. varas; y juntas las dos medidas del mapa y termino comun con Valenzuela no llegan à 4. leguas.

Cavida.

190 Despues se figuró otro nuevo mapa del distrito de las Nieves, el Pardillo, y Valle de Calatrava que se decia ser termino comun, y à prevencion de Almagro, y de Bolaños, con quienes tenia aprovechamiento la del Moral que se executó en la misma forma que el antecedente; y tirando sus cuerdas por el circuito de todo el dicho termino se hallaron 10110. cuerdas, 550500. varas, 11. leguas, y mas 500. varas de resto; y volviendo despues à tirar la cuerda por la linea longa del centro, resultaron 305. cuerdas, 150250. varas, 3. leguas, y el quebrado de 250. varas. Despues se executó lo mismo midiendo lo ancho por el centro, y se halló 300. cuerdas, 150. varas, y 3. leguas; y formados los cálculos y reglas de su Arte por los medidores,

Termino comun con Bolaños, en jurisdiccion con Almagro, y en pasto con el Moral.

Circulo.

Longitud.

Latitud.

Cavida.

dixeron tener de cabida 209.859⁰375. varas, 8. leguas, y quarto y medio de otra, y el quebrado de 484⁰375. varas.

Fol. 84.
Termino cerrado de Bolaños.

191 Habiendo incluido en esta medida el termino cerrado de Bolaños figuraron otro mapa, y medida para descuento de él, y dexar liquido el comun con la Villa de Almagro en la forma siguiente:

Termino comun liquido.

192 Midieron 550. cuerdas, 27⁰500. varas 5. leguas y media de circunvalacion, y de cavida 45.009⁰000 varas: una legua, y tres quartos de otra, y una de 32. partes de otra, y el resto de 558⁰750. varas, que era la composicion del termino, y mapa de Bolaños cerrado; y baxada esta cavida de la figurada, sin descuento de él quedaba de termino comun de Almagro, y Bolaños liquida la cavida de 164.769⁰. 375 varas; 6. leguas y media, y la mitad de medio quarto, y el resto de 706⁰875. varas.

Dehesa de Torrubia, jurisdiccion de Almagro, pero sin aprovechamiento.

193 Despues figuraron, y midieron otro mapa de la dehesa de Torrubia, jurisdiccion de Almagro, pero sin aprovechamiento alguno por ser Encomienda cerrada; que compuso de circulo 384. cuerdas, y 16. varas, 6. leguas, y 3. quartos de otra, y la mitad de medio quarto con el quebrado de 153. varas, y media: de largo se midieron 130. cuerdas; 5⁰150. varas, una legua, y el resto de 150. varas: de ancho 102. cuerdas, 5⁰100. varas, una legua y 100. varas mas: Y de cavida 24.620⁰500. varas, y una legua, menos el quebrado de 379⁰500. varas.

Longitud, latitud, y cavida.

194 Ultimamente, se pasó a un corto residuo del termino de Almagro, con aprovechamiento-

46

miento de la del Moral que llaman el sitio de la eumbre , junto à la Caridad en el que hallaron unicamente de cabida un quiento y 4402000. varas , partida que no alcanza la mitad de medio quarto de legua ; en cuya conformidad se concluyó dicha medida de apeo, y vista ocular, cerrándola dicho Juez de comision , con el auto de aprobacion siguiente , que proveyó en 29. de Marzo de 726. en que dixo:

Otro residuo de termino con comunidad del Moral.

195 Que respecto de que todos , ó los mas dias habian asistido con dicho Juez , y la Audiencia, el Comisario Rodriguez de Huerto, nombrado por la Villa de Granatula y Bernardo Gonzalez Bachiller , su Procurador Síndico , y muchos dias uno de sus Alcaldes à la visita ocular , reconocimiento de mojones , terminos, medidas , y mapa de ellos , que se habian hecho por dicho Juez , y peritos medidores , y prácticos apeadores , nombrados por ambas Villas , y los dichos Comisarios , y Procurador General de Granatula por la asistencia personal , firmaron la diligencia del dia primero , que principiaron dicha medida , y los demas dias se escusaron , diciendo lo firmarian despues todo por no detenerse entonces en el campo à causa de las intemperies ; en cuya confianza se continuó hasta los dos ultimos dias en que no concurrieron los referidos , motivo porque se les escribieron varias cartas de reconvencion , y avisos para su asistencia ; lo que no executaron ; y que el dia antecedente se les habia avisado con su medidor compareciesen à firmar la personal asistencia , que habian hecho en los demás dias ; lo que tampoco tuvo efecto : en su vista declaró por bastante

Auto de aprobacion.

au-

auténticas las referidas diligencias con las firmas, que tenían del Comisario de Almagro, de los dos medidores, y de no saber firmar los apeadores; atendiendo à no tener Almagro mas termino, distrito, ni jurisdiccion que el que iba descripto, mandó hacer remesa de todo ello al Consejo, como lo executó en el mismo dia 29. de Marzo de 726. años.

*INCIDENTE SUSCITADO
por Granatula, sobre la exhibicion de la concordia pedida ante el comisionado que entendió,
en el apeo, y nulidad de éste por defecto
de dicha exhibicion, y otros.*

196 En el interin que se executaba la mensuracion de que queda hecho merito, y dia 12. de Marzo, el Procurador Síndico de Granatula presentó pedimento ante el Juez, que entendia en aquellas diligencias, insistiendo en que la Villa de Almagro exhibiese la concordia, que le estaba pedida, à fin de que sirviese de regla en las diligencias de la citada medida; protestó de lo contrario no le parase perjuicio el apeo en quanto por él se le despojaba de la posesion de sus terminos à la Villa de Granatula, y pidió se sobreyera en él hasta que se verificase la presentacion de dicha concordia, y se mandaron guardar los autos del 4. y 6. del propio mes de Marzo referidos à los numeros 174. y 179. lo que se hizo saber al Comisario de Almagro quien se afirmó en lo respondido à la intimacion de los mismos proveídos.

147 Prosiguió, sin embargo el comisionado

47

do en el deslinde : la Villa de Granatula representó al Consejo en razon de la exhibicion de la concordia , y por decreto de 29. del mismo mes de Marzo de 726. se mandó librar , y libró despacho para que el comisionado hiciese que la Villa de Almagro manifestase la concordia , y la tuviese presente en el apeo que estaba executado, y requerido en el 9. de Abril, respondió tener fenecido el citado apeo , y remitidos los autos al Consejo , por lo que no podia poner en execucion lo que se le preceptuaba.

198 Con presentacion del despacho , y respuesta à él dada por el comisionado , expuso la Villa de Granatula en 6. de Mayo de 726. que por haberse executado el apeo sin tener presentes los instrumentos pedidos à la de Almagro, se la habian seguido , y seguian notables perjuicios y daños, y para decir de nulidad y agravio pidió se la entregasen los autos ; y el Consejo en decreto del mismo dia mandó presentase Almagro en él la concordia pedida por Granatula , para los efectos que hubiese lugar ; y que estando en estado se diese traslado à las partes.

199 En 22. de Agosto de 727. expuso Almagro no habia tal concordia, y pidió los autos para alegar , asi en razon de su presentacion, como en lo principal del pleito ; y en 30. del mismo mes se la concediera licencia para suplicar sin causar instancia de la providencia de 6. de Mayo de 726. que la fue concedida , y à su consecuencia interpuso la súplica en 2. de Septiembre de 727. fundándola en que no constaba por medio alguno su existencia en el Archivo, y poder de Almagro , ni menos que Granatula tu-

biera interés en la comunidad de pastos que tenía Almagro con las Villas confinantes, y que si constase de dicha existencia, incumbía à Granatula el solicitarla, y costearla respecto à que intentaba fundar en ella su derecho.

200 Respondió Granatula al traslado que de esta súplica le fue concedido; pretendió en 11. de Noviembre de 727. que desestimándose la solicitud de la Villa de Almagro, y el apeo ya referido, se mandase que aquella en conformidad del auto del Consejo de 6. de Mayo de 726. presentase la citada concordia dentro de un breve termino que se la asignase, y no lo haciendo se la impusiese perpetuo silencio sobre lo principal del pleito, condenándola à estar, pasar, y reconocer por termino y jurisdiccion de Granatula el de su alcabalatorio en conformidad de la executoria de la Chancillería de Granada del año de 1567. que de tiempo inmemorial estaba poseyendo, y conociendo de todas causas civiles, y criminales desde la consecucion del privilegio de Villazgo del año de 712. sobre que formó artículo: y alegó que la existencia de la concordia la tenia confesada Almagro en pedimento de 3. de Agosto de 713. fol. 100. B. de la P. 1. C. referido al num. 18. de este Memorial; y por ello debia tener cumplido efecto el decreto del Consejo, de que suplicaba; y que no podia auxiliar Almagro su pretension con el apeo y amoniamiento ya referido, por no haber procedido el Juez executor arreglado à la mente y comision del Consejo, respecto que habiendo pedido Granatula presentase Almagro los instrumentos, papeles, y concordia que tuviera, ofreciendo ma-
ni-

48

nifestar los suyos , debía el comisionado haber proveído los autos necesarios para que así se verificase y arreglase à unos , y otros documentos en el deslinde ; lo que no habia executado , y sí procedido con confederacion dolosa con el Comisario de Almagro en notorio perjuicio de Granatula qual manifestaban los testimonios de que hizo presentacion.

201 El uno de ellos fue dado por Pedro Ruiz Sauco , Escribano Real y del Ayuntamiento de Granatula con fecha de 14. de Marzo de 726, y en él à pedimento del Procurador Síndico , y Comisario de ella , y de mandato de su Alcalde ordinario dió fe de que en el propio día siendo las diez de la mañana , estando en el sitio del terminillo , y mojon de Piedras Sueltas , que divide los terminos de Almagro , y el Pozuelo de Calatrava , junto con su Procurador Síndico , y Comisario nombrado para el apeo ; llegaron à él el Gobernador , y Justicia mayor de Manzanares , Juez del apeo , su Escribano , Comisario y medidores de tierras , con otros vecinos de Almagro , y Granatula , que iban siguiendo la cuerda , que los medidores llevaban tirada ácia el referido sitio , como segunda linea diametral , y habiéndose (al parecer) terminado dicha linea , hubo disputa entre el Gobernador y Comisario de Almagro , y el Procurador Síndico General , Comisario , y Alcalde ordinario de Granatula , que tambien habia asistido con dichos medidores , sobre si habian de firmar , ò no las diligencias practicadas hasta aquel día , por razon de dicha asistencia , y habiéndose resuelto omitirla hasta el siguiente , determinó el Gobernador à instancia de

Testimonio.
P. I. C. f. 197.
à 202.

de Almagro , retirarse , dexando dicha medida , sin embargo de diferentes súplicas , y protestas de Granatula , para que mediante ser hora muy cómoda , y hallarse en sitio , desde donde sin transterminarse pudiera volver à tender la cuerda , se prosiguiese la medida.

202 A esté tiempo uno de los ganaderos de Almagro , por cuya direccion se habian echado las lineas , dixo al Gobernador que siempre que determinase proseguir en esta medida , no se habia de empezar desde este sitio , sino desde lo alto del collado , que referia el testimonio , por estar ya medido por allí ; à lo que le preguntó el Procurador Síndico , por dónde corria la mojonera ? y le respondió , fuese con él para manifestarselo , y pasado al referido sitio los dos juntos con dicho Escribano , fue mostrando la expresada mojonera , y dádoles à entender , que el fin de ella por donde lindaba con Valenzuela , estaba en otro como cerrillo mas abaxo ; cuyo mojon no se podia ver por estar delante dicho cerrillo , y que por dicha mojonera se habian echado las cuerdas ; y no habiendo hallado señales , ó indicios de haberse circulado el mencionado sitio , le preguntaron al ganadero , ¿cómo no se registraban estas señales de medida respecto de haberse pasado tan corto tiempo como dicho ganadero dixo haber , que se habia medido por allí , por ser muy natural se conociesen las rayas y piedras amojonadas , que se iban haciendo para notar las cuerdas tendidas ? à que respondió , no se podian conocer estas señales , porque ya se habrian quitado , y borrado con el temporal : en vista de cuya respuesta , y para que dicho

49

cho ganadero viése , que no se habia tirado la cuerda , ni medido por dicho sitio , valiéndose para ello el Juez , Comisario de Almagro , y demás , de la ocasion de no haber podido acudir la Villa de Granatula , por el rigoroso tiempo de nieves , se pusieron todos tres en la linea , que desde el antedicho mojon miraba ácia el sol de las nueve de la mañana , y mostraron à dicho ganadero una piedra mediana derecha con una raya debaxo como de tres quartas de largo ; y siguiendo la linea à cinquenta pasos de distancia , medidos en su presencia , le mostraron otra semejante , y en esta forma hasta otras tres , ò quatro señales , con cuyo convencimiento , no quiso proseguir en que se fuesen registrando dichas señales , à causa de haberse ya partido el Juez con los demás de su compañía à Almagro , y llevarle consigo su caballeria.

Pedimento y auto de 6. de Mayo de 726. P. 1. C. f. 173. y 174.B.

203 Prosigue el testimonio refiriendo , que enterados el Escribano y Procurador Síndico del agravio , que resultaba à Granatula , por la restriccion , y coartacion de medida , lo pusieron en noticia de su Alcalde , quien habia ordenado se pasase à Valenzuela , y se solicitase , que algunos de sus vecinos se llegasen al referido sitio , y con efecto habia practicado esta diligencia Francisco Arroyo , vecino de Granatula , y apeador de mojoneras , y con él otros tres vecinos de Valenzuela , siendo la hora del medio dia de el de la fecha del testimonio , y preguntadoses si tenian noticia del sitio por donde se dividia el termino y jurisdiccion de Almagro , de Valenzuela , respondieron que sí ; y todos juntos subieron à un cerro que se llamaba el sitio

Bb

de

de las Duronas , en el que mostraron dichos vecinos de Valenzuela un mojon grande de piedras guigeñas , en forma redonda , desde donde dieron à entender , partir la division de los terminos , en derecha al Pozo , llamado de Bella , mirando à la parte de oriente , y ácia la del norte , desde dicho mojon se dividian los terminos de Almagro , y Pozuelo , y que reconocida esta mojonera por todos , no se encontró señal alguna de haberse tendido por ella la cuerda , aunque se hicieron las debidas diligencias , hasta que se llegó cerca del referido mojon del terminillo , donde se vió habia una señal de piedra , movida de poco tiempo à aquella parte , desde donde se midieron , y registraron por linea derecha doce , ò trece distancias de à cinquenta pasos , ò varas , cada una con dichas señales de piedras , y rayas debaxo , hasta llegar à un collado pequeño , donde como à tres , ò quatro pasos , habia una fuente : y sigue el testimonio refiriendo los sitios y parages , por donde desde dicho collado fueron reconociendo , y hallando las mismas señales de piedras , y rayas , y por donde se habia ido tirando la cuerda , hasta donde se volvió à incorporar la mojonera de dichas Villas de Almagro , y Valenzuela ; concluyendo , que segun este reconocimiento se habia quedado por medir las dos líneas exteriores , que habia desde el citado mojon del terminillo hasta el del principio de Duronas ; y desde éste hasta el de la esquina ; cuyas dos lineas en juicio de los referidos vecinos de Valenzuela tendrian como 3000. pasos con corta diferencia ; y que executado que fue lo referido , se registró , y reconoció asimismo la linea

50

nea que desde el sitio de la esquina miraba al citado mojon del principio de las Duronas , y no se hallaron señales algunas de haberse tendido por ella la cuerda.

204 Con presentacion que de este testimonio hizo dicho Procurador ante el otro Alcalde de Granatula en 28. del mismo mes y año , pidió se recibiese informacion de su contenido, examinándose à su tenor las personas en él expresadas ; lo que así se mandó, y con efecto se examinaron , y recibieron sus deposiciones à los tres vecinos de Valenzuela , y Comisario de Granatula , que se nombró para el apeo y medidas , y à Francisco Arroyo , medidor y apeador nombrado , que todos quatro se refieren en dicho testimonio, y contestes por las razones en él expresadas depusieron ser cierto su contenido ; y los tres de Valenzuela , el uno por haber visto la concordia que ésta tenia , y los otros dos de oídas declararon : que la mojonera que divide dichas Villas de la de Almagro corria desde el sitio , que en dicho termino se referia ; y dichos medidor , y Comisario nombrados por Granatula añadieron , y depusieron , que el dia 7. se cesó en la medida por ocasion de las nieves ; y que sin embargo , los dias 8. y 11. y sin haberseles citado por el Juez , prosiguió éste sin su asistencia en la medida y apeo.

205 Dádose traslado del pedimento , è instrumentos referidos à la parte de Almagro , se concluyó por ésta en 18. de Noviembre de 727. despues en 8. de Junio de 728. presentó un testimonio para que se tuviese presente al tiempo de la vista , dado por los dos Escribanos de

Ayun-

Pedimento, auto , è informacion.

P. id. f. 203.
B. y 208.

Traslado y conclusion.

Piez. id. f. 212.

- Termino y conclusion.
P. I. C. f. 213.
y 214.
- Auto de confirmacion.
Piez. id. f. 215.
B.
- Súplica, contradicion y auto.
P. I. C. fol. 216.
y 217.
- Pedimento.
Fol. 293.
- Ayuntamiento en 30. de Abril del mismo año, en que certificaron no haber hallado en el Archivo de aquella Villa escritura alguna de concordia, otorgada entre ella, y la de Granatula, sobre terminos, y jurisdiccion, la que en caso de haberse otorgado, debia parar en dicho Archivo, y concluyó Granatula al traslado, que de este testimonio se la dió en 28. del citado mes de Junio.
- 206 Y visto por el Consejo, por auto de 6. de Octubre de 729. se confirmó el de 6. de Mayo de 726. sin embargo de lo dicho por Almagro, y súplica que de él impuso, sin causar instancia; cuyo auto no consta se notificase à los Procuradores de las partes.
- 207 De este auto suplicó la Villa de Almagro para la Real Junta de Comisiones, en pedimento de 19. de Noviembre del mismo año, pidiendo que para mejorarla, se la entregasen los autos, y no obstante de haberlo contradicho Granatula por auto de 29. de Diciembre del mismo, se le admitió dicha súplica, y notificándose à los Procuradores de ambas partes, se quedó la instancia en este estado.
- 208 Hasta el año de 736. en que, y 30. de Agosto de él, la parte de Granatula presentó pedimento, en que refiriendo lo antecedente, y estado en que se quedó la admision de dicha súplica, pidió, que para que ésta se evacuase, y se consiguiese la exhibicion de la escritura de concordia pedida, se hiciese saber por retardado el estado de estos autos à Almagro, para el seguimiento de dicha instancia de súplica, con apercibimiento, que de no ejecutarlo,

51

ò de no exhibirse dicha escritura se le impondria perpetuo silencio en lo principal, segun tenia pedido esta parte en pedimento de 11. de Noviembre de 727. en su vista se mandó, y con efecto libró despacho, con el que en 26. de Junio de 737. se requirió al Gobernador, Justicia, y Capitulares de Almagro en su Ayuntamiento; y por no haber comparecido, por la de Granatula, acusándole la rebeldía, se pidió se hiciesen los autos en los estrados; lo que así se mandó, y habiéndosele vuelto à acusar la rebeldía, se le hubo por acusada, y por conclusa la instancia por auto de 21. de Febrero de 738.

Despacho y requerimiento.
Piez. id. f. 233.
y 234.

Rebeldía y conclusion.

209 Y habiendo pedido al mismo tiempo Granatula, que por suplicacion general se confirmasen dichos dos autos del Consejo; por el que se proveyó por la Real Junta de Comisiones en 1. de Julio del mismo año de 738. se confirmaron por suplicacion general los dos expresados autos de 6. de Mayo de 726. y 6. de Octubre de 729.

Auto.
Piez. id. f. 344.
B.

*SIGUE EL CURSO DE LOS AUTOS
en lo principal.*

210 Con este motivo acudió la Villa de Almagro en 22. de Noviembre del propio año; y habiendo pedido, y entregádosele los autos, alegó de bien probado en lo principal en 17. del siguiente Diciembre, presentando un testimonio de la escritura de concordia de 22. de Enero de 682. referido al num. 135.

Piez. id. f. 236.

Fol. 243.

211 Dado traslado à Granatula, insistió en la presentacion de dicha escritura por pedimen-

to de 21. de Febrero de 1739. protestando usar del traslado que la estaba conferido ; para lo qual expuso , que la que se presentaba por Almagro era la misma que antes tenia presentada, y no la que Granatula habia pedido ante el Juez del apeo , y en el Consejo ; pues la pretendida ante él era la concordia , papeles que debia tener para el deslinde , y descripcion circular de su termino , por lo respectivo à las Villas que la circundaban; y eran Granatula , la del Moral, Manzanares , Bolaños , Daimiel , Valenzuela , Aldea del Rey , y otras, para verificacion de su termino , uso de jurisdiccion , y aprovechamiento de que gozaba ; y siendo la que presentaba, era otorgada sobre cosa diversa , por querrela dada ante el Gobernador de Almagro , hechos , y excesos , que la motivaron, y en que habian intervenido diferentes personas particulares , interesadas en ellos , concluyó pidiendo que por lo proveído en dicha executoria , y sin embargo de la presentada por Almagro se mandase , que ésta lo hiciese , de la que debia tener para conocimiento de su termino , y jurisdiccion con apercibimiento de que de no executar lo pararia perjuicio, la que tenia Granatula para verificacion del suyo.

P. 1. C. f. 268. 212 De este pedimento se confirió traslado à dicha Villa de Almagro , y sin que conste habersela notificado , presentó pedimento la de Granatula en 1. de Junio del mismo año , apartándose de dicha pretension , mediante que para continuarla sería preciso seguir nueva instancia, y consumir largo tiempo , y gastos , y con la protesta de insistir en la exhibicion de la concordia

52

dia, pretendida ante el Juez de apeos, y para poder alegar de bien probado, pidió se la concediese termino competente, como se la concedió el de un mes en 13. del siguiente Julio, sin embargo de haberlo contradicho Almagro, y sucesivamente el de otro mes en 21. de Julio de 714. y habiendo alegado de bien probado, y tambien en razon de la nulidad del apeo se concluyó por Almagro en 17. de Septiembre del propio año en fuerza del traslado que se la confirió, se formó Memorial ajustado con citacion, y asistencia de las partes, que à su instancia se imprimió de mandato del Consejo, y vistos los autos sobre las pretensiones introducidas, tanto en lo principal, como en sus incidencias, recayó el auto para mejor proveer de 20. de Diciembre de 743. referido al num. 33. en que como en él queda propuesto, se mandó que la Villa de Almagro en el termino de 30. dias presentase la escritura de concordia, que anteriormente la estaba preceptuado, con apercibimiento de que pasados, se tomara la providencia que hubiese lugar.

213 A su consecuencia presentó dicha Villa el original de la escritura de concordia de 22. de Enero de 682. referida à los numeros 121. y 273. con testimonio de no haberse hallado otra alguna en los Archivos público y secreto de ella; pidió Granatula se la entregase, como se la entregó para reconocerla, y en su vista pretendió en 12. de Marzo de 748. se mandase à la Villa de Almagro, que por lo proveído en el citado auto de 20. de Diciembre de 43. remitiese al Consejo todos los papeles originales, que tuviese en sus Archivos público y secreto, ó fue-

P. id. f. 271.

Fol. 285.

Fol. 293. 289.
y 287.

Fol. 319.

fuera de ellos pertenecientes al deslinde de su termino por lo respectivo à las Villas de su circunferencia , y que venidos se la entregasen para el mismo fin que la escritura ultimamente presentada, y poder hacer el apartamiento que tenia ofrecido , y de nuevo ofrecia del artículo de exhibicion pendiente.

F. 297. B. y sig. 214 Con este pedimento presentó dicha Villa de Granatula una Certificacion dada à su instancia por Don Ignacio de Higareda , Escribano de Cámara , que entonces era del Consejo de Castilla, con referencia à un testimonio dado por Andres de Astorga , Escribano del Ayuntamiento de la Villa de Almagro en 22. de Enero de 1740. presentado en pleito seguido en dicho Consejo en razon de la averiguacion de los valdíos de su termino, en que, y entre otras cosas resulta: que habiéndose abierto el Archivo secreto, y reconocidos todos sus papeles constaba; que

Fol. 308.

los terminos y jurisdiccion de dicha Villa , confinaban con las Villas del Pozuelo , Ballesteros, Valenzuela , Argamasilla , Granatula , Aldea del Rey , Calzada , Viso, Santa Cruz , Moral , Valdepeñas , Bolaños , Manzanares , Daimiel , Torralva , Carrion, y Miguel-Turra ; teniendo en algunos sitios del termino de Almagro, y en las Rochas , y Alacranejo comunidad de pastos las Villas de Valdepeñas , el Moral , y Granatula.

Fol. 330.

215 Dado traslado à Almagro le evacuó, pretendiendo se declarase haber cumplido con la presentacion de la escritura de concordia ya referida, y el Consejo con vista de todo mandó en decreto de 13. de Mayo de dicho año de 748.

F. 333. B.

que para evacuar la providencia de 20. de Diciembre-

53
 ciembre de 743. se librase , como se libró provision cometida al Gobernador de Almagro , para que con asistencia de los llaveros hiciese exhibicion de el Archivo , y manifestase los papeles , y demás instrumentos que tuviese pertenecientes al deslinde , y amojonamiento de su termino , dándose testimonio de lo que de ello resultase , y señalase Granatula con arreglo à la Certificacion presentada en autos del testimonio dado al Juez de valdíos , y se nombrase por Granatula Escribano para que à su costa , y en el termino de 30. dias perentorios diese los citados testimonios con citacion , y asistencia del Procurador Síndico de Almagro , y que executado , se presentase en el Consejo.

216 Con representacion de 14. de Junio del propio año de 748. el Alcalde , y Procurador Síndico que entonces eran de Granatula , dirigieron al Consejo dos testimonios dados por Pedro Ruiz Sauco , Escribano público del Juzgado y Ayuntamiento de la propia Villa , en que por el primero con fecha de 2. del citado mes de Junio dió fe: Que en virtud de Real Provision de 17. de Mayo comprehensiva del auto del Consejo de 13. del mismo , se practicaron las diligencias que refiere , y con la de haber comparecido ante él en 30. del propio Mayo à cosa de poner el Sol Don Agustin Lopez Carretero , Comisario nombrado por la Villa para el seguimiento de este pleito , y entregádole dicha Provision para que la presentase à la Justicia , lo que asi executó , y fue cumplimentada en 4. del siguiente Junio , mandando se practicasen las diligencias que prevenia , para lo qual nombró por Comisario

Pieza 2. C.
 f. 340.

Fol. 341. y B. Apoderado al citado Don Agustin , y por acompañado al Escribano Sauco , quienes aceptaron sus encargos, y por haber enfermado el Escribano de las diligencias se nombró para ellas al mismo Sauco.

Fol. 342. 217 Y que requerido el Gobernador de Almagro con la provision, la cumplimentó en 10. del propio mes de Junio, y á su consecuencia se pasó al Archivo de Almagro, y por su Escribano de Ayuntamiento Andres Sanchez de Astorga se separaron hasta quarenta, ò quarenta y dos quadernos de papeles para su reconocimiento, y algunos libros desde la mañana del dia 11. hasta la del 12. de dicho mes, expresando era muy difícil el coordinarse, por hallarse inordinados y revueltos, y respecto haber ocurrido la festividad de Corpus-Christi, por cuyo motivo no habian podido asistir los Diputados de la Villa de Almagro à continuar en las citadas diligencias, y haberse dado à entender por el Escribano Astorga, que lo mismo sucederia hasta el 18. pasada la Octava de dicha Fiesta, y dia de la de los toros, determinó el expresado Comisario se sobreyese en dichas diligencias, con protesta de continuarlas en el citado dia 18, y de que no parase perjuicio à Granatula.

Fol. 347. 218 En la representacion con que el Alcalde, y Procurador Síndico de dicha Villa de Granatula presentaron los expresados testimonios, pretendieron se prorrogase el termino concedido para el reconocimiento de papeles por el tiempo que el Consejo estimase por conveniente; à que se opuso la Villa de Almagro pidiendo se llevase à debido efecto la providencia de 13. de

Fol. 348.

Ma-

54

Mayo ya referida en quanto al termino señalado para dicho reconocimiento.

219 Este pedimento se mandó unir á los autos, y que pasasen al Relator, y estando en su poder ocurrió el Don Agustin Lopez Carretero con representacion de 28. del citado mes de Junio, sentando : Que habiendo sido los medios que habia puesto para que se reconociesen los papeles del Archivo secreto de Almagro, de la posible política y eficacia, no se habia podido lograr el fin apetecido, pues desde el punto en que se habia hecho notoria la provision en la Sala Capitular de Almagro, y de mandato de su Gobernador, se habia manifestado el Archivo, y empezado á poner dificultades el Escribano de su Ayuntamiento; y siendo asi que desde luego se le habia manifestado que el fin principal de Granatula era la comprobacion de su testimonio por lo respectivo á la conterminacion de dicha Villa con las circunvecinas, se habia mostrado algo remiso, poniendo dificultades en hallar los instrumentos, dando á entender que el Archivo y sus papeles se hallaban dispersos y confusos, y que tendria algunos en su casa, por cuya razon seria preciso mirar todos los cajones uno á uno con mucho cuidado, y con esta precaucion lo habia dispuesto de tal modo irlos registrando hasta trece ó catorce en tres diligencias, habiendo empezado por el 18. que era el ultimo de los dos primeros dias de su asistencia, que fueron el 11. y 12. de dicho mes de Junio, y sin haberle vuelto á ver por decir se hallaba enfermo: Y habiéndose encontrado en su ausencia, y en el dia 21. con asistencia del Gobernador, y de Juan Antonio

Fol. 351.

nio Rodríguez en otros dos cajones algunos papeles, y entre ellos un legajo de mojoneras, no habia permitido el que se registrasen y reconociesen hasta que compareciese el citado Astorga, hallándose para ello, y que de no hacerlo ó no poderlo executar, se le mandasen poner presentes por el Alcalde Mayor que lo estaba á esta diligencia, para que declarase ser aquellas ó no, ó las que se habia remitido, en cuya resolucion, y de orden del Gobernador habia comparecido en la tarde del día 25. con apariencias de enfermo; y se habian empezado á coordinar, lo que no se pudo acabar de hacer hasta la mañana de dicho día 28. de Junio, segun constaba de las diligencias diarias que se iban colocando á continuacion de la provision; y siendo así que estos instrumentos eran los que constaban de una relacion simple que acompañó todos, ó la mayor parte de ellos de difícil lectura y comprension, era de presumir que Almagro como cabeza de su partido tendria mojoneras modernas, y de mas fácil inteligencia, pues la que menos se llegaba á un siglo, y muchas le excedian, llevando en esto por objeto el dilatar el litigio con animo conocido de costear á la Villa de Granatula, como medio preciso para atenuar sus facultades en su defensa; pues si fuera al contrario se esmeraria dicho Escribano no solo en haber tenido preparados sus papeles, sino tambien activado sus diligencias escusándose de todo afecto escrupuloso de diferirlas: á que concurría haber fallecido el Escribano de Granatula, habiéndose quedado sin quien pudiese actuar diligencia alguna pública ni judicial, por haber sido preciso valerse de Pedro Ruiz

55

Ruiz Sauco para el cotejo y reconocimiento de dichos papeles por práctico é inteligente en ellos, lo que ninguno otro pudiera desempeñar : en cuya atencion suplicó el Don Agustin se sirviese el Consejo dar la providencia que estimase conveniente.

220 Y la relacion que acompañó á esta representacion se halla sin fecha ni firma alguna, y comprehende diez y nueve mojoneras y executorias, executadas y obtenidas por las Villas del Pozuelo, Daimiel, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela, Bolaños, Aldea del Rey, Argamasilla, Ballesteros, Moratalaz, y Manzanares, todas confinantes con Almagro desde el año de 1512. al de 1681.

P. 2. C. f. 349.

221 Dada cuenta al Consejo, prorrogó el termino pedido á Granatula por treinta dias en decreto de 8. de Julio de dicho año de 748., y mandó, que no pudiendo asistir al reconocimiento por qualquiera motivo el Escribano Andres Sanchez Astorga, nombrase la Villa de Almagro á costa de éste otro en su lugar; y como no hubiese presentado Granatula la provision de 17. de Mayo, y la que se libró de esta última providencia con sus diligencias; pretendió la Villa de Almagro por varios pedimentos se determinase este pleito difinitivamente; y el Consejo en decreto de 16. de Septiembre mandó: Que la de Granatula presentase las provisiones que habia obtenido con las diligencias que se hubiesen practicado á su continuacion dentro de ocho dias con apercibimiento, y venidas que fuesen, se diese cuenta.

Fol. 352. B.

Piez. 2. C.
F. 360. y 362.
Fol. 360. B.

222 Notificado este auto al Procurador de
Ee Gra-

- Fol. 361. y B. Granatula, presentó pedimento en 3. del siguiente Octubre, por el que sentando estar para concluir el termino señalado en dicho auto, y aunque lo habia escrito á la Villa para que remitiese el despacho, no lo habia executado, sin duda por haberse extraviado la carta; pretendió que para que pudiese cumplir con dicha presentacion se le concediese el termino que fuese del agrado del Consejo: y sin embargo de haberlo contradicho la Villa de Almagro, se concedió el de doce dias.
- Fol. 362.
- Fol. 363. 223 Como á este tiempo hubiese insistido dicha Villa de Almagro en que se determinase el litigio definitivamente, se confirió traslado á la de Granatula, y hecho saber á su Procurador, presentó pedimento en 20. del siguiente Noviembre; sentando habia vuelto á escribir, quejándose de que no se le remitia la provision de 17. de Mayo, y sus diligencias, pues sin ellas no se podia evacuar dicho traslado, pretender cosa alguna, ni menos nueva prorrogacion en el caso de que por culpa de la Villa de Almagro y su Diputado no se hubiese podido lograr el debido efecto de lo mandado, para cuyo fin remitiese uno y otro inmediatamente con propio, sin esperar correo: Y en atencion á que no era justo se le apremiase, ni vejase por falta de la remision de las citadas diligencias, ni menos el que se solicitase la determinacion del litigio, pretendió se le libertase de qualquiera apremio, suspendiéndole por quinze dias que eran necesarios para responder á dicha carta: y el Consejo en 25. de Enero del siguiente año de 749. confirió traslado de esta pretension á la Villa de Almagro, que se hizo saber á las
- Fol. 368.
- Fol. 371. B.
- par-

56

partes, y esta le evacuó, concluyendo en 11. del siguiente Febrero.

224 Así quedaron las cosas, hasta que en 16. de Mayo de 752. presentó pedimento la Villa de Almagro pidiendo pasasen los autos al Relator para su vista citadas las partes, y en decreto de 7. de Octubre del mismo año se mandó librar y libró emplazamiento por retardado, á cuya consecuencia se mostró parte la Villa de Granatula pidiendo se le entregasen los autos por el termino ordinario, á que se defirió en auto de 13. del siguiente Noviembre.

Fol. 373. B.

Fol. 377.

F. 378. à 380.

225 En fuerza de la que se la hizo, presentó pedimento en 11. de Diciembre, refiriendo el contexto de todo lo antecedente, y además expuso: Que aún subsistia el reparo que el Consejo habia tenido presente para no proceder à votar el pleito, y dar el auto para mejor proveer de 20. de Diciembre de 1743. reconociéndose desde luego ser intempestiva la pretension de la Villa de Almagro, á quien obstaba la cosa juzgada en razon de la presentacion de concordia, y su Escribano de Ayuntamiento en credito de el testimonio referido al num. 214. debia exhibir el instrumento, ó papel original á que habia hecho referencia, pues incurriria de lo contrario en la nota de ilegal, y á Granatula solo la incumbia solicitar dicha exhibicion de instrumentos, ó concordia, por lo ya executoriado; y pidió se librase provision para que la citada Villa de Almagro dentro de un breve termino perentorio presentase la expresada escritura de concordia matriz, con imposicion de la multa que el Consejo tuviese á bien, con apercibimien-

to de exaccion , la qual fuese , y se entendiese para proceder à la prision del Escribano Astorga , embargo de sus bienes , y demás apremios , à fin de que exhibiese , ò presentase el instrumento , ò papeles à que se refirió en su testimonio.

Fol. 380. B.

226 El Consejo en decreto de 13. del propio mes de Diciembre de 752. mandó se librase la provision pedida con apercibimiento à la Villa de Almagro , y Escribano Astorga, de proceder à lo que hubiese lugar en derecho, prefiniendo para ello el termino de ocho dias, y mandando que executado asi , reportase Granatula esta provision con sus diligencias , y las demás que habia obtenido , consequentes al auto de 13. de Mayo de 748.

227 No sacó Granatula despacho de la anterior providencia , ni se practicó cosa alguna hasta el dia 31. de Enero de 776. que la Villa de Almagro pidió emplazamiento , que obtuvo en 6. del siguiente Febrero para hacer saber à la de Granatula el estado de los autos , que tuvo efecto, salió à ellos pidiendo su entrega à que se defirió , pero despues se mandó à pedimento de la misma los tomase la de Almagro , y con lo que ésta dixese se la devolviesen.

P. 2. C. f. 399.
B.

Fol. 401.

228 En uso de la entrega pretendió Almagro se señalase dia para la vista de este pleito en 2. de Mayo de 77. y la de Granatula en 24. de Octubre del mismo se mandase que aquella exhibiese la concordia matriz , ò papeles que tan repetidamente la habia mandado el Consejo, compeliéndola à ello con los medios mas eficaces de derecho , y exaccion de una crecida multa cor-

57

respondiente à su tenacidad , declarando en su consecuencia (y lo mismo en el caso de que se negase Almagro à hacer la exhibicion) ser propio y privativo de Granatula , todo el termino alca- balatorio, declarado por la executoria de la Chan- cillería de Granada del año 567. referida à los numeros 11. 12. y además competerla en todo el citado termino el uso , y exercicio de la juris- diction sin limitacion alguna con imposicion de perpetuo silencio y costas.

229 De esta solicitud se mandó dar trasla- do à la Villa de Almagro , y habiendo conclui- do en respuesta de 4. de Febrero de 778. se pro- cedió à la vista con señalamiento de dia ; y en providencia de 24. de Julio del propio año , se mandaron pasar los autos al Relator para su vista, y determinacion en lo principal , con reserva de declarar en ella sobre el artículo pendiente.

F. 19. B. y 420.
B.

En este estado quedaron los autos hasta 12. de Noviembre de 784. en que la Villa de Almagro pidió , que con citacion de la de Gra- natula se cotejase y adicionase el Memorial ajus- tado que se hallaba impreso , y estando confor- me se reimprimiese nuevamente à costa de am- bas partes ; y que en atencion à que los autos se hallaban en poder del Relator algunos años ha- cia , por no haber podido dicha Villa de Alma- gro proporcionar los medios necesarios para dar- les curso , mandase el Consejo emplazar nueva- mente à la de Granatula por pleito retardado.

En lo principal se dixo traslado y autos , y en quanto al otrosí que se librase el despacho, como con efecto se libro , y notificado à los Capi-

tulares de Granatula en Ayuntamiento respondieron quedar enterados.

Presentado el despacho , y unido à los autos , acusó la Villa de Almagro la rebeldía à la de Granatula , que se hubo por acusada , y en 1. de Julio de 785. mandó el Consejo , que se imprimiese el Memorial ajustado con las adiciones, y enmiendas que acordasen las partes de conformidad con el Relator ; à cuyo fin se les volviese à citar de nuevo.

Y citados en efecto sus Procuradores , se verificó el cotejo con asistencia de los Defensores. Madrid y Marzo 31 de 1786.

*Lic. Don Manuel
de Soto.*

*Lic. D. Tadeo Segundo
Gomez*

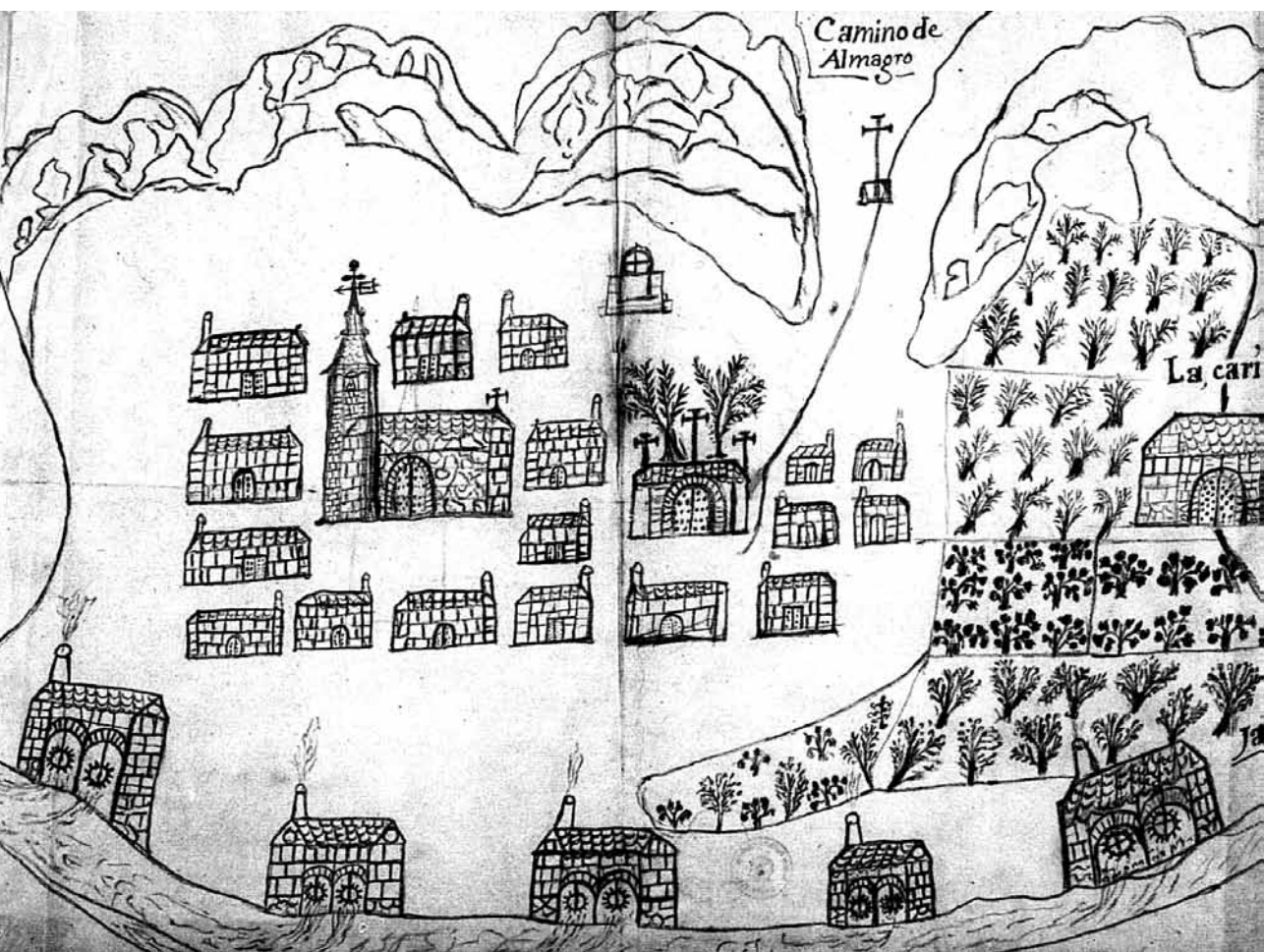
*Lic. Don Juan Antonio
Quintana.*

ANEXO III

Granátula Siglo XVIII según las Respuestas Generales de Catastro de Ensenada

AHPCR, L. 690

**Reproducción de los paneles de la
Exposición “Granátula 1712”**



PORTADA:
Vista de
Granátula
según las
respuestas a
Catastro de
Ensenada.
1751.

Respuestas de Granátula al Interrogatorio Catastro de Ensenada*. 1751

INTERROGATORIO A QUE HAN DE SATISFACER BAJO de Juramento las Justicias y demás Personas, que harán comparecer los Intendentes en cada Pueblo.

En la villa de Granátula, en 16 de octubre de 1751, ante el Sr. Lcdo. D. Tomás de Cañizares, abogado de los reales Consejos, juez subdelegado por S.M. y Sres. De su Real Junta de única contribución a efecto de averiguar en los que ésta pueda fundarse: Del Sr. D. Pedro Manuel de Arandía Santisteban Pérez de Alberro, gentilhombre de Cámara de entrada del rey de las Dos Sicilias = Brigadier de los reales ejércitos de SM; capitán del Regimiento de sus reales Guardias de Infantería, gobernador militar y político, y corregidor de la Villa de Almagro, Intendente de la Provincia de la Mancha y superintendente general de todas las rentas reales en ella, en conformidad por lo prevenido por el capítulo cuarto de la Real Instrucción establecida para la averiguación de los efectos en que pueda fundarse esta real única contribución en lugar de las rentas provinciales, y de las diligencias que sobre ello ha practicado su Merced con los alcaldes, regidores de esta Villa y su escribano de ayuntamiento para la elección de personas prácticas e inteligentes, noticiosas y de la mejor opinión. Paso a recibirles juramento a todos por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz en forma de derecho. Y lo hicieron como se requiere, ofrecieron decir verdad sobre lo que les fuera preguntado. Y para que más conste de los nombres de todos los susodichos juramentados son, a saber:

* Se han transcrito las respuestas que dio Granátula al Interrogatorio de Ensenada. Se han añadido las preguntas y se ha adaptado el texto.

D. Gaspar Ruiz de Fontecha, alcalde ordinario por el estado noble; Gregorio López Prieto, que lo es por el estado general; Julián de Cañizares y Juan López Carretero, regidores; D. Diego Cisneros y Gois, procurador síndico; Bernabé García; D. José Carneros; Juan González Romero y Pedro Márquez Caminero, Diego labradores ancianos y peritos; Mateo Gómez de Santacruz y Juan de la Rubia, igualmente peritos nombrados y todas personas prácticas e inteligentes y noticiosos tanto en la labraduría que es su principal ejercicio como en las calidades, cantidades de tierra, sus frutos y cultivo, número de personas de esta villa, sus artes, comercio, granjería, ocupaciones y utilidades de cada uno.

Y estando así juntos todos y concordados con el Lcdo. D. Baltasar Romero, presbítero cura teniente de la parroquia de esta villa, quien ha concurrido a este acto en virtud de recado cortesano que le dio su merced por ausencia del Lcdo. Frey D. Juan Hidalgo de Prado, del orden de Calatrava, que lo es en propiedad. Fueron preguntados por el tenor de las preguntas del interrogatorio que está por cabeza en pliego impreso y las respuestas que sobre su contenido y cada uno de sus particulares dieron son, a saber:-----

GRANÁTULA

Nombre de Granátula en el Privilegio de Villa, como aparece en miles y miles de ocasiones, sólo Granátula. Nunca hasta hace poco más de un siglo tuvo detrás "de Calatrava".

1ª *Cómo se llama la Población.*

1ª. A la primera pregunta: Respondieron que esta población es y se llama la Villa de Granátula.

2ª *Si es de Realengo o de Señorío; a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto producen.*

2ª. A la segunda pregunta. = Respondieron que esta nominada villa es una de las que comprende el suelo y Campo de Calatrava, de cuyo partido es la capital la villa de Almagro. Y que pertenece a la Real Persona de Su Majestad (que Dios guarde) como Administrador perpetuo de la Ínclita Orden

y Caballería de Calatrava y también como soberano, a quien pertenecen las alcabalas, cientos, servicios de millones con el Real ordinario y extraordinario y fiel medidor, que anualmente según el Cabezón y Asiento de esta Villa con la parte de la Real Hacienda importa 20.000 reales de vellón (=rs.).

También toca a S.M. las alcabalas y cientos de las yerbas, que los pastos, frutos y rastrojos de todo tiempo del año se venden en el término y jurisdicción de esta Villa, cuyos derechos pagan los compradores y anualmente, según el Adeudo y venta de un quinquenio, importan 231 reales. Y también toca a SM. las rentas generales y agregadas, cuya entidad anualmente ignoran, por no haber oído jamás su consistencia.

Asimismo pagan los vecinos de esta villa y cualesquier persona de uno y otro sexo que en ella son sirvientes la pensión que llaman el Diezmo persona, que pertenece a la Encomienda del Moral, del goce del Serenísimo señor Infante Cardenal, cuyo derecho, según las cuenta quinquenal anualmente produce 630 rs y 11 mrs. Y que no hacen memoria de otro particular conducente a esta pregunta.

3ª Qué territorio ocupa el Término: cuánto de Levante a Poniente, y de Norte al Sur; y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

Castillo-
Convento de
Calatrava.

3ª. A esta pregunta respondieron: que sin embargo de la contradicción y pleito que la villa de Almagro tiene entablado a ésta y sigue en el real consejo de las órdenes, el todo el término de esta Villa de Granátula ocupa de levante a poniente legua y media. Y lo mismo desde el norte al sur, poco más o menos. Y de circunferencia siete



leguas, poco más o menos. Cuyo término linda a levante con el de la villa del Moral de Calatrava. Al norte con el de la villa de Almagro. A poniente con los términos de las villas de Valenzuela y Aldea del Rey. Y al Sur con los de las villas de la Calzada y el Viso. Y la figura que tiene dicho término es la del margen.

4ª Qué especies de Tierra se hallan en el Término; si de Regadío y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás que pudiere haber, explicando si hay algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una, y las que necesitan de un año intermedio de descanso.



Labores y casa en Torrequemada, cerca del Río Jabalón.

4ª. A esta pregunta respondieron: que las tierras comprendidas en todo este término son: Unas de regadío con frutales. Otras de regadío para cebada, panizo, hortaliza y legumbres, que todas se riegan con pozo noria. Otras de sembradura secano. Otras plantadas de vides. Otras con vides y olivos. Y otras con olivos solo. Y también hay algunas que tienen algu-

nos parrones y olivos infructíferos, que éstos se reputan por de sembradura según la calidad que tuvieren. Otras de olivos y vides éstas infructíferas y aquellos que producen las que se reputan por sólo olivos; como otras de vides que producen y olivos que no, y éstas se reputan por de sólo vides. También hay tierras de vega y otras de pasto. Otras de pastos naturales. Las de regadío con frutales producen hortaliza y verde, pues los frutales por nuevos no fructifican, aunque en lo sucesivo darán alguna utilidad. Las de regadío primera y segunda calidad producen cada un año 2 frutos, que regularmente son: cebada y panizo, u hortaliza y legumbres. Las de sembradura secano primera y segunda calidad producen trigo, y esto es con año y vez, de forma que en 6 años dan 3 frutos.

Las de sembradura secano y tercera calidad producen trigo y centeno con año y vez y 2 años de descanso, de modo que en 8 años dan 3 frutos.

Y las tierras de sembradura secano y negrizales, de segunda calidad, además de dichos 3 frutos da otro de garbanzos en cada 5 años.

Las tierras plantadas de solo viña dan un fruto de vino al año. Las de vides y olivos dan 2, uno de vino y otro de aceite. Las de olivos solo 1 fruto de aceite.

Y las de pasto dan al año la utilidad de su arriendo y más la que se considere tienen los vecinos de esta villa por el beneficio que en sí reserva pastar con los ganados del concejo en los que así se pactase con los compradores de sus yerbas. En el pasto y matorrales por lo que respecta a baldíos de esta villa, que éstos son comuneros unos con la de Almagro y otros con las del Moral y Valdepeñas, produce el beneficio, fruto y utilidad del aprovechamiento de los vecinos de esta villa con sus ganados y el de la leña.



5ª De cuántas calidades de Tierra hay en cada

una de las especies que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

5. A esta pregunta dijeron que las especies de tierra expresadas en el artículo antecedente hay de buena, mediana e inferior calidad.

Viñas de
cepa en
hileras.

6ª Si hay algún Plantío de Arboles en las Tierras que han declarado, como
Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, etc.

6. A esta pregunta respondieron que en las tierras que van declaradas hay un corto número de frutales hoy inútiles. Y los demás por lo que respecta a plantíos son de vides y olivos.

7ª En cuáles Tierras están plantados los árboles que declararen.



Huerta con casilla y noria.

7. A esta pregunta dijeron que los plantíos que hay en esta villa están aplazados en tierras de primera, segunda y tercera calidad.

8ª En qué conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la Tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

8. A esta pregunta respondieron que los plantíos que hay en esta villa están por lo general extendidos en el todo de la tierra de la comprensión de las respectivas piezas de cada especie, unas a hilera y otras sin orden.

9ª. De qué medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de cuántos pasos, o varas Castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Término, se siembra en cada una.

9. A esta pregunta dijeron que la medida de que en esta villa se usa para las tierras es de cuerda de 89 varas y un tercio en cuadro cada una. Y que la tierra de regadío primera y segunda calidad, ordinariamente se empana con 3 fanegas de cebada cada cuerda. Y en la tierra de sembradura secano de primera calidad se empana cada cuerda con 15 celemines de trigo, y de la



Aceitunas en medidas de volumen.

misma especie y segunda calidad se empana cada cuerda con 13 celemines de trigo. Y de la dicha especie y tercera calidad se empana con una fanega de trigo. Y cada cuerda de tierra negrizal, que es de segunda calidad, donde regularmente se siembran los garbanzos regularmente, se necesita para empanarse de 4 celemines. Y si se siembra de lentejas (cuya siembra es tan corta en este término, que un año con otro se sembrará sólo una cuerda), se necesita para empanarse 3 celemines.

Y en las tierras de sembradura secano y primera calidad de vega se empana cada cuerda con 20 celemines de trigo. Y en las tierras de regadío primera calidad necesita para empanarse la cuerda de panizo 2 celemines. Y en las de segunda, celemín y medio. Y la cuerda de tercera calidad cuando se siembra de centeno se empana con 4 celemines.

10. Qué numero de medidas de Tierra habrá en el Término, distinguiendo las de cada especie y calidad. Por ejemplo: tantas Fanegas, o del nombre que tuviese la medida de Tierra de Sembradura, de la mejor calidad; tantas de mediana bondad, y tantas de inferior. Y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

10. A esta pregunta dijeron que el número de cuerdas de tierra que hay en este término con corta diferencia es el de 17.800 cuerdas y 1 celemín en esta forma:

De primera calidad sembradura y regadío, 110 cuerdas y 10 celemines.

De regadío segunda calidad, 33 cuerdas y 2 celemines.

De primera calidad sembradura secano, 420 cuerdas y 3 celemines y medio.

De primera calidad y tierra de vega, 101 cuerda y 4 celemines.

De sembradura secano y segunda calidad, 2198 cuerdas y 9 celemines. Y en éstas se comprenden 129 cuerdas y 7 celemines que son de negrizales.

De sembradura secano y tercera calidad, 4146 cuerdas y 6 celemines y medio.

Plantada de vides solas, 59 cuerdas y 3 celemines.

De vides y olivos, 964 cuerdas y 8 celemines.

De olivos solos, 882 cuerdas y 11 celemines.



Huerta en los Salobrales.

De dehesa rasa útil al pasto, 1913.

De agostaderos y veranaderos, 3612 cuerdas.

De tierra baldía, 3357 cuerdas.

11ª. Qué especies de Frutos se cogen en el Término.

11. A esta pregunta dijeron que los frutos que se recogen en este término son de trigo, cebada, centeno, panizo, garbanzos, lentejas, hortalizas y demás legumbres, vino y aceite.

12ª. Qué cantidad de Frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que hubiere en el Término, sin comprehender (comprender) el producto de los Árboles que hubiese.



**Labor y
barbecho.**

fruto, bien sea hortaliza, o bien en legumbres. Y la cuerda de segunda calidad y regadío, los dichos 2 primeros años producen en cada uno dichas 18 fanegas de cebada y 10 de panizo. Y en los 3 años sucesivos además de dichas 18 fanegas de cebada, 70 rs.v. en cada uno por el segundo fruto de hortaliza y legumbres.

La cuerda de tierra vega y primera calidad de secano produce 12 fanegas de trigo en año y vez, esto es: en 6 años, 3 frutos.

La cuerda de sembradura, secano y primera calidad produce 8 fanegas

12. A esta pregunta respondieron que la cuerda de tierra de regadío sembradura y primera calidad y segunda producen cada un año 2 frutos en esta forma: la cuerda de dicha primera calidad en un quinquenio los 2 primeros años producen cada uno 18 fanegas de cebada y 15 de panizo, y los 3 años siguientes en cada uno dichas 18 fanegas de cebada y 100 reales vellón del segundo

y 4 celemines de trigo en año y vez. Esto es: en 6 años, 3 frutos.

La cuerda de sembradura, secano y segunda calidad produce 4 fanegas y 9 celemines con el mismo orden que las de primera.

La cuerda de tercera calidad de sembradura secano produce 3 cosechas en 8 años, porque se le deja 2 de descanso. Y en la primera da 6 fanegas de trigo, la segunda 4 y la tercera 2. Y si se siembra de centeno, produce en dichas 3 cosechas y 8 años 18 fanegas de centeno. Y la que se siembra de lentejas produce la cuerda (que es la que tienen declarado, que se puede sembrar cada un año) 6 fanegas.

Y las tierras de sembradura secano segunda calidad negrizales que es donde regularmente se siembran, produce cada cuerda 4 fanegas de garbanzos, además de los dichos 3 frutos en los referidos 6 años.

Y la cuerda de tierra de dehesas y agostaderos produce lo que le corresponde según sus arriendos. Y el baldío lo disfrutan los ganados del común.

13ª. Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el Plantío, cada uno en su especie.

13. A esta pregunta respondieron que los árboles expresados en la sexta pregunta están en tierra de primera, segunda y tercera calidad. Y que los frutales son los que queda dicho en la citada pregunta no producir cosa alguna. Y los demás son olivos y vides. Y a cada cuerda de vides, que para estar poblada necesita de 1000 plantas, producen siendo de primera calidad las vides 40 arrobas de vino cada una.

Y si se segunda calidad, produce 20 arrobas. Y si de tercera, produce 15 arrobas.

Y a cada cuerda plantada de olivos contemplan necesita para estar poblada tener 40 olivos. Y a cada olivo de primera calidad le regulan producir



Cántara
de medio
azumbre.

cada año 3 celemines de aceituna, que son 120 celemines que componen 10 fanegas. Y éstas dan 7 arrobas y media de aceite.

Y a cada olivo de 2ª calidad le regulan producir cada año celemín y medio de aceituna, que componen las 40 olivas de la cuerda poblada 60 celemines, y éstos dan 3 arrobas y 3 cuartos de aceite en cada año.

Y cada olivo de tercera calidad produce medio celemín de aceituna cada año, que compone la cuerda poblada con dichos 40 olivos 20 celemines, y éstos producen una arroba y un cuarto de aceite por la misma regla que los de primera y segunda, pues el plantío da el fruto según la calidad de los árboles, estén en tierra de primera, segunda o tercera calidad.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos que producen las Tierras del término, cada calidad de ellos.

14. A esta pregunta respondieron que el valor que ordinariamente tienen los frutos que producen las tierras de este término un año con otro es, a saber:



Dehesa con labor en el Alacranejo.

La fanega de trigo, 18 reales v.

La de cebada, 8 reales.

La de centeno, 12 rs.

La de panizo, 12 rs.

La de lentejas, 18 rs.

La de garbanzos, 35 reales.

Cada arroba de vino de a 32 cuartillos, 4 rs.

Cada arroba de aceite de a 25 libras, 16 reales de vellón.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Término, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo u otros; y a quién pertenecen.

15. A esta pregunta respondieron que los derechos impuestos sobre estas tierras son: primicia, diezmo, tercio diezmo, Voto de Sr. Santiago. Y sus

pertenencias son, a saber:

A la Mesa Maestral de este Campo de Calatrava le pertenece dos tercios diezmos de los panes, incluido el panizo. Y del vino y el aceite que producen las tierras y heredamientos de este suelo, enteramente el diezmo, como también el diezmo redondo de las tierras de labor de la Encomienda mayor de la Clavería. Y el diezmo entero de las que pertenecen a la Encomienda de Almagro llamada Casarrubias, excepto el de las sernas altas y bajas, que corresponde a dicha Encomienda de Almagro. Y también corresponde a dicha mesa el derecho de mitad de yerbas.



Puerta del Claustro en el Convento de Calatrava.

Y a la encomienda del Moral pertenece los 2 tercios diezmos de 2 casas comensales en esta villa. Al beneficio de Zuqueca le corresponde el diezmo redondo de las tierras que comprende el sitio de este nombre.

Y a la expresada Encomienda de Almagro le corresponde asimismo el diezmo redondo de pollos, garbanzos, lentejas, alcaceres y demás legumbres que llaman el redezmilllo.

La primicia pertenece a la Iglesia Parroquial de esta villa. Y el tercio diezmo de los frutos y especies referidas corresponde a la Dignidad Arzobispal de Toledo.

Y del diezmo de ganados las dos tercias pertenecen a la referida Encomienda del Moral, y el restante tercio a la expresada Dignidad Arzobispal, esto es, de todos los ganados que se crían en término de esta villa de Granátula.

16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

16. A esta pregunta respondieron que la cantidad que de ordinario



Aceituneros.
Años 40.

Éstos en cada un año.

De aceituna por la misma quinquenal regularon se corresponde en cada un año 245 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos, que éstas producen 184 arrobas y una libra de aceite.

Y de vino echa la misma regulación quinquenal le corresponde 1103 rs y 6 mrs v. en cada un año.

Y de mitad de yerbas, hecha la misma regulación, corresponde regularmente cada un año que produce 50 rs. Anuales.

Por lo tocante a la Encomienda del Moral por dichos dos tercios diezmos de las dos casas comensales, hecha la regulación por un quinquenio corresponde a cada un año: de trigo, 62 fanegas y 8 celemines y 3 cuartillos. De cebada, 79 fanegas y 2 celemines, de centeno, 2 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos. Y por el diezmo redondo del Vino de dichas dos casas comensales, hecha la regulación por un quinquenio, le regularon en cada un año 50 rsv. Y por los dos tercios diezmos de lana, añinos y queso, de los ganados de esta villa, echa la misma regulación, les parece producirá 582 rsv y 2 mrs cada un año.

Y por los dos tercios diezmos de ganados mayores y menores de los vecinos de esta villa, hecha la misma quinquenal, regularon que le pertenece

suelen montar los referidos derechos es por lo perteneciente:

Al Voto del Sr. Santiago, hecha la regulación por un quinquenio, que consiste en 3 celemines por un yugo; media fanega por dos, de lo que no asciende se arrienda según han oído en 40 fanegas de trigo, remitiendo en todo caso al haciimiento y almoneda.

Por lo perteneciente a Mesa Maestral: de trigo, 361 fanegas, 11 celemines y 1 cuartillo. De cebada 566 fanegas, 1 celemín y 3 cuartillos. De centeno, 19 fanegas, 1 celemín y 1 cuartillo. De panizo, 38 fanegas, 3 celemines y 1 cuartillo.

a dicha Encomienda del Moral 1579 rs y 12 mrs en cada un año. Y por el diezmo del ganado de cerda, hecha la misma regulación, le producirá 50 rs cada año.

Por lo que hace a la Encomienda de Almagro, llamada comúnmente Casarrubias, por el diezmo de las sernas altas y bajas que le pertenece, echa la regulación por quinquenio, son 20 fanegas de trigo y 20 de cebada. Y por el diezmo también entero del molino de Casarrubias, 4 fanegas de trigo en cada año. Y por el diezmo de legumbres, pollos, garbanzos, alcaceres y lentejas, 700 rs en que comúnmente se arrienda en cada un año por su Administración.

Por lo que hace a la Encomienda de la Clavería Mayor, le corresponde el diezmo de las Vegas que llaman de Doña María, que anualmente le regulan 3 fanegas de trigo. Por el diezmo de los molinos del Vado y del Moro, 6 fanegas de trigo, cebada y centeno por iguales partes.

Por lo que toca al beneficio de Zuqueca, por el diezmo entero de sus tierras, hecha la regulación por quinquenio, en cada un año le pertenece 12 fanegas de trigo, 8 de cebada y 1 de centeno.

Y por lo respectivo a la Iglesia Parroquial de esta villa, por el derecho que le pertenece y va expresado de primicia, ejecutada la misma quinquenal, le corresponde a cada un año: de trigo, 39 fanegas, 6 celemines y un cuartillo de trigo. De cebada, 46 fanegas y dos celemines. De centeno, 7 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo. Y de panizo, 5 fanegas.

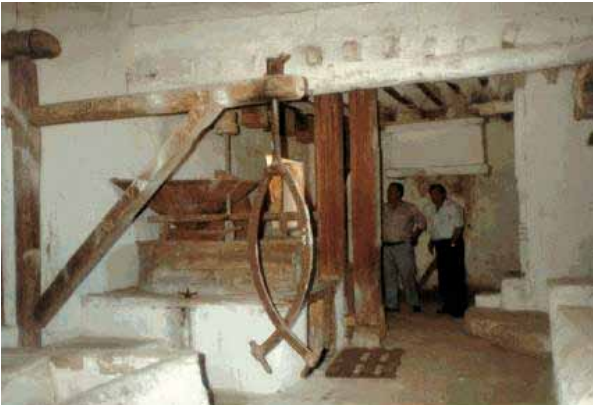
Y que la parte de la Mesa Maestral suele arrendar, como también la de la Encomienda del Moral, el diezmo que le pertenece de Vino en las cantidades que les va reguladas poco más o menos.



Cueva-bodega con tinajas.

Y que el tercio diezmo de las casas comensales y ganados y demás especies (que se menciona pertenecen dos tercios diezmos a la Encomienda del Moral), le corresponde a la Dignidad arzobispal de la ciudad de Toledo.

17ª. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros o de papel, Batanes, u otros Artefactos en el Término, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.



Molino de Calatrava en labores de Santa Columba.

17. A esta pregunta respondieron que en esta villa y su término hay los molinos y artefactos siguientes:

5 molinos harineros en la ribera de Jabalón, que muelen a temporadas y represas y son: uno llamado de Casarrubias, propio de D. Cristóbal Mesia de la Cerda, vecino de la villa de La Calzada, al que le regulan producir de utilidad anual 25 fanegas de trigo. Otro llamado del vado de Doña María Molina, vecina de esta villa de Granátula, al que también le regularon producir anualmente 25 fanegas de trigo. Otro llamado del Moro, propio del Sr. Conde de Valdeparaíso, caballero de la Reina nuestra señora (que Dios guarde). Otro llamado las Cubetas, propio de Doña Clara de Cuartas, vecina de esta Villa de Granátula. Otro llamado los Álamos, propio de D. Jorge Sedano, vecino de la villa de Daimiel. A los que le regulan producir anualmente las mismas 25 fanegas de trigo cada uno.

Asimismo hay en esta villa los molinos de aceite siguientes:

Uno en el sitio de la Chapinera, extramuros de ella, propio de D. Juan Martín de la Montera, comisario del Santo Oficio, de dos muelas y 2 vigas, al que le regulan producir de utilidad anual 370 rs.v.

Otro en la población de esta villa con una muela y 2 vigas, propio de Doña Clara de Cuartas, vecina de esta villa.

Otro de los herederos de Juan López Carretero con una muela y 2 vigas.

Otro también en esta población propio de D. José Caballero, vecino de la villa de Argamasilla, con una muela y 2 vigas.

Y a cada uno de los expresados les regularon producir de utilidad anual los mismos 370 rs de vellón que el primero a cada uno de ellos.

Asimismo hay 2 prensas para exprimir aceituna. Una de D. Gaspar de Fontecha, con una muela, y le regularon producir de utilidad anual 250 reales de vellón. Otra propia de D. Nicolás Alfonso Gómez, presbítero de esta villa, con una muela, a la que le regularon producir de utilidad anual otros 250 rs.v.

Asimismo hay en esta villa las tahonas para moler pan siguientes: una propia de Pedro Delgado, a la que regularon de utilidad anual 200 rs v. Otra de Juan Delgado, a la que le regularon de utilidad anual producir 200 rs.v. Otra de Feliciano de Ornero, viuda de Pedro Martín, a la que le regularon de utilidad anual 70 rs.v. Otra de Miguel Fernández, a la que le regularon de utilidad anual 200 reales de vellón. Otra propia de D. Manuel Carretero, a la que le regularon de utilidad anual otros 200 rs.v. Otra propia del Lcdo. D. Matías Rodríguez, presbítero, a la que le regularon de utilidad anual 200 rs.v.

Asimismo hay en esta villa calderas para fabricar aguardiente, que las benefician y tienen las personas siguientes:

Una el Lcdo. Juan Martín de la Montera, comisario del Santo Oficio titular de esta villa, a la que regulan de utilidad anual 120 rs. De vellón.

Otra de Eugenio Ruiz del Moral, administrador de la Mesa Maestral en



Bodega.



**Eras en el
Ejido.**

esta villa, al que le regulan producir otros 120 rs.v.

Otra de los herederos de Juan López Carretero, al que asimismo le regulan de utilidad anual 80 rs. De vellón.

Y también hay en esta villa bodegas destino para la cocción de vinos, cuyos dueños son, a saber: Gregoria Benito, viuda de Pedro Rodríguez de Huertas, tiene una bodega a la que le regulan de utilidad anual 100 rs.v.

Doñas Clara de Cuartas, viuda de Pedro Martín de Torrubbía, tiene otra bodega a la que le regulan de utilidad anual 44 rs.v.

Y que asimismo hay en esta villa diferentes eras empedradas en el término y jurisdicción de ella, que sirven todas y están destinadas para emparvar, trillar y limpiar las mieses y granos, las que pertenecen a vecinos de esta villa y algunos extraños, que con expresión de sus dueños y productos es a saber:

D. Juan Martín de la Montera, comisario del Santo Oficio, tiene una era que anualmente le produce 50 rs.v.

D. José Camacho, otra que le produce 18 rs.

D. Nicolás Gómez tiene 3, cuyo producto anual es 66 rs.

Otra de D. Andrés Rodríguez, presbítero, su producto 16 rs.

D. Dionisio Caminero, presbítero, 2, que le producen 26 rs.

D. Matías Rodríguez Moreno una que le produce 20 rs.

D. José de Torrubbía una que le produce 40 rs.

D. Baltasar González una que le produce 18 rs.

D. José de Flores, presbítero de Torrallba, otra era cuyo producto anual es 22 rs.

D. Vicente Canuto, vecino de Almagro, presbítero, otra que le produce anualmente 20 rs.

D. Antonio Sauco, presbítero de la ciudad de Toledo, otra que le produce 20 rs.

El Convento de Religiosos Agustinos descalzos de la villa de Almagro, otra que le produce 40 rs.

Catalina Ruiz, viuda de Antonio Díaz, una que le produce anualmente 20 rs.

Pedro Tomás Gómez otra que produce anualmente 20 rs.

Matías de Cañizares dos eras que anualmente le producen 29 rs.

D. Antonio Alvarado otra, su producto 20 rs.

Pedro Molina Ruiz y dicho Alvarado otra de por mitad que le produce anualmente 15 rs.

María de Ureña, viuda de Manuel Gómez otra, cuyo producto anual es 15 rs.

Miguel Nieto otra, su producto anual 15 rs.

Inocencio Cabrexas otra, su producto anual 15 rs.

Ana Díaz, viuda de Pedro Azañón otra, que le produce 7 rs anualmente.

Pedro Márquez Caminero y dicha Ana Díaz de por mitad otra, que le produce 30 rs.

Pedro Ruiz Sauco dos eras, que le producen 26 rs.

Antonio Romero y herederos de Francisco García otra, que produce anualmente 15rs.

Pedro Molina Cabrexas otra, su producto anual 15 rs.

Francisco Rajas y Pedro Molina Cabrejas otra, su producto anual 15 rs.

Miguel Sauco y Francisca Carneros otra, su producto 15 rs.

Cristóbal González otra, su producto anual 7 rs.

Bernabé García otra, su producto anual 45 rs.

María Pérez, viuda de Bernardo Molina otra, su producto anual 7 rs.

María Molina y Valles 4 eras, que le producen anualmente 77 rs.

María Ruiz, viuda de Juan Gómez otra, su producto anual 18 rs.

D. José Carneros otra, su producto 16 rs.

Manuela de Huertas viuda de Manuel de la Rosa otra, su producto anual 20 rs.

Isabel y Antonia Montero otra, su producto anual 22 rs.

Agustín Carretero tiene 2, su producto 45 rs.

Polonia Ruiz, viuda de Alfonso Gómez otra, su producto 5 rs.

Juan Gómez Caminero por otra 16 rs.

Manuel Mota y Alfonso Romero otra, cuyo producto es 4 rs.

Herederos de Pedro Márquez y Juan Arenas otra, su producto anual 15 rs.

Herederos de Pedro Gómez otra, su producto anual 18 rs.

Gregorio Golderos y Francisco Valles otra de por mitad, su producto anual 15 rs.

Alfonso Novalbos otra, su producto 16 rs.

Diego Lanza otra, su producto anual 17 rs.

Gregorio López de Molina otra, su producto anual 8 rs.

Manuel Patiño y Pedro de Cañizares otra, su producto 15 rs.

Herederos de Manuel Broceño otra, su producto 14 rs.

Isabel de Carneros viuda de Tomás Martín de Benito otra, su producto anual 46 rs.

Alfonso Sánchez Cañizares el menor otra, su producto anual 15 rs.

Juan Jacob Delgado otra, su producto anual 4 rs.

Manuel Patiño el menor otra, su producto 4 rs.

Nicolás Sauco otra, su producto 4 rs.

Blas Romero, Juan de Pablos y María Nieves otra, su producto 15 rs.

María Ruiz, viuda de Francisco Pérez otra, su producto anual 10 rs.

José Caballero otra, su producto 18 rs.

- D. Gabriel López otra, su producto 18 rs.
Herederos de Blas Gutiérrez otra, su producto anual 13 rs.
Jorge Oviedo otra, su producto 16 rs.
Herederos de Isabel de Fuentes otra, su producto 22 rs.
Gregoria Benito, viuda de Pedro Rodríguez de Huertas, otras 2, su producto 54 rs.
Juan Martín Valles Crespo otras 2, su producto anual 30 rs.
Felipe Delgado otra, su producto anual 15 rs.
Blas Romero y Rafael Blanco otra, su producto 16 rs.
D. Gaspar de Fontecha otra, su producto 20 rs.
Benito Torrubbia otra, su producto 20 rs.
Pedro Benito otra, su producto 15 rs,
Alfonso Gutiérrez otra, su producto 8 rs.
Esteban Blanco otra su producto anual 8 rs.
Ana María Mesía otra, su producto anual 8 reales.
Leandro Gutiérrez y Pedro de Arroyo otra, su producto 20 rs.
Sebastián Donoso otra, su producto 12 reales.
Antonio Azañón y Andrés Gutiérrez otra, su producto 12 reales.
Francisco Márquez por dos eras 26 rs de producto anual.
Felipe Delgado otra, su producto 6 rs.
Herederos de Lucas Moreno otra su producto 16 rs.
María Valles y Juan de Mota otra, su producto 16 rs.
Herederos de Juan López Carretero otra, su producto 66 rs.
Jorge Oviedo otra, su producto 16 rs.
Otra de la testamentaria de Bernardo González, su producto 30 rs.
Corre al cargo de Nicolás Saucó.
Otra de Ana Oviedo, su producto 10 rs.
Otra de la testamentaria de Catalina de Arenas, su producto anual 15 rs.
Otra D. Benito Torrubbia, su producto 16 rs.

Otra D. Jorge Sedano, vecino de Daimiel, su producto anual 15 rs.

Otra D. Jorge Sedano, vecino de Daimiel, su producto anual 15 rs.

Otra del Vínculo que posee Tomás Martín de Benito, su producto anual 15 rs.

Que son las que tienen noticia que hay y no otras algunas. Y que se remiten a la inspección y reconocimiento ejecutado por los peritos donde constará si hubiese alguna otra.

18ª Si hay algún Esquilmo en el término, a quién pertenece, que número de Ganado viene al esquileo a él, y qué utilidad se regula a su Dueño cada año.

18. A esta pregunta respondieron que en esta villa y su término no hay esquilmo ni esquileo, ni le comprende otra cosa alguna de los que conste.

19ª Si hay Colmenas en el Término, cuántas y a quién pertenecen.

19. A esta pregunta respondieron que en esta villa y su término hay las colmenas siguientes: 6 de D. Gaspar de Fontecha. Dos de Rafael Sánchez Blanco. Una de Miguel Rosado. Y otra del Sr. S. Antonio de Padua y Manuel González de por mitad. Y todos las tienen en las casas de su habitación.

Pastores
en majada.
Años 1915.

20ª De qué especies de Ganado hay en el Pueblo y Término, excluyendo las Mulas de Coche y Caballos de Regalo; y si algún Vecino tiene Cabaña o

Yeguada que pasta fuera del Término, dónde y de qué número de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.



20. A esta pregunta respondieron que en esta villa no hay vecino alguno que tenga cabaña o yeguada que paste fuera de su término y teniendo presente la Real Orden de la Junta, su fecha de 22 de marzo

del año próximo pasado, se presentó por las utilidades frutos de los ganados que se crían en este término. Y lo que respondieron es a saber:

Un caballo para todo servicio hasta la edad de 20 años le regularon producir de utilidad 200 rs.

Y desde dicha edad en adelante que ya es sumamente viejo le regularon producir 100 rs.

Y una mula o macho para el servicio de la labor hasta la dicha edad de 20 años le regulan producir de utilidad anual 240 rs. Y desde 20 en adelante, que es sumamente vieja, le regulan 120 rs.

A una pollina o pollino para el servicio de una casa hasta la edad de 15 años le regulan producir 80 rs. Y desde dicha edad en adelante, que se contempla sumamente viejo, le regulan producir 40 rs.

Un buey o vaca de labor produce 75 rs.

Una vaca cerril de parir que se contempla tal desde edad de 3 años, produce de utilidad anual 20 rs.

Un novillo cerril desde el destete hasta los 3 años que se contempla de proporción al destino de la labor le regulan producir de utilidad anual 46 rs.

Y una novilla hasta dichos 3 años que se regula por vaca de parir, le consideran producir de utilidad anual 34 rs.

Una puerca de cría le tasan y regulan de utilidad anual 36 rs.

Un cerdo desde el destete hasta de 2 años le regulan producir de utilidad anual 18 reales de vellón así macho como hembra.

Y destinándose desde dichos 2 años a engordar, le regulan producir de utilidad hasta el degüello 33 rs.

A una oveja le regulan producir de utilidad anual 6 rs de vellón.

Y un cordero desde tal hasta andosco en

Pozo ganadero.



cuyo tiempo es regularmente su venta le regulan dar de utilidad anual 8 rs.v.

Y una cordera desde tal hasta primala, que entonces entra en la clase de oveja en aquel solo año que media le regulan producir 2 reales de vellón.

Una cabra le regulan producir de utilidad anual 6 rs de vellón.

Y a un cegajo desde tal hasta 4 años que el tiempo regular de su venta, le consideran producir de utilidad anual 5 rs. de vellón.

Y una cegaja desde tal hasta primala que es cuando entra en la clase cabra, en que el solo año que media le regulan producir de utilidad 3 rs.

Una yegua de vientre destinada solo para criar y como se acostumbra le regulan producir de utilidad anual 300 rs.

Una mula o macho lechal desde tal hasta 3 años que el tiempo regular de su venta le consideran producir de utilidad anual 150 rs.

Un potro desde lechal hasta la edad de los mismos 3 años en que regularmente se proporciona a venta en este país se le regulan producir de utilidad anual 66 rs.

Y una potra también lechal desde tal hasta la misma edad de 3 años en que regularmente se proporciona a venta le regulan producir de utilidad anual 70 rs de vellón.

Una pollina o pollino para el servicio de una casa le regulan producir de utilidad anual 80 rs. Una pollina o pollino lechal desde tal hasta la edad de 3 años en que se proporciona a venta le regulan producir de utilidad anual 13 reales de vellón.

Un pollino garañón que sólo sirve para acaballar yeguas le regulan producir de utilidad anual 600 rs. de vellón.

Una pollina garañona que sólo sirve para parir le regulan producir de utilidad anual 200 rs. de vellón.

A un caballo padre destinado para tal le regulan producir de utilidad anual 300 rs. de vellón.

A una yegua para el servicio de una casa o para el de la labor le regulan

de utilidad anual hasta la edad de 20 años 200 rs de vellón. Y desde dicha edad en adelante le regulan producir de utilidad anual 100 rs.v., lo mismo que a un caballo de propio servicio.

A una colmena le regulan producir de utilidad anual 4 rs.v.

Y a un pollino o pollina garañón desde lechal hasta edad de 3 años en que contempla de proporción para la monta le regulan producir de utilidad anual 4 rs. v.

Que son las especies de ganado que hay en esta Villa de Granátula.

21ª De qué número de Vecinos se compone la Población, y cuántos en las Casas de Campo o Alquerías.

21. A esta pregunta responden que los vecinos de que se compone esta población sin exceptuar los pobres son: 517 vecinos. Y que en las casa de campo o alquerías no hay vecino alguno, pues todos tienen su principal morada en este población donde residen con sus familias.



Antigua
Calle Pilas.

22ª Cuántas Casas habrá en el Pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas. Y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al Dueño por el establecimiento del suelo y cuánto.

22. A esta pregunta respondieron que las casas de que se compone esta población son según tienen entendido 446 poco más o menos. Y además hay inhabitables por arruinadas 34, que no siendo esta villa de señorío no tienen pensión alguna para el establecimiento y suelo.

23ª *Qué Propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.*

23. A esta pregunta respondieron que esta villa tiene de propios:

La Dehesa que llaman Vieja, que se compone de 6 quintos, los 2 se venden por esta villa y los 4 por la de Valenzuela. Y toda ella es de jurisdicción común con dicha villa para denunciar y preñar en ella.

Y también tiene esta villa de propios el agostadero de los Negrizales, Veredilla, Cerro de las Cuevas y Celada, que se cierra desde S. Juan de junio hasta Sta. María de Agosto en cuyo tiempo el arrendamiento y



Romeros en el cerro de san Blas, de la Dehesa Vieja. Años 1913.

utilidad que produce cada año a esta villa como también el propio que llaman Aojado que consiste en el rastrojo y fustas que produce desde primero de junio hasta 29 de septiembre.

Asimismo tiene esta villa un Juro situado en las rentas de la villa de Madrid.

También tiene esta villa y le pertenece el oficio de Corredor.

Cuyos propios, hecho cálculo y regulación por un quinquenio le producen la utilidad anual siguiente:

Dichos dos quintos de Dehesa Vieja, 2000 rs.v., dejando al ganado vacuno y cabrío de este concejo que pasten en todo el año en ellos.

El propio Aojado y Celada, 1100 rs.de vellón, también anualmente.

El agostadero de Negrizales, Veredilla y Cerro de las Cuevas, 350 rs.v.

El oficio de corredor le regulan producir anualmente 250 rs.v.

El Juro le produce 18 rs, aunque por ahora se halla suspendida su cobranza.

Que todo a una suma importa 3468 rs. Y su Merced mandó se requiera

a esta villa entregase testimonio de dichos sus propios y su producto anual en cuyo acto hice el expresado requerimiento de que doy fe.

24ª Si el Común disfruta algún Arbitrio, Sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con Copia que acompañe estas Diligencias; qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo, y si su producto cubre o excede de su aplicación.

24. A esta pregunta respondieron que a esta villa no le comprende cosa alguna de lo que contiene.

25ª Qué gastos debe satisfacer el Común, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus u otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, etc., de que se deberá pedir relación auténtica.

25. A esta pregunta respondieron que esta villa tiene de gastos anuales los siguientes:

300 reales que se pagan al predicador cuaresmal.

72 rs que se pagan anualmente por las funciones de Iglesia de los días del Sr. San Silvestre, San Gregorio y el Patrocinio de Nuestra Señora.

140 rs. que comúnmente se gastan en papel de 4 rs, de 2, y de oficio y común.

100 rs. que regularmente se gastan en veredas.

30 rs, de requisitoria para el abasto de carnes.

20 rs. limosna que anualmente se da a cristianos nuevos y sacristán que cuida de tocar a recoger todas las noches del año.

50 rs. que se gastan en reparos de acequias y portes de cartas anualmente.



Retablo barroco del santuario de la Virgen de Oreto y Zuqueca. Hacia 1770.



Pesas del
reloj municipal.

Al ministro ordinario 40 rs., al correo que conduce las cartas de la Caja de la Villa de Almagro.

29 rs. que se gastan para limpiar la fuente.

64 rs y 11 mrs. que anualmente le corresponde de gastos de residencia, que se hace de 3 en 3 años.

486 rs que se pagan al escribano del

Ayuntamiento de esta villa por razón de su asistencia.

100 rs. al que cuida del reloj.

100 rs., quinta parte de 500 que se considera que se gastarán en un quinquenio en la estancia de los niños expósitos y conducción de ellos a la ciudad de Toledo.

100 rs. que se dan al cabrero del Concejo de esta villa por el cuidado de guardar las cabras de la vez y machos de la mano.

20 rs., tercera parte de 60, por la visita del privilegio de primera instancia que se ejecuta de 3 en 3 años.

15 rs. que se acostumbran a dar al predicador de las Indulgencias de la Bula de la Santa Cruzada.

Que a una suma importan dichos gastos anualmente 1696 rs y 11 mrs.

Y su merced mandó por esta Villa se le entregue relación auténtica de los gastos expresados en esta pregunta, cuya notificación y requerimiento hice en este acto de que doy fe.

26ª Qué cargos de Justicia tiene el Común, como Censos que responda u otros, su importe, por qué motivo, y a quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

26. A esta pregunta respondieron que esta villa y su común tiene contra sí de cargos:

3 capitales de censos de que anualmente se paga 1345 rs de réditos al 3%, cuyos pagos son en esta forma:

A D. Bernardino Villarreal y César, vecino de la villa de Almagro, 662 rs y medio.

A D. Pablo Aguilera Vélez, caballero de la Orden de Calatrava, vecino de dicha villa de Almagro, 336 rs y 8 mrs.

Al cabildo eclesiástico de la Parroquial del Sr. S. Bartolomé de dicha villa, 336 rs y 8 mrs.

Asimismo paga a la referida villa de Almagro el pedido del Sr. San Miguel, que anualmente suma 88 rs.

También paga esta villa por razón de Mesta 66 rs y 22 mrs y medio anuales, tercera parte de 200 que comúnmente cuesta a la villa de 3 en 3 años.

50 rs que se pagan en cada un año, quinta parte de 250 que se pagan por quinquenio a la parte de la Mesa Maestral de Almagro y Campo de Calatrava.

27ª Si está cargado de Servicio Ordinario y Extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

27. A esta pregunta respondieron que por lo decaído de caudales que contemplan a este vecindario y cortedad de sus frutos están entendidos de que está cargada de más de lo que cómodamente puede pagar esta villa de servicio ordinario y extraordinario y demás contribuciones.

28ª Si hay algún Empleo, Alcabalas u otras Rentas enajenadas, a quién; si fue por Servicio Pecuniario u otro motivo; de cuánto fue y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los Títulos y quedarse con Copia.

28. A esta pregunta respondieron que en esta villa sólo hay enajenado el oficio de fiel ejecutor, que pertenece a Agustín López Carretero, cuya

enajenación fue por servicio pecuniario de 6000 rs, según han oído. Y que anualmente le regulan producir 150 rs. Y su Merced mandó se le requiera a dicho Carretero exhibiese el título, lo que se ejecutó como también a la villa para que lo hiciese y manifestase en virtud de qué usaba y percibía el producto del oficio de corredor, a que respondió no tener para ello título alguno de propiedad, y por ello anualmente se administraba por la Justicia, de cuya utilidad se respondía en las cuentas del Concejo que anualmente se toman.

29ª Cuántas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Ríos, Mercados, Ferias, etc. hay en la Población y Término: a quién pertenecen y qué utilidad se regula puede dar cada un año.

29. A esta pregunta respondieron que en esta villa no hay taberna alguna, y sí un mesón propio de Gregoria Benito, viuda de Pedro Rodríguez de Huertas, al que le regularon de utilidad 180 rs. Hay también unas casas carnicerías que por estar a beneficio común no producen cosa alguna.

30ª Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen, y de qué se mantienen.

30. A esta pregunta respondieron que en esta villa hay un solo hospital, que se halla casi arruinado. Su destino es para hospedar pobres pasajeros. Y que por D. Pedro Muñoz su administrador, no se percibía utilidad más que 13 rs. de rédito anuales de un capital de censo a favor de dicho hospital.

31ª Si hay algún Cambista, Mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de Corredor, u otra persona, con lucro e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año.

31. A esta pregunta respondieron: que no le comprende particular alguno de su contenido.

32ª Si en el pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercaderías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escribanos, Arrieros, etc., y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

32. A esta pregunta respondieron que en esta villa hay los tenderos de especería siguientes:

Manuel del Moral el mayor, a quien le consideran de anual utilidad en su granjería 500 rs.

Bernardo García, a quien la misma razón le consideran 1500 rs. anuales.

Manuel Ruiz Michael, a quien por la misma razón le consideran 200 rs. de v. de producto anual.

Juan Muñoz de Fernando, a quien por la misma razón le regularon de producto anual 500 rs.v.

Y que no hay algunos otros tenderos por mayor ni menor ni actualmente hay médico. Y sí un cirujano llamado Manuel de Céspedes, al que le regulan de utilidad anual 1500 rs. de v.

A Vicente Ruiz de Morales, barbero sangrador le regulan de utilidad diaria 2 rs. y 3 cuartillos de vellón.

A Francisco Serrano también barbero sangrador otros 2 reales y 3 cuartillos vellón.

A Francisco Cañadas, también barbero, no le regularon cosa alguna por su avanzada edad.

También hay un boticario llamado Julián Jiménez Coronado, a quien le regulan de utilidad 1500 rs.

Hay un escribano llamado Pedro Ruiz Sauco, que sirve la escribanía de esta villa, a quien le regularon de utilidad anual 5.000 reales de vellón.



Plaza Vieja con los armaos tras hacer el cacacol. 1913.

Hay también en esta villa un sacristán mayor, que hace oficio de notario apostólico, al que por ambos ministerios le regulan de utilidad anual 1500 rs., 750 por cada uno.

Asimismo hay dos maestros de primeras letras, que lo son Juan José Sauco y Francisco Contreras, a los que les regulan de utilidad anual al primero 400 rs. y al segundo 100 rs.



Arriero de Granátula con su atuendo.

Arrieros hay solo uno, llamado Andrés Gómez, que trajina con 3 pollinos, al que le regulan de utilidad anual 800 rs.

Asimismo hay en esta villa de moradores Agustín López Carretero y Eugenio Ruiz del Moral, administradores el primero de las Encomiendas de Herrera y Mudela, pertenecientes al Serenísimo Sr. Infante Cardenal, cuya administración están entendidos le produce de utilidad anual 5000rs.

Y el segundo de las casas tercia que en esta villa tiene la Mesa Maestral de la de Almagro, cuya administración le produce de utilidad anual y en la misma forma 600 rs.

También hay un estanquero, llamado Miguel Rosado, a quien le regulan de utilidad diaria 2 rs. y medio.

Y además de lo que contiene esta pregunta fueron interrogados como le manda por su Majestad y señores de su real Junta de la única contribución en orden de 26 de octubre del año pasado de 1750 y respondieron no comprender esta villa particular alguno más que los expresados.

33ª Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el Pueblo, con distinción, como Albañiles, Canteros, Albéitares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perraires, Tejedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, etc., explicando en cada Oficio de los que hubiere el número que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

33. A esta pregunta respondieron que las ocupaciones de artes que hay en esta villa son:

Albañiles, maestros de cantería, albéitares, zapateros, sastres, tejedores, cardadores, hortelanos, carreteros, boteros, y un maestro de exprimir aceituna. Y los de cada arte con la regulación de utilidad anual y diaria por su ministerio le consideran son, a saber:

Maestros de alarife hay 2, uno Manuel Patiño, a quien le regulan de utilidad diaria trabajando en su oficio 6 rs.

Otro Clemente de Ruedas, a quien le regulan la misma utilidad de los 6 rs diarios.

Oficiales de alarifes hay 3: uno llamado Manuel de Ruedas, a quien diariamente le regulan de utilidad 4 rs y medio. Otro Matías de Ruedas, a quien le regulan la misma utilidad de 4 rs y medio diarios.

Y otro, Manuel Paulino de Ruedas, a quien le regulan los 4 rs y medio trabajando en su oficio como a los dos precedentes.

Maestros de cantería hay 2, uno llamado Casimiro de Ruedas, y otro Vicente de Ruedas, a los que les regulan de utilidad diaria trabajando en su oficio a jornal 6 rs a cada uno. Y por la utilidad que asimismo tienen los referidos en las piedras que labran en el término y jurisdicción de esta villa les regulan a cada uno 2 rs diarios. Reja.

Maestros de albeitería hay 2, que lo son Francisco Muñoz y Juan Jacob Delgado, al que contemplan como oficial por lo poco que trabaja. Y al primero le regulan de utilidad diaria 5 rs y medio. Y al segundo real y medio diario.

Y a Benito Muñoz, oficial de albéitar, le regulan de utilidad diaria un real y cuartillo de vellón.

Maestros de herrero hay 2: uno Mateo Sánchez de León, a quien le regulan de utilidad diaria 12 rs. Otro





Cerrajería
en puerta
antigua.

Agustín Sánchez el menor, a quien le regulan de utilidad diaria un real de vellón, por lo poco que trabaja del oficio.

A Francisco Sánchez de León, oficial de herrero le regulan de utilidad diaria un real y cuartillo. Y Agustín Sánchez el mayor, que también es oficial de herrero, no le regulan cosa alguna por ser un pobre

mendicante y que no trabaja a su oficio.

Maestros de zapatero hay 6, que lo son:

Manuel de Ruedas, al que le regulan de utilidad diaria 3 rs. A José Ramiro, por la misma razón 3 rs diarios trabajando en su oficio. A Juan de Mayorga, Manuel de Almagro, Gregorio Muñoz de la Rosa y Pedro Delgado, que también trabajan de viejo, les regulan de utilidad diaria real y medio a cada uno.

A Gregorio Golderos, hortelano, le regulan de utilidad diaria 4 rs, producida de la huerta que tiene con 2 pozos.

A Manuel Ruiz Michael también hortelano le regulan de utilidad diaria real y medio.

A Antonio Azañón por lo mismo 2 reales y 3 cuartillos de vellón diarios.

A Tomás Pérez el mayor, también hortelano, le regulan producirle diariamente real y medio de vellón.

A Pedro Delgado, que también es hortelano, le regulan otro real y medio de utilidad diaria.

A Juan López de Antón, también hortelano, por ello le regulan de utilidad diaria real y medio.

A Juan Letrado Carneros por lo mismo le regulan diariamente un real de vellón.

A Manuel López Prieto por lo mismo le regulan otro real de vellón diario.

Tejedores hay 3, que lo son Joaquín Trujillo, maestro de tejer lana, a quien le regulan de utilidad diaria 2 reales y 3 cuartillos.

A Pedro Espadas y Juan de Espadas, oficiales de tejer lana y lienzos le regulan a cada uno de utilidad diaria los mismos 2 reales y 3 cuartillos vellón.



Encajeras.

A Antonio de Espadas, hijo del dicho Pedro de Espadas, también oficial de tejer lana y lienzos angostos le regulan de utilidad diaria real y medio.

A Juan de Guevara, maestro de sastre, le regulan de utilidad diaria trabajando en su oficio 5 rs.

Y lo mismo a Blas Camacho, Miguel de Morales, Manuel Camacho y Bartolomé Delgado, todos cinco maestros de esta facultad.

Maestros de carretero hay 3, que lo son: Manuel Meoro, Manuel Fernández Espartero y Alfonso Meoro. Y les regularon de utilidad diaria trabajando en su oficio al primero 2 reales y 3 cuartillos. Al segundo real y medio y al tercero un real y cuarto.

Boteros hay 2, que lo son Francisco y Pedro Calvillo, a quien le regulan de utilidad diaria real y medio de v.

Y no le regulan cosa alguna al dicho Francisco por su avanzada edad.

Maestros de cardar lana hay dos, que lo son Juan Fernández Cano y Manuel Blanco, a quienes les regularon de utilidad diaria trabajando en su oficio 3 rs de v. a cada uno.

A Pedro González Monantibar, maestro de exprimir aceituna y soguero no le regulan cosa alguna de utilidad diaria por su avanzada edad.

Maestros de danza hay dos, uno Matías Cornejo, a quien no le regulan utilidad alguna por su mucha edad. Y el otro Francisco Cornejo, a quien le regulan de utilidad diaria 2 rs.

También hay un mayoral del ganado vacuno del Concejo, llamado Francisco de la Cruz, a quien le regulan de utilidad diaria 2 rs de v.

A Alfonso Díaz, sirviente en las casas de D. Manuel López Carretero, le regulan de utilidad diaria un real de v.

A Miguel Martín Saucó, caballero de sierra no le regulan cosa alguna por su avanzada edad.

A Cristóbal Ruiz de Molina, ministro ordinario le regulan de utilidad diaria 2 rs.

A Vicente Martín Ferrer, oficial de carne y mesonero, le regulan de utilidad diaria 3 rs por dicho oficio y por mesonero un real y 22 mrs también diarios.

También hay leñadores, a los que no se les regula cosa alguna por comprenderse en la de jornaleros.

A Gaspar de Carneros, panadero que trajina con 3 pollinos, le regulan de utilidad diaria 3 rs.

A cada labrador que trabaja de mayoral en su labor le regulan de utilidad diaria 3 rs.

Y a cada ayudador de dicha labor le regulan diariamente de utilidad 2 reales y medio.

Y a cada zagal de dicha labor también le regulan diariamente de utilidad 2 reales.

Y a cada hijo o hermano de dichos labradores que trabajan en la hacienda de sus padres o hermanos con título de mayorales, les regulan los mismos 3 reales diarios de utilidad.

Si de ayudadores dos y medio y si de zagales dos reales en la misma forma que si estuvieran con extraños, advirtiéndole que en las dichas cantidades va incluso y considerado el diario alimento.

Y teniendo presente la orden de su Majestad y señores de su Real Junta con fecha 8 de enero del presente año, a cada mayoral que sirve en la labor

de alguno de los eclesiásticos de esta villa le regulan de utilidad diaria 2 rs. A cada ayudador real y medio y a cada zagal un real de vellón, porque a éstos no se les rebaja 400 rs por el diario alimento.

Y por lo que respecta a criados que tienen dichos eclesiásticos para el propio servicio no se les regula cosa alguna de utilidad por no ganar más que el diario alimento por su menor edad.

A cada mayoral de yeguas, mulas, cabrío y cerda les regularon de utilidad diaria los mismos 3 reales. Y a cada ayudador dos reales y medio. Y a cada zagal 2 rs diarios, incluyendo en dichas cantidades el alimento diario.

A los panaderos que se ocupan en cocer y vender pan de cuyo oficio hay en esta villa 8, que con sus regulaciones son a saber:

Andrés Delgado, por trajinar con 3 pollinos se le regula de utilidad diaria 3 rs.

A Nicolás Broceño, que trajina con 2 pollinos, se le regula de utilidad diaria 2 reales y medio.

A Antonio Novalbos, que trajina con una pollina, se le reguló de utilidad diaria un real de vellón.

A Francisco de Campos, que trajina con 2 pollinos, le regularon de utilidad diaria 2 reales.

A Manuel Novalbos, que trajina con una se le reguló de utilidad diaria un real.

A Juan de Carneros, que trajina con otra se le reguló diariamente de utilidad otro real de vellón.

Y a Pedro Saucó, que también trajina con 3, le regularon diariamente 2 reales y medio.

34ª Si hay entre los Artistas alguno que teniendo caudal haga prevención de Materiales correspondientes a su propio Oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro Comercio o entrase en Arrendamientos; explicar

quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

34. A esta pregunta respondieron que no comprende a esta villa cosa alguna de su contexto (contestó).

35ª *Qué número de Jornaleros habrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.*

35. A esta pregunta respondieron que el número de jornaleros que hay en esta villa según su inteligencia es de 250, y que el jornal diario que ordinariamente suelen ganar es el de 2 rs.

36ª *Cuántos Pobres de solemnidad habrá en la Población.*

36. A esta pregunta respondieron que los pobres de solemnidad que les parece habrá en este pueblo son 19.

37ª *Si hay algunos Individuos que tengan Embarcaciones que naveguen en la Mar o Ríos, su porte o para pescar: cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su Dueño al año.*

37. A esta pregunta respondieron que a esta villa no le comprende cosa alguna de su contexto.

Ciego. Años
1915.



Canónigo
Raimundo
Majolero.



38ª *Cuántos Clérigos hay en el Pueblo.*

38. A esta pregunta respondieron que el número de eclesiásticos que hay en esta villa es el de 10, los 8 presbíteros y los 2 clérigos de menores, sin incluir el cura párroco del Orden de Calatrava, que hay en ella, por hallarse actualmente dignidad de Prior en el Sacro y Militar Convento de su Orden.

39ª *Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué número de cada uno.*

39. A esta pregunta respondieron que no hay en esta villa convento alguno de religiosos ni religiosas.

40ª Si el Rey tiene en el Término o Pueblo alguna Finca o renta que no corresponda a las Generales ni a las Provinciales que deben extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

40. A esta pregunta respondieron que en esta villa, su término y jurisdicción no saben tenga S.M. finca ni renta alguna además de las generales y provinciales, a excepción de la del jabón, que anualmente se arrienda en la cantidad de 800 rs. Y la del aguardiente, que también se arrienda en la cantidad de 342 reales de vellón.

Y en esta conformidad se fenecieron las respuestas de este interrogatorio. Y todos los concurrentes contenidos en la cabeza de él expresaron haber dado dichas las respuestas según su leal saber y entender y no tener noticia de otra cosa aneja o incidente a los particulares, que incluye y bajo el juramento que tienen hecho, en que se afirman y ratifican.

Firmolo su merced y de los declarantes los que supieron, y por el que no, un testigo a su ruego, que lo fueron los presentes: Bernardo Díaz, Miguel Sauco y Julián Martín de Valles.

=Lcdo. D. Tomás de Cañizares. = Don Gaspar Ruiz de Fontecha.

Testigo por el señor alcalde Gregorio López= Juan Martín de Valles.

=Mateo Gómez Santacruz.

=Juan López Carretero.

=Julián López Cañizares.

=D. Diego Cisneros y Gois.

=D. José Antonio Cisneros.

=Juan González Romero.

=Bernabé García.

=Pedro Ruiz Sauco, escribano de Ayuntamiento.

Ante mí, = Francisco Martínez Caballero.

EL PRIVILEGIO DE VILLA DE 1712. CONTEXTO INSTITUCIONAL



LA GUERRA DE SUCESIÓN

El Rey de España Carlos II de Austria, llamado el Hechizado, murió en 1700 sin descendencia. Surgieron 2 pretendientes por parentesco con los Austrias: Felipe de Borbón, francés, y Carlos de Habsburgo, austriaco. Todos los países de Europa se involucraron en La Guerra de Sucesión Española, que era conflicto internacional, pero también de un conflicto civil, en especial entre Castilla y Aragón, pero también pueblo contra pueblo. En el interior los combates fueron favorables a las tropas de Felipe V, que tras la victoria de Almansa (1707) obtuvieron el control sobre la Corona de Aragón.

En 1713 el Archiduque Carlos fue elegido emperador de Alemania y, temiendo su poder, firmaron la Paz de Utrecht, reconociendo a Felipe V aunque España perdió sus posesiones europeas, Menorca y Gibraltar.

En medio de esta guerra, Granátula apoyó siempre al candidato Felipe V y, tras aportar una suma considerable de dinero para la guerra (el equivalente hoy a 2 millones de euros), consiguió el privilegio de Villa.



GRANÁTULA, LUGAR DE LA ORDEN DE CALATRAVA



Granátula se sitúa en el Corazón del Campo de Calatrava. Con orígenes romanos, a partir de 1212 surge el concejo cristiano, órgano político del pequeño pueblo. Su población fue ascendiendo y en el siglo XVI tiene unos 300 vecinos, sobre 1280 habitantes, alcanzando los 500 vecinos en 1700.

Granátula parece que perdió la condición de villa en la Edad Media. La adquisición del villazgo era muy costosa económicamente. Los oficiales del Ayuntamiento así lo vieron desde el siglo XVI, por lo que gozaban de autonomía con alcaldes propios de Hermandad, términos propios...o incluso libertad en repartimientos o contribuciones especiales, libertad ganada por sentencia de 1624.

Existieron muchos pleitos entre ambas localidades en los que Granátula solía justificar documentalmente sus posiciones, pero "...vino el alcalde mayor en 1710 y metió preso al escribano y se llevó los papeles que quisieron".

Esta fue la gota que colmó el vaso. En medio de una guerra de Sucesión, con partidarios y detractores de Felipe V de Anjou, Granátula juntó el dinero preciso para apoyar al bando ganador profrancés y obtuvo así el privilegio de Villa de Felipe V.



EL PRIVILEGIO DE VILLA Y SUS CONSECUENCIAS

Del Privilegio de Villa se transcriben algunos párrafos para su mejor lectura.

"DON FÉLIX POR LA GRACIA DE DIOS Rey ... Y por parte de vos el lugar de GRANÁTULA, aldea de la jurisdicción y partido de Almagro de la referida Orden de Calatrava, que se compone de trescientos dieciocho vecinos de estado llano, se me ha servido para el socorro de mis ejércitos y remonta de la caballería con 1250 fanegas de cebada y 30 caballos,

... estimando los referidos servicios en cuatro mil ducados, y por equivalentes a esta merced.

Por tanto, ... saco y libro a Vos el dicho lugar de GRANÁTULA y a vuestros vecinos de la jurisdicción de la dicha Villa de Almagro y os hago Villa de por sí y sobre sí, con jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero mixto imperio, y con el término que tenéis y poseéis legítimamente, cuyo privilegio os concedo con licencia, facultad, poder y autoridad para que desde el día de la fecha de esta mi carta en adelante en todo tiempo perpetuamente para siempre jamás, juntos en vuestro Ayuntamiento podáis hacer las elecciones de Alcaldes ordinarios, Regidores, Procurador Síndico general, Alcalde de la Hermandad, Alguacil, Escribano público del número y Ayuntamiento y los demás oficios que sean necesarios a la República, excepto los que tuviere algunos en propiedad por juro de heredad.

Y los dichos Alcaldes ordinarios y demás oficiales han de usar y ejercer la dicha jurisdicción en vuestro pueblo y en el término redondo que tenéis y poseéis (como viene dicho) dentro del cual los guardas del Campo ejercen su oficio...

Fecha en Madrid a tres de Marzo de mil setecientos y doce.

Yo el Rey"

Las celebraciones del Villazgo fueron escuetas y no hay apenas constancia. Solo que hubo fiestas, regocijos y la construcción de la capilla del Cristo de las Ánimas, así como el apoyo incondicional en dicho siglo a la monarquía borbónica.

Si existe constancia de los actos institucionales de la toma de posesión del Villazgo, en parte los que se transcriben a continuación:

"En el lugar de Granátula en 7 días del mes de marzo de 1712... los señores D. Cristóbal Domínguez y Pedro Martín Torrubia, alcaldes ordinarios, mando se



les ratifique que luego y sin dilación alguna junten el Ayuntamiento para pasar a dar la posesión que se manda por el Real privilegio de su Majestad y Cartas órdenes y lo cumplan con aperechimiento...

Y luego... de pedimento de los dichos Sres. D. Cristóbal Domínguez y Pedro Martín de Torrubia, alcaldes, Juan Sánchez Cañizares, regidor de canon, y Bernardo González Bachiller, asimismo regidor, y con la asistencia de otras diferentes personas vecinas de esta villa se pasó al sitio que está en el corral del Concejo, camino que va a la villa de Almagro y frente de las casas de Pedro López Muñoz y de la ermita del Sinto. Cristo de la Resurrección. Y dicho Sr. gobernador, en señal de cómo daba y dio posesión a todos los expresados y en voz y en nombre de los demás vecinos y quedar en sí y sobre sí por villa con jurisdicción alta y baja, mero mixto imperio civil y criminal y eximida de la villa de Almagro hizo poner y se puso una picota Rollo de diferentes piedras, y en lo alto de ella distintos fierros con otras insignias de jurisdicción de villa con su término..."

Sin embargo, el villazgo aumentó los recelos de Almagro, y ambas villas se enzarzaron en innumerables pleitos a lo largo del S. XVIII que casi arruinaron las arcas municipales. No obstante, hacia 1730 Granátula alcanzaba los 600 vecinos, 2500 habitantes. Y seguiría creciendo a la vez que cambiando durante ese siglo.

Desde entonces Granátula tiene su título de Villa, y para los granatuleños que viven en el pueblo o que han emigrado es un orgullo su autonomía y libertad.



Repartimiento y Aportaciones voluntarias para sufragar gastos del Privilegio 1712

Reales
velón

Eclesiásticos	
Frey D. Antonio de Quartas Castro, hábito de Calatrava, rector	450
Ldo. Bernardo Ruiz de Morales	72
Ldo. D. Juan Rodríguez Moreno y Rajas, comisario del Sto. Oficio	94
Ldo. Juan López de la Muñoz	240
Ldo. Manuel Fernández de Oviedo	40
Ldo. Juan Francisco Martín de Benito	180
Ldo. Andrés González	54
Ldo. Juan Martín de la Montera	100
Ldo. Sebastián de la Rosa, clérigo de Evangelio	27
Francisco Nieto, clérigo de grados	40
Seculares	
Bernardo González Bachiller	16043
Juan López Carretero	8482
Pedro Martín de Torrubia	3662
D. Juan de Molina y D. Esteban Nieto y Molina, su hermano	3660
Juan Martín de la Montera	3652
Pedro Martín de Torrubia	2590
Isabel de Molina y Francisco Martín de la Montera, su hermano	2370
Bías García de Valles	2326
Pedro López Cañizares	1470
D. Cristóbal Domínguez	1406
Alfonso Sánchez Cañizares	1375
Pedro López de Molina	1285
Alfonso Gutiérrez	1259
Juan García Ballesteros	1029
Juan Sánchez Cañizares	660
Alfonso Romero	550
Manuel López Prieto	542
Isidro Martín Izquierdo	525
Juan de Valles	514
D. Fernando Cisneros	500
Gregorio Romero	325
Sebastián Nieto de Torrubia	260
Juan Martín de Benito	240
Juan de Oviedo	240
Miguel García	225
Ursula de Oviedo	222
Juan López de Valles	200
Juan Díaz	200
Juan Moreno	193
Alfonso Díaz	180
Manuel Gómez	160
Alfonso Gómez	160
José Moreno	150
Juan Muñoz Sacristán	148
Francisco Martín de Benito	135
Catalina López	135
Hijas de María Prieta	135
Juan Gómez y Sebastián Gómez	134
Francisco Cañizares	130
y	128
Rafasar González	127
Francisco de Rajas	126
Pedro Sánchez Cañizares	120
Catalina Delgado	120
Sebastián Rodríguez	120
Tomás Martín de Benito	120
Simón Romero	120
Alfonso Gómez de Matías	120
Isabel Nieto	117
Fernando y Francisco Díaz	115
Juan Donoso	108
Francisco Martín Sainco	100
Félice Nieto	100
Pedro Gómez	100
Francisco Sánchez Cañizares	94
Cristóbal de Arenas	90
Cristóbal de Medina	90
Alfonso de Ruedas	90
Cristóbal Carneros	90
Juan de Mesa	90
Matías Muñoz	80
Alfonso González	80
Bernabé García	80
Pedro Márquez	80
Manuel de Molina	80
Juan de Arenas	76
Juan de la Rosa	72
Pedro Martín Izquierdo	70
La viuda de Andrés de Marcos	60
Pascual Bachiller	60
Manuel de Molina	60
María Laguna	60
Sebastián Moreno	60
Josefa Delgado, hermana de Catalina Delgado	60
Simón Sánchez	58
Andrés Gómez	50
Alfonso de Molina	50
Pedro Márquez Herrerías	50
Simón López Carretero	50
Francisco Muñoz	50
Francisco de Arenas	42
Antonio Gómez	40
Manuel Sánchez Toribio	40
Francisco de Valles	40
Eugenia de la Paz	40
Miguel López	36
Alfonso Carretero	36
Félice Martín de Ruedas	36
Miguel de Arenas	36
Juan de Benito	30
Isabel Gómez	27
Ana Muñoz	27
Alfonso maná	20
Simón López	20
Juan Ruiz de Morales	20
Antonio de Quartas prestó 1800 rs;	
Andrés González 1200;	
Juan López de la Muñoz 800, todos presbíteros	

Estructura política municipal

Elegidos cada año	No elegidos
Gobierno municipal	
2 Alcaldes	
2 Regidores	
desde 1712, 1 procurador síndico	
Seguridad	
2 Alcaldes de la Santa Hermandad, seguridad urbana y rústica	4 Caballeros de sierra (a modo de guardas de campo, varios años)
1 Alguacil, que era también carcelero.	
Economía y sociedad	
1 Calaforrero (gerente de los granos del pósito)	1 Fiel ejecutor (por compra/venta del oficio. Ejecutaba testamentos, almonedas, etc.)
	1 Corredor / almotacén (medidas oficiales. Se subastaba la plaza)
	1 Escribano
	1 Médico
	1 Maestro de primeras letras (dependían de decisión municipal, cobraban de ayuntamiento y usuarios)

MARCO INSTITUCIONAL

Un ejemplo real de 1741. En un pedazo arrendado de la Dehesa de Casarubias se cogen 34 fs. y 6 cel. de cebada y 142 arrobos de paja.

Impuestos:

3 fs. y 1 cel y 2/5 al diezmo (Dezmero, Tercia)

4 cel. al tercio diezmo (Tercero del Arzobispo)

6 cel. de primicia (sacristán menor)

6 cel. del voto de Santiago (se escapaban muchas veces de este impuesto)

1 fs. y 3 cel. de terrazgo por criarse la cebada en Casarubias, propio de la Encomienda de Almagro

Total impuestos..... 5 fs. y 8 cel.

Quedan 26 fs. y 9 cel. de cebada, unos 180 reales. De ahí tenían que pagar solo para la era:

Jornales a 3 rs y 1/2 - 4 días en la era.....15 rs

Cargar y descargar paja..... 2 rs

Trillar la cebada..... 5 rs

Conducir paja y grano de la era..... 4 rs

Total.... 26 rs de gastos

¿Cuáles eran esas Instituciones? Además de la supervisión del Gobernador de Almagro y luego del Intendente de La Mancha (algo así como gobernador de una provincia), lo mejor es ver quién recaudaba impuestos, porque eran las instituciones más influyentes en la vida social:

Instituciones supramunicipales con representación local

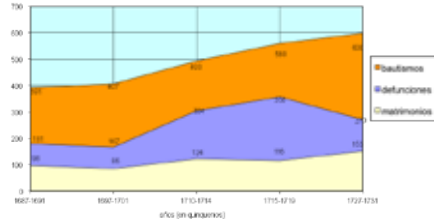
Institución	Qué recauda	Quién cobra en el pueblo
Orden de Calatrava		
Mesa Maestral de Calatrava.	2/3 del diezmo de pan, vino y aceite	Tercero o dezmero, Administrador de la tercia Real
Administrador: el Rey		
Clavería	Diezmos de Añavete y Dehesa de Zuqueca	Administrador
Encomienda de Almagro	"Redezmillo: fuertas, tejas, colmenas...". Casarubias	Tercero o dezmero, Administrador de la tercia Real según años
Encomienda del Moral	2/3 del diezmo de ganado y queso; 2 comensales.	Tercero o dezmero, Administrador de la tercia Real según años
Priorato de Zuqueca	Diezmos de Bienes y tierras del priorato de Zuqueca	Administrador que nombraba el prior
Encomienda de Montanchuelos	Diezmos de la Dehesa de Montanchuelos	Administrador
Encomienda de Castellanos	Diezmos de la Dehesa de Castellanos	Administrador
Iglesia		
Arzobispo de Toledo	1/3 de diezmo de pan y ganado.	"Tercero del Arzobispo" en Granátula
Parroquia de Santa Ana	Primicias: un % de granos.	Sacristán menor
La Corona		
Rey	Alcabalas (10% del consumo, un IVA de entonces), impuestos de tabaco, sal, aguardiente... cientos, millones.	Alcabalero de viento Estanquero (de tabaco, sal, jabón...)
La Inquisición		
Santo Oficio de La Inquisición de Toledo	Cobraba cuando embargaba bienes tras sentencia o captura.	En Granátula la Inquisición de Toledo no tenía casa ni sede (sólo en Toledo), pero entre los vecinos había: Comisario, Familiares, Alguacil y Notario.

LA ESTRUCTURA SOCIAL. LOS VECINOS EN 1712

Población

La población pasó de 300 vecinos (1278 habitantes) en 1680 a 500 vecinos (unos 2200 habitantes) en 1702, con muchos nacimientos y defunciones.

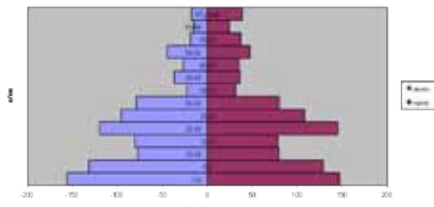
Paso demográfico del S.XVII al XVIII



La población aumentaba, si bien había una alta mortalidad por:

- Hambrunas o mala alimentación.
- Actividad profesional: con 12 años comenzaban a trabajar habitualmente e incluso con menos.
- Epidemias y Enfermedades periódicas. Como el paludismo, la difteria... si bien a finales del Siglo XVII desapareció la Peste.
- Clima, con inviernos y veranos extremos.
- Una sociedad violenta conlevaba numerosas levas de soldados.
- Escasas condiciones higiénicas y sanitarias.
- Muerte y accidentes, de adultos y de niños (*trabajo de agotar y limpiar la fuente cuando se ahogó el hijo de Cristina de Valles -1729-;*)
- Muerte de las mujeres al dar a luz.

pirámide 1711



La población era muy joven, y con tan alta mortalidad, eran pocos los que llegaban a viejos. En 1715 señala un testigo: *Ha oído decir a Catalina López de Torrubia, su abuela, que murió el año de 1680 y tenía 105 años.*

Pero lo normal es leer frases como éstas:

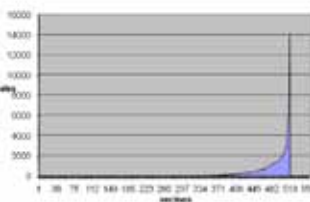
Esteban López, de 63 años, viudo, señala respecto a su profesión que no trabaja ni hace ejercicio ninguno por mis achaques y avanzada edad por lo que me mantengo de la mendicancia.

Alfonso Novallas, de 60 años: ha tenido siete hijos de que murieron los seis y vive uno solo y llamado Tomás... que tiene otros tres hijos pequeños.

Finalmente, señalar que a lo largo del S.XVIII la población llegó a los 3000 habitantes, debido fundamentalmente a la extensión del cultivo de la patata (reduciendo la mala alimentación), a la introducción de nuevos conocimientos médicos (así, se introdujo la quina o quinina para curar las tercianas o paludismo), a las mejoras sanitarias (casas más ventiladas y soleadas entre labradores e hidalgos),...

Desigualdades sociales

RENTA PROPIEDAD AGRIARIA 1711



Pirámide social



EXCLUIDOS: herejes (y judaizantes, tenían riqueza) pobres, locos, etc.

Privilegiados: estamento clerical: cabildo de Santa Ana, de 15 clérigos en 1712.

Juan Gómez de Antonio y Alfonso Sánchez Canizares, alcaldes ordinarios de esta villa de Granátula... decimos que en esta villa hay 14 eclesiásticos...

- Lcdo. D. Jerónimo Moreno, del hábito de Calatrava, rector y cura de la parroquial de esta villa interino, natural de la villa de Lopera, por cuya razón no tenemos noticias de su familia. Goza de una renta de 2000 rs poco más o menos; y el ingreso de la dicha iglesia.
- Lcdo. D. Juan Rodríguez Moreno y Rajas, presbítero comisario del santo Oficio de la Inquisición de Toledo. No goza renta alguna por no tener capellanía. Sus padres fueron Francisco Rodríguez y Melchora de Rajas, vecinos que fueron de esta villa.
- Lcdo. Matías Ruiz Saucó, presbítero de esta villa; goza de una capellanía que en esta villa fundó el Lcdo. Juan Ruiz Malagón, presbítero que fue de esta villa, que tendrá de renta 500 rs... y sus padres fueron Francisco Martín Saucó y Lucía Ruiz, vecinos que fueron de esta villa.
- Lcdo. Bernardo Ruiz de Morales, presbítero de esta villa. Goza de una capellanía que en ella fundó Toribio García, vecino que fue de ella, que tendrá de renta 600 rs. Fueron sus padres Juan Ruiz de Morales y María Fernández, vecinos de esta villa.
- Lcdo. Juan Martín Saucó, presbítero de esta villa, hijo de Juan Martín Saucó y de María Martín. Goza de una capellanía que en esta villa fundó Miguel López de Molina, que tendrá de renta en cada un año poco más o menos 1000 rs.
- Lcdo. Juan López de la Muñoza, presbítero de esta villa. Fueron sus padres Juan López de la Muñoza y Francisca de Valles. Goza de una capellanía que en esta villa fundó el Lcdo. Juan Ruiz Malagón, presbítero que fue de ella, que tendrá de renta cada un año 800 rs.
- Lcdo. Manuel Fernández de Oviedo, presbítero de esta villa, de donde es natural. Fueron sus padres José Fernández e Inés Gómez de Oviedo. Goza una capellanía que en esta villa fundó Alfonso Ruiz de Novallas, que tendrá de renta 950 rs poco más o menos.
- Lcdo. Andrés González, presbítero de esta villa. Fueron sus padres Alonso González e Isabel Romero. Goza de una capellanía que en esta villa fundó Juan Romero Novallas, vecino de ella, que tendrá de renta en cada un año 100 ducados.
- Lcdo. Juan Francisco Martín de Benito, presbítero de esta villa. Sus padres Juan Martín de Benito y Álvaro y Antonia de Molina. Goza de una capellanía que en esta villa fundó Lcdo. Juan Martín Lorente, presbítero de la villa de Almagro, que tendrá de renta 400 rs.
- Lcdo. Juan Martín de la Montera, presbítero Sus padres Juan Martín de la Montera y Eugenia Gómez, vecinos de esta villa. Goza una capellanía que en ella fundó Lcdo. Sebastián López Dorado y otra Juan de Molina vecino de Almagro, que ambas tendrán de renta 1200 rs poco más o menos.
- Lcdo. Sebastián Muñoz de la Rosa, presbítero de esta villa. Sus padres Juan Muñoz de la Rosa y Juan López; goza de una capellanía que en esta villa fundó Juan Muñoz de la Rosa, su abuelo, vecino que fue de esta villa, que tendrán de renta 300 rs.
- Lcdo. Francisco de Rajas, presbítero de esta villa. Sus padres Francisco de Rajas y Ana María de Oviedo. Goza una capellanía que en esta villa fundó María de Córdoba, que tendrá de renta en cada un año 400 rs poco más o menos.
- Lcdo. Dionisio Ruiz Caminero, presbítero de esta villa. Fueron sus padres Pedro Ruiz Caminero y María Ruiz Pattino, vecinos que fueron de esta villa. Goza dos capellanías, que la una fundó el Lcdo. Juan López de Torrubia León, racionero que fue de la Santa Iglesia de Sevilla, y la otra fundó Lucía Martínez, vecina que fue de esta villa, que ambas darán de renta 1000 rs poco más o menos.
- Lcdo. Pedro Nieto de Torrubia, clérigo de epístola, vecino de esta villa. Sus padres Juan Nieto de Torrubia y Catalina de Valles. Goza una capellanía que en esta villa fundó María Delgada, que tendrá de renta en cada un año 600 rs.

Que son los eclesiásticos que hoy hay en esta villa, de donde son oriundos excepto el cura rector. Y su literatura nos parece que están solamente gramáticos y moralistas, que son las cosas más necesarias del orden que profesan. Y sus méritos y prendas son el asistir y cumplir con el cargo con toda asistencia y puntualidad, mostrando su buena vida y costumbre en instruir a todos los vecinos de esta villa con el mejor ejemplo necesario en asistir y frecuentar los sacramentos... Granátula, 1715.





Privilegiados: Hidalgos (2 familias)

Sobre Gaspar Ruiz de Fontecha y López-Cañizares, hidalgo:

Ni su padre D. Gaspar y su abuelo Manuel Ruiz ni su abuelo materno D. Pedro López Cañizares no han usado, tenido ni experimentado oficio alguno mecánico, antes sí los primeros y honoríficos de la República correspondientes a sus méritos, manteniéndose con toda decencia a expensas de sus haciendas y caudales... (1740)



**CRISTIANOS VIEJOS:
LABRAR LA TIERRA Y COMER TOCINO.**

Labrador

Prototipo: trabaja para sí, paga diezmos, primicias,... y todo el grueso de impuestos del cual se alimenta el Estado de entonces, Orden de Calatrava, Iglesia... Asimismo, el labrador se considera heredero de aquellos cristianos viejos que en algún día recibieron lotes de tierra cuando se colonizó y repobló esta zona allá por el SXIII

Jornalero

No hay ninguna constancia de moriscos en la localidad, asociados al color moreno. Los gañanes y jornaleros eran también cristianos viejos. Pero en numerosas riñas y disputas entre mujeres aparece esta carga negativa (laboral y «racial»), como en esta riña de 1717, en la que se reprochan el color de la piel: "si no sabía que hablaba con gente blanca, y la testigo le respondió era tan blanca como ellas". La piel morena no estaba bien vista.

En el caso de jornaleros, el trabajo en el campo se unía a oficios eventuales también considerados negativos socialmente; por ejemplo, de una familia se dice su bajo status social señalando que dedican y afanan «para vender cardillos y espárragos para comer».



**CRISTIANOS NUEVOS.
ARTES Y OFICIOS MECÁNICOS ERAN MAL VISTOS.**

Los que eran de Artes y Oficios tenían el cliché de provenir de familias de conversos, herederos de judíos y mudéjares, aunque no lo fueran.

Mercaderes y encajeros judíos

Ciertamente en 1721 hubo una redada por la Inquisición de 20 cryptojudíos en Granátula, casi todos del oficio de hacer y tratar encajes y paños. Por ejemplo, Fernando Díaz, de 46 años, casado con Antonia Espinosa, era tratante de encajes blancos y ropas y reconoce su judaísmo:

"Ha hecho en Granátula unos 18 o 20 ayunos en observancia de la Ley de Moisés, estando sin comer ni beber 24 horas, y ofreciéndolos al Todopoderoso Dios de Adonay y las almas de sus difuntos. Y que le diese buen suceso en sus tratos y este ofrecimiento lo hacía cada uno y así en la víspera del ayuno cuidaban las mujeres de que la casa estuviese limpia y este reo y los demás se ponían ropa limpia antes de hacer la primera colación, y lo mismo en camas y mesa y en algunos días que hacían los ayunos no se encendía lumbre en la casa, y lo que comían en la segunda cena lo tenían desde el día antes puesto en rescoldo para que estuviese algo caliente".

De ahí que las vecinas "hicieran sábado", limpiaran, para no acabar en la Inquisición como este mercader judío.

Los Oficios bajos

Por eso que en 1724 se diga de un granatuleño con mucho énfasis sobre su clase social: *no han sido sus familiares ni condenados ni penitenciados, sino cristianos viejos ilustres, no han sido mercaderes, mesoneros, taberneros, procuradores, sastres ni otros oficios bajos.*

Comerciar tenía un estigma negativo, e incluso se diga, en el caso de un comerciante en 1756: *...lo compraba de la mitad del justo precio, sino hacerse cargo de luego venderlo...por ello por lo que no lo tenía por muy buen cristiano en sus proceder. Es decir, el lucro proveniente del comercio se consideraba negativo, e incluso de no ser buen cristiano (es decir, buena persona, buen ciudadano)*

Por debajo de éstos estaban ayudantes de albañil, sogueros, etc.



Una Riña de Mujeres. Quién es mejor, mujer de labrador o tendera:

Que María del Moral, como tendera pública en la plaza de aquella villa para la venta de aceite, pescado, especias y otras cosas a la menuda, es de notoria e inferior clase a la que corresponde a dichas Benitas, porque no habiéndose jamás empleado en dichas mecánicas y servicio al público en la regatería que dicha María del Moral; el padre y demás ascendientes de las Benitas notoriamente han sido labradores en dicha villa y servido en ella los empleos de honor y que doña Gabriela de Calvillo y Mendoza, madre de las Benitas era de estado de hijosdalgo, de cuya nobleza se tenía noticia en Granátula gozándola sus gentes en Daimiel; y los padres y ascendientes de dicha María del Moral no tuvieron dichos títulos, antes por el contrario estaba en inferior graduación como se califica de que el padre de dicha María fue zapatero de viejo y su madre actualmente tendera pública... (No las Benitas), al haber sido su padre de éstas labrador notorio en dicha villa y que tenía un par de mulas, un mozo y galera...



LOS TRABAJOS Y LOS DÍAS DE HACE 300 AÑOS

Ritmo anual del trabajo



Aceituneros

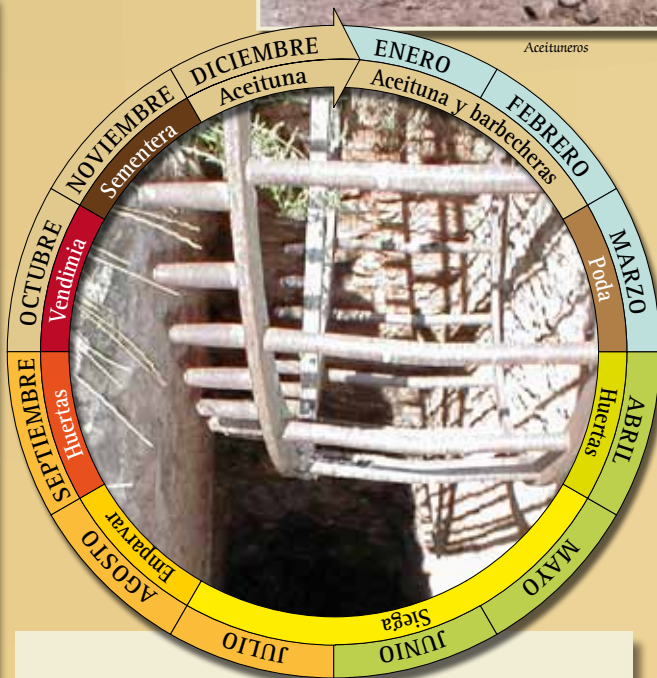
Trabajos

No hay fábricas ni manufacturas, puesto que la mayor parte de los hombres se mantiene en agricultura, y las mujeres de hacer encajes de hilo fino, de modo que todo su trabajo queda a beneficio de los comerciantes de Almagro, quienes dan el hilo para que los trabajen.

(Respuestas del párroco al Cardenal Lorenzana, 1782)

¿En qué trabajaba la gente?

Seculares.				
Estado de las cantidades que anualmente ganan según oficios.				
Año 1751				
Artes y ejercicios				
Nombres	Número	Persona y día	Persona y año	Total
Administradores	3			6512
Escribanos	1			5000
Notario	1			750
Cirujanos	1			1500
Boticarios	1			1500
Sacristán	1			750
Tenderos	4			2250
Arrieros	1			800
Maestros de niños	1			500
Mesonero	1			600
Alquaciles	1			730
Maestro de danza	1			360
Utilidad de colonos				83245
Total artes y ejercicios	17			104497
Oficios				
Maestros albaniles	2	6	1080	2160
Oficial albanil	3	4.17	810	2430
Carreteros	3	2	360	1080
Maestros herreros	1	12	2160	2160
Sastres	5	5	900	4500
Maestros herradores	1	5.16	984	984
Oficiales herradores	2	1.12	247	495
Panaderos	8	2	360	2880
Barberos	2	2.25	495	990
Tejedores. Maestros	3	2.25	495	1485
Tejedores. Oficiales	1	1.17	270	270
Zapateros	6	2	360	2160
Cardadores	2	3	540	1080
Botero	1	1.17	270	270
Canteros	2	8	1440	2880
Cortador	1	3	540	540
Agricultura				
Labrador. Mayoral	99	3	540	53460
Labrador. Ayudadores	20	2.17	460	9000
Labrador. Zagales	19	2	360	6840
Jornaleros. Incluye leñadores, aguadores...	215	2	240	51600
Total oficios y agricultura	398			147669



Se dice que en la Sociedad del Barroco se trabajaba 2/3 de los días, de 200 a 240 días al año, holgando en los demás (para Madrid, la proporción es a la inversa: se trabajaba por entonces 1/3 de los días del año). Por ello que los reformistas del S.XVIII enfatizaran lo poco que se trabajaba en España.

El ritmo agrario y el calendario católico marcaban el trabajo para la mayoría de los miembros de la sociedad.

En año "normal" (ideal, no real, para los agricultores):

- los meses de enero y febrero se dedicaban a la recogida de la aceituna y arar los barbechos;
- marzo era el mes de la poda de las viñas;
- en abril se sembraban las huertas (aunque era mes de poco trabajo);
- en mayo comenzaba la siega de la cebada, que, junto a la del trigo y centeno, duraba hasta últimos de julio;
- agosto era el mes de trilla y recoger granos en las cámaras y paja en el pajar;
- septiembre el mes de aderezar huertas, cuidar el panizo y comienzo de la vendimia;
- octubre era mes de vendimia y de sementera (la cual se prolongaba el mes de noviembre);
- diciembre era mes de alzar las rastrojeras y de recoger aceituna en años abundantes.

San Miguel (29 de septiembre) era la época de pleno apogeo, ya que era la plenitud de cosechas y frutos, así como de trabajo e incluso de impuestos.

Los años de grandes cosechas se solapaban estas tareas, destrozándose misiones en los campos por falta de mano de obra; en los años de escasas cosechas (los más de ellos) los braceros sufrían el paro gran parte del año.

En el caso de acuciar la pobreza, se trabajaba el máximo de horas posibles, especialmente en labores no agrícolas: las mujeres haciendo encajes de bolillos y los varones haciendo labores de esparto. Incluso los tenderos abrían sus comercios a todas horas, con el afán de atraer a unos vecinos sin dinero para comprar.

De igual modo, la llegada de la langosta, por ejemplo, obligaba a arar la mayor parte del término para matar los huecos de langosta, tarea que se realizaba los más de los años, y que ocupaba a muchos jornaleros en el invierno, sin respetar fiestas, dada la urgencia que suponía evitar estas plagas devastadoras.

La Orden de Calatrava, el prior (párroco), alcaldes, etc., se dedicaban a vigilar las actividades que se hacían en festivos, con advertencias como ésta de 1720: *Algunas personas con grave daño de sus conciencias dejan de cumplir lo referido, por tanto encargaron mandaron al rector... cumpla con esta obligación... y los alcaldes de esta villa y alguacil mayor de ella tenga cuidado de hacer que la carnicería, tiendas de especias, aceite y pescado... estén cerradas mientras la misa mayor...*

*Un águila con mil plumas,
no se puede mantener.
Un escribano con una,
mantiene casa y mujer,
y amigos si tiene alguna.*



Escuela de niñas



Los niños

Para los niños, existían muchos juegos, pero queda poca constancia de ellos. Así, aparece jugar por las eras, revolcarse entre paja... además de ir a la escuela, niños y niñas, aunque de una niña se dice en 1722 que a pesar de estar años en la escuela, "no aprendió ni a juntar las letras". Los niños empezaban a trabajar mayoritariamente a los 10 años.



Escuela de niños

Trabajo de la mujer

Tareas casa

Para la mujer, la ocupación socialmente mejor valorada era la de ocuparse de la casa: su madre tampoco se habrá empleado en otra cosa que en el cuidado económico de su casa y educación de sus hijos.

Por ejemplo: como era pobre... lavar la ropa, coser, cerner y otros trabajos mujeriles; labores como fregar, a barrer y otras haciendas poniendo tal vez el puchero....; ...Polonia fue a la anochecer por un cántaro de agua a la fuente.

Extensión de tareas de la casa

Aparecen trabajos que realizan mujeres como trabajar en las panaderías, ya que se consideraba prolongación de faenas de la casa (¿la comida?), e incluso aparezcan mujeres que llevan mesón y pasada (¿casa en otro pueblo?).

Paños y encajes

Aparece en numerosos lugares la labor de hacer paños, pero sobre todo, hacer encajes de bolillos. Sin llegar a lo que fue en el S.XIX (cerca de 1000 encajeras a finales de ese siglo), la labor de los encajes de bolillos permitía a las mujeres acceder a unos ingresos extras, bien complementarios, o bien sustitutivos de los del marido

Jornaleras y labradoras.

Aunque había tejedoras, tenderas y hortelanas, la mujer del jornalero se hizo a comienzos de siglo XVIII también jornalera, en tanto que la mujer del labrador tardó más décadas en hacerse labradora, y en pocos casos.

Así, la primera vez que aparecen cientos de jornaleras casi en igualdad con los varones es en 1734, que se dice: *ver que las mujeres casadas que han quedado, y las viudas, y muchas doncellas, se han visto (y hoy están) precisadas a salir día y noche a los campos a buscar quien las emplee en el manejo (bien y extraño a la delicadeza y fragilidad de su sexo) de ayudar a los labradores arrancar sus cortas mieses, que muchas de ellas sin esperar otro fruto que el de la paja que puedan producir.*

A lo largo del S.XVIII se observa una progresiva incorporación de la mujer a distintas faenas del campo, especialmente a la siega, la vendimia, la recogida de la aceituna y el cuidado de las huertas.



Pastores

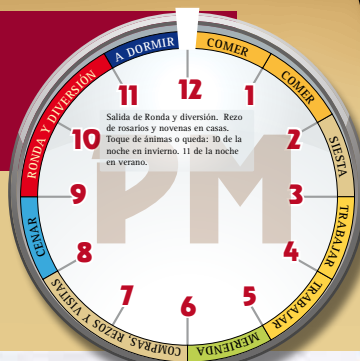


Arriero



Segadores

EL DÍA A DÍA. VIDA COTIDIANA



Jornada de trabajo: de sol a sol

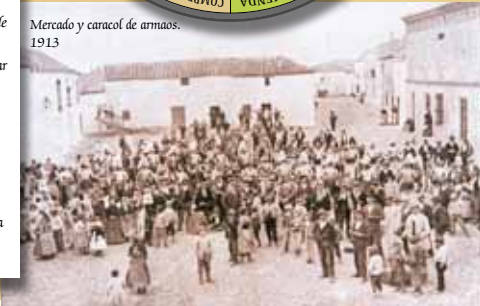
Se levantó a hora de salir el sol a trabajar...

Se levanta a la hora que acostumbra levantarse todos los días, que es después de haber tocado a misa de ánimas, y hora de media de salir el sol...

La jornada, que comenzaba al amanecer (incluso antes, si se tenía que desplazar una hora andando al lugar de trabajo) se interrumpía a las 12 de mediodía, hora de la comida (con el toque de campanas denominado "Ángelus"). Con el toque llamado "Vísperas" (2 de la tarde en invierno y 3 de la tarde en verano), se proseguía la jornada hasta el toque de "Oraciones" (al ponerse el sol).

En este sentido, el ritmo de trabajo a lo largo del día estaba marcado por las campanas de la Iglesia, que no sólo obtenían marcar las 5 horas de oración al día con sus 5 toques de campana, sino, sobre todo, marcar la vida social al marcar la jornada de trabajo (el último de los toques era en torno a las 10 de la noche solares en invierno, denominado "de ánimas" o de "queda", que marcaba la hora de irse a dormir)

Mercado y caracol de armaos.
1913



Diversiones

Por 1712 de divertían tanto o más que trabajaba, por ejemplo:

TOMAR EL FRESCO. Esta actividad, según los años, se realizaba a partir de la Cruz de mayo, y finalizaba a comienzos de octubre.

CAPEAS, TEATRO. Son numerosas las referencias a encierros y capeas, a pesar de lo cual, no estaban asociados a ninguna fiesta ni se celebraban todos los años. En algunos casos, aparecen también representaciones de teatro, bien de compañías locales o bien de foráneas.

MOZOS Y CANTES. Las tareas del campo y de la casa estaban siempre amenizadas por cantos y bailes, especialmente con vífuela. Los mozos tocaban por las noches y, después de la Virgen del Rosario hasta Nochebuena, con villancicos.

IR DE RONDA. Era la tarea cotidiana en invierno, y en verano para los varones (*yendo de ronda con... y siendo a hora de las nueve de la noche*), conversando con uno o varios en las calles o bien en una casa, junto a hablar en esquinas y plazas.

Las mujeres aprovechaban la salida a la compra o a la fuente para hablar entre ellas, aunque solían ir de visita a casa de sus congéneres (*a dichas casas en las que se estuvieron gran rato de conversación: en este caso, de 1730, toda la tarde*).

JUEGO. Aparecen en pocas ocasiones los juegos, pero éstos existían. Así, entre los varones predominaba el prohibido juego de naipes, causa de numerosas detenciones, cárceles y multas.

A pesar de las prohibiciones, los que más tenían que vigilar eran quienes más jugaban, como leemos en 1759: *siendo poco antes de mediodía en las casas de... viendo jugar a los naipes y estando jugando el alcalde José Caballero... D. Manuel José Canizares, clérigo de menores, el padre fr. Jorge, religioso dominico, D. José Camacho, presbítero, D. José Torrubia, D. Nicolás Gómez, presbítero...* En algunas ocasiones aparecen juegos como el del «reño», en el cual se jugaban una torta de miel, o bien «los almuerzos», juego de naipes del S.XVI en el que se jugaban la comida de los que participaban.

Mozos de ronda y villancicos.



Romería de la Virgen de Oreto y Zúqueca.



Verse y dejarse ver

Una estructura de casa tipo de entonces es la siguiente:

Los 2 hijos mayores duermen con su abuelo en el 2º portal, al fin donde hay un jaraz y travésada una estera, y el declarante y su mujer duermen en un cuartico inmediato a la calle, en el primer portal, y que la cocina está enfrente a la izquierda como se entra, y el cuartico a la derecha (aquí tienen cuna y bebé)

Pero en las descripciones apenas hay más mobiliario ni habitaciones de calidad. Aún hoy se dice: "Otras veces se casaban con 2 sayas de picote, un cubo, una sartén y ya llevaban la dote"

Apenas hay mobiliario en las casas, pero los embargos, testamentarias, etc. coincidían en que existe una habitación "social" en las casas con mesa, taburetes, escaño, cuadros, arcones... y una elevada cantidad de joyas, vestidos... que valían más que el mobiliario.

Vestidos y joyas servían para todo tipo de actos sociales para salir, verse y dejarse ver: procesiones, novenas, teatros, fiestas, cumplimiento de duelos... Es una sociedad barroca. Y las fiestas es su mejor expresión.

(Estadística de Cuadros, 1718. De numerosos embargos y descripciones de casas de 1718, hay un extracto de cuadros de imágenes que hay en las casas. Jesús Nazareno con la cruz a cuestas hay 3; Santa Ana con la Virgen Niña, Santiago, Ntra. Sra. de los Dolores y Ntra. Sra. de las Flores, 2. Con 1 están Anunciación, Sta. Polonia, Soledad, Sto. Domingo, San Antón, Ángel de la Guardia, Sta. Teresa, Ntra. Sra. de la Concepción, Ntra. Sra. de la Contemplación, Ecce Homo, Nª Sª de Belén, del Rosario y del Carmen).



Enero

20 - San Sebastián

Febrero

2 - Candelaria.

3 - San Blas.

Camaval o Carnestolendas

Cuaresma

Marzo

19 - San José

25 - Santa María de Marzo o de la Encarnación

Abril

Miércoles Santo

Jueves Santo

Viernes Santo

Domingo Resurrección

Martes de Pascua: Voto del Patronio de Santa María de Zúqueca

Mayo

3 - Invencción Santa Cruz

9 - San Gregorio

Ascensión



Fiestas: una sociedad barroca

"Hay de ordinario en cada un año veinticinco fiestas, las más de ellas con procesión, y de éstas son las veinte de ellas voluntarias de particulares por su devoción y las cinco de votos de la villa" (1692)

Cofradía de San Sebastián	Parroquia y ermita de san Sebastián desde 1600 al S.XIX: vísperas, misa y procesión. Misas por difuntos. Colaciones, comidas y bebidas de la hermandad.
Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario.	Parroquia: Misa, sermón y procesión (con "pichón de Candelaria") Fiesta grande en S.XVII. Bendición de comida. Predicciones de tiempo.
Particulares por administración de la cofradía-soldadesca de san Blas.	Ermita de san Blas desde mediados del S.XVII. Vísperas, misa y procesión. Bendición de rosas.
Particulares, parroquia, ayuntamiento	Carnavales. Función de las 40 HORAS, con exposición del Santísimo y predicciones. Cuantiosos gastos en cera que ayuntamiento y particulares ofrecen. Fin de comer la pámpana e inicio de poda de cepas
Parroquia. Cofradías de las Ánimas, Veracruz y Soledad.	Sermones los viernes mañana, domingos mañana y tarde. Viacrucis. Oraciones de "muños". Se cubren imágenes desde "domingo de Lácaro" Toque de la "bocina" / Taraxaña viernes noche. Jalbegio de las casas antes de Semana Santa.
Cofradía de San José y fuego particulares	Misa y procesión Fiesta poco importante, tal vez de origen gremial (alfarjes y carpinteros). Este día se podaban las parras de las casas.
Particulares	Ermita de Santa María de Zuqueca Voto antiguo de Almagro y Valdeperas. Procesión, misa, salve, vísperas, caridad de pan (hasta mediados S.XVIII) Muchos vecinos acudían en la fiesta junto a los de toda la comarca, especialmente embarazadas. Conflictos muchos años.
Parroquia.	Tinieblas ante el Stmo. Cristo de las Ánimas. Se preparaban dulces en hornos y casas para la Semana Santa.
Cofradías de la Veracruz, Stmo Sacramento.	Desde S.XVI, Sermón del Mandato, Lavatorio y Procesión penitencial de la Veracruz por la tarde. Lavatorio y comida a 12 pobres. Monumento (con ofrendas de cera) y Oficios en Parroquia y Valdeleón con asistencia de cofradías. Colaciones.
Cofradías de la Soledad y Stmo Sacramento	Oficios con adoración de la Cruz. Sermón y procesión de la Soledad con escenografías del Viacrucis hasta el Calvario.
Cofradía Veracruz.	Misa de Pascua. Procesión del Cristo de la Resurrección desde el Calvario. Se reparten cédulas de confesión y comunión. Comida con pollo. Cabilidos de cofradías.
Ayuntamiento y parroquia.	Ermita santa María de Zuqueca: Voto del Concejo y villa. Procesión de las imágenes desde el pueblo a la ermita. Misa, procesión y salve. Voto de origen medieval, perdura hasta mediados del S.XVIII, pasando la fiesta del Patrocinio de la Virgen de Zuqueca al 8 de septiembre. Caridad de pan.
Cofradía Veracruz	Iglesia de Valdeleón: Vísperas, vigilia/Vela, procesión, misa, sermón. Misas por cofrades el mes de mayo, así como rezos, novenarios y mayos en cruces. Colaciones. Fin de los invernaderos de pastos (antes día 1). Comienza echarse la siesta. Mayos
Ayuntamiento	Iglesia de Santa María de Valdeleón: Voto de concejo. Misa, sermón y procesión. Oraciones y mayos para librar de la langosta. Comienza la siega.
Particulares. Soledad	Misas por difuntos de la Soledad. Traída de la Virgen de Zuqueca para rogativas. Colaciones. Rogativas por la lluvia 3 días. Algunos años, teatro.

Junio		
Corpus Christi (Jueves y Octava, junto a 12 procesiones de Minerva, todos los 3 ^{er} domingos de mes)	Cofradía del Santísimo Sacramento	Vísperas, misa, sermón, procesión en día del Corpus y en octava. Comedias y danzas (autos) en las procesiones y víspera. Pólvora. Capas de toros algunos años. También teatro al anochecer. Vestida de ramas y telas de la Iglesia y calles. Iluminarias por la noche. Se echaban gallinas "luecas" este día.
13 - San Antonio de Pafua	Particulares	Misa y procesión. Regalos a los niños. Costumbre de coger los primeros pepinos y otras hortalizas de las huertas.
24 - San Juan	Particulares. (de antigua cofradía de san Juan)	Vísperas, vigilia, procesión y misa. Danzas vísperas por la noche de la antigua cofradía de san Juan Bautista. Cambios de arrendamientos de casas. Inicio de agostaderos de pastos.
29 - San Pedro	Particulares, sobre todo, gamaderos.	Parroquia de Santa Ana: Misa cantada. Cambio en contratos de pastores y pago de deudas entre ganaderos. Se cogen ajos
Julio		
25 - Santiago	Cofradía de Santiago	Vísperas, vigilia, misa, sermón, procesión. Pólvora. Días de fiesta, con iluminarias por las noches; encierros y capas de vaquillas o toros, cuya carne se reparte a pobres. Mercado estos días. Bailes. Pagar deudas con tenderos y comerciantes. Varían las fiestas según las épocas. En 1712, la principal devoción es San Pantaleón, con puñaos y pólvora.
26 - Santa Ana	Parroquia, por administración de la Cofradía de Santa Ana	
27 - San Pantaleón	Cofradía de San Pantaleón	
Agosto		
15 - Santa María de Valdeleón (Fiesta también en octava)	Cofradías de Sta. María de Valdeleón (y la absorbida en 1680 Sta. M ^a de Agosto)	Iglesia de Santa María de Valdeleón: vísperas, vigilia, misa, sermón, procesión. Misas de difuntos. Encierros y capas de vacas y toros. Fin de los agostaderos de pastos. Reintegro de granos en el pósito y de tarjas en panaderías.
28 - San Agustín	Particulares	Iglesia de Santa María de Valdeleón: Vísperas, misa y procesión. Se van terminando de encerrar granos y paja desde las eras.
Septiembre		
8 - Ntra. Sra. de la Caridad. Hasta 1712	Cofradía de pejes y soldados de Santa María de la Caridad Ayuntamiento.	Ermita de Ntra. Sra. de la Caridad: Voto del concejo-villa, con vísperas, vela, misa, sermón, procesión y salve. Romería víspera y día 8 y 9. Hasta 1712. Romería. Corridas de toros en el pretil de la ermita. Incidentes con vecinos de Almagro muchos años.
8 - Patrocinio de Ntra. Sra. de Oreto y Zuqueca Primer año en 1713	Ayuntamiento.	Voto del concejo-villa. Suntuosa Traída de la Virgen, con pólvora, ramaje y hogueras. Vísperas, pólvora, salve, misa, sermón, procesión. Iluminarias en las calles días 6, 7 y 8 por la noche S.XVIII. Ramaje y albañaca en calles. Capas de toros. Puñaos. Comida con pollo. Misas y procesiones de promesas.
14 - Stmo. Cristo de las Ánimas.	Cofradía de Sto. Cristo de las Ánimas	Parroquia: vísperas, vigilia, misa, sermón, procesión. Colaciones.
29 - San Miguel ("Peso de San Miguel")	Congregación y cofradía vieja y nueva (soldadesca) de ánimas	Parroquia: vísperas, letanias, vigilia, misa, procesión "de la caja de San Miguel" o "ánima" (caja con fuegos). Colaciones. Impuesto feudal del "pedido de San Miguel" o del Maestro. Comienza invernadero de pastos e intercambio de gañanes, arrendamiento de tierras. Vendimia.
Octubre		
1 ^{er} Domingo - Virgen del Rosario (También celebraba 12 procesiones los 1 ^{os} domingos de mes)	Cofradía Virgen del Rosario	Parroquia: Vísperas, vigilia, misa, sermón, procesión, salve, pólvora. Hogueras y cerraduras por las calles y plazas "rememorando Lepanto". Rosarios de la aurora. Comienza la sementera, "y el habla la primera", así como cantar villancicos.
Noviembre		
1 y 2 - Día de los Santos y de los Difuntos	Particulares. Parroquia.	Iglesias y cementerio de Santa Ana misas, letanias, rezos por los difuntos. Ofrendas de pan y cera en sepulcros. Comienzan novenas y rezos por las ánimas todo el mes. Toque de campanas del "llanto de los finaos" 30 horas por los ciegos. Oraciones en las casas. Se daban colaciones en la Iglesia. Por San Andrés (30) se hacía la matanza y concluía arrendamiento de las huertas.
Diciembre		
8 - Ntra. Sra. de la Concepción	Cofradía de la Soledad y de la Concepción.	Parroquia de Santa Ana: vísperas, misa, sermón, procesión. Gran fiesta. Comienzo de la recojida de la aceituna.
13 - Santa Lucía	Particulares	Misa, procesión. Iluminarias.
25 - Navidad	Parroquia	Parroquia: Misa, representación del Nacimiento en el altar mayor. Villancicos desde octubre a Misa del Gallo. Cambios de los arrendamientos semestrales de casas.
30 - Santa Columba	Ayuntamiento.	Ermita de Santa Columba: Voto del concejo-villa. Misa mañana, sermón y procesión y caridad tarde. Misas por antigua cofradía de Santa Columba Romería en la ermita. Caridad de pan azúmo por el ayuntamiento (tortillos). Labradores reparten tortillos.
31 - San Silvestre	Ayuntamiento	Ermita de san Blas: Voto del concejo-villa. Misa. Bromas pesadas o inocentadas ("sivestrás"). Fin de año.

